

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

AL

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
VIGENCIA 2023**

**CGR-CDSECTCRD No. 023
JUNIO DE 2024**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
VIGENCIA 2023**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Director de Vigilancia Fiscal	Stephan Acuña Aguirre
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisora	Giovanna Angélica Villate Ángel
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Myriam Stella Gómez Angarita
Integrantes del Equipo Auditor	Paola Andrea Cortés Reyes Sonia Claudia Forero Acevedo Ivonne Gavilán Sarmiento Dora Patricia Prada Prada Erika Milena Rodríguez Ortiz Joaquín Rojas Palomino Mario Alfredo Guarín Bohorquez

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
2.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
3.	MARCO NORMATIVO	7
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	13
5.	OPINIÓN CONTABLE.....	14
6.	OPINION PRESUPUESTAL.....	18
7.	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	26
8.	OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	27
9.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	27
10.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	29
11.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	35
12.	ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	36
13.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	38
14.	PLAN DE MEJORAMIENTO	43
	ANEXOS.....	45

812112

Bogotá D.C.

Doctora

DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO

Presidenta (E)

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos
en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX

dabadia@icetex.gov.co

crodriguez@icetex.gov.co

Ciudad

Cordial saludo doctora Dinorah:

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó Auditoría Financiera a los Estados Financieros del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX por la vigencia 2023, los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros; así como la información presupuestal para la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, en papeles de trabajo que reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR. consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera con el propósito de vigilar la gestión fiscal que se adelantó por parte del sujeto en la vigencia 2023 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

Objetivos específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2023, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.
En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX a 31 de diciembre de 2023.
2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2023 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX.
3. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el manejo dado a los fondos y cuentas sin personería jurídica del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX.
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX en la vigencia 2023.
6. Evaluar el control interno financiero del sujeto de control y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la GAF.
7. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la normativa aplicable al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX.

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 1002 de 2005, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante el Decreto 2586 del 3 de agosto 1950, reorganizado por el Decreto 3155 del 26 de diciembre de 1968, transformado por la citada Ley 1002 de 2005, con duración indefinida y estructurado por el Decreto 380 de 2007.

El ICETEX, tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia

de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto deberá tener en cuenta criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetas a las disposiciones del derecho privado, así mismo, los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

El ICETEX, cumple las funciones previstas en la Ley 18 del 28 de enero de 1988, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley 663 del 2 de abril de 1993, respecto de la materia aplicable, acorde con su naturaleza especial de entidad financiera y el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, algunas de estas funciones son:

- Fomentar e impulsar la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, y de toda clase de ayudas financieras nacionales e internacionales, atendiendo políticas públicas tendientes a ampliar su cobertura, mejorar e incentivar su calidad y articular la pertinencia laboral con los programas académicos, a través de la capacitación técnica e investigación científica.
- Conceder crédito en todas las líneas y modalidades aprobadas por la Junta Directiva para la realización de estudios de educación superior dentro del país o en el exterior, y para facilitar el acceso y la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, de conformidad con los reglamentos y disposiciones de crédito educativo aprobados por la Junta Directiva.
- Promover y gestionar la cooperación internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.
- Concertar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, con entidades territoriales del orden departamental, municipal o distrital, o con entidades, instituciones u organismos de carácter internacional, para cofinanciar la matrícula de los ciudadanos colombianos en la educación superior, de acuerdo con las políticas y reglamentos del ICETEX.
- Administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto reciban las entidades del Estado para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional.
- Administrar los fondos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, destinados a la financiación de estudiantes colombianos en el país y en el exterior.
- Administrar los programas de crédito del Gobierno de Colombia en el exterior para artistas nacionales.

- Administrar los fondos destinados a financiar los programas de becas para estudiantes extranjeros que deseen adelantar estudios en Colombia y colaborar con éstos en la realización de sus programas.
- Captar fondos provenientes del ahorro privado y reconocer intereses sobre los mismos en virtud de la capacidad que tiene de emitir, colocar y mantener en circulación Títulos de Ahorro Educativo, TAE, para estudios de pregrado y posgrado en el país y en el exterior.
- Realizar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, con observancia de la normatividad financiera especial que para tal efecto adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el régimen especial que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.
- Administrar los programas que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la política social, le confíe para promover el financiamiento de la educación superior.
- Constituir un fondo con el objeto de garantizar las obligaciones con terceros, provenientes de las captaciones autorizadas por la Ley 18 del 28 de enero de 1988.
- Fomentar el estudio de idiomas extranjeros de los colombianos para mejorar los niveles de competitividad a nivel internacional.
- Efectuar estudios y encuestas sobre la calidad de sus servicios y adelantar las investigaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y divulgar sus programas y servicios.
- El ICETEX fomentará el crédito educativo para los estudiantes de las instituciones con programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente acreditadas.

3. MARCO NORMATIVO

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX se encuentra catalogado por la Contaduría General de la Nación – CGN, en el grupo de "Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público". Su marco normativo, está integrado por el Marco Conceptual para la Información Financiera y Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Normas generales:

Cuadro No. 1 Normatividad General

Fuente	Criterio
Constitución Política de Colombia	Artículos 6, 13, 47, 68, 209, 267 y 350.
Ley 84 de 1873	Por la cual se expide el Código Civil
Acto Legislativo 04 de 2019	Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.
Ley 18 de 1988	Por la cual se autoriza al ICETEX, para captar ahorro interno y se crea un título valor de régimen especial.
Ley 30 de 1992	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En materia de contratación especial aplican principios administrativos y de gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.



Fuente	Criterio
Ley 599 de 2000	Por el cual se expide el Código Penal Colombiano.
Ley 678 de 2001	Se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
Ley 863 de 2003	Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.
Ley 962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas.
Ley 1002 de 2005	Por la cual se transforma el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, reglamentada parcialmente por el Decreto 1050 de 2006
Ley 1066 de 2006	Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, reglamentada por el Decreto 4473 de 2006
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1285 de 2009	Por la cual se reforma la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.
Ley 1328 de 2009	Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones. (Reglamentada parcialmente por el Decreto 2373 de 2010)
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Modificada por la Ley 2080 de 2021)
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1564 de 2012	Por la cual se expide el Código General del Proceso.
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y su decreto reglamentario No. 103 de 2015, modificada por la Ley 2195 de 2022.
Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1777 de 2016	Por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos.
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal.
Ley 1886 de 2018	Por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejubilado y jurídico en los créditos educativos del ICETEX.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario
Ley 1955 de 2019	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia – pacto por la equidad".
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley 2220 de 2022	Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
Ley 2277 de 2022	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2586 de 1950	Por el cual se crea el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior.
Decreto 624 de 1989	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la DIAN.
Decreto 726 de 1989	Reglamenta la Ley 18 de 1988 y se determinan las características del TAE, así como la naturaleza de las inversiones o préstamos que se puedan efectuar con estos recursos.
Decreto 663 de 1993	Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.
Decreto 380 de 2007	Por el cual se establece la estructura del ICETEX y se determinan las funciones de sus dependencias.
Decreto 5012 de 2019	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias. (Derogado por el Decreto 2269 de diciembre de 2023)



Fuente	Criterio
Decreto 1507 de 2014	Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.
Decreto 2052 de 2014	Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado EKOGUI.
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
Decreto 1069 de 2015	establece el ámbito de aplicación del E-kogui
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1853 de 2015	Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.
Decreto 1083 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Decreto 953 de 2016	Por el cual se adiciona el Título 17 del Libro 1 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.
Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. (Derogó la Resolución No. 113 de 2020).
Circular Externa 10 de 2015 de la ANDJE	Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI.
Resolución 353 de 2016 de la ANDJE	Adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.
Resolución 431 de 2023 de la ANDJE	Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema Ekogui.
Resolución 0980 de 2018 del ICETEX	Aplica la metodología para la calificación de las provisiones de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.
Resolución 1477 de 2022 del ICETEX	Por medio de la cual se fija la Tabla de Perfiles y Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX
Resolución 1274 del 4 de 2023 del ICETEX	Por la cual el ICETEX adopta la Resolución No. 431 de 2023 expedida por la ANDJE relacionada con la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema Ekogui.
Acuerdo 013 de 2007 del ICETEX	Por el cual se adoptan los estatutos del ICETEX.
Acuerdo 029 de 2007 del ICETEX	Por el cual se adopta el reglamento de crédito del ICETEX, con sus respectivas modificaciones.
Resolución 666 de 2009 del ICETEX	Expide el Reglamento del Procedimiento Administrativo coactivo del ICETEX, de conformidad con las normas del Estatuto Tributario.
Acuerdo 038 de 2012 del ICETEX	Aprueba el Manual de Inversiones del ICETEX.
Acuerdo 013 de 2017 del ICETEX	Modifica el Manual de Inversiones.
Acuerdo 028 de 2018 del ICETEX	Actualiza el modelo interno de pérdida esperada de la cartera de crédito educativo del ICETEX.
Acuerdo 014 de 2019 del ICETEX	Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX.
Acuerdo 028 de 2021 del ICETEX	Adopta Manual de Contratación y las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos y deroga un artículo del Acuerdo 029 de 2019, por medio del cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, modificado mediante acuerdo de Junta Directiva del 7 de febrero de 2022.
Acuerdo 038 de 2021 del ICETEX	Actualiza el Manual de Gestión del Riesgo de Corrupción.
Acuerdo 051 de 2021 del ICETEX	Modifica el Acuerdo 025 de 2017 que adoptó el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.
Acuerdo 076 de 2021 del ICETEX	Adopta el Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX.
Resolución 0789 de 2021 del ICETEX	Adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del ICETEX.
Acuerdo 07 de 2022 del ICETEX	Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021.
Acuerdo 020 de 2022 del ICETEX	Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable.

Fuente	Criterio
Acuerdo 050 de 2022 del ICETEX	Autoriza el castigo de cartera de créditos educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable.
Acuerdo 13 de 2023 del ICETEX	Adopta el nuevo Manual de Contratación, incorpora el documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, modifica el anexo 2 y crea el anexo 5.
Acuerdo 034 de 2023 del ICETEX	Por medio del cual se actualiza, adopta y compila el Reglamento de Crédito del ICETEX.
Acuerdos 024 y 047 de 2023 del ICETEX	Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable.
Acuerdo 060 de 2023 del ICETEX	Por el cual se modifica el reglamento de crédito del ICETEX.
Acuerdo 064 de 2023 del ICETEX	Por el cual se ajusta el manual del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio SARC.
Circular 25 del 13 de octubre de 2021 del ICETEX	Por el cual se establecieron los lineamientos para las certificaciones de inexistencia o insuficiencia del personal en la planta.
Circular 2 del 15 de enero de 2023	

Fuente: Consulta Normatividad páginas web.

Elaboró: Equipo auditor.

Normas específicas:

Cuadro No. 2 Fondos en Administración

Fuente	Criterio
Ley 1012 de 2006	Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre créditos departamentales y municipales para la Educación Superior.
Resolución 0547 de 2020 del ICETEX	Traslado de recursos de fondos en Administración a ICETEX.
Reglamentos Operativos en Fondos en Administración.	Generación E (componentes Equidad y Excelencia), Auxilio Pago de Matriculas para Jóvenes en Condición de Vulnerabilidad en las IE Públicas, Fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado, Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Coomeva Superior, Jenaro Diaz Jordán, Bicentenario Distrito de Cartagena, FONTUR, Fondo Agenda de Conectividad, Fase Antioquia, Fondo SENA formación de alto nivel, Fase Huila, Departamento del Guaviare, Fondo Rotatorio Educativo Municipio de Valledupar, Reconciliación Nacional, Universidad Nacional Prestamos Universitarios, Ministerio de Minas-Exterior, Los Mas Porras, Comunidades Negras Mininterior.
La Guía Metodológica para la distribución de rendimientos de Fondos en Administración del ICETEX, valoración diaria del portafolio de inversiones de Fondos en Administración, distribución de rendimientos del sistema financiero APOTEOSYS y reconocimiento contable de los rendimientos financieros.	

Fuente: Consulta Normatividad páginas WEB - Respuesta requerimiento 2024EE0011184.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 3 Financieras

Fuente	Criterio
Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF)	Ley 1314, en la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera en Colombia.
Ley 1314 de 2009	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
Decreto Ley 663 de 1993	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
Decreto 2649 de 1993	Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
Decreto 2555 de 2010	Por el cual se recogen y se reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2420 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.
Circular Externa 100 de 1995, de la	Relacionada con las operaciones del mercado monetario y de las operaciones relacionadas con el mercado monetario.

Fuente	Criterio
Superintendencia Financiera	
Circular externa 41 de 2007 de la Superintendencia Financiera	Reglas relativas a la administración del riesgo operativo.
Resolución 193 de 2016 de la CGN	Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable
Resolución 354 de 2007 de la CGN	Adopta el Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.
Resolución 356 de 2007 de la CGN	Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos e Instructivos Contables.
Código del Buen Gobierno de febrero de 2007	Numerales: 2.1, Órganos de Dirección y Administración, 3,1 Órganos externos de control y vigilancia; 4.33 Política Contable.
Resolución 357 2008 de la CGN	Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.
Resolución 709 de 2016 de la CGN	Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
Resolución 037 de 2017 de la CGN	Por la cual se regula el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público.
Resolución 441 de 2019 de la CGN	Incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.
Resolución 423 de 2011 de la CGN	Por medio de la cual se modifica el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
Instructivo 001 del 2023 de la CGN	Imparte las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 - 2024, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable.
Acuerdo 072 de 2003 del ICETEX	Manual de inversiones ICETEX.
Manual de políticas contables de diciembre de 2015 del ICETEX	Por el cual se establece el tratamiento contable que ICETEX aplicará para el registro del efectivo y equivalentes al efectivo.
Acuerdo 034 de 2021 del ICETEX	Adopta el Manual del Sistema de Atención al Consumidor Financiero – SAC – del ICETEX.
Acuerdo 002 de 2022 del ICETEX	Autoriza la disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, del ICETEX, como una medida transitoria para la vigencia 2022, modificado parcialmente en 2023 por los Acuerdos Nos. 041 y 043.
Acuerdo 006 de 2022 del ICETEX	Implementa el Plan de Alivios y Estímulos para los beneficiarios de crédito del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el ICETEX.
Acuerdo 009 de 2022 del ICETEX	Autoriza destinar recursos para atender las medidas contenidas en los Acuerdos 04 y 06 de 2022.
Acuerdo 052 de 2022 del ICETEX	Por medio del cual reglamenta la aplicación de recursos de la Contribución IES.
Resolución 0016 de 2022 del ICETEX	Ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del 2022.
Acuerdo 034 de 2023 del ICETEX	Por medio del cual se actualiza, adopta y compila el Reglamento de Crédito del ICETEX
Acta de Junta Directiva No. 012 de 2015	Manual de Políticas Contables adoptado por el ICETEX.
Circular 042 de 2023 del ICETEX	Jornada especial de pagos en el marco de la segunda convocatoria de alivios y estímulos.

Fuente: Consulta Normatividad páginas WEB.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 4 Presupuestal

Fuente	Criterio
Decreto 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación.
Resolución 1484 de 2022 del ICETEX	Por la cual actualiza el nivel detalle de la clasificación presupuestal del ICETEX para la vigencia 2023
Resolución 1488 de 2022 del ICETEX	Por la cual se aprueba la desagregación del Presupuesto Anual del ICETEX para la vigencia 2023.

Fuente	Criterio
Acuerdo 063 de 2021 del ICETEX	Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del ICETEX.
Acuerdo 046 de 2022 del ICETEX	Mediante el cual se aprueba el Presupuesto Anual del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para la vigencia 2023.
Acuerdo 051 de 2022 del ICETEX	Autoriza la reprogramación presupuestal de vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo 008 de 2020, para modificar las vigencias futuras comprometidas en el contrato 2016-0402.
Acuerdo 22 del 30 de junio de 2022	Autoriza la reprogramación de las vigencias futuras del Acuerdo 45 de 31 de agosto de 2020. Fábrica de crédito digital.
Acuerdo 001 de 01 de febrero de 2023	Autoriza la reprogramación de la vigencia futura 2024 aprobada mediante Acuerdo 22 del 30 de junio de 2022 y la autorización de vigencia futura 2025, Fábrica de Crédito Digital.
Resoluciones 162, 369, 524, 837, 1185 y 1387 de 2023 del ICETEX	Por las cuales se aprueban las actualizaciones de la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2023.
Acuerdos 07, 19, 20, 29, 38 y 46 de 2023 del ICETEX	Por la que se aprueban modificaciones al presupuesto anual 2023 del ICETEX.
Procedimientos	A2-1 Gestión presupuestal V16 A2-1-01 Programación del presupuesto V8 A2-1-02 Incorporación de información al sistema presupuestal V4 A2-1-03 Modificaciones al presupuesto V4 A2-1-04 Vigencias futuras V5 A2-1-06 Expedición y seguimiento del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) V5 A2-1-07 Registro Presupuestal de compromiso V4 A2-1-10 Seguimiento al presupuesto V7 A2-1-11 Consolidación del cierre V3 A2-2-11 Administración flujo de caja V3 G245 Guía para la liquidación de la disponibilidad inicial presupuestal para cada vigencia fiscal V1

Fuente: Consulta Normatividad páginas WEB - Respuesta requerimiento 2024EE0011184. Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 5 Control Interno

Fuente	Criterio
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
Decreto 338 de 2019	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
Circular 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia	Modificación al Capítulo XXIII denominado "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo - SARO" de la Circular Externa 100 de 1995.
Circular Externa 042 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia	Requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones.
Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia	Modifica las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
Acuerdo 016 de 2008 del ICETEX	Aprobación Política de lavado de activos y financiación del terrorismo.
Acuerdo 031 de 2008 del ICETEX	Crea el comité SARO – SARLAFT y reorganiza los comités de apoyo de la Junta Directiva del ICETEX.
Acuerdo 003 de 2014 del ICETEX	Por el cual se actualiza el Manual del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio.
Acuerdo 030 de 2014 del ICETEX	Por medio del cual se modifica el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado - SARM.
Acuerdo 037 de 2016 del ICETEX	Por el cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión del Riesgo de Corrupción.

Fuente	Criterio
Acuerdo 012 de 2018 del ICETEX	Por el cual se actualiza el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez - SARL.
Acuerdo 074 de 2021 del ICETEX	Por el cual se actualiza el Manual del Sistema de Administración de Riesgo Operativo -SARO.
Acuerdo 043 de 2022 del ICETEX	Por el cual se actualiza el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARO.
Acuerdo 0012 de 2023 del ICETEX	Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Código de Integridad del ICETEX.
Acuerdo 0015 de 2023 del ICETEX	Por medio del cual se unifican los comités SARO-SARLAFT, seguridad de la información y riesgo de crédito y se reglamenta su funcionamiento en el comité de riesgos.

Fuente: Consulta Normatividad páginas WEB - Respuesta requerimiento 2024EE0011184. Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 6 Plan de Mejoramiento

Fuente	Criterio
Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
Circular 15 del 30 de septiembre de 2020 del Despacho de la CGR	Lineamientos Generales sobre los Planes de Mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas.
Resolución Reglamentaria Orgánica 064 de 2023	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

Fuente: Consulta normatividad páginas e intranet CGR.

Elaboró: Equipo auditor.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó Auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000 que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores-INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF-.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos

seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

5. OPINIÓN CONTABLE

OPINIÓN SIN SALVEDADES

La Contraloría General de la República emite opinión **“SIN SALVEDADES”** sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX a 31 de diciembre de 2023, por cuanto las cifras se presentan razonablemente en los aspectos significativos y la situación financiera, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas contenidos en el Marco Normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público prescrito por la Contaduría General de la Nación.

Fundamento de la opinión

El examen de los Estados Financieros presentados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, con corte a 31 de diciembre de 2023, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información.

Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y la presentación de los Estados Financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación a la siguiente muestra contable:

Depósitos en instituciones financieras

Se analizó la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras por \$421.983.921.521, que representa el 4,6% de los activos a 31 de diciembre de 2023. Los registros reflejan los recursos depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas de compensación Banco de la República y depósitos en el exterior. Se verificaron las conciliaciones bancarias con sus respectivos soportes, correspondientes a 75 cuentas, de las cuales 49 pertenecen a cuentas de ahorro y 26 a cuentas corrientes, del total de las cuentas 47 pertenecen a recursos propios, reflejando los saldos ajustados y las partidas conciliatorias para la vigencia 2023.

No obstante, se evidenciaron conciliaciones bancarias que no se encontraban firmadas, de acuerdo al procedimiento establecido, estas deben estar firmadas por el Director de Contabilidad y el Analista.

Inversiones e instrumentos derivados

Se evaluó la cuenta 1223 Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado que representa el 99,9% del grupo de Inversiones y el 8,1% del total de los activos, representados en 46 títulos por \$748.816.129.060, con vencimiento para la vigencia 2024. El Instituto para la vigencia 2023 registró 2 encargos fiduciarios con la Fiduciaria Davivienda, para administrar el 40% de los recursos captados con los Títulos de Ahorro Educativo - TAE

Adicionalmente, el ICETEX registró a 31 de diciembre de 2023 acciones ordinarias por \$236.778.192, que corresponden a la participación que tiene el ICETEX en la sociedad Constructora Los Alpes SA, esta inversión al cierre de la vigencia se deterioró en un 100%, registrado en la cuenta 1280 Deterioro acumulado de inversiones.

El portafolio de inversión se clasificó por tipo de recursos, esta cuenta contiene los recursos CDT, TAE, fondo de sostenibilidad (aporte de las universidades y el ICETEX), fondo de garantías y líneas especiales sin codeudor (COVID Acuerdo 36 de 2020 – IES Acuerdo 34 de 2020).

Otras cuentas por cobrar

Se verificaron los registros de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar por \$240.575.648.342, que correspondieron entre otros a registros por concepto de intereses calculados para las diferentes líneas de crédito por \$47.134.570.534, de acuerdo con la calificación de riesgo de la cartera, para riesgo normal corresponde el 64,7% de los intereses, riesgo aceptable el 12,1%, riesgo apreciable el 6,5%, riesgo significativo el 14,2% y para incobrabilidad el 2,5%, sin presentar diferencias.

Préstamos por cobrar

Se analizaron los registros de las cuentas 1415 Préstamos concedidos por \$9.549.397.051.029 y 1480 Deterioro acumulado de préstamos por cobrar por \$1.781.722.690.740, en estas cuentas se registraron los créditos educativos por las diferentes líneas de crédito, entre las cuales se encuentran País, Exterior y ACCES.

Por lo anterior, se evaluó el 99,4% de los activos del ICETEX a 31 de diciembre de 2023, concluyendo que las cuentas evaluadas presentan razonablemente los hechos económicos, toda vez que no se identificaron incorrecciones materiales en sus saldos.

Propiedad, planta y equipo

Se evaluaron las cuentas 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina por \$4.964.521.722 y 1670 Equipos de comunicación y computación por \$9.867.674.779, verificando las conciliaciones efectuadas por las áreas de contabilidad y recursos físicos. Se evidenciaron inconsistencias en la toma física de inventarios, relacionadas con elementos registrados en las cuentas 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina y 1670 Equipos de comunicación y computación, afectando la consistencia de la información reportada por el área de recursos físicos y reflejada en los Estados Financieros del ICETEX.

Financiamiento interno de largo plazo

Se analizó la cuenta 2223 Financiamiento interno de largo plazo por \$805.324.828.851, que representa el 99,6% del grupo 22 Emisión y colocación de títulos de deuda, en esta cuenta se registraron bonos sociales como fuente de endeudamiento. La relación presentada por el Instituto de estos bonos y títulos fueron analizados sin presentar diferencias.

Financiamiento externo de largo plazo

Se verificó la cuenta 2317 Financiamiento externo de largo plazo por \$1.094.848.747.946 que representa el 33,6% del total de los pasivos, se analizaron los registros originados por concepto de los desembolsos efectuados en virtud de cuatro contratos empréstito suscritos con el Banco Mundial durante las vigencias 2008, 2014, 2017 y 2018, sin evidenciar incorrecciones.

Provisiones

Se evaluó el grupo 27 Provisiones por \$1.384.951.814, evidenciando el registro de las provisiones de procesos judiciales en los cuales el ICETEX es parte demandada por \$1.220.302.804, correspondiente a seis (6) procesos con probabilidad de condena alta, procesos de calificación de riesgo medio y bajo veinticuatro (24) por \$102.533.354.611 para el cierre de la vigencia 2023 se encontraban cinco (5) procesos activos en cobro coactivo, con capital cobrado por \$119.266.513 y devoluciones a cargo de la UGPP y a favor del ICETEX por \$42.440.080. Se analizó la calificación de los procesos y la provisión registrada teniendo en cuenta la aplicación de la metodología de reconocido valor, establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE” y el Manual de Políticas Contables del ICETEX.

A 31 de diciembre de 2023 la cuenta 2701 Litigios y demandas, registrada en los Estados Financieros del ICETEX, presentan diferencias en los registros de la provisión contable de los procesos judiciales, generando sobreestimación y subestimación en los saldos al cierre de la vigencia 2023.

Otros pasivos

Se analizó el grupo 29 Otros pasivos por \$1.265.401.000.280, que representa el 38,8% del total de los pasivos, evidenciando registros correspondientes entre otros a los depósitos en garantía, remanentes de fondos, fondos de garantías codeudor, fondos de sostenibilidad, abonos por aplicar a obligaciones y comisiones, no se evidenciaron incorrecciones.

Se evaluó el 96% de los pasivos del ICETEX a 31 de diciembre de 2023, concluyendo que las cuentas evaluadas presentan razonablemente las obligaciones del Instituto, ya que no se identificaron incorrecciones materiales en sus saldos.

Patrimonio

El patrimonio del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, está integrado por los aportes efectuados por la Nación y demás entidades públicas, las reservas, el superávit y resultados del ejercicio. Analizado el Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2023, se observó que el patrimonio del ICETEX presentó saldo por \$5.958.296.377.217 y se registró utilidad o excedente del ejercicio por \$844.132.588.672. Los registros en el patrimonio fueron razonables con la realidad económica de la entidad.

Ingresos

Se analizó la subcuenta 480221 Rendimiento efectivo préstamos por cobrar por \$1.210.105.465.878, que representa el 64,6% del total de los ingresos y corresponden a los intereses generados durante la vigencia 2023, de los créditos para educación superior de pregrado otorgados por el ICETEX de la línea tradicional, en dicho análisis no se evidenciaron incorrecciones.

Igualmente, se evaluó la subcuenta 480813 Comisiones por \$421.280.085.689, que representa el 22,5% del total de los ingresos y corresponden a las comisiones recibidas por la administración de los recursos de los Fondos en Administración y de las cuentas abandonadas, se verificaron los recursos registrados por dicho concepto, sin identificar diferencias.

Se analizó la subcuenta 483002 Cuentas por cobrar por \$19.397.706, los registros reflejan el deterioro de los créditos educativos, los cuales no presentaron incorrecciones materiales para la vigencia 2023. Al evaluar el 87,2% de los ingresos no se identificaron incorrecciones que afecten la razonabilidad de los saldos.

Gastos

Se verificaron las cuentas del gasto 5349 Deterioro de préstamos por cobrar por \$486.991.824.011 que representa el 47,4% del total de los gastos, Subcuentas 536006

Muebles, enseres y equipo de oficina por \$299.408.345 y 536007 Equipos de comunicación y computación por \$649.362.851 de la cuenta 5360 Depreciación de propiedades, planta y equipo y cuenta 5368 Provisión litigios y demandas por \$157.041.777, se revisó el reconocimiento en las cuentas contables y sus contrapartidas en la vigencia 2023, conforme a los movimientos de auxiliares, comprobantes contables y documentación soporte suministrada por el ICETEX, sin evidenciar diferencias.

Operaciones recíprocas

Se evidenciaron diferencias en la información reportada por el ICETEX a la CGN, por concepto de operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2023, afectando las características cualitativas de la información financiera, confiabilidad y verificabilidad y criterios conceptuales contemplados dentro del marco para la preparación y presentación de información financiera.

Como resultado de las pruebas de auditoría tanto a las cifras y saldos como a la aplicación de las normas, políticas o lineamientos contables, se determinó la existencia de incorrecciones no materiales y no generalizadas en las subcuentas 270103 Administrativos por \$1.220.302.804 y 270190 Otros litigios y demandas por \$1.220.302.804. El total de las incorrecciones asciende a \$1.220.302.804 y sobrepasa 0,01 veces la materialidad contable establecida para la vigencia 2023, por \$184.431.972.048.

6. OPINION PRESUPUESTAL

OPINION RAZONABLE

El presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable. Teniendo en cuenta que no se evidenciaron incorrecciones materiales, se determina que el manejo presupuestal fue razonable.

Fundamento de la opinión

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas, se analizó la coherencia de los registros presupuestales, soportes de amparo presupuestal y de giro en los casos aplicados. Estos en su conjunto fueron los insumos básicos para concluir sobre el resultado de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2023 por parte del Instituto. Igualmente, incluyó la evaluación de los principios presupuestales establecidos en el Estatuto Presupuestal del ICETEX.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

En el marco de sus funciones la Junta Directiva del ICETEX mediante el Acuerdo 63 de 2021, estableció el Estatuto de Presupuesto del Instituto, el cual dicta las directrices para la planeación, elaboración, conformación y aprobación del presupuesto.

De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 9º de la Ley 1002 de 2005, las partidas que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación con destino al ICETEX serán transferidas a través del Ministerio de Educación Nacional. El Gobierno Nacional mediante el numeral 15 del artículo 9º del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial.

Es así como, con el Acuerdo 046 del 29 de diciembre de 2022, la Junta Directiva aprobó para la vigencia fiscal 2023 el presupuesto anual del ICETEX, el cual contiene la estimación de la disponibilidad inicial y los ingresos de la vigencia por \$5.671.970.454.946 y para el presupuesto de gastos y de inversión más la disponibilidad final por \$5.671.970.454.946.

Las modificaciones presupuestales fueron verificadas evidenciando que se encuentran soportadas y justificadas mediante acuerdos aprobados y expedidos por la Junta Directiva y resoluciones expedidas por la Vicepresidencia Financiera.

- **Presupuesto de ingresos**

El presupuesto de ingresos del ICETEX durante la vigencia 2023, presentó 6 modificaciones, quedando un monto definitivo por \$5.822.459.645.234, correspondiente al ajuste de la disponibilidad inicial por \$154.197.261.031 y adiciones en los ingresos por \$592.657.114.815, así mismo presentó reducción por \$442.167.924.527, donde el 90% de esta reducción está representada por los recursos de crédito externo por \$398.125.783.714.

Los ingresos de la vigencia 2023, correspondieron a \$5.417.823.915.458, representados en un 55,5% en los aportes de la Nación por \$3.232.743.798.257, seguido de los ingresos operacionales por \$1.734.567.363.757 (29,8%) y finalmente los ingresos no operacionales por \$450.512.753.444 (7,7%).

Durante la vigencia 2023, la ejecución del recaudo fue de 100,5%, identificando entre el monto definitivo por \$5.417.823.915.458 y el recaudo neto \$5.443.680.839.373 una diferencia por \$25.856.923.915, recaudo definitivo que superó lo proyectado para el cierre de la vigencia 2023, evidenciando que este no fue incorporado al presupuesto en el cierre de la vigencia 2023.

Con relación a los ingresos no operacionales, el recaudo acumulado fue del 97,9% por \$440.895.321.563 por recursos del crédito externo, de terceros y otros ingresos operacionales, su participación en el monto definitivo fue del 7,5%.

Los aportes de la Nación - transferencias del MEN tienen una participación del 55,4% del total de los ingresos, ejecutando el 100,2% por \$3.240.073.351.109. En el rubro IF23 se evidenciaron aportes de la Nación MEN - IES por \$39.580.337.141 que no fueron

incorporados al presupuesto del ICETEX, en razón a que corresponden a la gestión de inversión del MEN denominado cadena de valor. Situación que carece de un procedimiento o reglamentación en el Estatuto Presupuestal del Instituto, que diferencie el registro presupuestal entre la cadena de valor y los recursos girados para la administración del fondo, por cuanto los recursos provienen de transferencias MEN y son consignados sin diferenciación en la cuenta de fondos en administración.

- **Presupuesto de gastos**

La ejecución del presupuesto de gastos fue del 98,2%. El presupuesto de gastos y de inversión del ICETEX durante la vigencia 2023, presentó 9 modificaciones en la apropiación inicial, con adición por \$430.051.858.003 y reducción por \$279.562.667.715, quedando una apropiación definitiva por \$5.822.459.645.234 con relación a la apropiación inicial. La mayor parte de la adición obedeció a los giros de recursos por aportes Nación para fondos en administración.

De esta forma, la apropiación definitiva del presupuesto de gastos y de inversión presentó una participación en los gastos no operacionales del 5,5% por \$315.820.297.499, representada en la amortización al servicio de la deuda por \$304.908.020.050 y el presupuesto de inversión con el 87,8% (\$5.094.147.298.614), por concepto de transferencias del MEN para los fondos en administración.

Los compromisos presupuestales del Instituto ascendieron a \$5.752.603.317.349, representados en un 95,9% de ejecución, registrando un saldo sin comprometer por \$69.856.327.885, representada principalmente para el presupuesto de inversión por \$44.843.226.390 con una participación del 64,2%. Frente a los pagos el comportamiento en la vigencia 2023 ascendió a \$5.481.062.302.261, es decir el 99,4% incluyendo el disponible final.

En la vigencia 2023 el ICETEX registró una apropiación definitiva para gastos e inversión y disponibilidad final por \$5.822.459.645.234, que comparada con la vigencia 2022 aumentó en 16,9% equivalente a \$842.331.449.192. Dicha adición se ve reflejada principalmente en los gastos operacionales, correspondientes a gastos de operación y servicios por \$24.419.454.478, en los gastos no operacionales - servicio de la deuda por \$115.345.528.178.

La ejecución de giros en el presupuesto de gastos e inversión, frente a la vigencia 2022, presentó una variación del 20%, representados principalmente en los gastos no operacionales con un 60,3% en el rubro de servicio de la deuda, originado por la amortización de los créditos externos verificados en el proceso auditor.

El rubro con mayor incremento respecto a la vigencia anterior corresponde a los gastos de operación y servicios con un 186% por \$50.182.773.361, representado por un alto número de contratos de prestación de servicios, incremento que, de acuerdo con lo informado por el ICETEX, obedeció al cambio de la fuente de financiación, que paso de gasto de inversión en la vigencia 2022 a gasto de funcionamiento en la vigencia 2023.

Se verificó la ejecución presupuestal de los rubros correspondiente a gastos generales, operacionales, no operacionales y de inversión para la evaluación presupuestal, que representó el 56% del total de la ejecución para la vigencia 2023, así:

Cuadro No. 7 Muestra Ejecución de Gastos e Inversión

Cifras en pesos corrientes

Código	Descripción	Apropiación Vigencia	Ejecución Presupuesto	% Muestra
IG311002	Gastos Generales	78.802.885.607	65.888.045.019	12%
IG311002004005003	Mantenimiento Software y Suministro	9.036.975.236	7.979.969.739	
IG312	Gastos de Operación y Servicios	54.548.782.041	50.182.773.361	73%
IG312001020240	Servicios Operativos Comercial y Mercadeo	7.643.071.250	7.259.254.665	
IG312001020510	Servicios Operativos Tecnológicos	12.076.217.090	10.914.672.812	
IG312001020600	Servicios Operativos Crédito y Cobranzas	14.892.967.012	13.974.404.731	
IG312001020700	Servicios Operativos para Fondos	4.737.084.884	4.465.347.414	
IG32	Gastos No Operacionales	315.820.297.499	304.923.344.105	36%
IG321	Servicio de la Deuda	315.019.765.220	304.908.020.050	
IG321001004	Fondo de Contingencias	4.048.539.999	3.112.081.407	
IG321004	Servicio Deuda Emisión de Bonos Ordinarios	109.103.131.074	107.433.153.775	
IG33	Presupuesto de Inversión	5.094.147.298.614	5.035.680.229.030	57%
IG331	Programa de Créditos Educativos	5.002.891.873.610	4.968.640.360.172	
IG331610015001002	Pregrado País Mp Remb – Recursos Propios	773.170.303.682	768.352.429.881	
IG331610015003002	Postgrado Exterior Remb - Recursos Propios	164.161.478.812	160.160.881.209	
IG331610015003003	Capacitación Idiomas Remb - Recursos Propios	31.795.408.937	29.861.261.488	
IG331610031019001	Acces Pregr País Reysu - Alianzas Giros	6.691.660.323	6.363.687.863	
	Proyectos y Fondos MEN			
IG331620630705027	Asistencia A Comunidades Indígenas	82.516.654.000	82.516.654.000	
IG331620630705035	Asistencia A Comunidades Negras	91.494.000.000	91.494.000.000	
IG331620630705043	Fondo Comunidades Rrom	30.771.860	30.771.860	
IG331620630705046	Fondo Reparación Víctimas Conflicto	81.382.350.989	81.382.350.989	
IG331620630705061	Fondo Generación E - Componente Equidad	750.318.048.405	750.318.048.405	
IG331620630705062	Fondo Auxilios Económicos IES Públicas	882.857.874.449	882.857.874.449	
IG332	Programa Modernización y Transformación	91.255.425.004	67.039.868.859	6%
IG332113	Infraestructura Física	10.552.190.202	3.388.005.701	
IG332911001	Comunidad ICETEX	3.008.683.236	935.477.403	

Fuente: Respuesta requerimiento 2024EE0011184.

Elaboró: Equipo auditor.

Para la muestra seleccionada de créditos pregrado país, posgrado exterior, Acces y capacitación idiomas, se realizó la trazabilidad desde la solicitud de crédito por parte del estudiante, asignación de crédito, cruce de información con la resolución de giro y los soportes de pago para las respectivas líneas, no se evidenciaron inconsistencias.

En la selectiva de los gastos operacionales, se verificaron los soportes correspondientes al fondo de contingencias, en los 4 planes de aportes para cada uno de los créditos otorgados por el Banco Mundial, los soportes de giro con las órdenes de pago al fondo de contingencias para la vigencia 2023, sin evidenciar inconsistencias.

Con relación a los rubros seleccionados de Proyectos de Ley y fondos MEN, se verificó la reglamentación respectiva para cada fondo, así como la información reportada en los estados de cuenta, esta última en razón a que la ejecución registrada en el presupuesto de gastos, corresponde al valor transferido por el MEN y no a las afectaciones de cada uno de los fondos, ya sea por adjudicación o renovación de créditos. Se observó en el rubro IG331620630705062 Fondo de Auxilios Económicos IES Públicas que no se registró el valor transferido por el MEN por \$7.329.552.852 en la vigencia 2023 que corresponden a la cadena de valor, registrando solo \$882.857.874.

Respecto al rubro IG332911001 correspondiente al proyecto estratégico Comunidad ICETEX del Plan Estratégico 2021 – 2024, adoptado por el ICETEX mediante el Acuerdo 088 del 16 de diciembre de 2020, se verificó la ejecución del proyecto a través de los soportes relacionados con el levantamiento de la información, diseños, avances e informes que registraron la ejecución del proyecto por \$815.345.258 en contratación de prestación de servicios, sin evidenciar inconsistencias.

- **Vigencias futuras**

Se evaluaron las vigencias futuras constituidas en la vigencia 2023 por \$241.893.872.127, equivalentes al 72 % del total autorizado para esa vigencia, se verificaron los certificados de cupo autorizado – CCVF y el CDP entidad financiera aportados por el ICETEX, así como los respectivos registros presupuestales que afectaron los rubros, observando que se ejecutaron según conceptos autorizados. Sin embargo, en la ejecución de estas vigencias, se evidenciaron inconsistencias en cuanto a la comunicación de ejecución de los contratos y liberación de recursos no ejecutados.

- **Ejecución contractual**

En la vigencia 2023, el grupo de contratación certificó la suscripción de 843 contratos por \$178.383.665.437 y el grupo de acuerdos estratégicos suscribió 61 acuerdos por \$339.942.074.278. Del primer grupo, se tomó una muestra de 21 contratos con pagos efectuados por \$47.844.289.567, representando el 57,2% del total de la ejecución contractual que ascendió a \$83.558.155.114, teniendo en cuenta que el 90,2% del universo contractual, corresponde a contratos de prestación de servicios. Respecto al segundo grupo, se examinaron 3 acuerdos estratégicos por \$3.457.344.481, que representan el 63,8% del total de acuerdos celebrados.

De la muestra seleccionada, se verificó que los procesos de contratación celebrados por el ICETEX en la vigencia 2023, se ajustaran al marco constitucional y legal aplicable; al manual de contratación del Instituto; y a los fines de la contratación, haciendo énfasis en la ejecución financiera de cada contrato. Asimismo, se examinó el cumplimiento de requisitos en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la tabla de perfiles y honorarios adoptada por el Instituto y el procedimiento interno establecido para esta tipología contractual.

Para el análisis de la gestión contractual se revisó principalmente lo siguiente: estudios previos; proceso de selección; expedición de CDP, RP, órdenes de pago, cuentas de cobro y facturación; certificados de recibido a satisfacción; informes de supervisión; perfil, formación académica y laboral en los contratos de prestación de servicios profesionales; informes mensuales presentados por los contratistas, registros en el portal web del SECOP II y demás documentos de cada proceso contractual.

Revisada la actividad contractual del Instituto, la CGR evidenció debilidades relacionadas con los siguientes contratos:

- I. Contrato No. 2022-0770: Contrato de interventoría suscrito con 6 meses de posterioridad al inicio de la ejecución del contrato objeto de seguimiento, desconociendo lo preceptuado en los documentos precontractuales y los lineamientos de vigilancia permanente en la correcta ejecución del contrato, establecida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, además de la autorización de pagos sin el visto bueno del interventor.
- II. Contratos de logística Nos. 2022-0619 y 2023-0736: Se evidenció debilidades relacionadas con la ejecución de eventos que atañen al giro ordinario de la entidad y la adquisición de servicios y actividades que no guardan relación con el objeto contractual pactado y que, en algunos casos, desconocen la austeridad del gasto.
- III. Contratos de prestación de servicios: Se detectaron debilidades en 6 contratos de prestación de servicios profesionales, relacionadas con el seguimiento a cargo de la supervisión designada atendiendo lo establecido en el anexo 4 del Manual de Contratación del Instituto. Adicionalmente, la omisión de algunas áreas contratantes, en justificar brevemente la necesidad que se pretende contratar y demás requisitos establecidos en las Circulares Nos. 25 del 13 de octubre de 2021 y 2 del 15 de enero de 2023.
- IV. Contrato No. 2022-0619: Existió doble pago a la Sociedad Magin Comunicaciones S.A. por \$16.328.320, por concepto de tiquetes aéreos internacionales que fueron relacionados por la empresa en las facturas Nos. 1478 del 13 de febrero de 2023 y 1494 del 14 de marzo de 2023, pagadas por el ICETEX mediante órdenes de pago Nos. 70742P del 15 de febrero de 2023 y 73157P del 25 de abril de 2023, evidenciando debilidades en la verificación de los documentos necesarios para efectuar los diferentes pagos.
- V. Contrato de obra No. 2023-0578: Se evidenciaron irregularidades en el seguimiento adelantado por el supervisor asignado y el ordenador del gasto, las cuales constituyen una presunta falsedad ideológica; deficiencias en la compilación del expediente contractual; debilidades en la planeación contractual por la ejecución de ítems no previstos que superan el 50% del valor ejecutado; y mejoras en bien inmueble arrendado que superan el valor del contrato de arriendo. Situaciones que generó hallazgo con presunta connotación disciplinaria y penal.

De otra parte, al evidenciar incertidumbre respecto de los criterios tenidos en cuenta por el Instituto para el pago de las actas Nos. 1, 2 y 3 por \$829.841.822 se solicitará apertura de indagación preliminar con el fin de determinar la certeza del daño.

- **Defensa judicial**

Se realizó análisis de los procesos judiciales que se adelantan en contra del ICETEX, teniendo en cuenta la clasificación de su estado frente a la provisión registrada como pasivo estimado, establecida por la ANDJE, el Manual de Contratación, los registros realizados en el E-kogui y el Manual de Políticas Contables del Instituto.

En la vigencia 2023, de acuerdo con la base de datos de procesos judiciales entregada por la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, se constató la existencia de 64 procesos judiciales

en los que el Instituto tenía la calidad de demandado, con pretensiones que ascendieron a \$82.041.950.427, así:

Cuadro No. 8 Procesos Judiciales Activos – Demandado ICETEX - Vigencia 2023

Cifras en pesos corrientes

Tipo de proceso	Calificación riesgo	Cantidad	Valor Provisión	Valor Pretensión
Judiciales	Alta	6	1.220.302.804	978.772.773
	Media	36	0	73.019.912.812
	Baja	12	0	6.729.141.929
	Remota	10	0	1.314.122.913
Total		64	1.220.302.804	82.041.950.427

Fuente: Base de datos suministrada en respuesta requerimiento No. 2024EE0011184.

Elaboró: Equipo auditor.

Del total de los procesos judiciales donde el ICETEX fungió como demandado, se evaluaron 5 procesos por \$1.220.302.804 registrados en cuentas de balance con calificación de riesgo alta, correspondiente al 100% de los procesos registrados con provisión a 31 de diciembre de 2023. Igualmente, se examinó 3 procesos cuyas pretensiones ascendieron a \$67.960.139.050, con probabilidad de pérdida media, para un total de la muestra del 85,2%.

A partir de las piezas procesales, el portal web de consulta de procesos de la Rama Judicial y los registros en el aplicativo E-Kogui, se verificaron las actuaciones tendientes a la defensa de los intereses del Instituto, la calificación de los procesos, así como la correspondencia entre la calificación y el registro en los Estados Financieros de la provisión contable plasmados en la base de datos del Instituto, el E-Kogui y el SIRECI.

Del análisis realizado se evidenciaron diferencias en los saldos de las cuentas “Litigios y demandas” y “Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos”, específicamente en los procesos judiciales calificados con probabilidad de pérdida “alta”, los cuales se encuentran registrados a 31 de diciembre de 2023, en la cuenta 2701 Litigios y demandas por \$1.220.302.804, presentando diferencia a nivel de subcuentas frente al valor reportado en la base de procesos judiciales aportada por el Instituto.

De otra parte, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza tiene a cargo la recuperación de cartera de que trata el artículo 2 del Acuerdo 076 de 20211, contando con 4 mecanismos relacionados con medidas preventivas, administrativas, prejurídicas y judiciales.

La fase prejurídica está dividida en cartera activa y castigada, la primera asciende a 34.357 obligaciones por \$819.735.183.451 y la segunda corresponde a 44.764 por \$652.847.971.201, de esta fase prejurídica se tomó una muestra, teniendo en cuenta el tipo de cartera, el número de días en mora y el monto de lo adeudado. La muestra correspondió a 10 obligaciones por \$1.930.540.486, equivalente al 0,3% de la cartera activa y 10 obligaciones por \$1.061.261.861 que representó el 0,2% de la cartera castigada. La muestra señalada se analizó frente a los registros en los Estados Financieros del Instituto y a la gestión de recuperación de cartera desplegada por el ICETEX, a la luz del citado Acuerdo 076 de 2021, sin evidenciarse inconsistencias.

¹ Por el cual se adopta el reglamento de recuperación de cartera del ICETEX.

Con referencia a la fase jurídica, durante la vigencia 2023 se registraron 905 procesos ejecutivos por \$31.470.713.439 en los cuales el ICETEX fungió como demandante, tomando una muestra de 199 procesos por \$15.967.516.067, equivalente al 51% del total de las obligaciones registradas a 31 de diciembre de 2023, a través de la cual se evaluó la gestión judicial y el seguimiento por parte de la Dirección de Cobranza, así como la verificación de los procesos en el portal web de la Rama Judicial, sin encontrarse debilidades al respecto.

Por otro lado, se examinaron los 3 procesos de cobros coactivos adelantados en contra del ICETEX, durante la vigencia 2023, efectuados por el Departamento del Valle del Cauca y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, así:

El Departamento del Valle del Cauca, adelantó procedimiento de cobro coactivo No. LP-06651-2021-NBF220 en contra del ICETEX, para el cobro del impuesto sobre vehículos en la vigencia 2016. En este procedimiento se libró mandamiento de pago por \$244.000, mediante la Resolución No. 36445 del 30 de diciembre de 2022. El Instituto formuló la excepción de prescripción la cual fue denegada en la Resolución No. 0891 del 31 de mayo de 2023 y confirmada en la Resolución No. 65021 del 29 de agosto de 2023, luego de que el Instituto presentara recurso de reposición. Por lo anterior, el ICETEX interpuso medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en contra de las resoluciones citadas, el cual se encuentra en curso.

También, el Departamento del Valle del Cauca adelantó procedimiento de cobro coactivo No. 45/10 en contra el ICETEX, por concepto de cuotas parte pensionales ordenado por sentencia judicial. La cuenta de cobro inicial data del 13 de abril de 2010 por \$32.788.833. Sin embargo, el Instituto instauró medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho el cual se surtió en primera y segunda instancia, ordenando al Departamento reajustar la liquidación de las cuotas pensionales. Posteriormente, el Instituto presentó acción de tutela por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición y de defensa, al considerar que la Gobernación no acató el fallo judicial relacionado con la debida estructuración y notificación del reajuste de liquidación. El 1º de junio de 2023, el juez de tutela ordenó a la Gobernación del Valle del Cauca emitir respuesta clara, completa y de fondo a las peticiones presentadas por el ICETEX, sin que, a 31 de diciembre de 2023, obre evidencia de que se haya notificado al Instituto la respectiva reliquidación.

Respecto a los procesos de cobro coactivo adelantados por la UGPP por concepto de aportes patronales causados por exfuncionarios del ICETEX, ordenados por sentencia judicial, se evidenció que durante la vigencia 2023, la Subdirección de Cobranzas de la UGPP adelantó 14 procesos administrativos, de los cuales diez (10) se encuentran en estado terminado por haberse pagado el monto adeudado y cuatro (4) están suspendidos, en virtud de los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurados por el ICETEX, en contra de las resoluciones que ordenaron pago. De los 10 procesos terminados, el ICETEX pagó \$432.246.845 por concepto de aportes patronales, de los cuales \$146.577.571 fueron intereses moratorios, causados en el marco del artículo 635

del Estatuto Tributario Nacional, generando detrimento patrimonial por \$146.577.571, configurándose hallazgo con incidencia fiscal y disciplinaria.

Finalmente, se examinó el pago de 2 condenas judiciales en la vigencia 2023 por \$5.648.378, por concepto de agencias en derecho y condena en costas, las cuales fueron estudiadas por el Comité de Conciliación del Instituto, quienes decidieron no iniciar acción de repetición, al no contar con elementos probatorios suficientes que demuestren alguna conducta dolosa o gravemente culposa de los funcionarios partícipes. Asimismo, se examinaron 2 acciones de repetición con pretensiones que ascendieron a \$65.413.514² y \$494.803.246³, las cuales se encuentran en trámite de primera instancia ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

7. FONDOS EN ADMINISTRACIÓN

De la muestra seleccionada de los fondos se evaluó por parte de la CGR, el manejo dado a los recursos, gastos en administración, comisiones, beneficiarios, reglamentos operativos, estados de cuenta y por último rendimientos financieros de la vigencia 2023. A continuación, se relacionan los fondos auditados, por valor inicial de constitución por \$1.141.959.607.788:

Cuadro No. 9 Muestra Fondos en Administración

Cifras en pesos corrientes

Nombre del Fondo en Administración	Modalidad del Beneficio	Monto Constitución	Saldo a 31 de diciembre de 2023
Programa Generación E Componente Equidad	Subsidio	70.000.000.000	351.942.939.915
Auxilio pago de matrículas para jóvenes en condición de vulnerabilidad en IES públicas	Subsidio	97.500.000.000	247.999.918.127
Fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado	Condonable	33.484.267.627	129.899.603.519
Programa Generación E Componente Excelencia	Mixto	49.226.000.000	95.206.157.706
Comunidades Indígenas	Condonable	641.869.000	94.432.872.459
Comunidades Negras	Condonable	512.500.000	88.732.810.158
Coomeva Superior	Subsidio	299.315.164	20.175.645.144
Jenaro Díaz Jordán	Condonable	12.215.339	17.920.278.236
Bicentenario Distrito de Cartagena	Condonable	5.300.000.000	17.877.258.662
FONTUR	Condonable	4.500.000.000	12.814.157.575
Fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado en Colombia	Condonable	5.000.000.000	10.338.505.979
Fondo Agenda de Conectividad	Reembolsable	3.858.387.228	3.620.709.574
Fase Antioquia	Subsidio	601.690.482	2.798.409.566
Fondo SENA formación de alto nivel	Subsidio	2.703.173.615	2.608.825.344
Fase Huila	Subsidio	249.765.766	2.532.209.665
Departamento del Guaviare	Mixto	2.000.000	733.788.272
Fondo Rotatorio Educativo Municipio de Valledupar	Reembolsable	706.000.000	673.099.386
Reconciliación Nacional	Reembolsable	1.191.720.000	645.930.984
Universidad Nacional Prestamos Universitarios	Condonable	2.520.143.914	5.102.944
Universidad Nacional Prestamos Universitarios	Condonable	7.937.865	1.045.511
Ministerio de Minas Exterior	Condonable	153.135.844	613.067
Los Mas Porras	Condonable	4.474.740.200	-57.259.555
Comunidades Negras Mininterior	Condonable	512.500.000	41.056.985.548
TOTAL		283.457.362.044	1.141.959.607.788

Fuente: Respuesta requerimiento 2024EE0011184.

Elaboró: Equipo auditor.

² Radicado No. 11001-33-43-066-2021-00073-00

³ Radicado No. 25000-2336-000-2017-00891-00

En la evaluación efectuada a los fondos en administración objeto de la muestra, se evidenció que para la vigencia 2023 se giraron recursos por \$8.224.497.131 para la adjudicación de créditos a 9.360 beneficiarios, igualmente, se giraron recursos por \$844.139.762.135 para renovación de créditos a 485.830 beneficiarios.

Asimismo, se evidenciaron giros efectuados a estudiantes de los Fondos Generación E componente Equidad y Fondo Especial de Créditos para Estudiantes de las Comunidades Negras, los cuales se encuentran fallecidos según la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De las resoluciones expedidas en la vigencia 2023, que ordenan la condonación de créditos a beneficiarios según lo establecido en el convenio y reglamento operativo, se evidenció inconsistencias en la Resolución 1140 del 20 de octubre de 2023, en relación con las cifras objeto de condonación.

Al cierre de la vigencia 2023, el ICETEX registra saldos negativos por \$197.242.247 para siete (7) Fondos en Administración, de los cuales efectuó giros por mayor valor a los constituyentes por \$40.341.217, correspondientes a tres (3) fondos, situación presentada por debilidades en el seguimiento y control de los recursos recibidos en administración.

Por otra parte, y de acuerdo con la muestra seleccionada se circularizó y analizó la información de los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2023, reflejados en los estados de cuenta de los fondos, evidenciando diferencias en las cifras reportadas por el ICETEX y los constituyentes.

8. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Las observaciones realizadas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes en la Gaceta 1660 del 18 de noviembre de 2023 sobre la información financiera del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX para la vigencia 2022, se consideraron como insumo en la identificación de riesgos en la fase de planeación de la auditoría.

De orden contable, la Comisión Legal de Cuentas observa los saldos a 31 de diciembre de 2022 de las cuentas: Cartera de créditos, Cuentas por cobrar, pasivos estimados, depuración de operaciones recíprocas y Recursos recibidos Fondos en Administración. El equipo auditor procedió a revisar y analizar los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2022, la aplicación del Catálogo General de Cuentas y las notas explicativas de las cuentas observadas, para las cuales no se encontraron situaciones que afecten la razonabilidad de las mismas.

9. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero se obtuvo

una calificación de 1,7 correspondiente a “**CON DEFICIENCIAS**”, dado que se evidenciaron debilidades en el diseño de controles y la efectividad de estos en el proceso financiero.

No obstante, lo anterior, se observaron debilidades en el diseño de controles y la efectividad de los mismos, así:

- Debilidades en la incorporación al presupuesto de los recursos transferidos por el MEN, que hacen parte de la cadena de valor.
- Debilidades en las solicitudes de los ordenadores del gasto para anular o liberar disponibilidades si no se usarán, parcial o totalmente.
- Debilidades en la revisión y control del estado de certificados de disponibilidad presupuestal.
- Inconsistencias en las bases de datos de los beneficiarios, tanto para créditos propios como para Fondos en Administración.
- Inconsistencias en la información financiera reportada por el ICETEX y el constituyente, para los Fondos en Administración.
- Deficiencias en los procesos de liquidación de los Fondos en Administración.
- Inoportuna e ineficiente gestión fiscal y jurídica del ICETEX, por el pago extemporáneo de las sumas adeudadas a la UGPP por concepto de aportes patronales.
- Debilidades en la supervisión de los contratos de logística suscritos por el ICETEX, así como la ineficiente planeación contractual y acciones contrarias a la defensa de la austeridad del gasto, específicamente en la cantidad excesiva del servicio de alimentación contratado y la adquisición de algunos elementos que resultan superfluos y ajenos al objeto de los contratos celebrados.
- Falencias en el procedimiento interno de contratación, al interior de 6 contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, relacionadas con el incumplimiento de las Circulares Nos. 25 de 2021 y 2 de 2023, así como el cargue de documentos en el SECOP II, que no corresponden a la versión final.
- Ineficiente verificación de los documentos necesarios para efectuar los diferentes pagos en el contrato de logística No. 2022-0619.
- Irregularidades en la supervisión adelantada en el contrato de obra No. 2023-0578, las cuales constituyen una presunta falsedad ideológica; deficiencias en la compilación del expediente contractual; debilidades en la planeación contractual por la ejecución excesiva de ítems no previstos; y mejoras en bien inmueble arrendado que superan el valor del contrato de arriendo.

Cuadro No. 10 Resultados Control Interno Financiero
Guía de Auditoría Financiera CGR

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,56
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	1	ADECUADO	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE		1,7	0,10
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO		CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato 14 Guía de Auditoría Financiera CGR.

Elaboró: Equipo auditor.

10. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se establece una efectividad consolidada del 50% dado que, de los ocho (8) hallazgos con treinta y siete acciones revisadas, cuatro (4) hallazgos con veintiún (21) actividades tuvieron acciones con una efectividad del 100% y cuatro (4) hallazgos tuvieron acciones que no se consideraron efectivas, razón por la cual deben ser reformuladas en plan de mejoramiento del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX para su posterior evaluación.

Por tanto, es necesario que el ICETEX analice las acciones de mejora establecidas para determinar su pertinencia y replantear o continuar con los controles establecidos, ampliando el término de finalización. Como quiera que la efectividad del plan de mejoramiento es inferior al 80%, se considera **INEFECTIVO**.

A continuación, se relacionan los avances de las acciones de mejora adelantadas por el ICETEX y la efectividad de su cumplimiento, así:

Cuadro No. 11 Acciones Plan de Mejoramiento ICETEX

No.	Hallazgo	Actividades	Efectividad		Conclusión
			Si	No	
6 2019	Calidad Información Aplicativo C&CTEX. Se evidenciaron las siguientes debilidades relacionadas con créditos con recursos del ICETEX y Créditos de Fondos en Administración: Información Inconsistente en nombres y apellidos; fechas de nacimiento inconsistentes; mayores de edad con documento que no corresponde; campos vacíos o con datos en 0; cifras con valor 1.	Realización de Tablero que verifique la información del solicitante una vez llegue a C&CTEX.	X		Se evidenció el informe de la realización del tablero de control. En reunión con la Oficina de Control Interno se observó su funcionamiento, (Desarrollo Power BI), en este se analiza la información registrada en el Core Bancario y en C&CTEX.
		Segundo tablero cuando llegue la información a desembolsos.	X		En reunión con la Oficina de Control Interno esta explicó que no se generó un segundo tablero, sino que corresponde a un módulo del tablero inicial (hoja) en el cual se enlaza la información. Se evidenció su funcionamiento y las validaciones de nombres y apellidos en las diferentes vistas de este.
		Revisión cuando pase a cartera utilizando un tablero que compara como se recibió la información del formulario y como está pasando a cartera.	X		Se evidenció en el tablero de control las validaciones realizadas para verificar la coherencia y calidad de la información que es registrada en el aplicativo C&CTEX.
		Proyectar, y socializar un documento con los lineamientos de interoperabilidad para lograr el incremento porcentual del uso y apropiación de la capacidad tecnológica de interoperabilidad	X		Se evidenció guía lineamientos de interoperabilidad G282 del 27/12/2023, en esta explican los acuerdos, ajustes y optimización, prueba, análisis de requisito técnicos, capacitaciones, desarrollo y lineamientos, protocolos e implementación y desarrollo de interoperabilidad.
7 2019	Coherencia Información Sistemas	Identificar los datos de persona natural, asociados a cartera activa en Signature y C&CTEX.	X		En reunión con la Oficina de Control Interno esta explicó las acciones adelantadas para la revisión y ajustes de las inconsistencias



No.	Hallazgo	Actividades	Efectividad		Conclusión
			Si	No	
	Misionales. Del análisis realizado a la información de los sistemas misionales C&CTEX, el cual soporta la gestión de solicitudes de créditos y SIGNATURE del Core Bancario que soporta el proceso de cartera, se evidenciaron anomalías en varios campos relacionados con nombres y apellidos y fechas de radicación.	Realizar cruce para proyectar la corrección necesaria de acuerdo a los resultados de identificaciones realizadas.	X		detectadas, presentadas en archivo de Excel, con las diferentes validaciones realizadas para verificar la calidad de la información. Se evidenciaron los ajustes realizados en el Core Bancario. Se observó tablero de control en el cual se detalla los ajustes realizados
4 2021	Créditos Sublínea de Protección Constitucional - Discapacidad (D) (IP). Se realizaron giros a beneficiarios, entre matriculas y auxilios de sostenimiento para 588 créditos durante 2021, que corresponden a los beneficiarios que adjuntaron certificaciones de discapacidad expedidas por el Dr. Restom. Lo anterior, relacionado con el Derecho de Petición código SIPAR 2022 23556382111 SE.	Identificar los créditos de la línea de protección constitucional con cartera activa y que los certificados sean expedidos por el medico XXXX Merlano desde el periodo 2015-2.		X	Se evidenció que a Vicepresidencia de Crédito y Cobranza efectuó la identificación de los estudiantes que les fue adjudicado créditos por concepto de discapacidad desde la vigencia 2015-2 de los cuales, se evidenciaron 894, 853 corresponden a cartera activa, 1 a cartera castigada, 1 a un fallecido y 39 a cartera cancelada; créditos que presentaron certificación de discapacidad firmada por el Dr. XXXX Merlano. En revisión y análisis de esta actividad la Oficina de Control Interno considero que esta no fue efectiva al no determinar en su totalidad la veracidad y autenticidad de dichas certificaciones.
		Realizar gestión de análisis y aplicabilidad del mecanismo establecido.		X	Se observó según documentación que el ICETEX realizó un proceso de revisión documental para los créditos otorgados por esta línea desde la vigencia 2015-2 hasta el 2023, identificando 12.316 créditos, con esta identificación se establecieron acciones y mecanismos para dar tratamientos a estos. En revisión y análisis de esta actividad la Oficina de Control Interno consideró que esta no fue efectiva al no determinar en su totalidad la veracidad y autenticidad de dichas certificaciones.
		Requerimiento de software	X		Se evidenció que se realizaron las actividades para la implementación de la aplicación, que permite la validación de la información cargada en el formulario de la Línea de Protección Constitucional que registraron condición de discapacidad, frente a la base de RLCPD emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La Oficina de Control Interno efectuó cruce de los créditos aprobados para los periodos 2023-II y 2024-I evidenciando que los créditos aprobados se encuentran registrados en la base del Ministerio.
		Desarrollo y ajuste del formulario.	X		



No.	Hallazgo	Actividades	Efectividad		Conclusión
			Si	No	
1 2022	Créditos a Empleados del ICETEX. El ICETEX a 31 de diciembre de 2022, registra en la subcuenta 141525 – Créditos a empleados \$25.954.307 correspondiente a tres (3) créditos de funcionarios que cumplen con los requisitos para ser condonados y no representa un derecho susceptible de cobro por parte de la entidad.	Ajuste de los campos definidos en el formato de Reporte de Créditos a la Dirección de Contabilidad.		X	En los soportes suministrados por el Instituto, se evidencia que se realizaron ajustes a los campos definidos en el formato F503 (Reporte de Créditos de Servidores), incluyendo un nuevo campo, relacionado con la fecha de condonación de los créditos. Sin embargo, la OCI en su evaluación indica que el formato no permite registrar el flujo de información necesaria para identificar y controlar la trazabilidad y estado actual de las obligaciones contraídas por los funcionarios de la entidad a través de los créditos educativos.
		Generar un cronograma de seguimiento en el que se especifiquen las fechas relevantes del proceso del crédito, incluyendo la condonación.		X	En los soportes suministrados se observa que se generó el cronograma F502 de seguimiento, en el que se especifican las fechas relevantes de los procesos de crédito (Cronograma de Créditos, Programa de Bienestar) incluyendo la fecha condonación, con su respectivo instructivo. Sin embargo, al OCI en su evaluación indica que continúa con las deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de revelación de la información financiera, dado que no se cumple con las características cualitativas de la información contable.
		Codificación del formato de Reporte de Créditos a la Dirección de Contabilidad y cronograma de seguimiento dentro del sistema de calidad In-Process.	X		En la información suministrada, se observa que la Entidad realizó la codificación del formato F503 Reporte de Créditos a la Dirección de Contabilidad, con el número y respectivo instructivo, y el formato F502 cronograma de seguimiento en el Sistema de Gestión de Calidad.
		Actualizar la guía G75. Guía programa de préstamos necesidad médica familiar y educación formal incluyendo el formato de reporte y el cronograma de seguimiento de condonaciones.		X	Con respecto a la actualización de la guía G75, si bien se realizó esta, la OCI indica que el documento no permite el entendimiento de los usuarios sobre los conceptos y valores que deben ser conciliados entre los procesos, procedimientos y las áreas involucradas.
		Modificar el procedimiento A3-3-22. Retiro de personal con el fin de incorporar acciones encaminadas a garantizar la entrega del cargo efectiva y completa en el momento en el que se presenten situaciones administrativas que conlleven a la separación del cargo por un periodo igual o superior a 20 días.	X		Según lo informado por la OCI se realizó la modificación al manual de situaciones administrativas durante el ingreso, permanencia y retiro de personal y el formato F486 de entrega del cargo por movimientos o vacancia temporal del empleo.
2 2022	Hallazgo No. 3. Registro presupuestal, ejecución de recursos de inversión. El ICETEX, para la vigencia 2022,	Realizar la socialización escrita a los supervisores de contrato, resaltando la importancia de la debida atención en los procesos relacionados con la ejecución contractual y sus correspondientes incidencias.	X		La entidad suministro memorandos remitidos a supervisores y jefes de áreas, socializando los lineamientos acerca de los registros presupuestales y recomendaciones para el inicio de ejecución de contratos, en el que se debe tener en cuenta las fechas ciertas de los requisitos de ejecución.



No.	Hallazgo	Actividades	Efectividad		Conclusión
			Si	No	
	suscribió contrato de compraventa, para el cual se expidió registro presupuestal por \$649.000.000, con posterioridad al inicio de la etapa de ejecución.	Realizar una capacitación a los supervisores de contrato, resaltando las obligaciones que les atañen como supervisores y las incidencias de las que son responsables.	X		Se realizó capacitación a los supervisores de contratos, en donde se explicaron las obligaciones contables y financieras como supervisores y las incidencias de las que son responsables en el caso de omisión o extralimitación de las mismas, con lo anterior se complementa el memorando donde se socializan los lineamientos de inicio de ejecución de los contratos.
3 2022	Hallazgo No. 3. Créditos línea de protección constitucional – Sublínea colombianos con discapacidad. ICETEX en la vigencia 2022 giró recursos por \$115.512.013.075 en créditos de matrícula por \$97.205.944.667 y subsidio de sostenimiento por \$18.306.068.408, sin el pleno cumplimiento de los requisitos y sin las condiciones de focalización exigidas por la normatividad aplicable.	Elaboración de documento técnico para Junta Directiva ajuste reglamento de crédito.	X		Se evidenció el documento técnico, con el análisis realizado para establecer el mecanismo transitorio de renovación de créditos para la población beneficiaria de la línea de protección constitucional. Mediante los Acuerdos Nos. 023 y 040 de 2023 la Junta Directiva estableció dicho mecanismo.
		Identificar los créditos de la línea de protección constitucional identificados como discapacitados susceptibles de renovar, sin registro en el RCLPD.	X		La Vicepresidencia de Crédito y Cobranza identificó 12.316 créditos de la Línea Protección Constitucional, de estos realizó bloqueo de 8.131 estudiantes beneficiarios. Estos créditos fueron clasificados en diferentes categorías acorde con lo establecido en el Acuerdo 023 de 2023, se generaron desbloques en aplicación de este.
		Enviar comunicaciones a los estudiantes e Instituciones de Educación Superior informando el bloqueo de los créditos.	X		Se evidenciaron soportes de 35 campañas específicas de comunicación a las IES y estudiantes informando de los bloqueos a los 8.131 créditos de estudiantes beneficiarios de la Línea Protección Constitucional que se encontraban susceptibles de renovar en el segundo semestre de la vigencia 2023.
		Identificación de los créditos de la línea de protección constitucional identificados como discapacitados susceptibles de renovar, sin registro en el Registro de Localización y Caracterización con Personas con Discapacidad -RLCPD del Ministerio de Salud.	SI		De los 8.131 créditos de estudiantes beneficiarios de la Línea Protección Constitucional, se evidencia que una vez habilitado el mecanismo para esta población, mediante acuerdo de Junta Directiva 023 de 2023 se desbloquearon 1.232, correspondientes al grupo 1, 6.332 del grupo 2, 34 casos que subsanaron su situación con el registro en el RCLPD del Ministerio de Salud y Protección Social y 533 créditos permanecen bloqueados dado que corresponden al grupo 3.
		Resultado cruce de información con bases de datos de población vulnerable, indígenas, víctimas, red unidos, Sisbén.	SI		Se evidenciaron soportes del cruce de 12.136 beneficiarios de la Línea de Protección de Constitucional - Discapacidad. Con los resultados de estos cruces se realizó caracterización de la población con las bases de datos de: Sisbén, censo indígena, red unidos y víctimas del conflicto.
		Diseño del Mecanismo y aprobación en Junta Directiva.	X		Se evidencia que el ICETEX diseño mecanismo a aplicar para la Línea de Créditos de Protección de Constitucional - Discapacidad, según Acuerdo 023 de 2023 aprobado por la Junta Directiva.



No.	Hallazgo	Actividades	Efectividad		Conclusión
			Si	No	
		Clasificación de la población dentro de las alternativas del mecanismo.	X		Una vez habilitado el mecanismo para esta población mediante Acuerdo de Junta Directiva 023 de 2023 se bloquearon 8.131 solicitudes de las cuales se han desbloqueado 1.232, correspondientes al grupo 1, 6.332 correspondientes al grupo 2, 34 casos han subsanado su situación con el registro en el RCLPD del Ministerio de Salud y Protección Social y 533 créditos permanecen bloqueados dado que corresponden al grupo 3.
		Activación en el portal transaccional para la población del grupo 3.	X		EL ICETEX habilitó un portal transaccional para aquellas personas que fueron beneficiarias por concepto de discapacidad y no tienen alguna vulnerabilidad de las establecidas en el Acuerdo 023; puedan aceptar continuar con sus estudios con el cobro de los valores girados por subsidios.
		Resultados del mecanismo.	X		Una vez habilitado el mecanismo para esta población mediante Acuerdo de Junta Directiva 023 de 2023 se bloquearon 8.131 solicitudes de las cuales se han desbloqueado 1.232, correspondientes al grupo 1, 6.332 correspondientes al grupo 2, 34 casos han subsanado su situación con el registro en el RCLPD del Ministerio de Salud y Protección Social y 533 créditos permanecen bloqueados dado que corresponden al grupo 3.
		Requerimiento de software.	X		Se evidencia en los soportes entregados, la solicitud del requerimiento realizado a la Dirección de Tecnología para el desarrollo de software para la línea Protección Constitucional Discapacidad, que permita validar la información del RCLPD del Ministerio de Salud y Protección Social.
		Desarrollo y ajuste del formulario.	X		Se evidenció que en el formulario de solicitud de créditos incluyó una mejora, la cual permite validar la información registrada por el solicitante con la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, para que desde la inscripción del beneficiario se identifique si es una persona con discapacidad y le permita el registro.
		Diseñar proceso de paso al cobro.	X		Se evidenció el formato G283 "Guía para el análisis de paso al cobro para la línea de protección constitucional", en la cual se indican las acciones a realizar para el paso al cobro de las obligaciones identificadas como población otorgada en la línea protección constitucional discapacidad, los cuales no lograron certificar adecuadamente su condición.
		Realizar informe y seguimiento sobre esta cartera.	X		Se observó modificación al Acuerdo 023 de 2023, se adicionaron dos párrafos que fueron aprobados bajo el Acuerdo 040 de 2023, se determinó que al finalizar el tiempo de transitoriedad fijado se dará el paso al cobro de todas aquellas solicitudes que, sin importar el estado del crédito, no



No.	Hallazgo	Actividades	Efectividad		Conclusión
			Si	No	
					certifiquen condición alguna de vulnerabilidad.
4 2022	Otorgamiento de créditos - Fondo 121983 Generación E Componente Equidad (D) (F). Se realizaron 139 giros en 2022 por \$185.902.127, a beneficiarios que no cumplen con el puntaje igual o inferior a C1 en el Sisbén, exigido para el programa Generación E Equidad, creado por el Gobierno Nacional y adoptado en el convenio 1166 de 2008 y 0001 de 2019, suscritos entre el MEN, DPS e ICETEX.	Actualizar Reglamente Operativo.		X	Se evidenció que el ICETEX adelantó mesas de trabajo con el MEN para actualizar el reglamento operativo del Fondo; sin embargo, el MEN en comunicación del 18 de octubre de 2023 indicó que: "...no se consideraba pertinente avanzar en la actualización del Reglamento Operativo en virtud de que, conforme la nueva Ley de Gratuidad el fondo sería liquidado, razón por la cual el Reglamento Operativo trabajado no tendría ningún alcance; conforme lo consignado en el Decreto 2271 de 29 de diciembre de 2023, Subsección 4 Asignación y seguimiento de recursos.". Con respecto a lo anterior la OCl en su análisis establece que la actividad no fue efectiva, dado que no se cumplió.
		Mesas de trabajo para analizar la pertinencia actualizar el convenio.		X	Se evidenció en los soportes entregados que el ICETEX adelantó mesas de trabajo con el MEN para actualizar el Convenio; sin embargo, MEN como constituyente del fondo determinó la no pertinencia de efectuar actualización, según lo indicado en el oficio 2023-EE-258511. Con respecto a lo anterior la OCl en su análisis establece que la actividad no fue efectiva, dado que no se cumplió.
5 2022	Otorgamiento de créditos - Fondo 121983 Generación E Componente Equidad - Fallecidos (D) (F). Se realizaron 26 giros durante la vigencia 2022 por \$25.830.197 a beneficiarios fallecidos, para el programa "GENERACIÓN E EQUIDAD", creado por el Gobierno Nacional y adoptado en el Convenio Marco Interadministrativ o 1166 de 2008 y No. 0001 de 2019, suscritos entre el MEN, el DPS y el ICETEX.	Actualizar Reglamente Operativo.		X	Se evidenció que le ICETEX adelanto mesas de trabajo con el MEN para actualizar el reglamento operativo del Fondo; sin embargo, el MEN en comunicación del 18 de octubre de 2023 indicó que: "...no se consideraba pertinente avanzar en la actualización del Reglamento Operativo en virtud de que, conforme la nueva Ley de Gratuidad el fondo sería liquidado, razón por la cual el Reglamento Operativo trabajado no tendría ningún alcance; conforme lo consignado en el Decreto 2271 de 29 de diciembre de 2023, Subsección 4 Asignación y seguimiento de recursos." Con respecto a lo anterior la OCl en su análisis establece que la actividad no fue efectiva, dado que no se cumplió.
		Gestionar ante las IES solicitud de reintegro de los valores girados a los 26 estudiantes fallecidos y remitir correo de alerta a las demás IES con el fin de identificar de manera oportuna posible casos de giros a estudiantes fallecidos.		X	Se evidencia que la Vicepresidencia de Fondos remitió oficios a las Instituciones de Educación Superior solicitando la recuperación de los giros realizados a los 26 casos reportados en el hallazgo; no obstante, al mes de abril de 2024 se ha logrado la recuperación del 31% de los recursos, quedando pendiente el 69% por recuperar. Teniendo encuentra lo anterior la OCl indicó que esta acción no ha sido efectiva, por cuanto no se ha cumplido con la totalidad de los reintegros por parte de las IES al ICETEX.
		Actualizar procedimiento M2-4-12 Preparación de desembolsos para Fondos en Administración.		X	Se evidenció que se realizó la actualización del procedimiento M2-4-12 Preparación para instrucción de giro de Fondos en Administración. Sin embargo, se evidencia que esta no fue efectiva dado que en la

No.	Hallazgo	Actividades	Efectividad		Conclusión
			Si	No	
					auditoría a la vigencia 2023 se observó una situación similar.
		Suspender giro a los 26 beneficiarios fallecidos y actualizar el estado en C&CETEX y convocar y socializar en Junta Administradora.	X		Se evidenció en los soportes suministrados por el ICETEX que el campo "Estado actual de la solicitud" registra la información de "Terminación: fallecimiento del beneficiario" para los 26 beneficiarios créditos identificados por la CGR.
		Solicitar cruce de beneficiarios activos con el registro de fallecidos al área de tecnología y reportar el resultado del cruce con el Grupo de Administración de Cartera.	X		De acuerdo a la información suministrada por el ICETEX, se evidencia que se están realizando cruces de los beneficiarios por parte del área de tecnología y fueron presentados al grupo de cartera para las gestiones pertinentes.

Fuente: ICETEX respuesta Rad 2024EE0011184.

Elaboró: Equipo auditor.

11. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR **FENECE** la cuenta fiscal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX por la vigencia fiscal 2023.

Cuadro No. 12 Fenecimiento Cuenta Fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
<i>Sin Salvedades</i>	<i>Razonable</i>
FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR.

Elaboró: Equipo auditor.

De conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, rindió la cuenta el 26 de febrero de 2024, respecto a la modalidad M-1: CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO, Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2023, Periodicidad ANUAL, el sistema reporta en estas condiciones lo siguiente:

Cuadro No. 13 Rendición Cuenta Fiscal ICETEX Vigencia 2023

Última Trasmisión O Retrasmisión Efectuada		
Tipo	Nombre	Fecha
DOCUMENTO	F3: PLAN ESTRATÉGICO	26/2/2024 15:54
DOCUMENTO	F38: ESTADOS FINANCIEROS	26/2/2024 15:55
FORMULARIO	F2: PLAN ANUAL DE COMPRAS APROBADO	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F7.1: RELACIÓN PROYECTOS FINANCIADOS CON BANCA MULTILATERAL Y DE COOP INTERNAL_EMPRÉSTITOS	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F1.1: INGRESOS DE ORIGEN DIFERENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F4: PLANES DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 1.2	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F9: RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES (VER 3.0)	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F6: INDICADORES DE GESTIÓN	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F7.2: RELACIÓN PROYECTOS DESARROLLADOS CON BANCA MULTILAT Y DE COOP INTERN NO REEMB_DONAC Y/O COOP	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F11: PLAN DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F30: GESTIÓN MISIONAL ENTIDADES FINANCIERAS	26/2/2024 0:00

Última Trasmisión O Retransmisión Efectuada		
Tipo	Nombre	Fecha
FORMULARIO	F25.2: TRANSFERENCIAS PRESUPUESTADAS POR RECIBIR EN LA VIGENCIA ACTUAL (cifras EN PESOS)	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F25: PROG PPTAL GASTOS EMPR INDUST Y CCIALES, ECON MIXTA -ACTIV NO FRAS (Registre cifras EN PESOS)	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F25.3: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F39.1.1: ACTIVIDADES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F39.1.2: ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	26/2/2024 0:00
FORMULARIO	F39.1.3: RESULTADOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	26/2/2024 0:00

Fuente: SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

12. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

En el marco de la Auditoría Financiera, se adelantó el análisis de las siguientes solicitudes ciudadanas y alertas:

Cuadro No. 14 Solicitudes Ciudadanas, Alertas e Insumos ICETEX - Vigencia 2023

Numero único nacional	Hechos Denunciados	Conclusión
2023-283723-82111-SE	Manifiesta el denunciante un presunto direccionamiento del proceso contractual No. IMC-808-2023 y un presunto detrimento patrimonial el cual no fue cuantificado ni motivado por el denunciante.	Si bien el escrito de denuncia es ambiguo al no señalar claramente los hechos presuntamente irregulares que conlleven a un menoscabo patrimonial, la CGR revisó la actividad contractual en el portal web del SECOP II y la información remitida por el ICETEX, encontrándose que, efectivamente en la vigencia 2023, el Instituto adjudicó contrato de consultoría al Consorcio FYR Consultoría, luego de la recomendación que realizara el Comité Evaluador de la oferta, por \$1.612.472.285, iniciando la ejecución del 11 de octubre de 2023, evidenciándose que durante la vigencia 2023, no se realizó ningún pago por parte del ICETEX, lo que impide comprobar el presunto detrimento patrimonial manifestado por el ciudadano.
Alerta No. 75 -SACI	Contrato No. 2024-0659: Se advierte una falta de planeación en la estructuración del contrato, puesto que, se llevó a la Entidad a no tener más alternativas diferentes a la de adjudicar el contrato de manera directa al prestador del servicio que se tenía, basado en la certificación de derechos de autor de parametrizaciones sobre el sistema Core que utiliza el ICETEX. Se advierte una posible dependencia tecnológica del sistema de Core Bancario frente al proveedor.	El contrato No. 2024-0659 y el anticipo pactado en el contrato No. 2022-0770, serán examinados a través del equipo de denuncias, atendiendo el grado de complejidad y extensión de los contratos denunciados, así como los términos del proceso auditor establecidos en el cronograma aprobado en el plan de trabajo de la Auditoría Financiera efectuada.
Alerta No. 76 -SACI	Contrato No. 2022-0770: Debilidades respecto a la aprobación, desembolso y ejecución de los recursos dispuestos como anticipo, lo cual representa una posible materialización de riesgos legales, financieros, reputacionales y operacionales para la Entidad.	
2024-301114-82111-SE	Se denuncian presuntas irregularidades en la celebración y ejecución de 18 contratos, así como presuntos actos de corrupción al interior del ICETEX. Los contratos denunciados son: 2023-0469;	De los 18 contratos denunciados y los presuntos hechos de corrupción denunciados, la CGR examinó 14 contratos, encontrándose debilidades en la ejecución contractual, de conformidad con lo expuesto en los hallazgos Nos. 9, 11 y 13, respectivamente.



Número único nacional	Hechos Denunciados	Conclusión
	2023-0667; 2023-0530; 2023-0464; 2023-0502; 2023-0166; 2023-0621; 2023-0222; 2023-0655; 2022-0792; 2023-0844; 2023-0578; 2023-0459; 2023-0236; 2023-0421; 2023-0432; 2023-0803 y 2023-0107.	Respecto de los contratos Nos. 2023-0222; 2023-055; 2022-0792; y 2023-0844, serán examinados a través del equipo de denuncias, atendiendo el grado de complejidad y extensión de los contratos y hechos denunciados, así como los términos del proceso auditor establecidos en el cronograma aprobado en el plan de trabajo de la Auditoría Financiera realizada.
2024-296019-82111-SE	El denunciante solicita intervención para que la CGR vigile los recursos de la Unidad Para las Víctimas, entregados a ICETEX, a través del Fondo de Víctimas del Conflicto Armado, por los cambios realizados a la convocatoria 2024-1 con respecto a las fechas de publicación de los resultados.	Con respecto a los hechos denunciados la CGR realizó reunión con la Vicepresidencia de Fondos en Administración para conocer el proceso para la convocatoria 2024-1 del Fondo de Víctimas del Conflicto Armado, evidenciando que el ICETEX por temas operativos amplió la fecha de inscripción a esta convocatoria hasta el 21 de diciembre de 2023, por lo cual se modificó la fecha de publicación de resultados hasta el 9 de febrero de 2024, teniendo en cuenta la etapa para subsanación documental, información que fue comunicada al denunciante en respuesta al derecho de petición No. CAS-20138987-K2S9N3. De lo anterior, no se advierte daño fiscal, derivado de estos hechos o conducta presuntamente irregular que deba ser puesta en conocimiento de otra autoridad.
2024-303933-82111-SE	El peticionario en comunicado remitido a la presidencia del ICETEX indica las actividades a adelantar en las mesas de dialogo y solicita la revisión de 25 casos que tienen algún tipo de problema de fondo, a fin de que el ICETEX le dé pronta solución.	Respecto a esta solicitud, se analizó lo denunciado por el peticionario y los documentos soporte que se encuentran registrados en el aplicativo SIPAR, evidenciando que la primera parte se relaciona con las mesas de dialogo que se están realizando entre la Asociación Colombiana de Usuarios de Créditos Educativos ACUPE ONG y el ICETEX, con respecto a estos temas la CGR no se pronuncia dado que se relacionan con procesos de gestión y autonomía propios de ICETEX en el marco de sus funciones. Con respecto a los 25 casos de créditos que tienen algún tipo de problema de fondo, la CGR en el marco de la auditoría revisó lo pertinente para cada uno de los casos evidenciando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • 18 casos donde se indica que: <i>“Le están negando la condonación del 25% que tiene derecho y el crédito está mal liquidado”</i> el Instituto dio respuesta a cada uno los beneficiarios, así: 3 usuarios cumplen requisitos para la condonación y se realizará el proceso, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos por parte del gobierno nacional. 1 usuario se le remitió respuesta explicando de forma detallada la liquidación de su crédito y porque no es beneficiario de condonación. 9 usuarios se les indicó la razón por la cual no cumplen requisitos para la condonación de su crédito. 3 beneficiarios que no registran solicitud de condonación del crédito. 1 beneficiario se le indicó los documentos requeridos que debe suministrar para verificar la viabilidad de la condonación. 1 caso que se encuentra en proceso de revisión. • 2 casos donde se indica que: <i>“El crédito está mal liquidado y el acuerdo que le ofrecieron la deuda se le incrementó en 300%.”</i> El ICETEX dio respuesta a estos dos casos, explicando detalladamente el proceso de cálculo de las tasas de interés, teniendo en cuenta los reglamentos de crédito vigentes.

Numero único nacional	Hechos Denunciados	Conclusión
		<ul style="list-style-type: none"> En 5 casos, en los cuales se indican situaciones específicas por parte de los usuarios, el Instituto dio respuesta a cada solicitud según lo establecido en los reglamentos de crédito vigentes y la normatividad aplicable para cada uno. <p>De cada uno de los casos revisados, no se advierte daño fiscal o conducta presuntamente irregular que deba ser puesta en conocimiento de otra autoridad.</p>

Fuente: SIPAR y SACI.

Elaboró: Equipo auditor.

13. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la AF adelantada al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX para la vigencia 2023, se determinaron diecinueve (19) hallazgos, de los cuales nueve (9) tiene presunta incidencia disciplinaria, uno (1) presunta incidencia penal, tres (3) incidencia fiscal por \$166.874.399 y dos (2) para solicitud de Indagación Preliminar, así:

Cuadro No. 15 Relación de Hallazgos AF - ICETEX

Cifras en pesos corrientes

No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación											
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF		
					No.	Cuantía			No.	Cuantía					
1	Inconsistencias en la información de inventarios	Contable	Se evidenciaron inconsistencias en la toma física de inventarios, relacionadas con la ubicación de los bienes registrados en el aplicativo de gestión y las cuentas 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina y 1670 Equipos de comunicación y computación, afectando la consistencia de la información reportada por el área de recursos físicos y reflejada en los Estados Financieros del ICETEX.	X											
2	Provisión de los procesos judiciales	Contable	A 31 de diciembre de 2023 la cuenta 2701 Litigios y demandas, registrada en los Estados Financieros del ICETEX, presentan diferencias en los registros de la provisión contable de los procesos judiciales, generando sobreestimación y subestimación en los saldos al cierre de la vigencia 2023.	X											
3	Conciliación de operaciones recíprocas	Contable	Se presentan diferencias en la información reportada por el ICETEX a la CGN, por concepto de operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2023, afectando las características cualitativas de la información financiera, confiabilidad y verificabilidad y criterios conceptuales contemplados dentro del marco	X											



No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación											
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF		
					No.	Cuantía			No.	Cuantía					
			para la preparación y presentación de información financiera.												
4	Inconsistencias información codeudores base de cartera de créditos	Contable	Al comparar la información de la base activa de cartera de créditos con corte a 31 de diciembre de 2023, del ICETEX, respecto de la información de la RNEC, se identificaron 1.590 créditos en los cuales, sus codeudores se encuentran fallecidos, 244 créditos con codeudores cuya identificación no se encuentra la RNEC y 236 créditos con codeudores con tipo de identificación que no corresponde, quedando estos créditos sin respaldo financiero, lo anterior, por deficiencias en los controles para el manejo de cartera.	X				X							
5	Giros efectuados a beneficiarios fallecidos – Créditos propios	Contable	En la cartera registrada por el ICETEX a 31 de diciembre de 2023, se evidenciaron dos (2) giros por \$12.664.000 efectuados a beneficiarios fallecidos, lo cual se presenta por debilidades relacionadas con los controles en la verificación de requisitos, al momento de realizar el giro de legalización o renovación por parte del Instituto, generando daño fiscal por \$12.664.000.	X	X	12.664.000		X							
6	Registros ejecución de ingresos	Presupuestal	El ICETEX para la vigencia 2023, presentó en la ejecución presupuestal de ingresos un monto definitivo por \$5.822.459.645.234 y un recaudo efectivo por \$5.848.316.569.149 generando una diferencia inicial por recaudo efectivo de \$25.856.923.915. Por efecto de las transferencias del Ministerio de Educación Nacional - MEN al Fondo de Auxilio a las Instituciones de Educación Superior IES, la diferencia ascendió a \$65.437.261.056, ingresos que no fueron incorporados al presupuesto, constituyendo una modificación al ingreso sin acto administrativo de la Junta Directiva para aprobación y desagregación de los ingresos al cierre de la vigencia 2023.	X											
7	Ejecución presupuestal al Fondos Ley y	Presupuestal	Se observaron inconsistencias en los registros presupuestales del rubro IG331620630 proyectos de Ley y Fondos MEN	X											

No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación																
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF							
					No.	Cuantía			No.	Cuantía										
	Fondos en Administración - MEN		para la vigencia 2023, en relación con los valores transferidos por el MEN al ICETEX correspondientes a la cadena de valor, por \$7.329.552.852.																	
8	Vigencia futuras Contratos 2020-0551 y 2023-0816	Presupuestal	El ICETEX, para la vigencia 2023 autorizó cupos de las vigencias futuras 2023-001 por \$1.748.497.158 y 2023-011 por \$2.518.811.304, observando deficiencias en el seguimiento y control a los estados de certificados de disponibilidad presupuestal al cierre de la vigencia en cuanto a los saldos no utilizados.	X																
9	Pago de intereses moratorios en procesos de cobro coactivo adelantados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP	Contractual	El ICETEX, pagó \$146.577.571 por concepto de intereses moratorios, producto de los pagos realizados en los procesos de cobro coactivo adelantados por la Subdirección de Cobranzas de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, relacionados con aportes patronales, generando detrimento patrimonial por \$146.577.571.	X	X	146.577.571	X													
10	Contrato de interventoría suscrito con posterioridad al contrato objeto de seguimiento	Contractual	El ICETEX, suscribió contrato de interventoría administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica para el contrato No. 2022-0770, con 6 meses de posterioridad al inicio de la ejecución del contrato objeto de seguimiento, desconociendo lo preceptuado en los documentos precontractuales del contrato No. 2022-0770.	X			X													
11	Debilidades en la ejecución contractual al interior de los contratos de logística Nos. 2023-0736 y 2022-0619	Contractual	El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX suscribió los contratos Nos. 2023-0736 y 2022-0619 con el objeto de contratar los servicios de un operador logístico para la organización de eventos y actividades de interacción directa con usuarios, evidenciándose debilidades en la ejecución contractual, relacionadas con la ejecución de eventos que atañen al funcionamiento de la entidad y la adquisición de servicios y actividades que no guardan relación con el objeto contractual pactado. Por tal razón, para	X															X	

No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación										
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					No.	Cuantía			No.	Cuantía				
			determinar la certeza del daño patrimonial, se solicitará apertura de una Indagación Preliminar.											
12	Debilidades en el seguimiento de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión	Contractual	El ICETEX, suscribió contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en los cuales, se evidenció debilidades en el seguimiento a cargo de la supervisión designada, relacionadas con la falta de suscripción de algunos certificados de recibo a satisfacción, informes de supervisión y al realizarse seguimiento por funcionarios que no fueron designados como supervisores, en los términos del Manual de Contratación del Instituto.	X				X						
13	Duplicidad en el pago de tiquetes aéreos internacionales	Contractual	El ICETEX, efectuó un doble pago a la Sociedad Magin Comunicaciones S.A. por \$16.328.320 por concepto de tiquetes aéreos internacionales; los tiquetes fueron relacionados por la empresa en las facturas Nos. 1478 del 13 de febrero de 2023 y 1494 del 14 de marzo de 2023, estas facturas fueron pagadas por el ICETEX mediante órdenes de pago Nos. 70742P del 15 de febrero de 2023 y 73157P del 25 de abril de 2023.	X				X						
14	Irregularidades en la ejecución del contrato de obra No. 2023-0578	Contractual	El ICETEX, suscribió el contrato de obra No. 2023-0578 por \$2.000.000.000 con Sociedad Doble R Arquitectura e ingeniería SAS, con el objeto de contratar el mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas de las sedes del Instituto, así como la adecuación de los mismos, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, evidenciándose irregularidades en el seguimiento adelantado por el supervisor asignado y la ordenadora del gasto, las cuales constituyen una presunta falsedad ideológica; deficiencias en la compilación del expediente contractual; debilidades en la planeación contractual por la ejecución excesiva de ítems no previstos; y mejoras en bien inmueble arrendado que	X				X	X				X	



No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación															
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF						
					No.	Cuantía			No.	Cuantía									
			superan el valor del contrato de arriendo. Lo que ocasiona presuntas irregularidades disciplinarias y penales.																
15	Inconsistencias Resolución 1140 de 2023 - Condonación créditos Fondo Generación E componente Excelencia	Fondos en Administración	En la Resolución No. 1140 del 20 de octubre 2023 expedida por el ICETEX, por la cual se ordena efectuar condonación de créditos correspondientes al Fondo de Generación E componente Excelencia, señala valores diferentes en los artículos primero (\$389.187.949) y segundo (\$87.720.027), generando incertidumbre sobre la información consignada en los actos administrativos.	X															
16	Información aplicativo créditos ICETEX	Fondos en Administración	El ICETEX, para la vigencia 2023 en su aplicativo C&CETEX registra información de beneficiarios de créditos por concepto de adjudicaciones y renovaciones de Créditos Propios, que presentan inconsistencias con la información de las bases de datos de: identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y Registro Único de Víctimas - RUV de La Unidad para las Víctimas, tales como diferencias en nombres y/o inexistencia de personas.	X															
17	Giros efectuados a beneficiarios fallecidos - Fondos en Administración	Fondos en Administración	El ICETEX, realizó giros a 4 estudiantes del Fondo Generación E componente Equidad y a un estudiante del Fondo Especial de Créditos para Estudiantes de las Comunicadas Negras FECECN; los cuales se encuentran fallecidos según la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, generando daño fiscal por \$7.632.828.	X	X	7.632.828	X												
18	Saldos negativos Fondos en Administración	Fondos en Administración	El ICETEX, registra al cierre de la vigencia 2023 saldos negativos por \$197.242.247 para siete (7) Fondos en Administración, de los cuales efectuó giros por mayor valor a los constituyentes por \$40.341.217, correspondientes a tres (3) fondos, situación originada por debilidades en el seguimiento y control de los recursos recibidos en administración.	X			X												
19	Diferencias en los	Fondos en	De acuerdo con la muestra seleccionada se circularizó y	X															

No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación										
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					No.	Cuantía			No.	Cuantía				
	saldos disponibles de los Fondos en Administración	Administración	analizó la información de los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2023 de los fondos en administración, evidenciando diferencias en las cifras reportadas por el ICETEX y los Constituyentes, reflejando debilidades en el seguimiento y control de los recursos recibidos en administración por parte del ICETEX, afectando la consistencia y revelación de los saldos disponibles para los fondos objeto de análisis.											
Total				19	3	166.874.399	9	1	0	0	0	2	0	

A: Administrativo, F: Fiscal, D: Disciplinario, P: Penal, BA: Beneficio de Auditoría, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

14. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 12 del 08 de mayo de 2024
Comité de Evaluación Sectorial, Acta 21 de 12 de junio de 2024

Revisó: Stephan Acuña Aguirre - Director de Vigilancia Fiscal 
Giovanna Angélica Villate Ángel – Supervisora 

Elaboró: Myriam Stella Gómez Angarita – Líder de Auditoría
Paola Andrea Cortés Reyes - Auditora



CONTRALORÍA

General de la República

Sonia Claudia Forero Acevedo - Auditora
Ivonne Gavilán Sarmiento - Auditora
Mario Alfredo Guarín Bohorquez - Auditor
Dora Patricia Prada Prada - Auditora
Erika Milena Rodríguez Ortiz - Auditora
Joaquín Rojas Palomino – Auditor

ANEXOS

Anexo 1. Relación de Hallazgos

Producto de la Auditoría Financiera vigencia 2023, realizada al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX se determinaron diecinueve (19) hallazgos, de los cuales nueve (9) tiene presunta incidencia disciplinaria, uno (1) presunta incidencia penal, tres (3) incidencia fiscal por \$166.874.399 y dos (2) para solicitud de Indagación Preliminar, como se describen a continuación:

Hallazgos Contables

Hallazgo No. 1 Inconsistencias en la información de inventarios

Se evidenciaron inconsistencias en la toma física de inventarios, relacionadas con la ubicación de los bienes registrados en el aplicativo de gestión y las cuentas 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina y 1670 Equipos de comunicación y computación, afectando la consistencia de la información reportada por el área de recursos físicos y reflejada en los Estados Financieros del ICETEX.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b, d y e, y artículo 3 literal e.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. En el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros (...)”

“3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera (...)”

“3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.

“3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.”

“3.2.11 Individualización de bienes y obligaciones.

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información (...).”

“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”

“3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible.

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros de forma que cumplan las características fundamentales de la relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantaran las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

El Manual de Políticas Contables adoptado por el ICETEX, aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 012 de diciembre de 2015, respecto a propiedades planta y equipo, precisó:

“6. Retro de Activos Fijos

El valor en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas:

- ✓ *En el momento de su venta; o*
- ✓ *Cuando no se espera ningún beneficio económico futuro de su uso o disposición.*

La utilidad o pérdida será registrada en el estado de resultados cuando el activo sea retirado.

“EL ICETEX efectúa la medición posterior de sus elementos de propiedades, planta y equipo, usando dos métodos:

- ✓ *Costo histórico o*
- ✓ *Modelo de la revaluación*

De acuerdo con esto se ha determinado la medición para los diferentes grupos de activos así:

<i>GRUPOS DE ACTIVOS</i>	<i>METODO DE MEDICION POSTERIOR</i>
<i>Edificaciones y Terrenos</i>	<i>Modelo de la Revaluación</i>
<i>Muebles y Enseres</i>	<i>Costo Histórico</i>
<i>Equipo de Cómputo y Comunicación</i>	<i>Costo Histórico</i>
<i>Vehículos</i>	<i>Costo Histórico</i>

Política de deterioro del valor de los activos numeral 3.6 la política contable para las propiedades, planta y equipo, así:

“2. Definición de Términos:

Depreciación (Amortización): Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

Valor Depreciable: Es el costo del activo menos su valor residual

Perdida por el deterioro del Valor: es la cantidad en que excede el valor en libros de un activo o de una unidad generadora de efectivo a su valor recuperable.

Valor en libros: es el valor por el que se reconoce un activo, una vez descuenten las depreciaciones (amortizaciones) acumuladas y las pérdidas por el deterioro del valor acumulado del mismo”.

El procedimiento denominado “Análisis contable de Propiedad Planta y Equipo” identificado con el código A2-3-05, establece:

“1. Objetivo

Garantizar el correcto registro contable, control y razonabilidad de los movimientos generados en los activos materiales, con base en el análisis, aplicación de las políticas de la entidad y la normatividad contable vigente, que permita una adecuada toma de decisiones.

2. Alcance

Inicia con el ingreso al aplicativo financiero - Modulo Activos Fijos de la información sobre los movimientos de los activos materiales, por tipo de bien, por parte del Grupo de Administración de Recursos Físicos; y Finaliza con el registro en el módulo de contabilidad del aplicativo financiero.”

La Guía G93 Bienes muebles inservibles - Versión 5, indica:

“1. Objetivo:

Fijar los lineamientos, parámetros y actividades para la venta y baja de bienes muebles del ICETEX. (...)

4. Políticas

El comité de bienes será el responsable de estudiar, evaluar y recomendar a la presidencia de la entidad o su delegado el destino de los bienes inservibles, de acuerdo con su estado y naturaleza.

La coordinación de Administración de Recursos Físicos será la responsable de estudiar, evaluar y recomendar al comité la enajenación y destinación final de los bienes de acuerdo con su estado y naturaleza, además será la responsable de la administración de los bienes muebles hasta el momento que sean dados de baja y retirarlos del activo de la entidad, bien sea por destrucción, donación o venta.”

De acuerdo al inventario suministrado por el Instituto con corte a 31 de diciembre de 2023 generado del módulo de inventarios, se realizó la verificación de los saldos registrados en los Estados Financieros de las cuentas 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina y 1670 Equipos de comunicación y computación sin evidenciar diferencias, no obstante, se adelantó visita a las instalaciones del ICETEX – Sede central con el fin de verificar 50 elementos seleccionados de la base de inventarios, actividad realizada los días 22 y 23 de abril de 2024, para lo cual se tuvo en cuenta información relacionada con el número de la placa, tipo de activo, denominación, localización, nombre del funcionario a cargo del activo, estado (Retirado – Activo), evidenciando lo siguiente:

- Elementos registrados a cargo del área de recursos físicos: 24 elementos que corresponden a equipo de comunicación y computación y 3 a muebles, enseres y equipo de oficina:

Cuadro No. 16 Elementos a Cargo de Recursos Físicos

Concepto	Cantidad
No se ubicó elemento en la toma de inventario (Monitores, computadores, impresoras y videoprojector). Activo retirado sin resolución de baja, sin acta de destrucción (8 elementos). Activo en proceso de actualización para ser presentado a comité (14 elementos). Se presentó la resolución de baja, acta de destrucción (3 elementos).	25
La localización registrada no corresponde a la indicada en la base de inventarios (Computador). Se encuentra en préstamo y no existe acta de modificación de responsable.	1
Se ubica en bodega, cuenta con ficha técnica y es funcional (Videoprojector) no tiene placa.	1
Total Elementos	27

Fuente: Acta de visita 22 y 23 de abril de 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

- Elementos registrados a cargo de funcionarios: 23 elementos que corresponden a equipo de comunicación y computación:

Cuadro No. 17 Elementos a Cargo de Funcionarios

Concepto	Cantidad
La localización registrada no corresponde a la indicada en la base de inventarios (Computadores)	11
Funcionario presenta acta, pero no está actualizado el responsable en el módulo de inventarios (Computadores) Se ubica, verificado en sitio de trabajo (3 elementos) El equipo se encuentra fuera de la entidad, se ubica el funcionario y remite por correo electrónico el soporte (9 elementos)	12
Total Elementos	23

Fuente: Acta de visita 22 y 23 de abril de 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

En el desarrollo de la visita se evidenció que algunos de los equipos de cómputo portátiles, no se encontraban en la entidad, siendo necesario solicitar al área de talento humano apoyo en la ubicación de las personas a cargo de estos, señalando si estaba en teletrabajo o era contratista, para lo cual se enviaron correos a los funcionarios solicitando muestra fotográfica de los equipos. En otros casos se determinaron que las personas a cargo de estos elementos tenían permisos o incapacidades.

Igualmente, se revisaron las plantas eléctricas registradas en el inventario de la entidad en la cuenta 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina, así:

Cuadro No. 18 Información del Módulo de Inventario – Plantas Eléctricas

Placa	Nombre	Fecha Registro	Fecha Adquisición	Marca	Localización	Nombre Funcionario
64394	Planta eléctrica	30/06/2016	24/06/2016	3COM	Punto de Atención Oficina Barranquilla	Romero XXXX XXXX
64678	Planta eléctrica	30/12/2016	30/12/2016	General Electric		Recursos físicos Administración
64678N	Planta eléctrica	30/12/2016	30/12/2016	General Electric	Punto de Atención Calle 57 Bogotá	Fraser XXXX XXXX
56274	Planta eléctrica	01/11/2017	01/12/1991	Honda	Bodega ICETEX Sede principal en Bogotá. Carrera 3 con 19	Recursos físicos administración

Fuente: Base módulo de Inventarios 2023.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 19 Localización Toma Física– Plantas Eléctricas

Placa	Fecha Registro	Fecha. adquisición	Marca	Localización	Observación Interventoría
64394	30/06/2016	24/06/2016	3COM	Punto de Atención Oficina Barranquilla	Indican que se encuentra en Barranquilla no se observó.

Placa	Fecha Registro	Fecha. adquisición	Marca	Localización	Observación Interventoría
64678	30/12/2016	30/12/2016	General Electric		Esta repetida es la misma, informan que está dada de baja.
64678N	30/12/2016	30/12/2016	General Electric	Punto de Atención Calle 57 Bogotá	Toma Física Calle 57 con 9.
56274	01/11/2017	01/12/1991	Honda	Bodega ICETEX Sede principal en Bogotá, carrera 3 con 19.	Toma Física se encuentra en Bogotá carrera 3 con 19, esta guardada.

Fuente: Acta de visita 22 y 23 de abril de 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

Como se puede observar, existen dos registros duplicados con la misma placa Nos. 64678 (Dada de baja) y 64678N (Activa), la planta eléctrica identificada con placa No. 56274 la cual está ubicada en bodega Bogotá y en inventario registra en la sede de Yopal es una planta que funciona correctamente y se encuentra registrada sin uso y sin prestar el servicio.

Por lo expuesto anteriormente, se evidencia que los registros del módulo de inventarios se encuentran desactualizados en cuanto a la información de localización del elemento y responsables (Actas de entrega y traslados) y existen duplicidades.

La situación observada se presenta por deficiencias en el control de inventarios y conciliación de la información registrada en el aplicativo de inventarios, afectando la consistencia de la información reportada por el área de recursos físicos y reflejada en los Estados Financieros del ICETEX.

Hallazgo administrativo.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“Con respecto a las inconsistencias en la toma física de inventarios evidenciada, informamos que el Instituto ha sufrido; en los últimos años, cambios que han causado movimientos de activos desde y hacia diferentes pisos y/o sedes. Lo anterior, con base en las adecuaciones efectuadas a la sede central del ICETEX y a los Centros de Experiencia Presencial a nivel nacional, así como también asuntos relacionados con los diferentes ambientes y tipos de trabajo adoptados por la entidad derivado de la pandemia ocasionada por el COVID 19: Co-working, trabajo remoto, teletrabajo, etc. De la misma manera obedecen a la asignación de activos a funcionarios y contratistas o los supervisores de dichos contratos de prestación de servicios.

Tomando como línea base, las auditorías efectuadas por la Oficina de Control Interno, y las respectivas observaciones, recomendaciones y hallazgos, así como también mejoras al sistema, el grupo de Administración de Recursos Físicos; dentro de los diferentes planes de mejoramiento, se encuentra desarrollando un cronograma de actualización de los activos; además, se está llevando a cabo la gestión precontractual para iniciar el certamen de contratación de una firma especializada en la revisión, toma de evidencia física, asignación de placas y actualización de inventarios. A medida que la gestión precontractual avanza y se da inicio al contrato para actualizar la totalidad de activos, el Grupo de Administración de Recursos Físicos, está llevando a cabo la toma física de inventarios en la sede central con personal contratado por prestación de servicios dando cumplimiento al procedimiento administración de bienes muebles.”

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el ICETEX, relacionada con las actividades que se encuentran adelantando frente a la toma física y actualización de inventarios y asignación de placas, se confirman las situaciones observadas frente a la desactualización de los inventarios de la entidad. Por lo anterior, se configura el hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 2 Provisión de los procesos judiciales

A 31 de diciembre de 2023 la cuenta 2701 Litigios y demandas, registrada en los Estados Financieros del ICETEX, presentan diferencias en los registros de la provisión contable de los procesos judiciales, generando sobreestimación y subestimación en los saldos al cierre de la vigencia 2023.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b, d y e, y artículo 3 literal e.

El Anexo de la Resolución No. 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, establece:

“(...) 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable. Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades.

(...)

3.2.12. Reconocimiento de estimaciones. Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad.

3.2.13 Actualización de los valores Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior.

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)”

Artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1069 de 2015⁴, establece el ámbito de aplicación del E-kogui.

Resolución 353 del 1º de noviembre de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por la cual se establece una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

Resolución 431 del 28 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra de la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.

El Manual de Políticas Contables adoptado por el ICETEX aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 012 de diciembre de 2015, respecto a provisiones y pasivos estimados, precisó:

“Reconocimiento inicial. Provisiones.

La entidad reconocerá provisiones cuando se cumplan las tres siguientes condiciones:

- *Se tenga una obligación presente (ya sea legal o implícita), como resultado de un evento pasado.*
- *Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar dicha obligación.*
- *Puedan hacer una estimación fiable del valor de la obligación.*

Si estas condiciones no se cumplen, la entidad no debe reconocer una provisión. (...).”

Respecto de los procesos judiciales que registra el ICETEX como parte demandada, se evidenciaron diferencias en los saldos de las cuentas de Litigios y demandas y Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, así:

Los procesos judiciales calificados con probabilidad de pérdida “alta”, se encuentran registrados a 31 de diciembre de 2023, en la cuenta 2701 Litigios y demandas por \$1.220.302.804, presentando diferencia a nivel de subcuentas frente al valor reportado en la base de procesos judiciales aportada por el instituto, como se evidencia a continuación:

Cuadro No. 20 Diferencias en los Procesos con Calificación Alta

Cifras en pesos corrientes

Código Contable	Nombre Cuenta	Conciliación Saldos Procesos Judiciales		
		Saldo Libros Auxiliares a diciembre 31 de 2023	Reporte Área de Gestión	Diferencia
2.7.01	Litigios y Demandas	1.220.302.804	1.220.302.804	0
2.7.01.03	Administrativos	0	1.220.302.804	1.220.302.804
2.7.01.90	Otros Litigios y Demandas	1.220.302.804	0	-1.220.302.804

Fuente: Solicitud de Información 001 ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Las anteriores situaciones se presentan por deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de conciliación y revelación de la información financiera, afectando las características cualitativas de la información contable pública, verificabilidad y relevancia, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública, generando a 31 de diciembre de 2023, subestimación en las subcuentas 270103 Administrativos por \$1.220.302.804 y sobreestimación en la subcuenta 270190 Otros litigios y demandas por \$1.220.302.804, con efecto en la cuenta 3225 Resultados de ejercicios anteriores.

Hallazgo administrativo.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“El Plan Único de Cuentas aplicado por el Instituto está definido por Catalogo Único de Información Financiera_ CUIF, no obstante, para efectos de reporte debemos realizar un proceso de homologación al Plan General de Contaduría Pública_ PGCP.

De acuerdo con lo anterior, entendemos que el valor \$1.220.302.804 se encuentra homologado a la subcuenta 2.7.01.90 “Litigios y Demandas-otros litigios y demandas, el cual debió ser homologado a la subcuenta 2.7.01.03 “Litigios y Demandas Administrativos” de conformidad con la información suministrada por el área fuente.

Es de aclarar, que dicha situación no conlleva a diferencias en el valor provisionado ni efectos en el resultado alcanzado a nivel de cuenta de la estructura contable (clase, grupo, cuenta y subcuenta) sino a diferencia de concepto.”

Adicionalmente menciona:

*“(…) 1.En efecto el valor reportado por la suma de \$ 111.183.857.046 por la Oficina Asesora Jurídica a la Vicepresidencia Financiera-Dirección de Contabilidad con corte al 31 de diciembre de 2023 en relación con los procesos judiciales en los que la entidad actúa en calidad de parte demandada, **fue producto del ejercicio efectuado a través de la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación adoptada por el ICETEX mediante Resolución 1274 de 2023, para los procesos con riesgo de pérdida en MEDIA y BAJA.***

2. Debe tenerse en cuenta por parte del equipo auditor que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Resolución 431 de 2023 de la ANDJE respecto del registro del valor estimado de la obligación contingente de los procesos judiciales, se debe seguir el siguiente protocolo:

*“b) Si la probabilidad de pérdida se califica como **MEDIA** (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el/la apoderado/a registrará el valor “0” en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado **como pasivo contingente en las cuentas de orden**, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.*

*c) Si la probabilidad de pérdida se califica como **BAJA** (mayor al 10% e inferior o igual al 25%), el/la apoderado/a registrará el valor “0” en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado **como***

pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.”

De lo anterior, se concluye que, en cumplimiento de lo establecido por la referida Resolución 431 de 2023, los procesos judiciales cuyo riesgo de pérdida sea **MEDIA** y **BAJA** deben ser registrados en su contingencia, **ambos en cuentas de orden**, información que recibe la Vicepresidencia Financiera y así lo refleja en los respectivos estados financieros.

3. Debe destacarse que, este ejercicio es apoyado con el diligenciamiento de la siguiente plantilla, utilizada para calcular el riesgo de todos los procesos judiciales en que la entidad actuó en calidad de parte demandada durante la vigencia auditada: (...)

Así, por ejemplo, para aquellos procesos que obtuvieron calificación de riesgo de pérdida en **MEDIA** y **BAJA**, todos fueron registrados en “0” en el aplicativo e-KOGUI y se informó su contingencia al área financiera para que ésta a su vez fuera registrada **como pasivo contingente en las cuentas de orden**, todo en cumplimiento de lo dispuesto en las citadas Resoluciones.”

“(…) nos permitimos informar que no existen diferencias en la calificación de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – Ekogui, el valor arrojado por la plantilla proporcionada por la ANDJE y lo consignado en la base de datos proporcionada por el Instituto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La evidencia entregada al equipo auditor para la validación de este punto se encuentra contenida en las fichas pdf que se exportan para cada proceso judicial desde el aplicativo Ekogui.
2. Cada ficha aportada contiene la información completa del proceso judicial con módulos como, entre otros, el radicado del proceso, las pretensiones, las causas del proceso, el registro de actuaciones judiciales y, el módulo denominado “calificación del riesgo y provisión contable”.
3. Se debe tener en cuenta que, en las citadas fichas va incluida la información no solo respecto del ICETEX como parte demandada, sino que, va inserta la información para todas las entidades que al igual que el Instituto obran en calidad de parte demandada para el mismo proceso judicial.
4. Así, al verificar la información del ICETEX para los procesos judiciales relacionados en el cuadro de observaciones del equipo auditor, podemos advertir que las diferencias indicadas tienen que ver con calificaciones efectuadas por otras entidades también demandadas en el mismo proceso judicial (...)

Análisis de la respuesta

Con relación a lo manifestado por el ICETEX, frente a los registros de la provisión de los procesos judiciales con calificación de riesgo “Alta” en la cuenta 2701 Litigios y demandas, no es de recibo la respuesta dada por el Instituto, toda vez que la diferencia se presenta a nivel de subcuenta y debe ser considerada en el proceso de homologación.

Frente a lo observado por la CGR, de los registros en cuentas de orden de la provisión de los procesos judiciales con calificación de riesgo “Media” y “Baja”, esta se desestima, considerando los argumentos expuestos por el ICETEX, donde indican que están aplicando la Resolución 431 de 2023 expedida por la ANDJE.

Respecto a las diferencias presentadas en la calificación de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – E-kogui, el valor arrojado por la plantilla proporcionada por la ANDJE y lo consignado en la base de datos proporcionada por el Instituto, de la información expuesta por la entidad, se evidencia

que la diferencia encontrada por el equipo auditor, corresponde a la calificación global de la provisión contable y no a la calificación individual efectuada por la entidad, la cual se encuentra congruente entre las diferentes fuentes de información. Por lo anterior, se desvirtúa la diferencia encontrada.

Por lo expuesto anteriormente, se configura el hallazgo administrativo, relacionado con la situación evidenciada en el registro contable inadecuado de la provisión de los procesos judiciales con calificación de riesgo “Alta”.

Hallazgo No. 3 Conciliación de operaciones recíprocas

Se presentan diferencias en la información reportada por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX a la Contaduría General de la Nación, por concepto de operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2023, afectando las características cualitativas de la información financiera, confiabilidad y verificabilidad y criterios conceptuales contemplados dentro del marco para la preparación y presentación de información financiera.

Literal e) del artículo 3° y literal i) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, establece:

“(…) 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades.

(…)

3.2.3.1 Soportes documentales

5

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.

(…)

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)

(…)

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)”

3.2.16 Cierre contable Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.”

El Instructivo No. 001 del 12 de diciembre de 2023 expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN, imparte las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 - 2024, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable, señala en el numeral 1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar, así:

“Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto. traslados y cierre de costos de producción. legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores. recibo a satisfacción de bienes y servicios. reconocimiento de derechos y obligaciones. tomas físicas de inventarios de bienes. conciliaciones bancarias. y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas (...).”

Igualmente, establece en su numeral 2.2.4. la conciliación de operaciones recíprocas, así:

“Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio y septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre.

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes. así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar que les sean comunes.

Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para, permitirles a sus contrapartes por operaciones recíprocas, interactuar y retroalimentar el proceso. (...)”

La Contraloría General de la República en desarrollo del proceso auditor, solicitó a través del oficio No. 01 del 24 de enero de 2024, allegar informe de las conciliaciones realizadas

a 31 de diciembre de 2023, correspondiente a operaciones recíprocas para la vigencia 2023. En el análisis de la información aportada por el ICETEX y de los formularios “CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA” generados en el aplicativo CHIP de la CGN para cada una de las entidades circularizadas, se evidenció lo siguiente:

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reporta operaciones recíprocas en la subcuenta 480813 Comisiones por \$35.868.740, correspondiente a las comisiones pagadas por concepto de administración de recursos, indicando:

“De acuerdo con la conciliación realizada con esta entidad, se presenta una diferencia por valor \$15.032.021,87 la cual corresponde al doble reporte de la comisión del fondo No. 121750 por parte de ICETEX, (...).”

Presentando diferencia frente a la subcuenta 5800240 Comisiones servicios financieros por \$50.900.761, reportada por el ICETEX.

- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no reporta operaciones recíprocas, indicando:

“Estos valores no corresponden a la entidad contable Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo anterior debido a que estos registros corresponden al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código recíproco diferente, lo cual fue informado mediante correo electrónico al Icetex”

Presentando diferencia frente a la subcuenta 5800240 Comisiones servicios financieros por \$1.447.611.857, reportada por el ICETEX.

- Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, reporta operaciones recíprocas en la cuenta por cobrar por \$519.093.076, indicando:

“La cuenta por cobrar reportada en el Formato de Operaciones Recíprocas por la AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL AND a 31/12/2023 por valor de \$519.093.076 corresponde al valor reconocido en los libros de contabilidad de la AND y se encuentra soportada y sustentada en las facturas electrónicas de venta emitidas por esta entidad y que al cierre de la vigencia se encontraban pendientes de pago, en cumplimiento y ejecución del contrato 0791-2023 suscrito con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX(..)”

Presentando diferencia frente a la subcuenta 240101 Bienes y Servicios por \$503.328.308, reportada por el ICETEX.

Por otra parte, se verificó el reporte efectuado a la CGN a 31 de diciembre de 2023 por el ICETEX de la subcuenta 5800240 Comisiones servicios financieros, frente al reporte efectuado por la entidad recíproca, evidenciando las siguientes diferencias:

Cuadro No. 21 Diferencias Reporte Operaciones Recíprocas Subcuenta 580240

Cifras en pesos corrientes

Entidad	Valor ICETEX	Valor Entidad Recíproca	Diferencia
010500000 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	85.803.958	167.382.913	-81.578.955
027400000 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	34.800.000	52.775.000	-17.975.000
821500000 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	62.173.714	40.513.200	21.660.514

Fuente: CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA - CGN.

Elaboró: Equipo auditor.

Las anteriores situaciones se presentan por debilidades en el control, seguimiento y conciliación de las operaciones recíprocas, afectando las características cualitativas de la información financiera, confiabilidad y verificabilidad, criterios conceptuales contemplados dentro del marco para la preparación y presentación de información financiera, generando diferencias en la información financiera reportada por el ICETEX, relacionada con las operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2023.

Hallazgo administrativo.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

Recíproca con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

“Como parte de las actividades que lleva a cabo el ICETEX, previo al reporte de operaciones recíprocas, realiza una circularización a través de correo electrónico a las diferentes entidades con los saldos de operaciones recíprocas a reportar a la Contaduría General de la Nación con corte al 31 de diciembre 2023, en este caso el día 19 de enero de 2024. En este correo, se indican entre otras cosas, los valores recíprocos con ICETEX teniendo en cuenta la administración de los fondos, comisiones, entre otros. De igual manera, se indicó un plazo para dar respuesta a dicha comunicación de 5 días siguientes al recibo, con el fin de validar las posibles diferencias; y se aclaró que, en caso de no obtener respuesta, se daría por entendido que los saldos se encontraban conciliados.

La respuesta por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue recibida el día 20 de febrero 2024, donde nos indicaban tal diferencia, es decir un mes después, para esta fecha el ICETEX ya había realizado el reporte a la Contaduría General de la Nación teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Resolución 411 del 29 de noviembre 2023.”

Recíproca con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

“Realizadas las validaciones del reporte transmitido a la CGN, se pudo evidenciar que el valor reportado por el ICETEX de \$1.447.611.857, se realizó con el NIT del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y no con el NIT correspondiente al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Sin embargo, es preciso aclarar que sobre el valor indicado \$6.307.472,41 le correspondían reportar al MINTIC, (...).”

Recíproca con la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital:

“Se realizó validación de los saldos por conciliar por concepto de operaciones recíprocas al 31 de diciembre 2023 y no se evidencia la partida mencionada (cuenta por cobrar de Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital \$519.093.076 vs cuenta por pagar de ICETEX \$503.328.308). El valor reportado por ICETEX como cuenta por pagar a nombre de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital corresponde a las facturas relacionadas, las cuales fueron debidamente causadas al cierre de la vigencia 2023, (...)”

Recíproca con el Departamento Nacional de Planeación:

“El ICETEX, como parte de las actividades que lleva a cabo, previo al reporte de operaciones recíprocas, realiza circularización al Departamento Nacional de Planeación el 19 de enero de 2024, con los saldos de operaciones recíprocas a reportar a la Contaduría General de la Nación con corte al 31 de diciembre 2023, (...). Así las cosas, el Departamento Nacional de Planeación nunca dio respuesta a dicha circular, por lo anterior, se reportó lo correspondiente a las comisiones generadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por la administración del Fondo 120676.”

Recíproca con la Universidad Nacional de Colombia:

“Como parte de las actividades que lleva a cabo el ICETEX, previo al reporte de operaciones recíprocas, realiza una circularización a las diferentes entidades con los saldos de operaciones recíprocas a reportar a la Contaduría General de la Nación con corte al 31 de diciembre 2023, (...). La entidad nunca dio respuesta a dicha circular, por lo anterior, se reportó lo correspondiente a las comisiones generadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por la administración del Fondo 121804.”

Recíproca con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

“Como parte de las actividades que lleva a cabo el ICETEX, previo al reporte de operaciones recíprocas, realiza una circularización a las diferentes entidades con los saldos de operaciones recíprocas a reportar a la Contaduría General de la Nación con corte al 31 de diciembre 2023, (...). La entidad nunca dio respuesta a dicha circular, por lo anterior en este caso se reportó lo correspondiente a las comisiones generadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por la administración de los fondos 122111 y 121964, este último no fue reportado por la entidad recíproca.”

Análisis de la respuesta

El ICETEX en su respuesta menciona que para las operaciones recíprocas reportadas en la subcuenta 580240 Comisiones servicios financieros, con el Departamento Nacional de Planeación, la Universidad Nacional de Colombia y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la circularización se efectuó el 19 de enero de 2024 y que dichas entidades no dieron respuesta. Igualmente, manifiesta que, para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta allegó la respuesta extemporáneamente (20 de febrero de 2024), una vez efectuado el reporte de los saldos a la CGN, es pertinente indicar que las operaciones recíprocas son objeto de reporte trimestralmente a la Contaduría General de la Nación, por tal razón el proceso de conciliación y seguimiento de las operaciones debe ser permanente.

Para las operaciones recíprocas reportadas con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Instituto indica que el reporte al cierre de la vigencia

se efectuó con el NIT del Ministerio, contrario a lo informado por el Ministerio, donde indicó que los valores reportados correspondían al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, situación que es objeto de conciliación, para determinar el tercero objeto de reporte por parte del ICETEX.

Con relación al reporte efectuado por el ICETEX con la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, se presentan diferencias frente a la respuesta dada por la Corporación, que corresponde a la factura No. FEG-110 por \$21.588.980, situación que es objeto de conciliación.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que las operaciones recíprocas se reportan trimestralmente a la CGN y estas son objeto de permanente conciliación y seguimiento a través de la vigencia y no solo al cierre de la vigencia, se configura el hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 4 Inconsistencias información codeudores base de cartera de créditos (D)

Al comparar la información de la base activa de cartera de créditos con corte a 31 de diciembre de 2023, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, respecto de la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, se identificaron 1.590 créditos en los cuales, sus codeudores se encuentran fallecidos, 244 créditos con codeudores cuya identificación no se encuentra la RNEC y 236 créditos con codeudores con tipo de identificación que no corresponde, quedando estos créditos sin respaldo financiero, lo anterior, por deficiencias en los controles para el manejo de cartera.

Artículo 6º de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Artículo 90 y 94 del Código Civil Colombiano.

El artículo 1º del Decreto 1260 de 1970 por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas, contempla: *“Artículo 1º El estado civil de una persona es su situación jurídica en la familia y la sociedad, determinada su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible, y su asignación corresponde a la ley”.*

Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, preceptúa algunas reglas sobre los recursos que administra el ICETEX, artículos 112, 113 y 114.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, e y f.

Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, artículo 2º el objeto del ICETEX.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26 y 38.

Acuerdo 025 de 28 de junio 2017, por el cual se adopta el reglamento de crédito del ICETEX, así:

*“Artículo 13, Condonación de Deudas. El Icetex condonara las obligaciones en los siguientes casos:
a. Por muerte del beneficiario, certificada mediante presentación del original del registro civil de defunción o fotocopia o documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente (Registradurías especiales, Registradurías municipales, Registradurías auxiliares, Notarias, Inspecciones de policía Corregimientos autorizados y consulados); sin perjuicios de los controles o verificaciones que la entidad deba realizar.”*

(...)

Parágrafo 1. La condonación del crédito educativo por fallecimiento se realiza desde el momento que se produjo el deceso.

En los casos en que se detecte el fallecimiento del beneficiario y se corrobore con Registraduría Nacional del Estado Civil que el documento de identidad se encuentra en estado “CANCELADO POR MUERTE”, se procederá de oficio a la condonación de la deuda, sin necesidad de la solicitud expresa del codeudor y/o interesado. (...)

Acuerdo 034 del 11 de octubre 2023, por medio del cual se actualiza, adopta y compila el Reglamento de Crédito del ICETEX, así:

“TÍTULO III Garantías de las líneas de crédito educativo

Artículo 24. Garantías: Todas las líneas de crédito educativo deben contar con una garantía. Se podrán exigir tanto garantías reales como personales. En todo caso, en aras de flexibilizar el acceso a la educación, el ICETEX, a través del Comité de Crédito, se reserva la facultad de implementar metodologías cuyo resultado determine cuales garantías se deberán otorgar para garantizar el crédito educativo.

Artículo 25. Deudor solidario: El Crédito Educativo en sus diferentes modalidades se respalda con un deudor solidario o con la acreditación de un instrumento financiero o jurídico, seguro o convenio previamente aceptado por el ICETEX, que sirva de garantía para el pago del crédito durante toda su vigencia. La calidad de deudor solidario no se perderá por el simple hecho de expresar su intención de no continuar garantizando la obligación, y para perder dicha calidad deberá ser reemplazado y estar aceptado por el ICETEX por otro deudor solidario acorde con lo señalado en el artículo 49 del presente reglamento.

(...)

Artículo 39. Requisitos para la renovación: La renovación del crédito procederá previo el cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- 1. Actualizar la información personal y los datos de contacto del beneficiario y del deudor solidario, de ser exigido, en cada periodo académico en las herramientas tecnológicas disponibles al momento de la renovación y dentro de las fechas establecidas por el ICETEX;*

(...)

Artículo 49. Cambios de deudor solidario: El beneficiario del crédito podrá solicitar un cambio de deudor solidario siempre que se cumplan las condiciones que se relacionan a continuación:

(...)

4. El cambio de deudor solidario puede aplicar por cualquiera de las causales que se relacionan a continuación:

- a. Por expresa voluntad del beneficiario;
- b. Cuando el deudor solidario sea incluido en una lista de control utilizada por el ICETEX;
- c. Cuando el deudor solidario fallezca;
- d. Cuando el ICETEX lo considere necesario.

Parágrafo: El cambio de deudor solidario se entenderá efectuado cuando el nuevo deudor solidario cumpla con los requisitos de la entidad, sea aprobado, y se firmen las garantías correspondientes.”

En desarrollo del proceso auditor se realizó cruce entre la base de cartera (estudiantes y codeudores) con corte a 31 de diciembre de 2023, con la información de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, el resultado de este fue remitido por la DIARI con oficio No. 2024IE0046737.

Del análisis de la información suministrada por la Dirección de información análisis y reacción inmediata – DIARI de la CGR, respecto de la base activa de cartera con corte a diciembre 31 de 2023 del ICETEX, se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. 1.590 registros de créditos en donde los codeudores reportados en la base de cartera del ICETEX, se encuentran en estado fallecido en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con el resultado del cruce realizado por la DIARI. Por lo cual, estos créditos no cuentan con garantías reales.
2. 244 registros de créditos en donde los codeudores reportados en la base de cartera del ICETEX, con tipo de documento cédula de ciudadanía, no se encuentran en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, presentando incertidumbre en cuanto a la efectividad de la garantía.
3. 236 registros de créditos donde los codeudores están reportados en la base de cartera del ICETEX, con tipo de documento cédula de ciudadanía, lo cual no corresponde con la descripción de los campos “CODEUDOR_NOMBRE” y “CODEUDOR_APELLIDOS”, presentando incertidumbre en cuanto a la efectividad de la garantía, al no poder identificarse plenamente al deudor solidario para su efectivo pago.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“Respecto al caso de los 1.590 deudores solidarios reportados actualmente en la base de cartera de ICETEX, y que fallecieron posterior al proceso de aprobación de crédito, y este hecho, no fue informado por el beneficiario; el ICETEX mediante su reglamento de crédito acuerdo 025 DE 2017 establece en su artículo 82 modificado por medio de los Acuerdos No. 002 del 29 enero 2020, que se debe realizar el cambio de deudor solidario y mientras realizan el proceso, estos créditos estarán bloqueados hasta tanto no exista una aprobación por parte de la entidad”.

(...)

“Teniendo en cuenta, como se mencionó anteriormente, que el beneficiario del crédito no realizó la solicitud de cambio de deudor solidario, el ICETEX, en razón al acuerdo 025 de 2017, procederá a realizar en virtud del artículo 65 modificado por medio de los Acuerdos No. 012 (26 junio 2019), No. 021 (31 marzo 2020) a suspender temporalmente el desembolso de los giros hasta tanto no se realice la actualización y aprobación del nuevo deudor solidario”.

(...)

Lo anterior, lo realizó la entidad mediante el Caso RF-269874-4-90716, con el fin de bloquear la solicitud para que el beneficiario realice el proceso de cambio de deudor solidario. Sin embargo, es oportuno manifestar que en tanto se realiza el cambio del deudor solidario de conformidad y en cumplimiento de los acuerdos mencionados igualmente no está desamparado el crédito por la garantía, debido a dos circunstancias importantes, las cuales están suscritas en el código civil colombiano respecto a las obligaciones, (...):

(...)

En virtud de lo anterior, el ICETEX a través de comunicación informará a los estudiantes a través de correo electrónico que deberá realizar el cambio de su codeudor. Dicho comunicado se está gestionando a través del Aranda RF-270321- 13-6985. Anexo llamado: “Mensaje cambió deudor fallecido observación 9”. Así mismo, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología implementará un control, a partir de hoy, realizando la consulta al momento de la preparación del giro para validar el documento de identidad, tanto del deudor como codeudor, con el fin de identificar que no se encuentren fallecidos.

Respecto a los 364 registros de créditos en donde los codeudores reportados en la base de cartera del ICETEX, con tipo de documento cédula de ciudadanía, no se encuentran en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC.

Se realizó verificación de la información del deudor solidario de los créditos relacionados, confirmando la información de manera pormenorizada de todos los vinculados en el caso y se procedió a encontrar lo siguiente:

- Ciento diecisiete (117) solicitudes de codeudores a las cuales se iniciarán proceso de refrendar las garantías.*
- Ciento dieciséis (116) solicitudes con garantías bien constituidas.*
- Noventa y tres (93) solicitudes que es necesario solicitar al beneficiario el cambio de codeudor solidario, por lo que se procede a bloquear las solicitudes de crédito mediante el Caso RF-269874-4-90716, con el fin de que el beneficiario realice el proceso de cambio de deudor solidario, y sea protegido los recursos que maneja la entidad conforme a la norma anteriormente mencionada. Así mismo, ICETEX comunicará a los estudiantes el bloqueo de estas solicitudes y el respectivo cambio de codeudor*
- Veinte siete (27) solicitudes registradas en el sistema como cédulas de ciudadanía, a las cuales se les solicitarán el respectivo cambio del tipo de documento a NIT en el sistema. La solicitud se realizó a través del Aranda RF-270344-4-90967.*
- Siete (7) solicitudes con garantías materializadas de las cuales se está consultando el archivo físico, teniendo en cuenta que son archivos con vigencias anteriores al 2014 y el ICETEX está en búsqueda de los mismos. (...)*
- Así mismo, Cuatro (4) solicitudes de codeudores que se encuentran dentro de la línea de crédito de fondo de garantías establecida en el reglamento de la entidad, acuerdo 025 de 2017 establece en su artículo 23, en la cual no es necesaria la figura del codeudor solidario, y, por lo tanto, la entidad realizará el respectivo ajuste en el sistema reglamento de crédito establece las condiciones.*

Para los 236 registros de créditos donde los codeudores están reportados en la base de cartera del ICETEX, con tipo de documento cédula de ciudadanía, lo cual no corresponde con la descripción de

los campos “CODEUDOR_NOMBRE” y “CODEUDOR_APELLIDOS”, presentando incertidumbre en cuanto a la efectividad de la garantía, al no poder identificarse plenamente al deudor solidario para su efectivo pago.

Para este caso en especial de estas solicitudes, se encuentra que los deudores solidarios corresponden a personas jurídicas donde el sistema tiene errado el tipo de documento exigible por lo que para estos casos se debe relacionar es el NIT, en consecuencia, se realizará la corrección en el sistema acerca del tipo de documento del deudor solidario y revisar las garantías. La solicitud del cambio en el sistema se realizó a través del Aranda RF-270347-4-90969. (...)

Análisis de la respuesta

Frente a los 1.590 registros de créditos en donde los codeudores reportados en la base de cartera se encuentran en estado fallecido, el ICETEX, manifiesta que el hecho no fue informado por el beneficiario e indica que suspenderá temporalmente el desembolso de los giros, hasta tanto no se realice la actualización y aprobación del nuevo deudor, igualmente, comunica que implementaron control a partir de la respuesta a la observación, dirigido a realizar la consulta al momento de la preparación del giro, para validar el documento de identidad, tanto del deudor como codeudor, con el fin de identificar que no se encuentren fallecidos, por lo tanto, se confirma la situación evidenciada por la CGR.

Para los 364 registros de créditos en donde los codeudores reportados en las bases de cartera, no se encuentran en las bases de datos de la RNEC, el Instituto efectuó la validación de los casos identificando que, para 116 solicitudes las garantías se encuentran bien constituidas y para 4 solicitudes, estas se encuentran dentro de la línea de crédito de fondo de garantías la cual no es necesaria la figura del codeudor solidario, considerando lo manifestado por el Instituto y verificado por la CGR, se procede a retirar estos casos del hallazgo (120 solicitudes).

Por otra parte, para los 244 casos restantes el ICETEX manifiesta que, iniciará el proceso de refrendación de garantías (117 solicitudes), solicitará al beneficiario el cambio de codeudor solidario y bloqueará las solicitudes de crédito (93 solicitudes), se solicitará el respectivo cambio del tipo de documento a NIT en el sistema (27 solicitudes) y está consultando el archivo físico, teniendo en cuenta que son archivos con vigencias anteriores al 2014 (7 Solicitudes), por lo tanto, se confirma la situación evidenciada por la CGR para estos casos y se procedió a efectuar el ajuste relacionado con el número de casos en el hallazgo.

Para los 236 registros de créditos donde los codeudores están reportados en la base de cartera, con tipo de documento cédula de ciudadanía, lo cual no corresponde con la descripción de los campos, el ICETEX informa que realizará la corrección en el sistema acerca del tipo de documento del deudor solidario y revisar las garantías, por lo tanto, se confirma la situación evidenciada por la CGR.

Por lo anteriormente expuesto, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Hallazgo No. 5 Giros efectuados a beneficiarios fallecidos – Créditos propios (D) (F)

En la cartera registrada por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX a 31 de diciembre de 2023, se evidenciaron dos (2) giros por \$12.664.000 efectuados a beneficiarios fallecidos, lo cual se presenta por debilidades relacionadas con los controles en la verificación de requisitos, al momento de realizar el giro de legalización o renovación por parte del Instituto, generando daño fiscal por **\$12.664.000**.

Artículo 6º de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Artículos 90 y 94 del Código Civil Colombiano.

Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, preceptúa algunas reglas sobre los recursos que administra el ICETEX, artículos 112, 113 y 114.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a y f.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, artículos 3 y 6.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26 y 38.

Acuerdo 025 de 28 de junio 2017, por el cual se adopta el reglamento de crédito del ICETEX, así:

“Artículo 64. Requisitos del crédito educativo: La renovación del crédito educativo es la manifestación del beneficiario de continuar con el crédito para la financiación de sus estudios en cada periodo académico y su autorización por parte del ICETEX, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.

Para el proceso de renovación, el beneficiario del crédito deberá:

- a. *Actualizar la información personal y del (de los) deudor (es) solidario(s) en cada periodo académico en los medios dispuestos por el ICETEX.*
- b. *Estar al día en el pago de las cuotas con el ICETEX, al momento de la actualización de datos, renovación IES, y al momento del desembolso.*
- c. *Ser admitido por la Institución de Educación Superior – IES para cursar el periodo académico siguiente según el programa de estudios.*
- d. *Los beneficiarios de los créditos para formación avanzada o posgrado en el exterior deberán reportar semestralmente el certificado expedido por el centro docente donde conste su continuidad en el programa y el valor de la matrícula.*
- e. *Los demás requisitos que el ICETEX considere pertinentes, de acuerdo con cada línea y modalidad de crédito.”*

En desarrollo del proceso auditor se realizó cruce entre la base de cartera (estudiantes y codeudores) con corte a 31 de diciembre de 2023, con la información la base de datos de personas fallecidas de la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC, el resultado de este fue remitido por la DIARI con oficio No. 2024IE0046737.

Del análisis de la información suministrada por la DIARI, se evidenciaron dos (2) registros, correspondientes a estudiantes que se encontraban con la cartera activa (cobrable), identificando que la fecha del último giro fue posterior a la fecha del fallecimiento del beneficiario, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 22 Giros de Recursos Propios – Beneficiarios Fallecidos
Vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

ID Solicitud	Identificación	Línea	Semestre	Fecha Último Giro	Fecha Defunción	Valor Último Giro
6005744	1102850870	17	2022-2	12/09/2022	2/03/2022	10.000.000
6300817	1003308846	19	2023-1	23/02/2023	22/12/2022	2.664.000
Total						12.664.000

Fuente: ICETEX Solicitud de información No. 1.

Elaboró: Equipo auditor.

Se evidencia incumplimiento por parte del ICETEX en su deber de verificar el estado de los beneficiarios, por no comprobar el estado civil del titular del crédito (legalización y/o renovación), previo al giro realizado por el ICETEX a favor de personas que fallecieron, esto es, verificar la existencia y titularidad de quien pretende obtener el crédito.

Los desembolsos de los créditos indicados en el anterior cuadro se realizaron a posteriori de la defunción de los presuntos beneficiarios, es de anotar que es un hecho notorio la imposibilidad de que una persona después de fallecida pueda postularse o solicitar la renovación de un crédito, como tampoco es posible que inicie un programa de estudios.

La existencia legal de la persona es un requisito “*sine qua non*” para endilgar derechos y obligaciones patrimoniales, atributos que se extinguen con la muerte.

Esta situación se presentó por debilidades en los controles de la verificación de requisitos por parte del Instituto, al momento de realizar el giro de legalización o renovación, específicamente la actualización del estado civil de los beneficiarios, generando un daño fiscal por \$12.664.000, correspondiente a los giros realizados por el Instituto a personas fallecidas.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según lo previsto en el Código General Disciplinario e incidencia fiscal en cuantía de **\$12.664.000**.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“El primer caso, es el del beneficiario XXXX XXXX Ortiz Estrada, identificado con documento de identidad 1.003.XXX.XXX, quien registraba un crédito con solicitud No.6300817 de la línea Protección Constitucional 0% modalidad matrícula del periodo 2023-1, para cursar primer semestre

del programa Administración Empresas Agroindustriales en la Corporación Unificada Nacional De Educación Superior.

Esta solicitud presenta un giro en el proceso de otorgamiento. la solicitud fue registrada por el usuario el 2/11/2022, la aprobación de la solicitud se generó el día 7/12/2022, y el fallecimiento del beneficiario ocurrió el día 22/12/2022. Posterior a la aprobación del crédito, la universidad legalizó la solicitud el día 27/01/2022, con este estado se realizó la firma de garantías el día 01/02/2023

Con la firma de la garantía el estado “CONCEPTO JURIDICO VIABLE” se insertó el día 15/02/2023, con este estado se procedió a realizar el giro respectivo a la IES.

En este caso en concreto , y teniendo en cuenta la fecha de fallecimiento del beneficiario, la entidad requirió a la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, mediante comunicación enviada por correo electrónico el día 27 de mayo de la presente anualidad, solicitando a la Institución de Educación Superior (IES) el reintegro del desembolso de recursos de matrícula periodo 2023-1 efectuado por el ICETEX, bajo la resolución número 643546 del día 16/02/2023, conforme a lo establecido en el acuerdo 076 de 2021 (...):

(...)

Para el segundo caso por el que se requiere el presente informe, se trata del estudiante XXXX XXXX Ramos Díaz, identificado con documento de identidad N.º 1.102.XXX.XXX, quien registra crédito con solicitud No. 6005744 de la línea Curso Suboficial 0% modalidad matrícula. Este crédito fue aprobado el día 01/10/2021 para el periodo 2022-1, para cursar primer semestre del programa Tecnología en Gestión en Logística Militar en la Escuela de Formación de Infantería De Marina. Esta escuela no cuenta con convenio directo, por lo que el proceso de renovación se realizó directamente con el ICETEX. En este crédito, se evidencia que el ID 6005744 presenta un giro generado en el proceso de renovación, cuya solicitud fue registrada por el usuario, permitiendo la preparación de este para su desembolso.

Es así como, indicando la trazabilidad y transparencia en el mencionado caso, se recibió una solicitud a través del canal de ventana digital, caso CAS-15963863-R8D6C9, el día 02/07/2022, donde se solicitaba la renovación del crédito, anexando los siguientes documentos: certificado de promedio de notas, formato de actualización de datos y una constancia del valor del semestre. Con estos soportes, el agente de servicio al cliente procedió con la renovación del crédito, proceso que se llevó a cabo el día 24/07/2022. Fue así como una vez cumplidos todos los requisitos, el crédito pasó al proceso de giro.

(...)

Sin embargo, y teniendo en cuenta los hechos acaecidos, la entidad procedió a requerir mediante comunicación enviada el día 28 de mayo de 2024 a la Escuela De Formación de Infantería de Marina, solicitando aclaración de los documentos citados y con los que se presentó la solicitud de renovación de crédito ante esta entidad. Adicionalmente, se iniciará el proceso de recuperación del recurso, considerando que el crédito está respaldado por un deudor solidario, la señora XXXX XXXX PATERNINA identificada con C.C.1102XXXXXX, quien se obligó a cumplir con el pago de la obligación en los mismos términos que el deudor y a quien se le hace exigible la obligación tal y como reza en nuestro código civil colombiano en su artículo 1568 En consecuencia, y con base a estas situaciones presentadas de manera aislada pero que no dejan de ser importantes, la entidad está en proceso de implementar un plan de mejoramiento que consiste en incorporar en los procedimientos de giro de créditos propios una consulta del beneficiario en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC). Esta consulta se realizará en la última etapa previa al desembolso, verificando la información de cada colombiano, mayor o menor de edad, que esté en proceso de recibir el desembolso.

Esta mejora tiene como objetivo garantizar que los giros sean asignados correctamente y evitar situaciones como la detectada en la auditoría. Con esta medida, esperamos fortalecer la transparencia y eficacia en la administración de los recursos de propios.

La entidad ha actuado de buena fe y con diligencia en sus procesos y procedimientos, sin cometer omisiones ni extralimitaciones en sus funciones, debido a que como se indicó anteriormente estos controles se están implementando en nuestro modelo de gestión dentro del plan de mejoramiento previsto por la presente auditoría, con el fin de evitar que situaciones similares se repitan en el futuro.”

Análisis de la respuesta

Para el caso del beneficiario XXXX XXXX Ortiz Estrada, el ICETEX indica que realizó solicitud de reintegro del recurso girado a la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior y para el caso del estudiante XXXX XXXX Ramos Díaz, indica que solicitó a la Escuela de Formación de Infantería de Marina, aclaración de los documentos con los que se presentó la solicitud de renovación de crédito e iniciará el proceso de recuperación del recurso, considerando que el crédito está respaldado por un deudor solidario, es importante aclarar que estas acciones fueron adelantadas por el ICETEX en el mes de mayo de 2024, posterior a la comunicación de la observación. Considerando los argumentos expuestos por el Instituto, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según lo previsto en el Código General Disciplinario e incidencia fiscal en cuantía de **\$12.664.000**.

Hallazgos Presupuestales

Hallazgo No. 6 Registros ejecución de ingresos

El ICETEX para la vigencia 2023, presentó en la ejecución presupuestal de ingresos un monto definitivo por \$5.822.459.645.234 y un recaudo efectivo por \$5.848.316.569.149 generando una diferencia inicial por recaudo efectivo de \$25.856.923.915. Por efecto de las transferencias del Ministerio de Educación Nacional - MEN al Fondo de Auxilio a las Instituciones de Educación Superior IES, la diferencia ascendió a \$65.437.261.056, ingresos que no fueron incorporados al presupuesto, constituyendo una modificación al ingreso sin acto administrativo de la Junta Directiva para aprobación y desagregación de los ingresos al cierre de la vigencia 2023.

El Acuerdo No. 63 del 2021, por el cual se aprueba el Nuevo Estatuto de Presupuesto del ICETEX, establece lo siguiente:

“II. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

Artículo 3º. Principios. *Los principios del sistema presupuestal corresponden a los lineamientos básicos sobre los cuales se desenvuelve la gestión presupuestal y le dan consistencia. En el caso de la Entidad se aplicarán: legalidad, planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, especialización y programación integral.*

Principios presupuestales

Legalidad. En el presupuesto de la Entidad solo podrán incluirse ingresos o gastos que estén debidamente autorizados de conformidad con las normas legales vigentes o amparadas en providencias judiciales.

Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Corresponde al periodo en el cual se comprometen y ejecutan las apropiaciones presupuestales, fecha después de la cual no se podrá asumir compromisos con cargo a las apropiaciones y a los cupos aprobados de vigencias futuras. Los saldos de apropiación y los cupos de vigencias futuras no comprometidos o ejecutados caducarán, salvo lo previsto en el artículo 26 del presente Estatuto.

Universalidad. El presupuesto anual contendrá la totalidad de los ingresos y egresos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ningún funcionario podrá efectuar gastos ni erogaciones con cargo a los recursos de la Entidad para fines no previstos en el presupuesto.

III. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 4º. Composición. El presupuesto se compone de las siguientes partes: presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos y de inversión, disponibilidad final y disposiciones generales.

Presupuesto de Ingresos: Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos operacionales, los no operacionales y los Aportes de la Nación.

La disponibilidad inicial, corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, descontando los recursos que pertenecen a terceros proyectados a 31 de diciembre del año en curso. El valor aprobado se ajustará al saldo real **una vez se realice el cierre financiero de la vigencia anterior.**

IV. PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, DESAGREGACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 5º. Programación. Corresponde a la Vicepresidencia Financiera coordinar con la Secretaría General y la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración del proyecto anual de presupuesto.

Las áreas de la Entidad deberán enviar a la Oficina Asesora de Planeación el Anteproyecto de Presupuesto del área, antes del 30 de septiembre.

Artículo 6º. Elaboración del presupuesto. La Oficina Asesora de Planeación, en coordinación con las Vicepresidencias, Secretaría General y demás dependencias, elaborará el anteproyecto de presupuesto anual de la Entidad y coordinará los trámites necesarios para su aprobación y modificación, previa validación de la Vicepresidencia Financiera.

La Oficina Asesora de Planeación elaborará el Plan Financiero, con fundamento en el análisis histórico de los ingresos efectivamente recaudados, proyectando anualmente los montos que se esperan recaudar. Para la proyección de los gastos, se considerarán las necesidades de la administración para cumplir su objeto, funciones, programas y proyectos. Todo lo anterior, con la debida validación por parte de la Vicepresidencia Financiera.

(...)

Artículo 11º. Presupuesto definitivo. Por presupuesto definitivo se entenderá el presupuesto debidamente aprobado, según lo establecido en este Estatuto, incluyendo todas las modificaciones que hayan sido efectuadas.

(...)

Artículo 13º. Modificaciones. Las modificaciones al Presupuesto Anual son las adiciones, traslado y reducciones.

Las adiciones y reducciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva con fundamento en las solicitudes que presente la administración.

Los traslados que no representen ajustes al monto de los rubros autorizados por la Junta Directiva tendrán aprobación del Presidente del ICETEX. Una vez aprobados, se debe actualizar el acto administrativo de desagregación del presupuesto anual.

Las modificaciones de adición, traslado y reducciones que se presenten ante la Junta Directiva requieren previamente una certificación expedida por el Coordinador del Grupo de presupuesto o quien haga sus veces, en la que se señale que los recursos están libres de afectación, **o que no han sido incorporados al presupuesto anual para ser adicionados.** (Negrilla fuera de texto)

Acuerdo No. 46 del 29 de diciembre de 2022. “Por el cual se aprueba el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial para la vigencia 2023”. Con respecto al presupuesto de ingresos para la vigencia 2023, indica lo siguiente:

“I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1 Aprobar. El presupuesto de ingresos el cual contiene la estimación, de la disponibilidad inicial y los ingresos de la vigencia por la suma total de los cinco billones seiscientos setenta y un mil novecientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro novecientos cuarenta y seis. (5.671.970.454.946).”

El Acuerdo No. 46 del 20 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2023 del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, aprobado mediante Acuerdo No. 46 del 29 de diciembre de 2022, indica:

“Artículo 3. Que el presupuesto anual de la vigencia 2023 queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL RUBRO	Apropiación Ajustada Año: 2023
PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.822.459.645.234
DISPONIBILIDAD INICIAL	404.635.729.776
INGRESOS DE LA VIGENCIA	5.417.823.915.458

(...)”

Procedimiento Modificaciones al presupuesto. Código A2-1-03 versión 4 del 26 de enero de 2022.

El presupuesto del ICETEX para la vigencia 2023, fue aprobado mediante el Acuerdo 46 del 29 de diciembre de 2022, con una apropiación inicial por \$5.671.970.454.946, mediante el Acuerdo No. 46 del 20 de diciembre de 2023 posterior a las adiciones, reducciones y traslados, se aprobó la modificación No. 6 al presupuesto anual 2023, con un monto definitivo para la vigencia 2023 por \$5.822.459.645.234, según sesión de la Junta Directiva del 13 de diciembre de 2023.

De lo anterior, el monto registrado como recaudo efectivo para la vigencia 2023 correspondió a \$5.848.316.569.149, evidenciando una diferencia por \$25.856.923.915, con relación al monto definitivo del presupuesto aprobado. Situación que requiere modificación en la ejecución de ingresos al cierre de la vigencia 2023, la cual no fue puesta en consideración ante la Junta Directiva y, por tanto, no se incorporó en el presupuesto de la vigencia, incumplimiento del procedimiento de modificaciones del presupuesto.

La ejecución del recaudo por 100,5%, refiere ingresos operacionales correspondientes al rubro de recaudo directo de cartera IF21 por \$28.144.802.944; Aportes de la Nación IF23 por \$7.329.552.852 y disminución en los ingresos no operacionales IF22 por \$9.617.431.881, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 23 Recaudo Efectivo Vigencia 2023

Cifras en pesos corrientes

Código Rubro	Nombre Rubro	Monto Inicial Aprobado Acuerdo 46 de 2022	Monto Definitivo Aprobado Acuerdo 46 de 2023	Recaudo Efectivo	Rubros Afectados sin Incorporar al Presupuesto
IF2	Ingresos de la vigencia	5.671.970.454.676	5.822.459.645.234	5.848.316.569.149	25.856.923.915
	Disponibilidad Inicial	250.438.468.475	404.635.729.776	404.635.729.776	0
IF21	Ingresos operacionales	1.645.764.051.808	1.734.567.363.757	1.762.712.166.701	28.144.802.944
IF211	Recaudo directo de cartera	1.414.422.059.613	1.448.973.261.465	1.463.177.969.174	14.204.707.709
IF212	Ingresos por fondos en administración	51.966.541.500	62.360.000.000	72.508.489.065	10.148.489.065
IF213	Rendimientos financieros	8.550.507.780	20.600.000.000	22.289.579.307	1.689.579.307
IF214	Otros ingresos operacionales	170.824.942.915	202.634.102.292	204.736.129.155	2.102.026.863
IF22	Ingresos no operacionales	693.024.136.135	450.512.753.444	440.895.321.563	-9.617.431.881
IF221	Recursos de crédito externo o interno	409.656.862.239	148.822.269.232	143.598.961.425	-5.223.307.807
IF222	Recursos de terceros	24.037.903.307	19.683.697.551	12.774.089.511	-6.909.608.040
IF223	Otros ingresos no operacionales	259.329.370.589	282.006.786.661	284.522.270.628	2.515.483.967
IF23	Aportes de la nación	3.082.743.798.258	3.232.743.798.257	3.240.073.351.109	7.329.552.852
IF232	Aportes inversión ICETEX	873.823.230.993	941.801.814.558	941.801.814.558	0
IF233	Aportes inversión Fondos MEN	2.208.920.567.265	2.290.941.983.699	2.298.271.536.551	7.329.552.852

Fuente: Información suministrada por ICETEX

Elaboró: Equipo auditor.

Respecto de estos ingresos en los boletines de tesorería, los estados de cuenta de los fondos MEN y registros contables reflejaron recursos transferidos por el MEN por \$17.978.583.562 el 01 de noviembre de 2023 y \$21.601.753.579 el 28 de diciembre de 2023, correspondientes al Fondo de Auxilios Económicos para las Instituciones de Educación Superior (IES),

Cuadro No. 24 Rubros Afectados sin Incorporar al Presupuesto

Cifras en pesos corrientes

Código Rubro	Nombre Rubro	Rubros sin Incorporar al Presupuesto
IF21	Ingresos Operacionales	28.144.802.944
IF22	Ingresos no operacionales	-\$9.617.431.881
IF23	Aportes de la Nación MEN	7.329.552.852
IF23	Aportes de la Nación MEN IES	17.978.583.562
IF23	Aportes de la Nación MEN IES	21.601.753.579
Total		65.437.261.056

Fuente: Información suministrada por ICETEX

Elaboró: Equipo auditor.

Con lo expuesto anteriormente, se observa un recaudo efectivo por \$65.437.261.056 sin incorporar al presupuesto y registrar al cierre del periodo 2023. Esta situación constituye una modificación al presupuesto de ingresos que en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2021 Estatuto Presupuestal del ICETEX, no cuenta con la aprobación de la

“Junta Directiva con la previa certificación expedida por el Coordinador del Grupo de presupuesto o quien haga sus veces, en la que se señale que los recursos están libres de afectación, o que no han sido incorporados al presupuesto anual para ser adicionados”, por tanto, afecta la gestión presupuestal sobre dicho recurso.

Respecto de lo anterior, el ICETEX mediante radicado 20242600003282 del 18 de marzo de 2024, manifestó que:

“La proyección de los ingresos depende del comportamiento de diversos factores externos que no controla ICETEX tales como el IPC, el indicador de desempleo, el incremento de las tasas de interés y por factores internos, como los desembolsos, los pasos al cobro, etc., razón por la cual existe una ejecución de los ingresos por encima de lo estimado en 0,4% por monto de por \$25.856.923.915.

*(...) los ingresos se ejecutan presupuestalmente acorde a lo señalado en el Acuerdo No. 63 del 07 de 2021 (...) en el Artículo 14. Indica “Ejecución de ingresos. Para la ejecución de los ingresos operacionales y no operacionales se tendrán en cuenta el **recaudo efectivo de los recursos de la Entidad** y su registro en los aplicativos transaccionales financieros” motivo por el cual la ejecución del ingreso puede variar de lo proyectado sin perjuicio alguno.*

*De acuerdo con el ciclo presupuestal y para reflejar la situación financiera real al cierre del ejercicio de la vigencia 2023 **se presentará la modificación y actualización de la disponible inicial ante la Junta directiva para incorporar los recursos de recaudo efectivo o situaciones sobrevinientes al cierre de la vigencia.** Subrayado fuera de texto original.*

*Para lo anterior se **adjunta borrador de proyecto de acuerdo y documento técnico que se llevara a junta directiva del mes de marzo** para incorporar los ajustes pertinentes, pues estos recursos se ajustan a su valor real una vez se realiza el cierre financiero de la vigencia anterior y van a formar parte de la disponibilidad inicial de la vigencia en curso”.*

Adicionalmente, el ICETEX manifestó mediante correo del 8 de abril de 2024, lo siguiente:

“Para comienzos del mes de noviembre 2023, la Oficina de Planeación en conjunto con el Grupo de Presupuesto realizó una proyección del cierre del presupuesto basado en la información detallada por las áreas ejecutoras para efectos de presentar a la Junta Directiva, el proyecto de actualización de la vigencia 2023 y contar con la información inicial para presentar el anteproyecto de presupuesto 2024, por lo cual se presenta una variación sobre el valor aprobado por Junta Directiva”.

En atención a lo estipulado, posterior al cierre financiero de la vigencia 2023 realizado en enero de 2024, informamos que se procedió con la liquidación de la disponibilidad inicial acorde a reunión realizada el 13 de febrero de 2024 donde participaron la Directora de Contabilidad y la Coordinadora del Grupo de Presupuesto según acta adjunta.

Así mismo, la modificación del presupuesto relacionada con dicha disponibilidad inicial, fue presentada para aprobación de la Junta Directiva del Instituto el pasado 14 de febrero de 2024.”

Del análisis de la información suministrada por el Instituto, se determina que el ICETEX admite la variación sobre el valor aprobado por la Junta Directiva, presenta los recursos cuestionados como parte del cierre real, para ser presentados en acta de liquidación de la disponibilidad inicial del presupuesto para la vigencia 2024, junto con una certificación del Secretario General con la modificación al presupuesto de la vigencia 2024, documentos que

al ser verificados no evidencian que los valores cuestionados del recaudo efectivo, sean integrados al presupuesto de la vigencia 2023 y como tampoco, resultan pertinentes en lo manifestado para el cierre del ejercicio 2023.

De otra parte, a la fecha de la auditoría, la Junta Directiva no ha sesionado para dar aprobación a las modificaciones del cierre de la vigencia 2023 (enero 2023), así como del borrador del proyecto de Acuerdo, documentos que se llevarían a junta directiva en el mes de marzo para la aprobación de dichos ingresos adicionales y reducciones como ejecución de la vigencia 2023.

Por lo expuesto, el ICETEX no incorporó al ciclo presupuestal \$65.437.261.056 en la ejecución de ingresos correspondientes al recaudo efectivo vigencia 2023, por lo que no cuenta con la aprobación de la modificación de los ingresos y la actualización del cierre de la vigencia 2023, ante la Junta Directiva.

Con esta situación incumple lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2021 Estatuto Presupuestal ICETEX, en relación con la composición del presupuesto de ingresos, modificaciones y aprobaciones del cierre presupuestal 2023, así como el principio de anualidad que señala el inicio de la vigencia al 1 de enero y termina el 31 de diciembre, periodo en el cual se comprometen y ejecutan las apropiaciones presupuestales ejecutadas al cierre presupuestal, afectando la gestión presupuestaria y el flujo de caja de cierre y disponibilidad inicial al no incorporar debidamente los recursos al presupuesto.

Hallazgo administrativo.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

*(...) es importante precisar que los dos valores de ingresos denominados **Aportes de la Nación MEN IES** no fueron registrados presupuestalmente ya que no corresponden a la cadena de valor, como se menciona en el escrito del equipo auditor, estos valores corresponden a valores reportados en los boletines de tesorería, los estados de cuenta de los fondos MEN y registros contables, no con registros presupuestales, pues estos montos no ingresan al presupuesto de ICETEX ya que presupuestalmente solo se registra lo emitido según la cadena de valor del MEN y los valores citados no hacen parte de la misma, son **consignaciones directas transferidas al fondo en administración constituido para tal fin**, como constancia se cuenta con la comunicación del Ministerio de Educación Nacional donde resalta que respecto a una de las transferencias realizadas una parte corresponde a la cadena de valor que se incorpora al presupuesto de ICETEX, y la otra es la transferencia al fondo, como se muestra en la imagen a continuación:*

De lo anterior, se concluye que el valor real de ingresos supera lo proyectado para el cierre de la vigencia 2023 por un valor de \$25.856.923.915 (dicha cifra incluye los \$7.329.552.852 ingresos que nos informó el MEN que pertenecen a cadena de valor), los cuales no se pudieron incorporar en la última modificación de la vigencia 2023 teniendo en cuenta que estos valores solo se conocieron posterior a la realización de la última sesión de Junta Directiva de la vigencia 2023."

Análisis de la respuesta

El ICETEX en su respuesta, no aporta explicación diferente a la conocida por la CGR, por lo que se determina de acuerdo a lo afirmado por el ICETEX que las razones de no incorporación al presupuesto siendo un recurso programado en la cadena de valor, correspondieron al incumplimiento de la programación del PAC pactada entre el MEN y el ICETEX, por lo que los recursos por \$25.856.923.915, no ingresaron dentro de las fechas del cierre de la vigencia y por tanto no pudieron ser incorporados en la última Junta Directiva.

Respecto a los ingresos observados sin incorporar al presupuesto en la vigencia 2023, correspondientes a los Aportes de la Nación MEN IES por \$39.580.337.141, si bien no quedaron programados dentro de la cadena de valor, para la CGR existe incertidumbre sobre el manejo presupuestal de los mismos, por cuanto no se evidencia reglamentación documentada que defina el procedimiento para el registro y el control de estos recursos, toda vez que, provienen del Presupuesto General de la Nación como transferencias del MEN, para lo cual el Estatuto presupuestal en su artículo 35 Aportes de la Nación, establece “Se registrarán por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y las normas que expida el Gobierno Nacional, solamente las partidas presupuestales financiadas con Aportes de la Nación”. Por lo tanto, el Instituto no aporta argumentos que justifiquen la no incorporación de los recursos al presupuesto por \$65.437.261.056 y validen su ingreso directamente al Fondo IES, por lo anterior, se configura el hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 7 Ejecución presupuestal Fondos Ley y Fondos en Administración - MEN

Se observaron inconsistencias en los registros presupuestales del rubro IG331620630 proyectos de Ley y Fondos Men para la vigencia 2023, en relación con los valores transferidos por el MEN al ICETEX correspondientes a la cadena de valor, por \$7.329.552.852.

El Acuerdo No. 63 de 2021, por el cual se aprueba el Nuevo Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, en sus artículos 3, 35 y 36, indica lo siguiente:

“Artículo 3º. Principios. Los principios del sistema presupuestal corresponden a los lineamientos básicos sobre los cuales se desenvuelve la gestión presupuestal y le dan consistencia. En el caso de la Entidad se aplicarán: legalidad, planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, especialización y programación integral.

Legalidad. En el presupuesto de la Entidad solo podrán incluirse ingresos o gastos que estén debidamente autorizados de conformidad con las normas legales vigentes o amparadas en providencias judiciales.

Planificación. El Presupuesto Anual deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Financiero, Plan Estratégico y el Flujo Anual de Caja.

Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Corresponde al periodo en el cual se comprometen y ejecutan las apropiaciones presupuestales, fecha después de la cual no se podrá asumir compromisos con cargo a las apropiaciones y a los

cupos aprobados de vigencias futuras. Los saldos de apropiación y los cupos de vigencias futuras no comprometidos o ejecutados caducarán, salvo lo previsto en el artículo 26 del presente Estatuto.

Universalidad. El presupuesto anual contendrá la totalidad de los ingresos y egresos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ningún funcionario podrá efectuar gastos ni erogaciones con cargo a los recursos de la Entidad para fines no previstos en el presupuesto.

Unidad de Caja. Con el recaudo de todos los ingresos y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Anual. Se exceptúan los ingresos que tengan destinación específica y las restricciones de carácter contractual que establezca el titular del respectivo recurso.

Especialización. Las apropiaciones deben referirse al objeto, funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Programación Integral. El presupuesto deberá contemplar simultáneamente los ingresos y egresos que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Parágrafo. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

(...)

IX. OTRAS DISPOSICIONES

(...)

Artículo 35º. Aportes de la Nación. Se regirán por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y las normas que expida el Gobierno Nacional, solamente las partidas presupuestales financiadas con Aportes de la Nación.

Cuando los recursos de la Nación sean transferidos al ICETEX por medio de resolución, se entenderán como recursos propios de la Entidad y harán unidad de caja para atender los fines misionales de la misma.”

El procedimiento de administración flujo de caja código A2-2-11 Versión 3 del 31 de octubre de 2023, indica:

“1. Condiciones generales

La Oficina asesora de Planeación, deberá reportar oportunamente las modificaciones que se realicen al presupuesto, con el fin de mantener actualizada la información del flujo de caja.

Los ingresos de la nación se registran en el flujo de caja, según la programación del PAC. En caso de que la Dirección del Tesoro no alcance a situar los recursos para el mes programado, este ingreso se desplaza para los meses siguientes. De acuerdo con la reprogramación del PAC suministrada por el Ministerio de Educación Nacional.”

El procedimiento consolidación cierre Código A2-1-11 versión 3 del 21 de agosto de 2020, establece en el numeral 5.2. Actividades, lo siguiente:

“5.2 ACTIVIDADES

Coordinador de Grupo de Presupuesto

(...)

5.2.2 Verifica que estén ingresados la totalidad de los registros presupuestales en el aplicativo de Apoteosys.”

Con relación a la ejecución del rubro IG331620630, Fondos auxilios Económicos IES públicas, se observaron inconsistencias en los registros presupuestales de los giros

efectuados por el MEN, correspondientes a la cadena de valor, situación que fue verificada en los reportes de tesorería y los estados de cuenta de los fondos, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 25 Diferencias Ejecución Presupuestal de Gastos Rubro IG331620630

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Fondo	Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre	Movimiento y Consignaciones Estados de Cuenta	Detalle	Valor Girado MEN
IG331620630705062	Fondo Auxilios Económicos IES Públicas	882.857.874.449	17.978.583.562	girados 01/11/2023 POPULAR 40007023 MEN 89999.	1.134.843.771.355
			7.329.552.852	girados 28/12/2023 POPULAR 40007023 MEN 89999.	
			21.601.753.579	girados 28/12/2023 POPULAR 40007023 MEN 89999.	
			138.507.010.853	Modificación No 11 ingresos 27jun23 CONVENIO 0001 registrado en septiembre 2023.	
			66.568.996.060	Modificación No 10 REDUCCION del fondo para ingresos fondo auxilios económicos 4may23 CONVENIO CO1.PC.	

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Para el rubro IG331620630705062 Fondo Auxilios Económicos IES Públicas, las diferencias se detallan a continuación:

- La ejecución registrada por \$882.857.874.449 para la vigencia 2023, no coincide con los registros en los estados de cuenta del Fondo, por cuanto los reportes SIIF Nación y la cadena de valor se evidenciaron ingresos girados por el MEN por \$890.187.427.301, generando diferencia por ingresos por \$7.329.552.852 que no fueron incorporados al presupuesto al cierre de la vigencia 2023 como ejecución del Fondo.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que el ICETEX registra presupuestalmente como ejecución del gasto el mismo valor del ingreso del recurso, en los registros presupuestales de ejecución del gasto no se diferencia los aportes de los “Proyectos Fondos MEN” y los “Proyectos Fondos Ley”, para la ejecución presupuestal.

Se observa que los saldos registrados en el presupuesto no cumplieron con el principio de universalidad, por cuanto no reflejan la totalidad de los ingresos y egresos efectuados durante la vigencia fiscal 2023. No se evidencia la correcta recepción y registro de los movimientos presupuestales en los rubros que permitieran llevar el respectivo control de los recursos y cumplimiento de los objetivos, así la consistencia de la información registrada en el presupuesto de gasto en relación con el rubro señalado.

Hallazgo administrativo.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“los aportes de la nación que se asignan al ICETEX corresponden al presupuesto de inversión que gestiona el Ministerio de Educación, que se incorporan mediante la cadena de valor.

(...) al realizar la revisión de lo expuesto por el auditor y los argumentos presentados por la entidad, se evidencia que la información contenida en la cadena de valor emitida por el Ministerio de Educación Nacional concuerda con lo transferido por ellos mismos mediante SIIF Nación y con lo registrado presupuestalmente, lo cual desvirtúa que se presentan inconsistencias en los registros presupuestales de los fondos Ley y los Fondos en Administración del Ministerio de Educación Nacional.

En cuanto a la afirmación del auditor frente a los \$46.909.889.993, ingresos que no fueron incorporados al presupuesto al cierre de la vigencia 2023 como ejecución del Fondo, nos permitimos aclarar que dicha cifra corresponde a valores de ingresos denominados Aportes de la Nación MEN IES que no fueron registrados presupuestalmente ya que no corresponden a la cadena de valor, y solamente un ingreso por valor de \$7.329.552.852 del 28/12/2023. (...)

Análisis de la respuesta

De acuerdo a la respuesta emitida por el ICETEX, se configura el hallazgo en cuanto a la diferencia, toda vez que, frente al soporte de la cadena de valor, se evidenció la ejecución por \$882.857.874.449 y frente al soporte del SIIF Nación emitido por el ICETEX, se evidenció un valor de \$890.187.427.301.

Respecto de la ejecución de los fondos, se retira esta parte del hallazgo toda vez que el ICETEX argumentó que (...) *es importante aclarar que respecto al Cuadro No. 3 el Tipo “Convenio” corresponde a los “Proyectos Fondos MEN” y el Tipo “Transferencia” corresponde a “Proyectos Fondos Ley”, los cuales se incorporan al presupuesto teniendo en cuenta que ambos hacen parte de la cadena de valor que reporta el Ministerio de Educación como parte de los recursos de “Inversión” y dado lo citado en el Decreto 1050 del 06 de abril de 2006, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, capítulo II Del patrimonio y fuentes de recurso, artículo 12. Partidas de la nación:*

“...Las partidas para créditos reembolsables pasarán a conformar el patrimonio del Icetex, y las demás partidas financiarán directamente el objeto del gasto para los cuales fueron creadas”.

Por lo anterior, el Grupo de Presupuesto realiza la ejecución del gasto por el mismo valor del ingreso del recurso, causando un efecto \$0 a nivel del presupuesto de ICETEX, ya que al no corresponder con créditos reembolsables no entran a conformar el patrimonio de ICETEX, estos fondos tienen la particularidad que si bien su recurso ingresa por cadena de valor, estos se encuentran administrados por la Vicepresidencia de Fondos en Administración, por lo que una vez ingresa el recurso el mismo es transferido al fondo objeto para el cual fue constituido, y su ejecución se evidencia en la contabilidad de fondos y no en la contabilidad propia de ICETEX.”, respuesta que se acepta y se configura el hallazgo administrativo en la parte relacionada con la diferencia presentada, frente a los recursos transferidos por el MEN, correspondientes a la cadena de valor.

Hallazgo No. 8 Vigencia futuras Contratos 2020-0551 y 2023-0816

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, para la vigencia 2023 autorizó cupos de las vigencias futuras

2023-001 por \$1.748.497.158 y 2023-011 por \$2.518.811.304, observando deficiencias en el seguimiento y control a los estados de certificados de disponibilidad presupuestal al cierre de la vigencia en cuanto a los saldos no utilizados.

Acuerdo No. 63 de 2021, por el cual se aprueba el Nuevo Estatuto de Presupuesto del ICETEX”, en el cual se establece lo siguiente:

“I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 2°. Instrumentos de gestión presupuestal. *Son aquellos que permiten planear y ejecutar adecuadamente los recursos de la Entidad, en concordancia con la misión y visión definidas, los objetivos y las metas previstas.*

Se consideran instrumentos de gestión presupuestal los siguientes:

(...)

Presupuesto Anual: *Es el instrumento de planificación y gestión de corto plazo que contiene los estimativos de ingresos y egresos del año, con el fin de garantizar el funcionamiento normal para el cumplimiento de los objetivos y las metas previstas.*

(...)

V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

(...)

Artículo 17°. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Liberación. *El saldo no utilizado parcial o totalmente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal deberá ser liberado, de acuerdo con la solicitud expresa del ordenador del gasto o conforme con lo establecido en las cláusulas contractuales.*

Artículo 18°. Registro Presupuestal de Compromiso. *Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no se será desviada a ningún otro fin.*

El Coordinador del Grupo de Presupuesto, será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales.”

Procedimiento expedición y seguimiento del certificado de disponibilidad presupuestal código A2-1-06 del 6-12 - 2023.

“Condiciones Generales

Los ordenadores de gasto y/o jefes de área y/o supervisores de contratos deben solicitar la anulación o liberación de disponibilidades cuando estas no van a ser utilizadas, ya sea parcial o totalmente.

El coordinador de Grupo de Presupuesto o quien haga sus veces es el único con facultades de aprobar, modificar o eliminar una disponibilidad presupuestal según las condiciones establecidas en el presente procedimiento.

Trimestralmente, el coordinador del Grupo de Presupuesto o quien haga sus veces, realizará la revisión del estado de certificados de disponibilidad presupuestal y enviará un informe a los ordenadores de gasto y/o jefes de área y/o supervisores de contratos y a la alta dirección.

5.2.16. Realiza trimestralmente la revisión del Estado de CDP por áreas y envía informe a los ordenadores de gasto y/o jefes de área y/O supervisores de contratos y a la alta dirección, identificando los CDP sin comprometer y valida con los responsables si están o no relacionados con una necesidad o proceso de contratación a adelantar durante la vigencia”.

- **Contrato No. 2020-0551**

El Contrato de Prestación de Servicios No. 2020-0551, fue suscrito entre OLIMPIA IT SAS y el ICETEX, el 18 de diciembre de 2020, con el objeto de: “Adquisición de servicios integrales para la gestión digital y óptima bajo la modalidad de Fabrica de Crédito, de las líneas de crédito que ofrece el ICETEX”.

El plazo de ejecución se pactó por treinta y un (31) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo ocurrencia el día trece (13) de enero de 2021, para el desarrollo de las siguientes fases: Fase de Diseño: Tres (3) meses los cuales empezarán a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. Fase de Implementación y Desarrollo: Cuatro (4) meses los cuales empezarán a contarse a partir de la entrega a satisfacción de los componentes de la fase de diseño y Fase de Operación y Ajustes: Veinticuatro (24) meses los cuales empezarán a contarse a partir de la entrega de los componentes de la fase de implementación y desarrollo.

La ejecución total del contrato inició en la vigencia 2021 para terminación en la vigencia 2023 con su etapa de operación y ajustes; sin embargo, el contrato presentó modificaciones que afectaron su normal ejecución, como se describe en el informe final de supervisión, así:

“• Otrosí No.1 suscrito el 29 de septiembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato hasta el 20 de diciembre de 2023.

• Otrosí No. 2 suscrito el 20 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 22 de marzo de 2024 y se modificó el gráfico establecido en la forma de pago.

• Suspensión No. 1, desde el 19 de marzo de 2022 hasta el 18 de abril de 2022, con nuevo plazo de ejecución del 22 de abril de 2022.

• El 22 de abril de 2022 reinicia el contrato.

• Otrosí No. 3 suscrito el 22 de abril de 2022, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de julio de 2024 y se modificó el gráfico establecido en la Cláusula Cuarta forma de pago.

• Otrosí No. 4, suscrito el veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), se modificó el PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 22 de septiembre de 2024 Y el gráfico establecido en la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO.

• El día 21 de septiembre de 2022, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN se acordó adelantar la suspensión del Contrato anteriormente citado, a partir del día 21 de septiembre de 2022 hasta el día 15 de enero de 2022, (sic) inclusive.

• Que el 04 de octubre de 2022 se reactiva el contrato.

• Que el día 13 de enero de 2023, en el SECOP 2 se reinicia el contrato para ampliar la suspensión

• Que el 01 de febrero de 2023 se reactiva el contrato.

• Otrosí No. 5 de fecha 01 de febrero de 2023, se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2025 y se Modificar el gráfico establecido en la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, en el cual se consignan los pagos de las entregas de la Fase de Implementación y los pagos de costos fijos y costos mensuales al proveedor durante la Fase de Operación y Ajustes.

• Que el día 28 de abril de 2023, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN se acordó adelantar la suspensión del Contrato anteriormente citado, a partir del día 28 de abril de 2023 para retomar actividades el día 27 de junio de 2023.

• Que el día 27 de junio de 2023 se reactiva el contrato.

• Que el día 27 de junio de 2023 se suscribió ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN, por medio de la cual se amplió la suspensión del Contrato, a partir del día 27 de junio de 2023 hasta el 26 de agosto de 2023 y retomar actividades el día 27 de agosto de 2023.”

Con lo expuesto anteriormente, se observa que el contrato se vio afectado en su correcta ejecución con un total de 5 Otrosíes y 4 suspensiones. Fueron recibidas, certificadas y pagadas en la vigencia 2021 las fases de diseño por \$324.485.773 y la de transformación cultural por \$263.994.588, quedando pendiente por ejecutar \$2.915.361.965 correspondiente a las fases de implementación y desarrollo del contrato es decir al 83,2% de presupuesto total del contrato.

En este contexto de modificaciones y suspensiones, fueron analizadas las apropiaciones con los registros presupuestales que perfecciona los certificados de disponibilidad de las vigencias futuras efectuados para cada vigencia, así como las autorizaciones mediante Acuerdo de Junta Directiva, información detallada así:

Cuadro No. 26 Información Presupuestal Contrato 2020-0551

Cifras en pesos corrientes

RP	Valor	Certificado Autorización	Acuerdo de Aprobación
62858 - 2021	2.774.660.287	CCVF 2020 019	45 de 2020
344 – 2022	1.856.573.667	CCVF2020 019	65 de 2021
241-2023	2.280.044.912	CCVF 2022-005	15 de abril de 2022
			22 de junio de 2022

Fuente: Información suministrada por ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Como resultado de la verificación, en el Acuerdo 22 de junio 2022 se autorizó modificar las vigencias futuras comprometidas en con el certificado de autorización No. CCVF2020-019 de la siguiente manera:

Cuadro No. 27 Vigencia Futuras Contrato 2020-0551

Cifras en pesos corrientes

Vigencia	Valor
2022	1.432.386.051
2023	847.658.862
2024	635.317.052

Fuente: Información suministrada por ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Se expide el Acuerdo 001 de febrero de 2023 por parte de la Junta Directiva del Instituto, en el cual se presenta la ejecución de las fases de diseño y transformación cultural pagadas en la vigencia 2021 por \$588.480.361, así como la disponibilidad por \$2.915.361.965 para la fase de implementación y parte de la fase de operación pendientes por culminar, toda vez que los pagos programados a realizarse en la vigencia 2022 no fueron efectuados.

En el Acuerdo 001 de 2023 se autorizó la reprogramación presupuestal de la vigencia futura para el 2024 por \$847.534.863 y 2025 por \$319.329.944 para un total de \$1.166.864.807, al descontar este valor de la disponibilidad sin ejecutar (\$2.915.361.965) quedarían \$1.748.487.158, recursos que no precisa acto administrativo de aprobación que demuestre esta disponibilidad para la vigencia 2023.

Ahora bien, frente a las dificultades y riesgos en la ejecución evidenciados, el 28 de agosto de 2023 por mutuo acuerdo entre las partes, mediante memorando No. 2023500000070223

suscrito por los supervisores del contrato se solicitó la terminación anticipada del contrato 2020-0551.

Esta novedad la informó el ordenador del gasto por correo del 12 de marzo de 2024, siete meses después y pasado el cierre del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el desconocimiento de la novedad, el área de presupuesto generó del registro presupuestal 326 de 2024, perfeccionando la ejecución para la vigencia 2024 por \$847.658.862, la cual no procedía, por lo que tuvo que proceder a la anulación el 28 de marzo de 2024 en el sistema presupuestal, sin evidenciar solicitud de anulación por parte del ordenador del gasto.

Esta situación se presenta por falta de claridad en la exposición del amparo presupuestal, con relación a la ejecución contractual y las afectaciones de este, para determinar las apropiaciones y disponibilidades frente a la ejecución contractual en tiempo real.

- **Contrato No. 2023-0816**

El ICETEX suscribió el contrato No. 2023-0816 con la Corporación Agenda Nacional de Gobierno Digital el 21 de septiembre de 2023 por \$15.112.867.850, el objeto de este fue: *“Esquema de fábrica de software para soportar los servicios y procesos TI del ICETEX”*, el plazo para la ejecución es de 36 meses a partir del acta de inicio, la cual se dio el 29 de septiembre de 2023. Con respecto a la forma de pago del contrato se estableció lo siguiente: *“Componente fijo: 36 pagos mensuales, mes vencido, cada uno por valor de hasta CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$408.835.360), el cual incluye todos los costos asociados a su ejecución. Para la aprobación del pago se verificará la ejecución realizada y las pruebas asociadas a la ejecución de cada sprint. Se debe entender por ejecución realizada la entrega del producto terminado, entregado y aceptado por el supervisor del contrato de acuerdo con la especificación funcional.”*

Los recursos para la ejecución del contrato se establecieron de conformidad con la solicitud de vigencias futuras presentada el 27 de junio de 2023 en el Acuerdo 25 del 27 de junio de 2023, la Junta Directiva autorizó asumir compromisos para ejecución del contrato 2023-0816 por cada vigencia, así:

Cuadro No. 28 Vigencias Futuras Contrato 2023-0816

Cifras en pesos corrientes

Vigencia	Valor
2023	2.518.811.304
2024	5.037.622.608
2025	5.037.622.608
2026	2.518.811.330
Total Contrato	15.112.867.850

Fuente: Información suministrada por ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

El CDP 811 del 7 de junio de 2023 amparó la disponibilidad por \$2.518.811.304, dado que el contrato inició en septiembre de 2023 y no se cumplió con los giros mensuales programados a partir del mes de julio por \$419.801.884, por lo anterior, y con fundamento

en los soportes de pago emitidos por el supervisor se ejecutaron a 31 de diciembre de 2023 recursos por \$1.255.361.771 y no fueron utilizados \$1.263.449.533 de lo presupuestado.

Al respecto, se observó que, al cierre de la vigencia, el ordenador del gasto no emitió justificación y comunicación de la modificación en la ejecución del recurso aprobado para el contrato 2023-0816 al grupo de presupuesto. Por su parte el área de presupuesto no precisó seguimiento en la revisión de los estados de certificados de disponibilidad presupuestal al cierre de la vigencia, con el ordenador del gasto, jefes de área y/o supervisor de contrato. Lo anterior, por falta de comunicación de manera oportuna entre el ordenador del gasto y el área de presupuesto, sobre la ejecución contractual.

De lo expuesto en los anteriores contratos, se evidencia deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, por cuanto los saldos no utilizados parcial o totalmente de los certificados de disponibilidad presupuestal no se liberaron, mediando la solicitud expresa del ordenador del gasto en cumplimiento de los procedimientos de seguimiento al CDP y lo dispuesto en el estatuto presupuestal, generando disminución en los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

También se observan debilidades en el seguimiento trimestral del área de presupuesto a los ordenadores del gasto y en la identificación de los recursos sin comprometer por el Instituto. Lo que genera ineficacia en la aplicación de los instrumentos de la gestión presupuestal, planeación, ejecución y control de los recursos con el fin de optimizar los mismos en concordancia con la misión y visión definidas, los objetivos y las metas previstas por el Instituto.

Hallazgo administrativo.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

Contrato No. 2020-0551

“En relación con los registros presupuestales y en especial lo mencionado frente al Registro presupuestal 241 de 2023 es necesario precisar que el compromiso inicial del RP corresponde con lo autorizado mediante Acuerdo 22 de 2022 y el CCVF- 2022-005 por valor de \$847.658.862...Posteriormente, el Grupo de Presupuesto, recibe solicitud por parte del ordenador del gasto mediante memorando No. 2023-3000-0000735-3, donde solicitan realizar los ajustes pertinentes para que con cargo a presupuesto de la vigencia en curso (2023) se adicione el valor de \$900.838.296 que no fue utilizado en el año 2022.

(...) se aclara que inicialmente se realizó una adición por el valor total que se dejó de ejecutar en 2022 por monto de \$1.432.386.050 al no tener solicitud frente a la liberación de la totalidad de los recursos que se dejaron de ejecutar en 2022, por lo cual, una vez confrontada la información con lo solicitado por el ordenador del gasto mediante memorando, se procede a rectificar la información y se realiza la liberación registrada en el RP por \$531.547.755, teniendo en cuenta que estos recursos excedentes serían distribuidos en las vigencias futuras 2024 y 2025, para un saldo disponible final

del RP para la vigencia 2023 de \$1.748.497.158, según lo solicitado por el ordenador del gasto y mencionado por el ente auditor en el informe.

En lo que respecta al registro presupuestal por valor de \$847.534.863 de la Vigencia 2024, es de señalar que el 12 de marzo de 2024 fue enviado desde el Grupo de Contratos, dependencia la cual tiene a cargo la gestión de los documentos contractuales (contratos, modificaciones y liquidaciones, entre otros), correo electrónico dirigido a la Vicepresidencia Financiera – Grupo de Presupuesto, adjuntando la terminación anticipada del contrato 2020-0551 pactada entre las partes, motivo por el cual desde el Grupo de Presupuesto: El 02 de enero de 2024 se procedió a realizar el registro presupuestal No. 326 según la vigencia futura aprobada para la vigencia 2024, teniendo en cuenta que a la fecha no se tenía ninguna novedad frente al contrato. Una vez notificada la novedad el 12 de marzo se procede a la anulación del RP No. 326 de la vigencia 2024 en virtud de la novedad contractual informada.”

Contrato 2023-816

“Así las cosas, el valor en mención por parte del auditor de \$2.518.811.304 no hace parte del certificado de cupo de vigencias futuras citado. Dicho valor corresponde al certificado de disponibilidad presupuestal emitido en la vigencia en curso EF-2023-811.

Por otra parte, no le asiste razón al auditor al afirmar que “Por su parte el área de presupuesto no precisó seguimiento en la revisión de los estados de certificados de disponibilidad presupuestal al cierre de la vigencia, con el ordenador del gasto, jefes de área y/o supervisor de contrato. Lo anterior, por falta de comunicación de manera oportuna entre el ordenador del gasto y el área de presupuesto, sobre la ejecución contractual.”, teniendo en cuenta que el grupo de presupuesto procedió con el registro de compromisos de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente respecto al valor y los documentos presupuestales emitidos para tal fin.

Adicionalmente, de acuerdo con lo indicado por la Vicepresidencia de Operaciones y tecnología debe mencionarse que el contrato 2023-0816 se encuentra en ejecución, tal como se evidencia en la presentación de seguimiento mensual a la ejecución contractual, pues el mismo fue suscrito el 21 de septiembre de 2023 con un plazo de 36 meses contados hasta el 29 de septiembre de 2026, por lo cual, mientras al contrato se encuentre vigente y exista el vínculo contractual, subsiste para las partes el deber de mantener afectos al contrato los recursos que se destinaron al mismo mediante el registro presupuestal, pues ello soporta el recurso económico dedicado exclusivamente al pago de los servicios adquiridos y el monto contratado con el contratista.”

Análisis de la respuesta

Contrato No. 2020-0551

Una vez analizada la respuesta, se determina que el ICETEX explica y soporta la liberación de recursos por \$531.547.715, con la comunicación del ordenador del gasto, por lo que se suprime este texto del hallazgo. En cuanto a la disponibilidad final del RP para la vigencia 2023, aunque se presenta pantallazo del registro presupuestal evaluado por la CGR, no emite respuesta frente el acto administrativo del acuerdo que precise dicha disponibilidad para la vigencia 2023.

De igual forma, se confirma que el ordenador del gasto no comunicó oportunamente la novedad de terminación del contrato antes del 12 de marzo de 2024, que se evidencia, según correo del 23 de octubre de 2023 con el que se inició la terminación y liquidación del contrato, esta novedad no se comunicó al área de presupuesto para el procedimiento respectivo de los recursos, como confirma el ICETEX.

Contrato 2023-816

Con relación a la respuesta emitida por el ICETEX, es pertinente aclarar que, en reunión virtual del 6 de mayo de la presente vigencia, de la cual reposa grabación en los archivos del proceso auditor, se constató que el contrato de la vigencia 2023 con CDP 811 de 2023 por \$2.518.811.504 no se ejecutó la totalidad del recurso, por tanto, la supervisión no informó la novedad al área financiera sobre los recursos no utilizados. De igual forma, se solicitó en la reunión a la coordinación de presupuesto, el soporte de seguimiento a este CDP citado, quien no entregó respuesta a dicho seguimiento por no haberse realizado, lo anterior, de conformidad con el Procedimiento expedición y seguimiento del certificado de disponibilidad presupuestal código A2-1-06.

De otra parte, el pantallazo de registro en el sistema presupuestal allegado con la respuesta como prueba de ejecución total del valor comprometido, demuestra que no se efectuó la liberación del recurso por \$1.263.449.533. Por tanto, se ratifica la posición de incumplimiento del procedimiento y la falta de seguimiento, por parte del área de presupuesto y se configura el hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 9 Pago de intereses moratorios en procesos de cobro coactivo adelantados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP (D) (F)

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, pagó \$146.577.571 por concepto de intereses moratorios, producto de los pagos realizados en los procesos de cobro coactivo adelantados por la Subdirección de Cobranzas de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, relacionados con aportes patronales, generando detrimento patrimonial por **\$146.577.571**.

Los artículos 1°, 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.⁵

Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019⁶.

Artículo 2.12.1.2 del Decreto 1068 de 2015⁷.

Artículos 635 y 823 al 849, del Estatuto Tributario Nacional.

⁵ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.

⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, reglamentado por los Decretos 2469 de 2015 y 1342 de 2016.

El Acuerdo No. 063 de 2021 por el cual se aprobó el estatuto presupuestal del ICETEX.

Por disposición judicial, se ordenó la reliquidación de la pensión de jubilación de algunos ex funcionarios del ICETEX, proceso que realizó la UGPP y expidió los respectivos actos administrativos. Además, ordenó remitir copia de cada resolución al área competente interna con el fin de que se adelantara el trámite correspondiente al cobro por concepto de aportes patronales a cargo del ICETEX.

Mediante oficio No. 2024EE0049794 del 15 de marzo de 2023, la CGR solicitó información a la UGPP sobre los procesos administrativos de cobro coactivo (activos y terminados) por concepto de aportes patronales causados por ex funcionarios del ICETEX durante la vigencia 2023, así como la certificación de pagos, embargos, deducciones, aplicaciones de depósitos judiciales y órdenes de devolución de dineros a favor.

Atendiendo el anterior requerimiento, el 21 de marzo de 2024⁸ la UGPP informó que la Subdirección de Cobranzas adelantó 14 procesos administrativos, de los cuales diez (10) se encuentran en estado terminado por haberse pagado el monto adeudado y cuatro (4) están suspendidos en virtud de los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurados por el ICETEX, en contra de las resoluciones que ordenaron pago por concepto de aportes patronales, a saber:

Cuadro No. 29 Procesos Terminados – UGPP

Cifras en pesos corrientes

No.	Proceso	Resolución de Terminación	Capital Cobrado	Pago Interés	Pago Total	Remanente	Valor de Aplicación de TDJ
1	103783	RCC-61438 del 24/08/2023.	5.744.061	3.623.533	9.367.594	0	88.950
2	105454	RCC-40432 8/09/2021	2.918.342	79.738	2.998.080	36.706	0
3	107124	RCC-61440 del 24-08-2023	38.752.939	22.996.587	61.749.526	0	653.066
4	107126	RCC-61441 del 24-08-2023	25.628.306	15.208.229	40.836.535	0	431.889
5	107153	RCC-61443 del 24-08-2023	168.472.511	88.613.285	257.085.796	0	3.877.308
6	108325	RCC-54282 del 16-11-2022	11.789.229	6.052.009	17.841.238	95.575.143	0
7	114268	RCC-61445 del 24-08-2023	3.472.226	1.283.714	4.755.940	0	73.656
8	114302	RCC-61446 del 24-08-2023	26.656.525	8.720.476	35.377.001	0	316.328
9	114600	RCC-38608 del 29-06-2021 y RCC 61448 de 24-08-2023	2.235.135	0	2.235.135	42.440.080	0
10	119136	ACC-66123 del 24-01-2024	0	0	0	2.623.738	0
Total			285.669.274	146.577.571	432.246.845	140.675.667	5.441.197

Fuente: Radicado UGPP No. 2024100002063731 del 17 de mayo de 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 30 Procesos Suspendidos – UGPP

Cifras en pesos corrientes

No.	Proceso	Resolución	Remanente
1	106703	RCC-59351 del 07-06-2023	30.029.141
2	114285	RCC-60214 del 11-07-2023	0
3	115559	RCC-60075 del 06-07-2023	0
4	120302	RCC-60207 del 11-07-2023	40.321.706
Total			70.350.847

Fuente: Radicado UGPP No. 2024100002063731 del 17 de mayo de 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

⁸ Con radicado No. 2024100001428801.

Por lo anterior, con oficio No. 2024EE0063285 del 8 de abril de 2024, la CGR nuevamente requirió a la UGPP, con el fin de obtener copia simple y constancia de ejecutoria de las resoluciones que contenían las obligaciones a cargo del ICETEX y conocer la naturaleza de los intereses cobrados. El 15 de abril de la presente anualidad, la UGPP señaló que la tasa aplicable a los intereses cobrados, corresponde a la “tasa del artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, que se causen desde la fecha ejecutoria hasta cuando se cancele la deuda”, articulado que define lo siguiente:

“Artículo 635. Determinación de la Tasa de Interés Moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web.”

En ese orden, los intereses cancelados por el ICETEX corresponden a intereses moratorios. A su vez, la UGPP allegó constancia de ejecutoria de las resoluciones que contenían la obligación económica que debía ser asumida por el ICETEX.

Es oportuno precisar que la naturaleza de los intereses moratorios, jurisprudencialmente ha sido definida como aquellos: “que se pagan para el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación (...)”⁹.

Ahora, respecto a la liquidación de los intereses moratorios al interior de cada uno de los expedientes, la UGPP remitió los actos administrativos a partir de los cuales se hizo exigible la obligación, con su respectiva constancia de ejecutoria, relacionados así:

Cuadro No. 31 Firmeza de los Títulos Ejecutivos

Cifras en pesos corrientes

No.	Proceso	Título Ejecutivo	Fecha de Ejecutoria	Fecha de Validación del Pago	Capital Cobrado	Pago Interés Moratorio	Pago Total
1	103783	RDP-2015-33284 del 14 de agosto de 2015 y RDP 036477 del 6 de septiembre de 2018	24 de mayo de 2019	18 de agosto de 2023	5.744.061	3.623.533	9.367.594
2	105454	RDP-02378 del 29 de enero de 2019 y RDP003024 del 10 de febrero de 2021.	15 de marzo de 2021	2 de septiembre de 2021	2.918.342	79.738	2.998.080
3	107124	RDP-2017-22818 del 31 de mayo de 2017	2 de julio de 2019	12 de julio de 2022 y 18 de agosto de 2023	38.752.939	22.996.587	61.749.526
4	107126	RDP-2017-23029 del 01 de junio de 2017	2 de julio de 2019	18 de agosto de 2023	25.628.306	15.208.229	40.836.535
5	107153	RDP-2017-25373 del 16 de junio de 2017	2 de julio de 2019	18 de agosto de 2023	168.472.511	88.613.285	257.085.796
6	108325	Resolución No.RDP 018079 del 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución No. RDP 015254 del 14 de junio de 2022	16 de agosto de 2022.	15 de noviembre de 2022	11.789.229	6.052.009	17.841.238
7	114268	RDP-2019-33895 del 13 de noviembre de 2019	16 de enero de 2020	18 de agosto de 2023	3.472.226	1.283.714	4.755.940

⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-604/12. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

No.	Proceso	Título Ejecutivo	Fecha de Ejecutoria	Fecha de Validación del Pago	Capital Cobrado	Pago Interés Moratorio	Pago Total
8	114302	RDP-2018-29296 del 18 de julio de 2018	27 de enero de 2020	18 de agosto de 2023	26.656.525	8.720.476	35.377.001
Total					283.434.139	146.577.571	430.011.710

Fuente: Información proporcionada por la UGPP.

Elaboró: Equipo auditor.

Así las cosas, se valida que el ICETEX pagó \$432.246.845 por concepto de aportes patronales a la UGPP, de los cuales \$146.577.571 fueron intereses moratorios causados en el marco del artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con la verificación de pagos realizada por el grupo interno de la Subdirección de Cobranzas de la UGPP.

Lo anterior, se presentó por la inoportuna e ineficiente gestión fiscal y jurídica del ICETEX, al evidenciarse debilidades en los controles que ejerce para cancelar las sumas adeudadas a la UGPP por concepto de aportes patronales, de forma extemporánea, sin haber desplegado las acciones administrativas necesarias para saldar las obligaciones en tiempo, una vez notificadas y ejecutoriadas, lo que generó detrimento patrimonial por \$146.577.571 correspondiente al pago de intereses moratorios causados por el pago inoportuno de las obligaciones a cargo del ICETEX, en los términos anteriormente expuestos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según lo previsto en el Código General Disciplinario e incidencia fiscal en cuantía de **\$146.577.571**.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“i. De las gestiones administrativas necesarias para saldar las obligaciones adeudadas a la UGPP

De acuerdo con lo indicado por el equipo auditor de la CGR nos permitimos manifestar que NO SE ACEPTA la observación planteada, teniendo en cuenta que, esta entidad efectuó y gestionó todas las acciones pertinentes y oportunas a efecto de saldar las obligaciones adeudadas a la UGPP, como se prueba:

1. Cuestionamiento de las liquidaciones efectuadas por la UGPP por falta de claridad del título objeto de cobro.

Contrario a lo afirmado por la CGR, en los casos relacionados en este cuestionamiento, no había claridad del título objeto de cobro.

La entidad identificó que los actos administrativos objeto de esta observación no eran claros en cuanto a las sumas de dinero que debía pagar el ICETEX, nótese, por ejemplo, para un caso de los relacionados en el cuadro No. 3 “Firmeza de los Títulos Ejecutivos”, su parte resolutive únicamente dispuso (...)

Así, la resolución inserta como ejemplo, no trae una debida liquidación de la suma que efectivamente debía sufragar el ICETEX, por ello, ante la falta de claridad del título esta entidad procedió a solicitar a la UGPP, mediante comunicaciones que iniciaron el 21 de marzo de 2019, a efecto de determinar el valor exacto a pagar. (prueba No. 1)

De la prueba citada, nótese que, se informó a esta entidad para esa fecha las obligaciones pendientes de pago, sin embargo, la relación informada por la UGPP únicamente traía lo relacionado con el capital de las obligaciones (...)

Concomitante con lo anterior, las mismas resoluciones, que por demás fueron expedidas por la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la UGPP, ordenaban su envío al área competente, esto es, la Subdirección de Cobranzas, para gestionar el cobro de las citadas obligaciones, área que, únicamente era quien se encargaba de liquidar las obligaciones para el pago total, es decir que, antes de ese paso no era posible conocer el valor total a pagar por parte del ICETEX: (...)

(...) Además de lo anterior, como prueba adicional nos permitimos citar, por ejemplo, los oficios de cobro persuasivo expedidos por la UGPP mediante los cuales únicamente informaban el valor inherente al capital de las obligaciones y, en relación con intereses moratorios no se hacía ninguna proyección, lo que obligó a ICETEX a dar inicio a gestiones directas con esa entidad para determinar valores correctos y concretos a pagar (...)

(...) Así, una vez se tuvo conocimiento de la llegada de las obligaciones a la Subdirección de Cobranza, se desplegaron las siguientes gestiones a efecto de conocer con claridad el valor total a pagar por parte del ICETEX, teniendo desde luego, la posibilidad de cuestionar las liquidaciones que se efectuaran, pues de no hacerlo, sí se estaría ante un eventual actuar antieconómico, por una presunta falta de revisión y gestión diligente que generaría una afectación al patrimonio público, máxime cuando con posterioridad se identificaron casos en que la UGPP incurrió en errores graves al liquidar obligaciones y decretar embargos, como se expondrá más adelante (...)

De acuerdo con lo anterior, se demuestran las gestiones efectuadas por esta entidad conducentes, precisamente, a acreditar, contrario lo indicado por la CGR, una oportuna y eficiente gestión fiscal y jurídica para cancelar las sumas adeudadas a la UGPP, gestiones que surgieron por las diferencias entre una y otra entidad en el proceso de liquidación de las obligaciones, toda vez que, existían diferencias, como se prueba de los soportes suministrados, sobre las sumas a pagar por el ICETEX que necesariamente debían ser controvertidas a efecto de contar con la tranquilidad de que los pagos efectuados se harían de acuerdo a la realidad de los procesos.

2. Identificación de errores recurrentes por parte de la UGPP en la liquidación de sus resoluciones, que se traducen en actos administrativos de los que el ICETEX tiene por control ejercer una debida verificación previo a efectuar cualquier pago evitando con ello el detrimento de los recursos del Estado.

Estas situaciones fueron advertidas por esta entidad, y para tal efecto, se elevaron todas las gestiones administrativas ya relacionadas en el punto anterior, aspectos que fueron trasladados debidamente a la UGPP, tales como:

- a. En los casos en que, conforme a lo requerido por la UGPP, se efectuaron debidamente los pagos, se presentaron algunas situaciones en las que la misma Unidad sin explicación al respecto, continuó con el cobro de las obligaciones porque señaló posteriormente saldos pendientes por pagar.*
- b. Para el siguiente caso, hubo inclusive, orden de devolución por pago en exceso de parte del ICETEX, esto, en consideración a las liquidaciones informadas con errores por parte de la UGPP (...).*

Con las anteriores evidencias, es claro que, se requería efectuar una verificación completa y en conjunto entre ambas entidades a efecto de proceder con el pago de las obligaciones, por ello, se

solicita considerar como pruebas todas las gestiones que emprendió el ICETEX, entre ellas, correos electrónicos, mesas de trabajo, derechos de petición y requerimientos oficiales, lo que desvirtúa la observación respecto de una presunta inoportuna e ineficiente gestión fiscal y jurídica en debilidades para cancelar las sumas adeudadas a la UGPP.

ii. De las gestiones administrativas para cada una de las obligaciones objeto de cobro y relacionadas en el cuadro No. 3 “Firmeza de los Títulos Ejecutivos” del equipo auditor de la CGR.

(...) Para las obligaciones aquí relacionadas, y que fueron objeto de la observación por parte de la CGR, nos permitimos generar el siguiente informe:

1. Proceso 103783 XXXX MARTINEZ CUERVO

Además de todas las gestiones adelantadas por esta entidad y relacionadas en el punto (i) anterior, nos permitimos indicar:

- a. Esta entidad ejerció derecho de contradicción mediante la interposición del recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución RDP 033284. (Prueba 41)
- b. Cabe destacar que dentro del proceso judicial que ordenó el cobro que hoy se debate por parte de la UGPP, el ICETEX no estuvo vinculado, por lo cual no fue llamado al proceso y en consecuencia no contamos con la oportunidad judicial y procesal de ejercer su derecho de defensa.
- c. En cuarta reiteración efectuada a la UGPP de fecha 22 de diciembre de 2021 (anteriores 24 de mayo, 3 de septiembre y 26 de octubre de 2021) se solicitó conocer la metodología para la liquidación de la obligación, por cuanto existían diferencias respecto de la realizada por el ICETEX. (Prueba 42)
- d. Se expidió la orden de pago 55009 de fecha 27 de diciembre de 2021 “Pago UGPP liquidación indexada sobre el valor de los aportes a pensión de la exfuncionaria XXXX MARTÍNEZ CUERVO cc. 41.XXX.XXX, según resolución No. 1574 del 22 de diciembre de 2021.” (Prueba 43)
- e. Que, a pesar de no haber obtenido la información por parte de la UGPP esta entidad procedió a efectuar el pago, precisamente evitando la causación de intereses moratorios, como se indica en la parte motiva de la Resolución 1574 del 22 de diciembre de 2021 que reconoció el pago por parte del ICETEX “Que no obstante y al no lograr los insumos necesarios se procederá a efectuar el pago de acuerdo con la fórmula que señala la UGPP haber tenido en cuenta en la Resolución No. RDP 036477 del 6 de septiembre 2018, para realizar el cálculo de los valores adeudados por concepto de aportes pensionales sobre los que no se hicieron cotizaciones o se hicieron por valores inferiores.”
- f. Que, a pesar de haber acreditado el pago la UGPP notificó un saldo pendiente en comunicación de fecha 25 de mayo de 2022 (aproximadamente 5 meses posterior al pago, aspecto no imputable al ICETEX). (Prueba 44)
- g. A efecto de pagar el saldo pendiente y evitar la causación de intereses moratorios la UGPP producto de gestiones de trabajo llevadas a cabo y en comunicación de fecha 6 de septiembre de 2022 informó formalmente, por petición del ICETEX, respecto de la posibilidad de la aplicación de un título de depósito judicial, de la siguiente forma (...)
- h. Considerando lo anterior, el ICETEX procedió a solicitar la aplicación del referido título, el que como beneficio únicamente liquidó la causación de intereses moratorios a su fecha de constitución, es decir, al 6 de julio de 2022.
- i. Que, no es cierto como lo indica la CGR que el ICETEX hubiera reconocido intereses moratorios sobre la obligación hasta el 18 de agosto de 2023, pues como se probó esta fecha corresponde a la verificación del pago efectuada por la UGPP, trámite interno de esa entidad y que sirvió de base en la motivación para expedir el acto administrativo de terminación del proceso de cobro (Prueba 46).

Por las anteriores consideraciones, se solicita el retiro de la observación contenida en este punto.

2. Proceso 105454 XXXX XXXX GUTIERREZ RAMIREZ

Además de todas las gestiones adelantadas por esta entidad y relacionadas en el punto (i) anterior, nos permitimos indicar:

- a. Esta entidad ejerció derecho de contradicción mediante la interposición del recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución RDP 2378. (Prueba 47)
- b. Cabe destacar que dentro del proceso judicial que ordenó el cobro que hoy se debate por parte de la UGPP, el ICETEX no estuvo vinculado, por lo cual no fue llamado al proceso y en consecuencia no contamos con la oportunidad judicial y procesal de ejercer su derecho de defensa.
- c. Que, no es cierto que para esta obligación la ejecutoría del acto administrativo fuera el 9 de mayo de 2019, como lo indicó el equipo auditor, pues, basta con advertir la fecha en que fue resuelto el recurso de reposición en resolución RDP 3024 del 10 de 2021, el que por aviso fue notificado al ICETEX el día 26 de febrero de 2021. (Prueba 48)
- d. Se expidió la orden de pago 44857 de fecha 29 de abril de 2021 “Pago UGPP liquidación indexada sobre el valor de los aportes de pensión de la exfuncionaria XXXX XXXX GUTIERREZ RAMIREZ cc. 41.XXX.XXX, según Resolución No. 0374 del 28 de abril de 2021.” (Prueba 49)
- e. Se remitió comunicación a la UGPP el 31 de mayo de 2021 allegando prueba del pago y solicitud de terminación del proceso de cobro.
- f. Que, a pesar de haber acreditado el pago la UGPP notificó un saldo pendiente en comunicación de fecha 2 de junio de 2021.
- g. Que, no es cierto como lo indica la CGR que el ICETEX hubiera reconocido intereses oratorios sobre la obligación hasta el 2 de septiembre de 2021, pues como se probó esta fecha corresponde la verificación del pago efectuada por la UGPP, trámite interno de esa entidad y que sirvió de base en la motivación para expedir el acto administrativo de terminación del proceso de cobro.

Por las anteriores consideraciones, se solicita el retiro de la observación contenida en este punto.

3. Proceso 107124 XXXX RIVERA GIRALDO

Además de todas las gestiones adelantadas por esta entidad y relacionadas en el punto (i) anterior, nos permitimos indicar:

- a. Cabe destacar que dentro del proceso judicial que ordenó el cobro que hoy se debate por parte de la UGPP, el ICETEX no estuvo vinculado, por lo cual no fue llamado al proceso y en consecuencia no contamos con la oportunidad judicial y procesal de ejercer su derecho de defensa.
- b. Se expidió la orden de pago 53261 de fecha 6 de diciembre de 2021 “Pago UGPP liquidación indexada sobre el valor de los aportes a pensión del exfuncionario XXXX RIVERA GIRALDO cc. 2.XXX.XXX, según resolución No. 1421 del 01 de diciembre de 2021.” (...).
- c. Que, a pesar de haber acreditado el pago la UGPP notificó un saldo pendiente en comunicación de fecha 12 de julio de 2022 (aproximadamente 7 meses posterior al pago, aspecto no imputable al ICETEX). (...)
- d. A efecto de pagar el saldo pendiente y evitar la causación de intereses moratorios la UGPP producto de gestiones de trabajo llevadas a cabo y en comunicación de fecha 6 de septiembre de 2022 informó formalmente, por petición del ICETEX, respecto de la posibilidad de la aplicación de un título de depósito judicial, de la siguiente forma (...).

- e. Considerando lo anterior, el ICETEX procedió a solicitar la aplicación del referido título, el que como beneficio únicamente liquidó la causación de intereses moratorios a su fecha de constitución, es decir, al 11 de julio de 2022.
- f. Que, no es cierto como lo indica la CGR que el ICETEX hubiera reconocido intereses moratorios sobre la obligación hasta el 18 de agosto de 2023, pues como se probó esta fecha corresponde a la verificación del pago efectuada por la UGPP, trámite interno de esa entidad y que sirvió de base en la motivación para expedir el acto administrativo de terminación del proceso de cobro (...).

Por las anteriores consideraciones, se solicita el retiro de la observación contenida en este punto.

4. Proceso 107126 XXXX XXXX PEÑA SARMIENTO

Además de todas las gestiones adelantadas por esta entidad y relacionadas en el punto (i) anterior, nos permitimos indicar:

- a. Cabe destacar que dentro del proceso judicial que ordenó el cobro que hoy se debate por parte de la UGPP, el ICETEX no estuvo vinculado, por lo cual no fue llamado al proceso y en consecuencia no contamos con la oportunidad judicial y procesal de ejercer su derecho de defensa.
- b. El 30 de junio de 2021 se solicitó a la UGPP en comunicación la metodología aplicada a la liquidación de la obligación. (...).
- c. Se expidió la orden de pago 53258 de fecha 6 de diciembre de 2021. (...)
- d. Que, a pesar de haber acreditado el pago la UGPP notificó un saldo pendiente de pago.
- e. A efecto de pagar el saldo pendiente y evitar la causación de intereses moratorios la UGPP, producto de gestiones de trabajo llevadas a cabo y en comunicación de fecha 6 de septiembre de 2022 informó formalmente, por petición del ICETEX, respecto de la posibilidad de la aplicación de un título de depósito judicial, de la siguiente forma (...).
- f. Considerando lo anterior, el ICETEX procedió a solicitar la aplicación del referido título, el que como beneficio únicamente liquidó la causación de intereses moratorios a su fecha de constitución, es decir, al 11 de julio de 2022.
- g. Que, no es cierto como lo indica la CGR que el ICETEX hubiera reconocido intereses moratorios sobre la obligación hasta el 18 de agosto de 2023, pues como se probó esta fecha corresponde a la verificación del pago efectuada por la UGPP, trámite interno de esa entidad y que sirvió de base en la motivación para expedir el acto administrativo de terminación del proceso de cobro (...).

Por las anteriores consideraciones, se solicita el retiro de la observación contenida en este punto.

5. Proceso 107153 XXXX XXXX DAZA

Además de todas las gestiones adelantadas por esta entidad y relacionadas en el punto (i) anterior, nos permitimos indicar:

- a. Cabe destacar que dentro del proceso judicial que ordenó el cobro que hoy se debate por parte de la UGPP, el ICETEX no estuvo vinculado, por lo cual no fue llamado al proceso y en consecuencia no contamos con la oportunidad judicial y procesal de ejercer su derecho de defensa.
- b. Se expidió la orden de pago 48753 de fecha 24 de agosto de 2021. (Prueba 61)
- c. Que, a pesar de haber acreditado el pago la UGPP notificó un saldo pendiente de pago.
- d. A efecto de pagar el saldo pendiente y evitar la causación de intereses moratorios la UGPP, producto de gestiones de trabajo llevadas a cabo y en comunicación de fecha 6 de septiembre de 2022 informó formalmente, por petición del ICETEX, respecto de la posibilidad de la aplicación de un título de depósito judicial, de la siguiente forma (...)

- e. Considerando lo anterior, el ICETEX procedió a solicitar la aplicación del referido título, el que como beneficio únicamente liquidó la causación de intereses moratorios a su fecha de constitución, es decir, al 11 de julio de 2022.
- f. Que, no es cierto como lo indica la CGR que el ICETEX hubiera reconocido intereses moratorios sobre la obligación hasta el 18 de agosto de 2023, pues como se probó esta fecha corresponde a la verificación del pago efectuada por la UGPP, trámite interno de esa entidad y que sirvió de base en la motivación para expedir el acto administrativo de terminación del proceso de cobro (...).

Por las anteriores consideraciones, se solicita el retiro de la observación contenida en este punto.

6. Proceso 108325 XXXX XXXX GIL BOCIGA

Además de todas las gestiones adelantadas por esta entidad y relacionadas en el punto (i) anterior, nos permitimos indicar:

- a. Cabe destacar que dentro del proceso judicial que ordenó el cobro que hoy se debate por parte de la UGPP, el ICETEX no estuvo vinculado, por lo cual no fue llamado al proceso y en consecuencia no contamos con la oportunidad judicial y procesal de ejercer su derecho de defensa.
- b. No es clara la observación de la CGR respecto de este pago, si se puede evidenciar incluso del cuadro realizado por el equipo auditor el término récord con el que el ICETEX procedió a efectuar el pago de la obligación (...)
- c. Se expidió la orden de pago 49113 de fecha 26 de agosto de 2021. (...)
- d. Al respecto, es preciso recordar que la UGPP previamente había notificado la Resolución N° RCC- 54282 del 16 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se ordena la terminación y archivo del proceso de cobro", de la siguiente manera (...)

Por las anteriores consideraciones, se solicita el retiro de la observación contenida en este punto.

7. Proceso 114268 XXXX XXXX GARCÉS DE GARCÍA

Además de todas las gestiones adelantadas por esta entidad y relacionadas en el punto (i) anterior, nos permitimos indicar:

- a. Cabe destacar que dentro del proceso judicial que ordenó el cobro que hoy se debate por parte de la UGPP, el ICETEX no estuvo vinculado, por lo cual no fue llamado al proceso y en consecuencia no contamos con la oportunidad judicial y procesal de ejercer su derecho de defensa.
- b. Se expidió la orden de pago 47341 de fecha 13 de julio de 2021. (...)
- c. Que, a pesar de haber acreditado el pago la UGPP notificó un saldo pendiente de pago.
- h. A efecto de pagar el saldo pendiente y evitar la causación de intereses moratorios la UGPP, producto de gestiones de trabajo llevadas a cabo y en comunicación de fecha 6 de septiembre de 2022 informó formalmente, por petición del ICETEX, respecto de la posibilidad de la aplicación de un título de depósito judicial, de la siguiente forma (...)
- i. Considerando lo anterior, el ICETEX procedió a solicitar la aplicación del referido título, el que como beneficio únicamente liquidó la causación de intereses moratorios a su fecha de constitución, es decir, al 11 de julio de 2022.
- j. Que, no es cierto como lo indica la CGR que el ICETEX hubiera reconocido intereses moratorios sobre la obligación hasta el 18 de agosto de 2023, pues como se probó esta fecha corresponde a la verificación del pago efectuada por la UGPP, trámite interno de esa entidad y que sirvió de base en la motivación para expedir el acto administrativo de terminación del proceso de cobro (...)

8. Proceso 114302 XXXX XXXX MUÑOZ

Además de todas las gestiones adelantadas por esta entidad y relacionadas en el punto (i) anterior, nos permitimos indicar:

- a. Cabe destacar que dentro del proceso judicial que ordenó el cobro que hoy se debate por parte de la UGPP, el ICETEX no estuvo vinculado, por lo cual no fue llamado al proceso y en consecuencia no contamos con la oportunidad judicial y procesal de ejercer su derecho de defensa.
- b. Se expidió la orden de pago 46015 de fecha 2 de junio de 2021. (...)
- c. Que, a pesar de haber acreditado el pago la UGPP notificó un saldo pendiente de pago.
- d. A efecto de pagar el saldo pendiente y evitar la causación de intereses moratorios la UGPP, producto de gestiones de trabajo llevadas a cabo y en comunicación de fecha 7 de septiembre de 2022 informó formalmente, por petición del ICETEX, respecto de la posibilidad de la aplicación de un título de depósito judicial, de la siguiente forma (...)
- e. Considerando lo anterior, el ICETEX procedió a solicitar la aplicación del referido título, el que como beneficio únicamente liquidó la causación de intereses moratorios a su fecha de constitución, es decir, al 12 de julio de 2022.
- f. Que, no es cierto como lo indica la CGR que el ICETEX hubiera reconocido intereses moratorios sobre la obligación hasta el 18 de agosto de 2023, pues como se probó esta fecha corresponde a la verificación del pago efectuada por la UGPP, trámite interno de esa entidad y que sirvió de base en la motivación para expedir el acto administrativo de terminación del proceso de cobro (...).

Por las anteriores consideraciones, se solicita el retiro de la observación contenida en este punto.

Finalmente se aporta como pruebas adicionales a la gestión del Instituto, las inherentes a la solicitud de aplicación de títulos de depósito judicial (...)

Considerando lo expuesto, agradecemos desestimar por completo la observación planteada No. 6, teniendo en cuenta que el ICETEX actuó con la debida diligencia, cuidado y oportunidad al efectuar el pago a órdenes de la UGPP para los casos de reliquidaciones pensionales según procedía en cada caso”.

Análisis de la respuesta

En los puntos Nos. 1 y 2 de la respuesta brindada por el ICETEX, se expone las gestiones administrativas que realizó el Instituto, a fin de saldar las obligaciones, entre las que se encuentra el cuestionamiento de las liquidaciones efectuadas por la UGPP, por falta de claridad del título objeto de cobro y por la identificación de errores recurrentes, en la liquidación contenida en varias de las resoluciones.

En esta instancia, la CGR no cuestiona las gestiones desplegadas por el ICETEX al interior de cada proceso coactivo adelantado por la UGPP, ni los diferentes mecanismos de defensa invocados por la Oficina Asesora Jurídica, tendientes a velar por los intereses de la entidad, antes de que se emitiera decisión definitiva. El reproche recae en el pago de intereses moratorios, producto del pago extemporáneo de las obligaciones relacionadas con la cancelación de aportes patronales a cargo del ICETEX, las cuales eran de obligatorio cumplimiento a partir de la ejecutoria de cada uno de los actos administrativos contentivos de la obligación.

Posteriormente, se expone la gestión adelantada en cada uno de los procesos de cobro coactivo observados por la CGR, destacando:

- 1. Proceso 103783.** La CGR no indicó que el ICETEX reconoció pagó por interés moratorio hasta el 18 de agosto de 2023, esta fecha corresponde a la validación del pago realizada por el Grupo Interno de Verificación de Pagos efectuada a través del memorando No. 2023153000370243, en el cual consta el detalle de la obligación, certificando la efectiva aplicación del TDJ 400100008523361 por \$88.950 y consignación SIIF 136400821 por \$9.278.643, confirmando el pago por \$9.367.594 de los cuales, \$3.623.533 corresponde a intereses moratorios, de conformidad con la información y soportes suministrados por la UGPP.
- 2. Proceso 105454.** Efectivamente la fecha de ejecutoria señalada por la CGR, corresponde al acto administrativo contentivo de la obligación inicial, toda vez que la UGPP, no informó sobre el recurso de reposición impetrado y su respectiva ejecutoria. Sin embargo, revisada la notificación por aviso allegada por el Instituto, efectivamente, el 26 de febrero de 2021, se efectuó la notificación por aviso, motivo por el cual, procederá a corregirse la fecha de ejecutoria registrada por el 15 de marzo de 2021.

Se precisa que, la diferencia en las fechas no altera el valor de interés moratorios pagados, puesto que, en la Resolución 40432 por la cual se ordenó la terminación y archivo del proceso de cobro, se validó el pago por \$2.998.080, de los cuales \$79.738 corresponde a intereses moratorios, cifra confirmada en el memorando interno No. 202153002469391 del 2 de septiembre de 2021, al igual que en el proceso anterior, esta fecha corresponde a la validación del pago realizada por el Grupo Interno de Verificación de Pagos en el cual consta el detalle de la obligación, la CGR no manifestó que hasta esta fecha el ICETEX reconoció intereses moratorios.

- 3. Proceso 107124.** La CGR no indicó que el ICETEX reconoció pagó por interés moratorio hasta el 18 de agosto de 2023, esta fecha corresponde a la validación del pago realizada por el Grupo Interno de Verificación de Pagos que consta en el memorando No. 2023153000371083, en el cual se detalla la obligación, certificando la efectiva aplicación del TDJ 400100008523361 por \$653.066 y consignación SIIF12807821 por \$61.096.460, confirmando el pago por \$61.749.526 de los cuales, \$22.996.587 corresponde a intereses moratorios, de conformidad con la información y soportes suministrados por la UGPP.
- 4. Proceso 107126.** Como se ha reiterado en los anteriores procesos, la CGR no indicó que el ICETEX reconoció pagó por interés moratorio hasta el 18 de agosto de 2023, esta fecha corresponde a la validación del pago realizada por el Grupo Interno de Verificación de Pagos efectuada a través del memorando No. 2023153000370213, en el cual consta el detalle de la obligación, certificando la efectiva aplicación del TDJ 400100008523361 por \$431.889 y consignación SIIF por \$40.404.646, confirmando el pago por \$40.836.535 de los cuales, \$15.208.229 corresponde a intereses moratorios, de conformidad con la información y soportes suministrados por la UGPP.

- 5. Proceso 107153.** La CGR no indicó que el ICETEX reconoció pagó por interés moratorio hasta el 18 de agosto de 2023, esta fecha corresponde a la validación del pago realizada por el Grupo Interno de Verificación de Pagos efectuada a través del memorando No. 2023153000370293, en el cual consta el detalle de la obligación, certificando la efectiva aplicación del TDJ 400100008523361, confirmando el pago por \$257.085.796 de los cuales, \$88.613.285 corresponde a intereses moratorios, de conformidad con la información y soportes suministrados por la UGPP.
- 6. Proceso 108325.** Una vez verificada la constancia de ejecutoria de la Resolución No. RDP 015254 del 14 de junio de 2022, la CGR rectifica que fue a partir del 16 de agosto de 2022. Sin embargo, la diferencia en las fechas no altera el valor de interés moratorios pagados, puesto que, en la Resolución 54282 del 16 de noviembre de 2022, por la cual se ordenó la terminación y archivo del proceso de cobro, validó pago por \$17.841.238, de los cuales \$6.052.009 corresponde a intereses moratorios, cifra confirmada en el memorando interno No. 2022153004740851 15 de noviembre de 2022, por el cual la UGPP realiza la validación del pago, en el cual consta el detalle de la obligación registrando los valores citados.
- 7. Proceso 114268.** La CGR no señaló que el ICETEX reconoció pago por interés moratorio hasta el 18 de agosto de 2023, puesto que esta fecha corresponde a la validación del pago realizada por el Grupo Interno de Verificación de Pagos efectuada a través del memorando No. 2023153000370343, en el cual consta el detalle de la obligación, certificando la efectiva aplicación del TDJ 400100008523361 por \$73.656 y consignación SIIF 7154521 por \$4.682.284, confirmando el pago por \$1.283.714 de los cuales, \$4.755.940 corresponde a intereses moratorios, de conformidad con la información y soportes suministrados por la UGPP.
- 8. Proceso 114302.** La CGR no manifestó que el ICETEX reconoció pagó por interés moratorio hasta el 18 de agosto de 2023, puesto que esta fecha corresponde a la validación del pago realizada por el Grupo Interno de Verificación de Pagos efectuada a través del memorando No. 2023153000371073, en el cual consta el detalle de la obligación, certificando la efectiva aplicación del TDJ 400100008523361 por \$316.327 y consignación SIIF 5364121 por \$35.060.674, confirmando el pago por \$35.377.001 de los cuales, \$2.235.135 corresponde a intereses moratorios, de conformidad con la información y soportes suministrados por la UGPP.

De otra parte, se evidencia un argumento reiterativo en todos los procesos observados por la CGR, excepto el No. 108325, referente a “*que a pesar de haber acreditado el pago la UGPP notificó un saldo pendiente de pago (...)*”. Observa la CGR que el Instituto tenía la potestad de accionar los mecanismos legales correspondientes, frente al desacuerdo de las sumas cobradas con posterioridad al pago inicial, tal y como se realizó en los procesos Nos. 106703; 114285; 115559; y 120302, los cuales fueron suspendidos por la UGPP producto de los medios de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, incoados por el Instituto.

Si bien los cobros realizados no son *per se* imputables al ICETEX, como bien lo manifiesta en la respuesta, es claro que, una vez notificados los actos administrativos de cada proceso de cobro coactivo iniciado por la UGPP, eran susceptibles de ser controvertidos en vía administrativa y judicial, buscando conjurar el pago del capital e intereses cobrados. A *Contrario sensu*, el Instituto autorizó la aplicación de títulos de depósito judicial para el pago del capital cobrado y los respectivos intereses moratorios generados, además de consignar, en algunos de los procesos, saldos faltantes, lo que evidencia por conducta concluyente, aceptación de lo liquidado y cobrado por parte de la UGPP.

Así mismo, indica el Instituto que de las sumas adeudadas surgieron diferencias entre una y otra entidad, por ello el ICETEX debía controvertir a efecto de contar con la tranquilidad de que los pagos efectuados se realizaran de acuerdo a la realidad de los procesos, argumento que le da fuerza al hallazgo planteado por la CGR, puesto que, una vez controvertidos los valores con la UGPP en las instancias pertinentes, los procesos culminaron en pago de lo adeudado, incluyendo intereses moratorios; la necesidad de efectuar la verificación completa de la liquidación notificada, excedió los términos concedidos, lo que derivó en el pago de intereses moratorios por \$146.577.571.

Entonces, la ineficiente gestión jurídica del Instituto se traduce en el pago de intereses moratorios, derivados del capital cobrado por la UGPP, al no ser cancelados de manera oportuna y por no haberse impetrado las acciones legales pertinentes para cada caso en concreto, al margen de las gestiones desplegadas por el ICETEX al interior de cada proceso coactivo adelantado por la UGPP, validando el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según lo previsto en el Código General Disciplinario e incidencia fiscal en cuantía de **\$146.577.571**.

Hallazgo No. 10 Contrato de interventoría suscrito con posterioridad al contrato objeto de seguimiento (D)

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, suscribió contrato de interventoría administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica para el contrato No. 2022-0770, con 6 meses de posterioridad al inicio de la ejecución del contrato objeto de seguimiento, desconociendo lo preceptuado en los documentos precontractuales del contrato No. 2022-0770.

Artículos 1° y 2 de la Ley 87 de 1993¹⁰

Artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019¹¹.

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.¹²

¹⁰ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

¹¹ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.

¹² Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹³.

Manual de contratación del ICETEX¹⁴

Surtido el trámite de invitación pública, el 27 de diciembre de 2022, el ICETEX suscribió contrato con la Sociedad COMWARE S.A, con el objeto de “*gestionar servicios con atención ágil, flexible y enfoque diferencial para atender a los grupos de interés del ICETEX por diversos canales, en aras de tener una interacción continua y constructiva en el marco de la transformación de la entidad*”, por \$101.760.124.202. Como plazo de ejecución se pactó del 17 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2026.

Atendiendo el Manual de Contratación, en los términos de referencia y en los estudios previos del contrato No. 2022-0770, el Instituto señaló la necesidad de contratar interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico del mencionado contrato de atención al usuario.

Sin embargo, la CGR evidenció que el proceso de selección para contratar la interventoría requerida inició hasta el 20 de abril de 2023, adjudicándose a la UT interventoría BPO 2023, quien inició ejecución el 14 de julio de 2023, situación que desconoce el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Para el caso *sub examine*, el seguimiento que correspondía desde el inicio del contrato No. 2022-0770 era la interventoría, de conformidad con lo expresado por el propio ICETEX en los documentos precontractuales, argumentos que adquieren mayor relevancia si se tiene en cuenta la complejidad, especialidad y extensión del objeto contratado, asuntos que desbordan la capacidad del supervisor designado, como bien se expresó en los estudios previos del contrato de interventoría así:

“(…) se considera necesaria la contratación de un interventor con experiencia en consultoría, seguimiento, control e interventoría de contratos con proveedores de centros de contacto, para que realice el seguimiento y control de la operación de atención al ciudadano de la Entidad, teniendo en cuenta además que el equipo de trabajo con que cuenta la Entidad actualmente en el Grupo de Gestión del Servicio no resulta suficiente para realizar la labor de supervisión que requiere el contrato de atención al usuario desde el punto de vista técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico”.

Es de anotar que, al interior de los soportes contractuales requeridos y los revisados en la plataforma SECOP II, no se encontró justificación alguna para el inicio tardío del seguimiento a realizarse a través de la interventoría; el único argumento que se evidenció fue una nota en el acta de inicio del contrato de interventoría No. 2023-0704 que reza:

“NOTA: Teniendo en cuenta que los servicios de interventoría objeto del presente certamen, encuentran causa y fundamento en la necesidad de realizar un seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico al contrato de atención a usuarios No. 2022-0770, el plazo de ejecución

¹³ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

¹⁴ Aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 28 del 29 de junio de 2021, modificado por el acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022 y el Manual aprobado en el Acuerdo 13 del 3 de mayo de 2023.

del contrato objeto de este certamen será el que se cuente desde la suscripción del acta de inicio, hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato No. 2022-0770 y un mes más”.

Encuentra la CGR que la nota descrita en el acta de inicio del contrato de interventoría se aparta de la realidad, puesto que el contrato realmente inició el 14 de julio de 2023 de conformidad con los soportes contractuales, independientemente que la firma interventora integre en sus informes, las actividades de los 6 meses de ejecución ya transcurridos.

Así las cosas, este ente de control no encuentra debidamente justificado que el contrato de interventoría iniciara con posterioridad al contrato No. 2022-0770, cuando desde el principio se previó la necesidad de contar con tal seguimiento, lo que denota falta de planeación en la actividad contractual del Instituto.

De otra parte, en los documentos precontractuales y en la minuta contractual del citado contrato No. 2022-0770, se pactó como requisitos de pago, entre otros, el siguiente:

*“**Parágrafo Primero:** El pago de servicios efectivamente prestados se generará a partir del inicio de la etapa operativa y finalizará el último día del mes treinta y seis (36) del plazo de ejecución del contrato. Para el pago mensual correspondiente se deberán presentar los siguientes documentos:*

*1. Recibo a satisfacción emitido **por el interventor del contrato**, una vez validados los informes descritos dentro del anexo técnico respectivo. (...).”* Negrilla fuera de texto.

Revisados los pagos realizados en el contrato No. 2022-0770 y sus respectivos soportes, específicamente de junio a diciembre de 2023, se evidenció que los certificados de recibo a satisfacción fueron expedidos por el supervisor del contrato y no por la interventoría como se pactó en el citado parágrafo primero, lo que demuestra incumplimiento contractual por parte del ICETEX al suscribir una certificación que hace parte de la órbita obligacional de la interventoría.

Lo anterior, se presentó por la falta de diligencia en la planeación contractual, al no contemplarse el seguimiento de la interventoría de forma concomitante con el contrato No. 2022-0770, desatendiendo el principio de economía, planeación, celeridad y eficiencia, propios de la actividad contractual, así como el desconocimiento de la vigilancia permanente en la correcta ejecución del contrato a través del interventor, establecida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, seguimiento que se contempló desde la etapa precontractual y se hizo efectivo seis (6) meses después de iniciada la etapa de ejecución del contrato.

Así mismo, existen debilidades en la supervisión adelantada en el contrato No. 2022-0770 al evidenciarse que el supervisor designado es quien ha suscrito los certificados de recibo a satisfacción, cuando tal responsabilidad recae en el interventor del contrato, de conformidad con el parágrafo primero del contrato No. 2022-0770.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“(…) En efecto, para la vigilancia del contrato No. 2022-0770 (Comware), la entidad estableció la necesidad de realizar la contratación de la interventoría y adicionalmente definió que mientras se surtía esta contratación, la vigilancia del contrato de atención al usuario recaería en la Supervisión, esto en concordancia de las normas y documentos del proceso, como se evidencia: Manual de Contratación de ICETEX, que señala: “4. Contratos que requieren designación de un interventor: (…)

d. En todo caso, el ICETEX, dentro de los estudios previos de los contratos cuyo valor estimado sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con independencia de la modalidad de selección, se pronunciará sobre la necesidad de contar con interventoría.” Dada la potestad de la entidad de pronunciarse en los estudios previos sobre “la necesidad de contar con interventoría.”, tanto en los estudios previos como en los términos de referencia se indica:

“Dado que el ordenamiento interno del ICETEX, precisa que para el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico del contrato de atención al usuario, se requiere contratar la interventoría al mismo, por lo tanto, la empresa que sea seleccionada para cumplir con el rol de interventor, cuenta con total autonomía para realizar en nombre del ICETEX y del suyo propio las labores que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo (estudios previos, términos de referencia, anexos técnicos, etc.).

Sin perjuicio de lo anterior se designará una Supervisión al contrato que se encargará de realizar el seguimiento de todos aquellos aspectos que no sean de la órbita del interventor, de acuerdo con el futuro contrato de la Interventoría.”

Lo cual evidencia que la entidad definió la contratación de la figura de la interventoría, y que mientras se surtía ese proceso la vigilancia del contrato estaría en cabeza de la supervisión, que estaba asignada a la Coordinación del Grupo de Servicio de la Oficina Comercial, como lo indica el contrato de Comware, funciones que adicionalmente están documentadas en la resolución N°0302 del 17 de abril de 2023, de la siguiente manera:

- “1. Hacer seguimiento al contrato de atención al usuario que la Entidad constituya para el manejo de la atención de los clientes, beneficiarios, usuarios y ciudadanos.*
- 2. Cumplir con las funciones de comité de apoyo a la Supervisión del Contrato del proveedor de atención al usuario.*
- 3. Realizar la Supervisión Técnica y Administrativa, y control integral sobre la ejecución del contrato del proveedor de atención al usuario.”*

Las entidades estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos que celebren. Como bien lo afirman en sus observaciones la CGR “el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.” respecto a lo cual existe la evidencia documental que este contrato desde su perfeccionamiento contó con la adecuada vigilancia y que la misma estaba concordante a lo establecido en el Manual de Contratación de ICETEX, en los términos de referencia y los estudios previos.

Desde su etapa precontractual la entidad definió la necesidad de contratar la interventoría, pero también estableció y realizó la designación de un supervisor desde el inicio del contrato 2022-0770. Como parte de este deber, además de la supervisión inicial, se contrató la interventoría con quien se suscribió acta de inicio el 14 de julio, mediante el contrato 2023-0704 con la UT INTERVENTORÍA BPO.

En ICETEX se decidió realizar el sondeo de mercado para la contratación de la Interventoría, con los anexos técnicos finales del proceso de selección del contratista de atención al usuario, teniendo en cuenta que para los posibles proponentes al proceso de contratación de la interventoría era importante determinar el tamaño de la operación de servicio al cliente para poder determinar el costo real de este servicio, esta es una de las razones técnicas que justifican que no se dé una contratación en paralelo. La publicación del proceso de contratación del proveedor de atención al usuario se dio el 30 de noviembre de 2022 y la información final del proceso y su contrato estuvo disponible a partir del 23 de diciembre de 2022 en la plataforma SECOP II

*En conclusión, la tesis esbozada por la Contraloría no es precisa, en la medida en que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 no establece que los contratos estatales deban contar inexorablemente con una interventoría. Lo que dice la norma, en realidad, es que a las entidades estatales les corresponde **“vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”** (negrilla por fuera del texto).*

De lo anterior se colige que lo obligatorio para las entidades estatales es ejercer control y vigilancia sobre la ejecución de sus contratos, y que dicho control puede ser ejercido bien a través de la supervisión o de la interventoría. Dicho de otro modo, no es obligatorio que las entidades estatales contraten una interventoría para ejercer la vigilancia y control de sus contratos (a menos de que así lo establezca la ley, como en el caso del contrato de obra pública, en los términos del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

En esa medida, comoquiera que la ley no impone que un contrato de prestación de servicios celebrado por una entidad estatal (regida en su contratación por el derecho privado, además) cuente con interventoría, no hay fundamento legal alguno para reprochar el hecho de que la interventoría no hubiese sido contratada de manera coetánea al Contrato No. 2022-0770. (...)

De manera atenta informamos que la nota mencionada en el acta de inicio del contrato de interventoría tiene como propósito establecer que el plazo de ejecución del contrato 2023-0704 (UT INTERVENTORÍA BPO) se cuenta desde la firma del acta de inicio, efectuada el 14 de julio de 2023, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato No. 2022-0770 (Comware) y un mes adicional.

En desarrollo de esta responsabilidad, la interventoría no ha realizado acciones de vigilancia sobre el desarrollo del contrato No. 2022-0770 antes del 14 de julio de 2023. Los pagos del contrato de interventoría se iniciaron a partir de esta fecha y, por lo tanto, no se han exigido ni entregado informes de vigilancia que correspondan a un periodo anterior al inicio de la ejecución del contrato de la UT INTERVENTORÍA BPO 2023. (...)

Ahora, en cuanto al planteamiento de que el ICETEX incumplió el contrato “... al suscribir una certificación que hace parte de la órbita obligacional de la interventoría” (pg. 11 del informe), cabe destacar que el texto sobre el cual la Contraloría erige su apreciación está en el recuadro denominado “FORMA DE PAGO”, en la página 3 del Contrato No. 2022-0770. Aunque allí ciertamente dice que los pagos deben hacerse con el recibo a satisfacción emitido por el interventor del contrato, la Cláusula Tercera, más abajo, establece en las obligaciones del ICETEX que a la

Entidad le corresponde “Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y **recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor**, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato” (negrilla por fuera del texto).

Así pues, como se indicó, el Contrato cumple con el presupuesto legal de realizar los pagos al amparo de una revisión por parte del supervisor y a la misma se integra la interventoría a su llegada el 14 de julio, con el cumplimiento de las obligaciones que en su contrato establecen sus obligaciones de vigilancia financiera para el pago de la factura. Concordante con lo anterior, se evidencia las siguientes obligaciones en el contrato de la Interventoría:

Contrato 2023-0770 – UT INTERVENTORIA BPO 2023:

En el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE se indica lo siguiente:

“Convocar y realizar la reunión mensual de facturación con toda la información necesaria para la autorización del pago por parte del Ordenador del Gasto del contrato de atención al usuario del ICETEX No. 2022-0770.”

En el mismo ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el título informes, se establece:

3. Informe mensual de facturación: Se debe realizar una reunión mensual de facturación del contrato 2022-0770, cuyo soporte será el respectivo informe que soporte la facturación del mes, validando y justificando el monto mensual a pagar al proveedor COMWARE S.A., el acta de la reunión efectuada y el formato F-319 diligenciado y firmado.

Debe realizar una reunión mensual de facturación con Ordenador del Gasto del contrato de atención al usuario del ICETEX No. 2022-0770, al Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo de la Entidad y las personas o equipos que se consideren necesarias en la misma, en la que se explique y justifique la facturación mensual del contrato de atención al usuario para la aprobación del pago de la misma por parte del ICETEX.”

En desarrollo de estas obligaciones, es claro que la interventoría tiene la responsabilidad de la validar y justificar el monto mensual a pagar en la factura, así como la verificación y recibo a satisfacción de los informes de Comware descritos dentro del anexo técnico. Adicionalmente cuando se establece el pago mensual, es clara la responsabilidad de la “aprobación del pago de la misma por parte del ICETEX” y “efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes **y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor**, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato” (negrilla por fuera del texto).

Concordante con las obligaciones establecidas en ambos contratos la entidad procede como se indica:

1. Informe Mensual de Facturación: La interventoría elabora un informe mensual de facturación detallando los aspectos relevantes del pago, valores acumulados y otros aspectos contractuales.
2. Formato F-319 diligenciado y firmado por la Interventoría: La interventoría elabora y suscribe el formato F- 319, detallando los informes exigibles en el contrato de Comware y emite su recibo a conformidad de los mismos. (Evidencia: Formatos F-319 suscritos por la interventoría).
3. Presentación del Informe de Factura: La interventoría mensualmente socializa en sesión de trabajo con el supervisor del Contrato de Comware y de la Interventoría y el equipo de trabajo de ICETEX, los documentos anteriores y proporciona el estado financiero del contrato de Comware. (Evidencia: Actas de la reunión mensual de la factura).

Estos documentos permiten la aprobación de la factura y el recibo de conformidad de los informes entregados por Comware emitido por la interventoría, generando los soportes para el pago por parte de ICETEX, conforme a las obligaciones del contrato 2023-0704 de la interventoría.

Supervisión del Contrato de Comware:

1. *Verificación de Documentos:* La supervisión del contrato de Comware verifica los documentos aportados para el pago mensual, incluyendo los soportes de aprobación de la factura y el recibo a satisfacción de los informes mensuales (F-319), así como otros soportes detallados en el contrato 2022-0704.
2. *Elaboración del Acta de Recibo a Satisfacción:* La supervisión elabora y suscribe el acta de recibo a satisfacción, el formato F-319 para la aprobación del pago y la OP, registrándolos con los usuarios autorizados tanto en Apoteosys como en Sisgestion.
3. *Aprobación de la Orden de Pago:* Con el usuario autorizado se hace la aprobación de la orden de pago y los registros en Sisgestion, para que se procese el pago correspondiente.

Con lo anterior, se evidencia que los pagos se han realizado con la debida rigurosidad y revisión por parte de los competentes, siendo emitidos los soportes de recibo a satisfacción de los informes y la factura por parte de la interventoría, y aprobando el pago el ICETEX como se definió contractualmente (...).

Establecido el alcance de las obligaciones contractuales es claro que la interventoría tiene la obligación de emitir el recibo a satisfacción de los informes mensuales presentados por Comware y justificar el valor a pagar mensualmente en la factura, documentado en el formato F-319.

Por otro lado, la supervisión (ordenador del gasto ICETEX) tiene la obligación de “efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y **recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor**, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato” (negrilla por fuera del texto), acción que realiza mensualmente en el sistema financiero. Lo tanto, se demuestra como los pagos se han realizado con la debida rigurosidad y revisión por parte de los competentes, con soportes de recibo a satisfacción de los informes y la factura emitidos por la interventoría y el pago mensual del contrato de Comware aprobado por la supervisora del ICETEX, conforme a lo establecido en los contratos.

En conclusión, cumpliendo con las normas que regulan la materia en el ICETEX, estableció desde la etapa precontractual la necesidad de una interventoría para este contrato y, mientras se surtía el proceso de contratación de dicha interventoría, la vigilancia del contrato se realizó por parte de la supervisión que normativamente esta asignada a la Coordinación del Grupo de Servicio de la Oficina Comercial. Esta medida se alinea con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que permite a las entidades públicas ejercer control y vigilancia a través de un supervisor o un interventor. En cuanto a los pagos, estos se han realizado conforme a lo establecido en los contratos de Comware (2022-0770) y de la Interventoría (2023-0704), con la aprobación y revisión de los informes y la factura por parte de la interventoría y la aprobación del pago con los soportes idóneos por parte de la supervisora del ICETEX. Por lo tanto, con esta explicación y los soportes anexos, se evidencia diligencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales y las responsabilidades de supervisión e interventoría, asegurando que las actividades de seguimiento y pago se han realizado adecuadamente.

Dado que se ha demostrado que no se violaron principios contractuales ni se incurrió en incumplimiento alguno, solicitamos de manera respetuosa que se retire la observación y la incidencia disciplinaria formulada por la Contraloría”.

Análisis de la respuesta

Manifiesta el Instituto que, “(...) en efecto, para la vigilancia del contrato No. 2022-0770 (Comware), la entidad estableció la necesidad de realizar la contratación de la interventoría y adicionalmente definió que mientras se surtía esta contratación, la vigilancia del contrato de atención al usuario recaería en la Supervisión, esto en concordancia de las normas y documentos del proceso (...) Dada la potestad de la entidad de pronunciarse en los estudios previos sobre “la necesidad de contar con interventoría.”, tanto en los estudios previos como en los términos de referencia (...)

Contrario a lo señalado por el ICETEX referente a que, mientras se surtía la contratación de interventoría, la vigilancia del contrato de atención al usuario recaería en la supervisión, la CGR no encuentra evidencia expresa en ninguno de los documentos contractuales, donde conste la directriz señalada por el Instituto en la respuesta. Lo que se evidencia es la disposición contenida en el expediente contractual, a través de la cual se contempló que el contrato contaría con seguimiento de interventoría y supervisión, además de la delimitación de competencias en cada uno de estos seguimientos, incluso se pactó que el supervisor tendría a cargo todos aquellos aspectos que no fuesen de la órbita del interventor.

Entonces, no encuentra la CGR congruencia entre la respuesta del ICETEX y lo descrito en los documentos contractuales, que permita comprender que el Instituto definió que, mientras se surtía el proceso de interventoría, el seguimiento recaería en el supervisor, lineamiento que, se reitera, no está expresamente en ninguno soporte documental ni se puede interpretar de lo transcrito.

Manifiesta el ICETEX que “*existe la evidencia documental que este contrato desde su perfeccionamiento contó con la adecuada vigilancia y que la misma estaba concordante a lo establecido en el Manual de Contratación de ICETEX, en los términos de referencia y los estudios previos*”. Efectivamente, el seguimiento por parte del supervisor se realizó desde el perfeccionamiento del contrato, aunque tal argumento no hace parte de la observación comunicada; la debilidad detectada refiere a que desde la planeación se contempló que el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico debía estar a cargo de la interventoría y de la supervisión, en aquellos aspectos que no fuesen de la órbita del interventor, evidenciándose que la interventoría inició su operación 6 meses después de suscrito el contrato No. 2022-0770, so pena de la complejidad que reviste su ejecución.

Señala el Instituto que “*la tesis esbozada por la Contraloría no es precisa, en la medida en que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 no establece que los contratos estatales deban contar inexorablemente con una interventoría (...)*”.

Contrario a lo manifestado por el ICETEX, la CGR no plantea la tesis de que los contratos estatales deban contar inexorablemente con interventoría, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Lo que señala este ente de control refiere a que, la vigilancia

permanente del contrato No. 2022-0770 debía realizarse por interventoría de acuerdo a la necesidad que el Instituto describió expresamente en los estudios previos, así:

“Dado que el ordenamiento interno del ICETEX, precisa que para el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico del contrato de atención al usuario, se requiere contratar la interventoría al mismo (...) sin perjuicio de lo anterior, se designará una supervisión al contrato que se encargará de realizar el seguimiento de todos aquellos aspectos que no sean de la órbita del interventor (...).”

En ese orden, el citado artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala la obligación de *“vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”*, para el caso en concreto, la vigilancia permanente le correspondía a la interventoría y no por imposición de la CGR, sino porque el mismo Instituto así lo estipuló desde la etapa precontractual, delimitando desde el comienzo que el supervisor solo tendría injerencia en los aspectos en los que la interventoría careciera de competencia. Cabe destacar que los estudios previos sustentan la necesidad de la contratación, evitando la improvisación, por tanto, las disposiciones allí planteadas son de obligatorio cumplimiento, en virtud del principio de planeación y de buena fe contractual.

Entonces, el reproche no recae sobre la figura de la supervisión, ni la obligatoriedad de suscribir interventoría en todos los contratos, sino en el incumplimiento de los lineamientos propios establecidos por el Instituto, en el marco del régimen especial que los cobija, los cuales fueron acatados de forma extemporánea, como bien lo manifestó el ICETEX en la respuesta, al señalar que *“la interventoría no ha realizado acciones de vigilancia sobre el desarrollo del contrato No. 2022-0770 antes del 14 de julio de 2023”*, vigilancia que debió ser concomitante al contrato de atención al usuario celebrado.

Respecto a las anomalías detectadas en la forma de pago, indicó el Instituto que *“(...) el texto sobre el cual la Contraloría erige su apreciación está en el recuadro denominado “FORMA DE PAGO”, en la página 3 del Contrato No. 2022-0770. Aunque allí ciertamente dice que los pagos deben hacerse con el recibo a satisfacción emitido por el interventor del contrato, la Cláusula Tercera, más abajo, establece en las obligaciones del Icetex que a la Entidad le corresponde “Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato” (negrilla por fuera del texto).*

De lo manifestado por el Instituto y lo identificado por la CGR, se evidencia contradicción en los requisitos para los pagos. Por una parte, la cláusula de forma de pago establecida en los estudios previos y en el contrato, establece que para los pagos mensuales se deben presentar una serie de documentos, dentro de los que se encuentra, el recibo a satisfacción emitido por el interventor del contrato, mientras que en la cláusula tercera prevé que el ICETEX tiene a cargo tramitar la factura presentada por el contratista y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, presentándose ambigüedad en los requisitos documentales para hacer efectivos los pagos, confirmándose las debilidades detectadas por la CGR.

Ahora bien, en la respuesta brindada por el Instituto, acepta que la interventoría tiene a cargo la validación para el pago de las facturas, mientras que el pago lo aprueba ICETEX, así: *“en desarrollo de estas obligaciones, es claro que la interventoría tiene la responsabilidad de la validar y justificar el monto mensual a pagar en la factura, así como la verificación y recibo a satisfacción de los informes de Comware descritos dentro del anexo técnico”*. La primera parte del trámite descrito por el Instituto no se realizó, debido a que la interventoría se suscribió 6 meses después, por tanto, no existió validación de pagos por parte de la firma interventora, en los términos señalados por el Instituto.

Por lo expuesto, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Hallazgo No. 11 Debilidades en la ejecución contractual al interior de los contratos de logística Nos. 2023-0736 y 2022-0619 (IP)

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX suscribió los contratos Nos. 2023-0736 y 2022-0619 con el objeto de contratar los servicios de un operador logístico para la organización de eventos y actividades de interacción directa con usuarios, evidenciándose debilidades en la ejecución contractual, relacionadas con la ejecución de eventos que atañen al funcionamiento de la entidad y la adquisición de servicios y actividades que no guardan relación con el objeto contractual pactado. Por tal razón, para determinar la certeza del daño patrimonial, se solicitará apertura de una Indagación Preliminar.

Artículo 6° y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Los artículos 1° y 2 de la Ley 87 de 1993¹⁵

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, artículo 39.

Artículo 13 Ley 1150 de 2007¹⁶.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Manual de contratación del ICETEX.

Expedientes contractuales Nos. 2023-0736 y 2022-0619.

Plan de austeridad proferido por el ICETEX para la vigencia 2023.

El ICETEX suscribió los contratos Nos. 2023-0736 por \$3.203.907.033 y 2022-0619 por \$2.266.744.303, para la prestación de los servicios de organización de eventos y acciones

¹⁵ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

¹⁶ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

de interacción directa con usuarios y grupos de interés para apoyar la planeación, organización, administración, producción, comunicación y ejecución de actividades necesarias para desarrollar las estrategias de gestión, así como la promoción tanto del portafolio de productos y servicios de ICETEX como de los distintos programas, planes y proyectos de la entidad.

Analizados los documentos contractuales, con la suscripción de los contratos se pretendía acercar a los usuarios a conocer sobre el quehacer de la entidad, fortaleciendo la presencia en el país a través de espacios de acompañamiento donde se promoció y divulgó el portafolio de servicios del Instituto, focalizando aquellas zonas apartadas y de difícil acceso.

Por ello, se plasmó la necesidad de contar con el apoyo de un tercero especializado con alcance Nacional, para la organización y ejecución de eventos, actividades, ferias de servicio y demás, que permitieran materializar el propósito mencionado.

Se pactó que la ejecución contractual estaría a cargo de la Secretaría General, la Oficina Asesora de Comunicación (OAC), la Oficina Comercial y de Mercadeo (OCM) y la Oficina de relaciones Internacionales (ORI), respectivamente. A cada área se asignó un presupuesto y un supervisor. Durante la vigencia 2023, se ejecutaron los siguientes eventos:

Cuadro No. 32 Eventos Ejecutados – Contrato 2022-0619

Cifras en pesos corrientes

Dependencia	No. Eventos Vigencia 2022	Total Vigencia 2022	No. Eventos Vigencia 2023	Total Vigencia 2023
Secretaría General	20	49.145.616	1	834.667
Oficina Asesora de Comunicaciones	10	119.666.096	101	904.381.146
Oficina de relaciones internacionales	1	2.509.551	N/R	N/R
Oficina Comercial y de Mercadeo	13	258.868.664	20	240.692.128
Total	44	430.189.927	122	1.145.907.941

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 33 Eventos Ejecutados - Contrato 2023-0736

Cifra en pesos corrientes

Dependencia	No. eventos	Total
Secretaría general	8	82.714.721
Oficina Asesora de Comunicaciones	63	975.929.969
Oficina Comercial y de Mercadeo	47	872.684.681
Oficina de Relaciones internacionales	3	169.136.813
Total	121	2.100.466.184

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Revisada la ejecución de los contratos de logística citados, el equipo auditor evidenció las siguientes debilidades:

1. Ejecución de actividades y eventos que no corresponden a la finalidad del objeto contractual pactado

Tal como se expuso en reglones anteriores, el objeto de los contratos suscritos tenía como finalidad la difusión integral del portafolio de servicios que ofrece el ICETEX, buscando una interacción directa con los usuarios y demás grupos de interés, a través de la realización

de diferentes eventos y/o actividades a nivel Nacional. Pues bien, la CGR evidenció eventos que no están relacionados con el objeto contractual señalado, sino con el funcionamiento ordinario de la entidad que no son afines con la necesidad y objetivo que se perseguía, tales como:

Cuadro No. 34 Eventos ejecutados - Contrato 2022-0619

Cifras en pesos corrientes

Dependencia	Nombre del Evento	Descripción del Evento	Valor Total del Evento
Secretaría General	Evento 13 -Actividad del día de los niños – 2022.	200 galletas en bolsa individual con impresión de la película coco + transporte.	1.351.840
OAC	E-12 publicación imprenta -20/01/2023	1 publicación en la imprenta nacional, del acuerdo No. 48 de 2022 (disminución de la tasa de liquidación)	762.195
	E-13 publicación imprenta -acuerdo 51	1 publicación en la imprenta nacional, del acuerdo No. 51 de 2023 (por el cual se autoriza la reprogramación presupuestal de vigencias futuras)	1.380.638
	E-19 tiquetes aéreos internacionales 25/01/2023	Bogotá - Madrid - Bogotá para la secretaria general y el presidente del ICETEX por motivo de comisión.	16.328.320
	E-43 bandera con asta	Compra de bandera de Colombia para el despacho del Presidente.	868.700
	E-99 rueda de prensa 3105/2023	Rueda de prensa -línea discapacidad. 12 cenas; 1 intérprete de señas; sonido con micrófonos; canal de internet exclusivo y transporte.	5.846.768
	E-92 reunión de trabajo revisión proyecto de ley	Salón para 35 personas + estación de café + 35 refrigerios (54.800) + 2 meseros +video beam con telón + sonido + canal dedicado a internet.	10.266.576

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 35 Eventos ejecutados - Contrato 2023-0736

Cifras en pesos corrientes

Dependencia	Nombre del Evento	Descripción del Evento	Valor Total del Evento
Secretaría General	Maletas Halloween	Actividad de Halloween para los hijos de los funcionarios de la sede aguas, Bogotá. 162 maletas c/u por \$110.000. Dulces milkyway, huevo kínder, snickers, gomas multicolor y gastos de transporte.	26.301.856
OAC	110 OAC Jornada integración ICETEX	Evento para funcionarios, en el cual se requirió 350 camisetas;350 cuellos; 350 bolsos; 350 toallas; 350 botillitos, 350 repelentes y bloqueadores.	90.588.750

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Aunado a lo anterior, se constató la celebración de varias reuniones de trabajo propias del funcionamiento ordinario del Instituto, en las cuales se solicitó el servicio de alimentación sin justificación alguna y sin que se evidencie la conexión de estas reuniones con el objetivo del contrato. Los servicios de alimentación contratados, se sucinta así:

Cuadro No. 36 Servicio de Alimentación para Reuniones Internas - Contrato 2022-0619

Dependencia	Nombre del Evento	Servicio de Alimentación Contratado
Secretaría General	Junta Directiva	25 almuerzos servidos a la mesa; menaje; manteles; servilletas de tela; estación de café; meseros; infusiones frías; 2 botellas de agua saborizadas; 2 botellas de agua con gas; 4 botellas de Hatsu; 25 individuales tipo cuero.
	E-02 SG Junta Directiva	Sesión Ordinaria de Junta Directiva del mes de septiembre de 2022 29 refrigerios, menaje, servilletas de tela, individuales cuadrados tipo cuero, meseros y transporte.
	Almuerzo VIP	10 almuerzos VIP y transporte.

Dependencia	Nombre del Evento	Servicio de Alimentación Contratado
	Almuerzo secretaría general	12 almuerzos y transporte.
	Evento 6 - Junta directiva mes de octubre 2022	33 Refrigerios, menaje, servilletas de tela, mesero, transporte y habladores en acrílico.
	Evento 8 – Almuerzo comité financiero 2022	9 almuerzos, menaje, servilletas de tela, mesero, transporte.
	Evento 9 – Refrigerio empacados 2022	35 Refrigerios con empaque especial y transporte.
	Evento 14 -reunión de trabajo secretaría general -2022	100 Refrigerios y transporte.
	E-17 almuerzo secretaría general, 1º de noviembre de 2022	4 Almuerzos especiales empacados VIP y transporte.
	E-21 Junta Directiva mes de noviembre – 30 de noviembre de 2022	Reunión en el Despacho del Ministro de Educación. 30 almuerzos VIP, menaje, servilletas de tela, meseros y transporte.
OAC	E-01 Comité de Presidencia - 5/11/2022	20 almuerzos, menaje, meseros y transporte.
	E-02 Refrigerio empacados – 1/11/2022	25 refrigerios y transporte.
	E-05 Junta directiva -14/12/2022	36 refrigerios, menaje, meseros y transporte.
	E-06 refrigerios empacados 13-12-2022	15 refrigerios y transporte.
	E-07 comité de comunicación cierre de año 20/12/2022	25 refrigerios.
	E-10 almuerzo fin de año	24 almuerzos especiales + empaque, tarjeta y moño + transporte.
	E-11 almuerzo fin de año	31 almuerzos especiales, empaque, tarjeta y moño y transporte.
	E-14 Junta Directiva - 25/01/203	33 almuerzos, 33 servilletas de tela, menaje y meseros.
	E-15 Comité directivo de planeación 7/02/2023	100 almuerzos, 1 estación de café con galletas e hidratación personal.
	E-28 reunión de la vicepresidencia financiera 8/02/2023	12 croissant de queso y transporte.
	E-29 almuerzo periodista 8/02/2023	5 almuerzos y transporte.
	E-32 Evento secretaría general 13/02/2023	20 almuerzos; 10 botellas de agua mini y transporte.
	E-35 almuerzos Bogotá 13/02/2023	20 almuerzos y 10 botellas de agua mini.
	E-37 escaparate 23/02/2023	1 torta de cumpleaños para 120 personas, desechables, 120 refrigerios y transporte.
	E-59 comunicación de trabajo con los asesores 23/03/2023	Comisión de trabajo del ICETEX al MEN para revisar la modificación al manual de contratación. 10 refrigerios y transporte.
	E-60 equipo Vicepresidencia de Fondos en administración 23 y 24 de marzo	70 refrigerios c/día y transporte.
	E-62 refrigerios Secretaría General 27/03/24	26 refrigerios y transporte.
	E- 22-1 Junta Directiva	34 almuerzos; 1 estación de café con menaje; 35 botellas de agua mini; servilletas de tela; menaje; meseros: transporte, empaques biodegradables y cubiertos.
	E-46 Junta Directiva de 29/03/2023	35 almuerzos, 1 estación de café para 35 personas, 30 servilletas de tela, menaje, 2 meseros, transporte, empaques biodegradables y cubiertos plásticos.
	E-68 refrigerios	21 refrigerios y transporte.
	E-70 refrigerios	Reunión de toda la Vicepresidencia financiera 75 snacks cinnamon Rolls y transporte.
	E-71 refrigerios	Para atender el comité de Presidencia. 22 refrigerios, menaje, servilletas de tela, meseros y transporte.
	E-78 reunión de comunicación Estratégica	30 refrigerios y transporte.
E-79 reunión 9/05/2023	14 refrigerios y transporte.	
E-80 reunión 11/05/23	Reunión de la secretaría general con el grupo de servicios generales y la supervisión de recursos físicos.	

Dependencia	Nombre del Evento	Servicio de Alimentación Contratado
		20 refrigerios y transporte.
	E-84 reunión Vicepresidencia Financiera	Reunión de toda la Vicepresidencia Financiera. 65 desayunos especiales, 65 individuales tipo cuero; 65 servilletas de tela; menaje; 3 meseros y transporte.
	E-87 Junta Directiva 31/05	26 almuerzos especiales, servilletas de tela, menaje, 2 meseros, transporte, 10 individuales.
	E-88 comité directivo 3/05/2023	Reunión del comité directivo. 23 almuerzos especiales, 23 servilletas de tela, 23 individuales tipo cuero, menaje, 2 meseros y transporte.
	E-89 refrigerios empacados	Plan de contingencia con el fin de revisar soportes documentales presentados en la línea de crédito de discapacidad. 70 refrigerios y transporte.
	E-90 cierre a la actividad para la Contraloría	60 almuerzos ejecutivos y transporte.
	E-95 comité directivo	57 Almuerzos especiales, 57 refrigerios, 57 servilletas de tela, 57 individuales, menaje, 4 meseros y transporte.
	E-107 reunión Vicepresidencia Financiera de estrategia de Clima organizacional 23/06/2023	70 refrigerios empacados y transporte.
	E-113 almuerzo	Sede aguas – Reunión comité directivo. 18 almuerzos especiales, 18 servilletas de tela, menaje, meseros y transporte.

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 37 Servicios de Alimentación para Reuniones Internas - Contrato 2023-0736

Dependencia	Nombre del Evento	Servicio de Alimentación Contratado
OAC	Almuerzo Ministerio 25 de julio	31 almuerzos; menaje; personal de servicio.
	Cena 19 de julio	60 Cenas y transporte.
	Evento Presidencia sede aguas 31 de julio	25 refrigerios.
	Refrigerios 17 de agosto.	Refrigerios para la Vicepresidencia ICETEX. 70 refrigerios y transporte.
	Desayuno 28 de agosto	12 desayunos; 12 cupcakes; menaje; personal de servicio; coordinador; transporte de alimentos.
	Mesa técnica 16 de septiembre	27 refrigerios; 27 almuerzos y transporte.
	Junta Directiva ICETEX 27 de septiembre.	25 almuerzos, menaje, personal de servicio, coordinador y transporte.
	PPTO desayuno 12 de octubre.	75 desayunos; menaje; individuales; personal de servicio; coordinador y transporte.
	Almuerzo Junta Directiva 25 de Octubre.	35 almuerzos, 35 tartas, mobiliario, personal y transporte.
	Evento 111 OAC jornada de planeación 29 de noviembre.	60 almuerzos.
	Evento 115 almuerzo Junta Directiva 21 de noviembre.	20 almuerzos; 20 postres; menaje, mobiliario, coordinador, 3 meseros y transporte.
	Almuerzo Junta Directiva 29 de noviembre.	35 entradas, 35 platos fuertes, 35 postres; menaje, individuales; 4 personal de servicio; 3 coordinadores y transporte.
	Evento 134 desayuno 14 de diciembre VFN.	85 desayunos; bebidas; estación de café; menaje; personal de servicio; 1 coordinador y transporte de alimentos.
	Evento 139 reunión equipo Vicepresidencia de Fondos 14 de diciembre.	35 refrigerios am y 35 pm; 35 almuerzos; estación de café, 3 personal de servicio, transporte.
EVENTO 141 alimentos cierre de gestión OAC.	35 refrigerios; 35 almuerzos; 35 refrigerios; estación de café; personas de servicio; transporte.	
OCM	OCM refrigerios jornada de planeación estratégica territorial centro.	30 refrigerios y transporte.
	OCM espacio de salud mental comunidad ICETEX.	60 refrigerios.
	OCM refrigerios 2 de septiembre.	28 refrigerios y transporte.

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Adicionalmente, en el contrato No. 2022-0619 se evidenció que, en algunos eventos ejecutados a nivel Nacional, se solicitó alimentación típica de acuerdo con cada región, tal es el caso de los eventos denominados: E-93 visita regional de Barranquilla 5/06/2023; E-100 visita regional de Cali 8/06/2023; y E-106 visita Bucaramanga. Situación que tampoco encuentra asidero en la finalidad del objeto contractual.

2. Adquisiciones que desconocen la austeridad del gasto

Revisados los eventos realizados, existieron gastos que desconocen las políticas de austeridad y eficiencia del gasto público y que no guardan relación con el objeto contractual reiteradamente señalado, a saber:

Cuadro No. 38 Gastos - Contrato 2022-0619

Cifras en pesos corrientes

Dependencia	Nombre del Evento	Ítems adquiridos
Secretaría General	Evento 12 -Presidencia ICETEX- 2022	Evento para 4 funcionarios, solicitando coworking en el hotel BH Bicentenario, costo que ascendió a \$481.950.
	Almuerzo Ministerio 25 de julio.	Arreglo floral por \$100.000 (valor unitario) para un almuerzo en el Ministerio de Educación.
	Junta Directiva	En reunión de junta directiva, además del servicio de alimentación, se requirió 3 arreglos florales por valor de \$270.000, \$160.000 y \$130.000, respectivamente (valor unitario).
OAC	E-05 Junta Directiva - 14/12/2022	Evento para 36 personas, se requirió 9 plantas personalizadas (orquídeas por \$78.000 c/u, valor unitario).
	E-07 comité de comunicación cierre de año 20/12/2022	40 power bank de 5000 amperios (c/u por \$55.500, valor unitario) + 40 logos para las power bank (c/u por \$3500, valor unitario) + 40 botillitos metálicos personalizados (c/u por \$42.500, valor unitario).
	E- 22-1 Junta Directiva febrero	Para el desarrollo de Junta Directiva se requirió 2 arreglos florales c/u por \$143.000.
	E-33 material impreso	1 tablero con base de corcho, marco en madera, con mapamundi en vinilo 120x80 cm por \$507.000 (valor unitario)
	Evento 111 OAC jornada de planeación 29 de noviembre	60 almuerzos, cada uno en \$82.000.
	Evento 115 almuerzo Junta Directiva 21 de noviembre	20 postres por \$400.000; 3 meseros para atender 20 personas.
	Almuerzo Junta Directiva 29 de noviembre	Se requirió menaje importado que costó \$980.000 (valor unitario); 4 personal de servicio para atender 35 personas y Menú de almuerzo por \$105.000 c/u (costo directo)
	Almuerzo Junta Directiva 25 de octubre	35 tartaletas de ganache de chocolate con naranja, decorado con arándanos y fresa por \$700.000 (\$20.000 c/u)
Evento 134 desayuno 14 de diciembre VFN	85 desayunos por \$58.000 c/u (costo directo)	

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 39 Gastos - Contrato 2023-0736

Cifras en pesos corrientes

Dependencia	Nombre del Evento	Ítems adquiridos
Secretaría General	Feria ICETEX 9.	2 anchetas c/u por \$370.000 (valor unitario), las cuales debían contener chocolates ferrero x6; botella de baileys; queso holandés Alpina; Galletas Greco Kurablé; Café molido Juan Valdez; Jamón Serrano; Papas Pringles y Nutella.
OAC	Evento 128 material regional	100 botillitos marcados (c/u a \$42.500, valor unitario) y 10 botillitos personalizados (c/u a \$85.000, valor unitario)
OAC	Cumpleaños ICETEX 03 de agosto	Cabina fotográfica por 8 horas para fotos ilimitadas (\$2.000.000) en el marco del cumpleaños del ICETEX.

Dependencia	Nombre del Evento	Ítems adquiridos
OCM	OCM evento comunidad ICETEX.	4 personajes <i>mirror man</i> dorados para 5 horas por \$8.000.000, (valor unitario)

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

3. Debilidades en el procedimiento para solicitar la ejecución de eventos (operatividad)

En el anexo técnico No. 1 de los contratos se estipuló el procedimiento para la definición y ejecución de cada evento, el cual iniciaba con el envío de la solicitud de cotización con las especificaciones técnicas necesarias por parte del supervisor al contratista, quien debía remitir al menos 3 cotizaciones dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento enviado por la entidad, salvo para aquellos casos excepcionales, en que fueran solicitados con una antelación menor a 2 días de la fecha de realización. Recibidas las cotizaciones, el supervisor del contrato emitiría autorización.

De igual manera, se pactó que, al finalizar cada evento, el contratista debía entregar al supervisor del contrato un informe de ejecución por cada actividad o evento realizado, adjuntando evidencias que contengan el detalle de cada uno de los servicios y/o productos entregados, así como los soportes de los servicios ejecutados, tales como: registro fotográfico y/o video, listado de entrega de material, actividades realizadas, novedades reportadas durante la realización del evento, entre otros.

Ahora bien, dentro de las obligaciones del supervisor se plasmó: solicitar al contratista las cotizaciones de cada evento; verificar que los precios cotizados para las actividades se ajusten a los precios del mercado; realizar la vigilancia de las actividades propuestas por el área; la posibilidad de obtener cotizaciones de forma independiente y en caso de encontrar precios más favorables, comunicarle al contratista con el fin de que replantee la cotización. Esta última prerrogativa no fue empleada por los supervisores en ninguno de los contratos objeto de revisión.

Descrito el anterior procedimiento, se evidencia en algunos eventos ausencia de la solicitud del evento realizada por escrito, las cotizaciones de que trata el procedimiento explicado y la aprobación del supervisor. Asimismo, si bien no es una obligación expresa en los contratos, se evidencia que la mayoría de los eventos ejecutados carecen de motivación por parte del área solicitante para su ejecución, lo que impide analizar el alcance y objetivo de cada evento realizado y así lograr determinar si se acerca al cometido institucional que se pretendía alcanzar. Los soportes faltantes atañen a los eventos relacionados en las siguientes facturas:

Cuadro No. 40 Soportes Faltantes - Contrato 2023-0736

Dependencia	No. factura	Soporte faltante
Secretaría General	ICT-16 del 7 de diciembre de 2023.	Las cotizaciones solicitadas para la realización del evento y el respectivo cuadro comparativo
	ICT-18 del 15 de diciembre de 2023	
OAC	ICT-2 del 15 de septiembre de 2023	Solicitud del evento al contratista, cotizaciones recibidas con su respectiva comparación y aprobación del evento por el supervisor.
	ICT-8 del 18 de octubre de 2023	
	ICT-12 del 22 de noviembre de 2023	
	ICT-19 del 20 de diciembre de 2023	

Dependencia	No. factura	Soporte faltante
	ICT-23 del 21 de diciembre de 2023	

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 41 Soportes Faltantes - Contrato 2022-0619

Dependencia	No. factura	Soporte faltante
Secretaría General	FE 1368 del 6 de octubre de 2022	Cotizaciones solicitadas para la realización del evento y el respectivo cuadro comparativo.
	FE 1369 del 6 de octubre de 2022	
	Factura No. FE 1378 del 19 de octubre de 2022	
	Factura No. FE 1379 del 19 de octubre de 2022	
	Factura No. FE 1395 del 15 de noviembre de 2022	
	FE 1432 del 13 de diciembre de 2022	
OAC	FE 1459 del 22 de diciembre de 2022	
	FE 1460 del 22 de diciembre de 2022	
	FE 1465 del 28 de diciembre de 2022	
	Factura No. FE 1478 del 13 de febrero de 2023	Cotizaciones solicitadas para la realización del evento y el respectivo cuadro comparativo. Además, la factura está incompleta.
	Factura No. FE 1520 del 17 de abril de 2023	Cotizaciones solicitadas para la realización del evento y el respectivo cuadro comparativo, excepto los eventos Nos. 30 y 31.
	FE 1554 del 15 de mayo de 2023	Cotizaciones solicitadas para la realización del evento y el respectivo cuadro comparativo.
	Factura No. FE 1932 del 8 de agosto de 2023	

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

4. Incumplimiento de obligación contractual a cargo del ICETEX

Dentro de las obligaciones del ICETEX se pactó la de “*gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual*”. Revisada la ejecución de los contratos de logística previamente citados, la CGR encontró que en la ejecución de eventos, el contratista señaló que no le fue posible tomar listado de asistencia y/o fotografías de lo entregado porque el Instituto aducía que se trataba de eventos privados o simplemente no le permitía realizar los registros pertinentes, situación que demuestra el incumplimiento del ICETEX, al no permitir el acceso requerido al contratista para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, específicamente la de recaudar evidencia que permita comprender el detalle de cada uno de los servicios y/o productos entregados, siendo este uno de los requisitos para ejecutar los pagos, de conformidad con la cláusula denominada “forma de pago”.

Adicionalmente, hay eventos en los que no se encontró evidencia de entrega de los diferentes refrigerios y demás productos adquiridos, lo que impide que se logre verificar el destino y finalidad de dichas adquisiciones; mientras que, en otros eventos, la asistencia fue menor a la efectivamente contratada, quedando alimentos sobrantes sin que obre constancia alguna del destino final. Tal situación fue detectada en los siguientes eventos:

Cuadro No. 42 Eventos sin planilla de asistencia - Contrato 2022-0619

Dependencia	Nombre del Evento	Observación
Secretaría General	Junta Directiva	Se contrataron 25 almuerzos y en la planilla de asistencia figuran 18 asistentes.
	E-02 SG Junta Directiva	Se contrataron 29 refrigerios y en la planilla de asistencia figuran 9 asistentes.
	10 Almuerzos VIP	Por ser una reunión privada la cual se manejó a puerta cerrada, por indicaciones de la persona encargada de la entidad no se tomaron listados de asistencia.
	12 Almuerzos secretaría general	

Dependencia	Nombre del Evento	Observación
	Evento 6 - Junta Directiva mes de octubre	Por ser una reunión privada y la indicación de Diana Pabón encargada del evento, no se toman listados de asistencia. (33 refrigerios)
	Evento 9 – Refrigerio empacados	Se contrataron 35 refrigerios y en la planilla de asistencia figuran 11 asistentes.
	Evento 13 -Actividad del día de los niños	Por ser una actividad interna de los hijos de los funcionarios (200 galletas personalizadas)
	Evento 14 -reunión de trabajo secretaría general	Se contrataron 100 refrigerios y en la planilla de asistencia figuran 77 asistentes.
	E-11 Planeación estratégica ICETEX -29 de noviembre de 2022	Se contrataron 71 almuerzos y en la planilla de asistencia figuran 44 asistentes.
	E-16 Socialización estrategia de la entidad – 1º de noviembre de 2022	Se contrataron 25 refrigerios y en la planilla de asistencia figuran 15 asistentes.
	E-17 almuerzo secretaría general, 1º de noviembre de 2022	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 4 almuerzos especiales.
	E-20 Camisetas tipo polo – 21 de noviembre de 2022	Sin planilla de las personas que efectivamente recibieron las 12 camisetas.
	-21 Junta Directiva mes de noviembre – 30 de noviembre de 2022	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 30 almuerzos.
	E-23 Escaparate – 30 de noviembre de 2022	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 80 refrigerios.
OAC	E-01 Comité de Presidencia - 15/11/2022.	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 20 almuerzos.
	E-02 Refrigerio empacados – 11/11/2022	Por indicaciones de la persona a cargo del evento, no se tomó listado de asistencia (25 refrigerios).
	E-05 Junta Directiva -14/12/2022	Por indicaciones de la persona a cargo del evento, no se tomó listado de asistencia. (36 refrigerios y 9 orquídeas personalizadas)
	E-06 refrigerios empacados 13-12-2022	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 15 refrigerios.
	E-07 comité de comunicación cierre de año 20/12/2022	Se adquieren 25 refrigerios y 40 power bank de 5000 amperios, entre otros elementos. En la planilla de asistencia figuran 22 asistentes.
	E-09 reunión rectores 19/12/2022	Por indicaciones de la persona a cargo del evento, no se tomó listado de asistencia. (35 refrigerios VIP)
	E-11 almuerzo fin de año	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 31 almuerzos.
	E-14 Junta Directiva	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 33 almuerzos.
	E-20 encuentro con plataforma de usuarios	Por Indicación de la persona a cargo del evento por parte de la entidad, no se toman listados de asistencia (10 almuerzos).
	E-15 Comité directivo de planeación 7/02/2023	Por indicación de la persona a cargo del evento por parte de la entidad, al ser un evento a puerta cerrada, no se permite tomar fotos, ni listados de asistencia. (100 almuerzos).
	E-21 reunión con plataformas estudiantiles. 7/02/2023	Se contrataron 30 refrigerios y en la planilla de asistencia figuran 16 asistentes.
	E-22 Junta Directiva 22 de febrero de 2023	Se contrataron 35 almuerzos y en la planilla de asistencia figuran 11 asistentes.
	E-23 Pre asamblea DGPE 20/02/2023	El listado de asistencia es el mismo del evento “E-22 junta directiva 22 de febrero de 2023” (20 refrigerios)
	E-24 Transmisión life a través de plataformas 6/02/2023	Se contrataron 50 refrigerios y 50 botellas de agua y en la planilla de asistencia figuran 23 asistentes.
	E-26 servicio presidencia 23/02/2023	Se contrataron 30 almuerzos y en la planilla de asistencia figuran 20 asistentes.
	E-27 planeación de comunicaciones 9-10 de febrero de 2023.	Por funcionario a cargo del evento, no se tomó listado de asistencia. (100 refrigerios, 56 almuerzos y 3 desayunos).
E-28 reunión de la vicepresidencia financiera 8/02/2023	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 12 refrigerios.	



Dependencia	Nombre del Evento	Observación
	E-29 almuerzo periodista 8/02/2023	Por funcionario a cargo del evento, no se tomó listado de asistencia (5 almuerzos).
	E-32 Evento secretaría general 13/02/2023	Por funcionario a cargo del evento, no se tomó listado de asistencia. (20 almuerzos y 10 botellas de agua mini).
	E-35 almuerzos Bogotá 13/02/2023	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 20 almuerzos.
	E-36 sesión de la comisión nacional de becas 23	Se contrataron 13 desayunos y en la planilla de asistencia figuran 5 asistentes.
	E-40 encuentro de jóvenes 16/03/2023	Listados de asistencia tomados directamente por la entidad, no fueron autorizados a compartirlos por datos de confidencialidad esta indicación fue dada por la persona a cargo del evento (26 almuerzos especiales).
	E-49 planeación estratégica hotel presidencia	Se contrataron 60 almuerzos y 40 refrigerios, en la planilla de asistencia figuran 46 asistentes.
	E-50 el parche 15/03/2023	Se contrataron 340 refrigerios empacados, en la planilla de asistencia figuran 286 asistentes.
	E-53 funcionarios de carreras y provisionales 23/03/2023	No se autorizó a tomar listado. El recibido de la funcionaria señala: "se recibe sin contar cantidad" (85 refrigerios).
	E-59 comunicación de trabajo con los asesores 23/03/2023	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 10 refrigerios.
	E-60 equipo Vicepresidencia de Fondos en Administración 23 y 24 de marzo	Se contrataron 143 refrigerios para dos días y en la planilla de asistencia figuran 89 asistentes.
	E-62 refrigerios Secretaría General 27/03/24	Se contrataron 26 refrigerios y en la planilla de asistencia figuran 14 asistentes.
	E- 22-1 Junta Directiva	Se contrataron 34 almuerzos y en la planilla de asistencia figuran 11 asistentes.
	E-46 Junta Directiva de 29/03/2023	La persona a cargo del evento por parte de la entidad autoriza que solo se le tome listado de asistencia a los funcionarios del ICETEX, en la planilla son 23. (35 almuerzos).
	E-54 Feria ICETEX 2 y 3 de mayo	Se contrataron 50 almuerzos y 55 refrigerios por día. Por indicación del encargado de la actividad por parte de la entidad no autoriza a tomar listados de asistencia.
	E-57 Almuerzos Quibdó	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 16 almuerzos.
	E-63 mesa de trabajo modificación FECECN	Se contrataron 25 refrigerios y en la planilla de asistencia figuran 12 asistentes.
	E-69 Visita SIRESA 17 y 18 de abril.	La persona a cargo del evento por la entidad no autoriza que se tomen listados de asistencia (desayuno tipo buffet para 25 personas, 47 refrigerios y 20 cupcakes).
	E-70 refrigerios	No autorizaron ingresar ni tomar listados. (75 snacks cinnamon Rolls).
	E-71 refrigerios	La persona a cargo de la entidad no autoriza tomar listados de asistencia. (22 Refrigerios).
	E-73 entrega comunitaria vereda bocas San Francisco Yodo	Se contrataron 85 refrigerios y en la planilla de asistencia figuran 73 asistentes.
	E-76 reunión presidente de ICETEX	Por indicación de la persona de la entidad no autoriza tomar listados de asistencia. (40 refrigerios).
	E-77 reunión presidente con el equipo directivo de ASCUN	Por indicación del responsable de la entidad no autorizaron tomar listados de Asistencia. (15 almuerzos)
	E-78 reunión de comunicación estratégica	Se contrataron 30 refrigerios y en la planilla de asistencia figuran 22 asistentes.
	E-79 Reunión 9/05/2023	Por indicación del responsable de la entidad no autorizaron tomar listados de asistencia (14 refrigerios).
	E-80 reunión 11/05/23	Por indicación del responsable de la entidad no autorizaron tomar listados de Asistencia (20 refrigerios).
	E-81 Reunión 12/05/2023	Solo fue entrega por lo cual no autorizan tomar listados de asistencia (12 refrigerios).
	E-83 reunión en el marco de la alianza ICETEX	Por indicación de la persona a cargo del evento no autorizan a tomar listados de asistencia (20 refrigerios).

Dependencia	Nombre del Evento	Observación
	E-84 Reunión vicepresidenta Financiera	Por indicación de la persona a cargo del evento no autorizan a tomar listados de asistencia (65 desayunos especiales)
	E-86 visita regional de Medellín	Se contrataron 39 almuerzos y 39 refrigerios y en la planilla de asistencia figuran 34 asistentes.
	E-87 Junta Directiva 31/05	Por directriz de la persona a cargo del evento por parte de entidad no autoriza a tomar listados de asistencia
	E-88 comité directivo 3/05/2023	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 23 almuerzos especiales.
	E-89 refrigerios empacados	Por ser un evento de última hora el empaque utilizado fue el disponible en su momento, no se toman listado porque solo fue entrega a la puerta al líder de la actividad por parte de la entidad (70 refrigerios).
	E-90 cierre a la actividad para la Contraloría	No se toma listado porque solo fue entrega a la puerta al líder de la actividad por parte de la entidad. (60 almuerzos ejecutivos)
	E-95 comité directivo	La persona encargada del evento por parte de la entidad no autorizo toma de listados de asistencia y fotos en la sala por ser una reunión privada a puerta cerrada (57 almuerzos especiales y 57 refrigerios).
	E-99 rueda de prensa 31/05/2023	La persona encargada del evento por parte de la entidad no autorizo toma de listados de asistencia. (12 cenas).
	E-106 Visita Bucaramanga	Contrataron 24 almuerzos típicos y en la planilla de asistencia figuran 17 asistentes.
	E-107 reunión Vicepresidencia Financiera - marco de estrategia de clima organizacional 23/06/2023	Contrataron 70 refrigerios y en la planilla de asistencia figuran 50 asistentes.
	E-113 almuerzo	Contrataron 18 almuerzos especiales y en la planilla de asistencia figuran 15 asistentes.
OCM	E-12 taller cierre gestión comercial y de mercadeo 16/12/2022	Contrataron 25 refrigerios AM y 25 PM, en la planilla de asistencia figuran 16 asistentes.
	E-14 OCM - feria diligenciamiento de formularios posgrado país - líneas corto y mediano plazo	Contrataron 390 refrigerios y en las planillas de asistencia figuran 188 asistentes.
	E-016 OCM - segunda sesión de capacitación comité directivo (temática OCM)	Contrataron 45 almuerzos y 90 refrigerios am y pm, en la planilla de asistencia figuran 33 asistentes.
	Evento No.17 - llenaton CEP de Medellín.	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 40 refrigerios por cada día.
	E-27 desayunos de talentos impulsando proyectos de vida	Contrataron 15 desayunos, en la planilla de asistencia figuran 11 asistentes.
	E-33 producción audiovisuales Universidad Externado	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 40 refrigerios y los 20 almuerzos.

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 43 Eventos sin Planilla de Asistencia - Contrato 2023-0736

Dependencia	Nombre del Evento	Observación
OAC	Refrigerios plataformas estudiantiles ICETEX aguas 31 de agosto	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 50 refrigerios.
	Presupuesto cena 19 de julio	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron las 60 cenas.
	Presupuesto reunión rectores 02 de agosto	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 41 almuerzos.
	Presupuesto reunión 08 de agosto	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 15 almuerzos.
	1 Presupuesto evento presidencia sede Aguas 31 de julio	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 25 refrigerios
	Presupuesto refrigerios 17 de agosto	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 70 refrigerios.



Dependencia	Nombre del Evento	Observación
	Presupuesto desayuno 28 de agosto	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 12 desayunos.
	Presupuesto mesa técnica 16 de Septiembre	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 27 refrigerios y 27 almuerzos.
	Presupuesto feria de oportunidades Apartado 14 de septiembre	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 25 refrigerios.
	Presupuesto Junta Directiva ICETEX 27 de septiembre	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 25 almuerzos.
	Presupuesto desayuno 12 de octubre	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 75 desayunos.
	Evento 111 OAC jornada de planeación 29 de noviembre	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 60 almuerzos.
	Evento 115 almuerzo Junta Directiva 21 de noviembre	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 20 almuerzos.
	Evento 119 almuerzo Junta Directiva 29 de noviembre	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 35 almuerzos.
	Evento 131 alimentación 15 de diciembre	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 30 refrigerios y 30 almuerzos.
	Evento 134 desayuno 14 de diciembre VFN	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 85 almuerzos.
	Evento 139 reunión equipo Vicepresidencia de Fondos 14 de diciembre	Sin planilla de los asistentes al evento que efectivamente recibieron los 35 refrigerios AM, PM y los 35 almuerzos.

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Con lo anteriormente expuesto, el equipo auditor encuentra que al interior de los contratos Nos. 2023-0736 y 2022-0619, el servicio de alimentación fue contratado para reuniones ordinarias, propias del funcionamiento normal de cada dependencia del Instituto, sin encontrarse la conexión de tales reuniones con los objetivos planeados en los contratos, permeando la ejecución en la funcionalidad propia de la entidad, desdibujándose el objetivo y finalidad para la cual fueron concebidos, es decir, el acercamiento del ICETEX con los diferentes grupos de interés, buscando dar a conocer su portafolio a Nivel Nacional.

El apoyo logístico contratado resultó ser soporte para el funcionamiento ordinario del Instituto; si bien en el anexo técnico se planteó la posibilidad de llevar a cabo mesas y sesiones de trabajo, se entiende que estas debían realizarse en armonía con la necesidad establecida en los contratos y no usarse como pretexto para financiar reuniones que no tienen relación directa con la finalidad perseguida, por ejemplo, la celebración de día de los niños para los hijos de los funcionarios del ICETEX; la adquisición de un cabina fotográfica por ocho (8) horas para fotos ilimitadas en el marco del cumpleaños del ICETEX; la solicitud de anchetas con elementos suntuosos como crema de whisky; la exigencia de un menaje importado; o la adquisición de orquídeas personalizadas para una reunión de Junta Directiva. Son adquisiciones que, fuera de la estética, no aportan significativamente a la finalidad que perseguían los contratos, pero sí tienen impacto económico.

A esto, se añade que el servicio de alimentación fue requerido, en la mayoría de los eventos se solicitó refrigerios o almuerzos, sin contar con las estaciones de café, lo que demuestra que en ninguna instancia se tomaron medidas tendientes a la minimización de costos, racionalización en la provisión del servicio de alimentación a los estrictamente necesarios, ni que se buscara priorizar la virtualidad para economizar recursos.

Por la misma línea, se evidenció debilidades en las planillas de asistencia de cada evento, como soporte que los destinatarios efectivamente recibieron los servicios contratados. Sin las planillas de entrega y/o asistencia que el ICETEX no permitió diligenciar en los eventos relacionados en los cuadros Nos. 13 y 14, aduciendo reserva en información que la Ley no estableció por fuera del dominio público. Tal recelo, en el recaudo de información, impide la identificación de la finalidad del evento ejecutado y el destino de los alimentos contratados.

Si bien el Instituto no hace parte del Presupuesto General de la Nación, por lo cual, no le es aplicable el Plan de Austeridad contenido en el Decreto 444 de 2023 y demás normas concordantes, no significa que la adquisición de bienes y servicios de la entidad no deba ceñirse a la luz del cumplimiento de los fines del Estado y del principio de economía que tiene rango constitucional por ser uno de los principios que rigen la función administrativa y que, en materia contractual, se traduce en la optimización de los recursos y austeridad del gasto, procurando buenas prácticas que permitan la eficiencia en el gasto público y un manejo impecable de los bienes y dineros del Estado.

Lo anterior, se presentó por debilidades en la supervisión, en la vigilancia de las actividades propuestas y ejecutadas por las áreas competentes, por la falta de transparencia en los soportes de ejecución de los contratos de logística, la motivación ineficiente e incluso inexistente, de la justificación que debía respaldar ciertos eventos, la cual no permite dilucidar el vínculo entre los eventos ejecutados y la finalidad planteada en los contratos, lo que deriva en una ineficiente planeación contractual y acciones contrarias a la defensa de la austeridad del gasto, específicamente en la cantidad excesiva del servicio de alimentación contratado y la adquisición de algunos elementos que resultan superfluos y ajenos al objeto de los contratos celebrados. En consecuencia, para determinar la certeza del daño patrimonial, se solicitará apertura de una Indagación Preliminar en los términos expuestos.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

Oficina Comercial y de Mercadeo:

“(…) La Oficina comercial y de Mercadeo (OCM) tiene como objeto “Formular propuestas de políticas, metodologías, mecanismos, programas, acciones, procesos, procedimientos y demás estrategias comerciales y de mercadeo acordes con el Plan Estratégico del ICETEX y ejecutar sistemas, métodos, procesos y procedimientos pertinentes al servicio del usuario, utilizando las tecnologías y medios con las cuales cuente la Entidad para mejorar la prestación de los servicios tendientes al mejoramiento continuo de servicio al cliente a nivel nacional”. Asimismo, tiene dentro de sus funciones promocionar las diferentes líneas de crédito, administrar los procesos de comercialización de los productos y formular propuestas de políticas, metodologías, mecanismos, programas, acciones, procesos, procedimientos y demás estrategias comerciales y de mercadeo acordes con el Plan Estratégico del ICETEX.

Por lo anterior, esta oficina requiere contar con los servicios de un operador logístico con los elementos necesarios para la organización de eventos y actividades de interacción directa con usuarios y los diferentes grupos de interés (...)

El componente de Salud Mental está justificado en la política de Comunidad ICETEX en su pilar 1.2.7.1.1. “Orientación y acompañamiento” incluye el componente 1.2.7.3.3. “Articulación y acompañamiento de la atención psicosocial y la salud mental”, el cual establece que se deben diseñar y desarrollar rutas de atención y acción para los casos específicos de salud mental y atención psicosocial, donde la entidad definirá sus protocolos de identificación, recepción de información, atención en primer nivel, remisión a las entidades con competencia médica o encargadas del proceso y finalmente seguimiento a los casos remitidos. Este pilar de la política responde a la ley 1616 de Salud Mental de 2013, que establece el rol de articulador para entidades, como ICETEX, cuyo objeto social busca el bienestar de los ciudadanos, y le permite establecer acciones con otros actores para garantizar el bienestar mental y emocional de sus beneficiarios.

Dicho esto, en el marco del lanzamiento se contó con la participación de psicólogos que hicieron sesiones de acompañamiento en vivo acercándonos a nuestros ciudadanos brindándoles herramientas para participar en comunidad (...): Dadas las observaciones anteriores con relación a la política de guía, información y acompañamiento “Comunidad ICETEX” aprobada mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 26 del 29 de julio de 2022, se define que la actividad citada en el lanzamiento de la comunidad ICETEX si tiene relación con el objeto contractual pactado (...).

ICETEX ha planteado su Plan Estratégico alineado con los lineamientos y compromisos sectoriales e institucionales en materia de educación hasta el año 2030.

La mándala estratégica en ICETEX (...) establece su propósito superior: “Promovemos el progreso social, acompañando los proyectos de vida de las y los colombianos mediante opciones incluyentes en la educación superior.

En línea con ello y a las funciones de la Oficina Comercial y de Mercadeo, se considera importante establecer espacios estratégicos mínimo una vez al año que impulsen el entendimiento y compromiso de su equipo comercial a nivel nacional brindando herramientas que de cara la interacción directa con usuarios y los diferentes grupos de interés, permitan apoyar la planeación, organización, administración, producción, comunicación de estrategias de gestión, promoción del portafolio de productos y servicios de ICETEX y los distintos programas y proyectos de la Entidad. Esta reunión de Planeación se presenta de forma oportuna para construir las bases y desarrollar el ejercicio que cada ejecutivo comercial desarrolla de forma autónoma a partir de los lineamientos generales y de las funciones contractuales definidas.

Es así como esta Oficina en cumplimiento de sus funciones, compartió para el evento de lanzamiento de nuestra Comunidad ICETEX refrigerios de acompañamiento durante las interacciones con nuestros grupos de interés, como para nuestra Jornada Estratégica dadas las condiciones de desplazamiento regional, tiempo del evento (8 horas) y temática trabajada en tanto se definieron estrategias comerciales, capacitación y ajuste de aplicativos a utilizar por los contratistas, formación de plataformas para el seguimiento y registro de actividades, entre otros aspectos. Es así como se da cumplimiento a lo establecido entendiéndolo que la fuerza comercial interactúa directamente con los usuarios y otros grupos de interés pues capacitar a esta fuerza es fundamental para garantizar que estas interacciones sean efectivas y que la información transmitida sea precisa y persuasiva en la comunicación a los beneficios del portafolio de ICETEX a los usuarios.

2. Adquisiciones que desconocen la austeridad del gasto (...)

El propósito del ICETEX frente a los contratos relacionados es el cumplimiento de lineamientos que nos invitan a la austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos en los aspectos administrativos y ambientales, por lo cual establece el presente Plan de Austeridad del Gasto Público para la vigencia 2023.

De esta manera, la Oficina de Comercial y Mercadeo propendiendo a mejorar la prestación del servicio y experiencia, requiere contar con los elementos necesarios para la organización de eventos y actividades de interacción directa con usuarios y los diferentes grupos de interés, que permitan apoyar la organización, producción y comunicación, implementando estrategias de gestión, promoción del portafolio de productos y servicios de ICETEX y los distintos programas y proyectos de la entidad sin incumplir alguna de las directrices establecidas por la normatividad nacional y de la entidad.

El lanzamiento de nuestra Comunidad ICETEX, siendo parte de uno de los proyectos estratégicos de la Entidad, con alcance nacional y con cubrimiento en prensa, tiene dentro de sus objetivos guiar a sus beneficiarios en temas asociados a sesiones guiadas frente al cuidado emocional, hábitos de integridad y bienestar, tanto individual como grupal, además, contará con espacios centrados en los diferentes retos de toda clase que se presentan durante la vida académica, requirió que su lanzamiento fuera de alto impacto con el fin de llamar la atención de nuestros jóvenes, hablar en su idioma y en su estilo de comunicación no verbal.

(...) E-24 feria universitaria (...) La convocatoria de crédito que para efectos de este informe se refiere a la 2023-2 y aunque se establece como una meta de la Oficina Comercial y de Mercadeo, corresponde a toda la Entidad conocerla y saber la manera en que las funciones de las diferentes áreas tales como Cartera, Crédito y Cobranza, Comunicaciones, Tecnología, Fondos en Administración, Financiera entre otras, deben estar alineadas para contribuir al cumplimiento de esta. Desde este punto de vista y como herramienta persuasiva y diversa de comunicación, se contrataron grupos musicales en formato papayera para apoyar el anuncio de la meta a nivel interno y poder divulgar la cifra de colocación de créditos y la manera en que las otras áreas deben articularse con el plan de trabajo comercial de ese semestre, es así como junto con el equipo de mercadeo se llevaron a cabo actividades de endomarketing para posicionar la labor de la oficina y evidenciar que el trabajo de los equipos de todo el resto de la Entidad es determinante para la colocación de nuestros productos de crédito (...)

4. Incumplimiento de obligación contractual a cargo del ICETEX. *En atención al hallazgo presentado por la Contraloría General de la República en lo que se consideran inconsistencias detectadas en la contratación y entrega de alimentos durante diversos eventos organizados por la entidad, queremos proporcionar una explicación detallada de las circunstancias que rodearon estos eventos. Nuestro objetivo es aclarar los procedimientos seguidos y las razones detrás de las decisiones tomadas: explicación de las circunstancias.*

1. Diferencias en la Asistencia a los Eventos. *En los eventos mencionados (E-12, E-14, E-016 y E-27), se contrataron refrigerios y/o almuerzos, y según las planillas de asistencia hay diferencias entre los participantes convocados y los que asistieron, estas diferencias en la asistencia a los eventos son atribuibles a fluctuaciones normales e impredecibles en la asistencia de los participantes. Estos eventos estaban planificados para un número estimado de asistentes basado en confirmaciones previas, sin embargo, en la realización de eventos puede ocurrir que haya variaciones de última hora en la participación debido a razones o circunstancias que se les presentan a los convocados*

2. Ausencia de Evidencia Documental. En algunos eventos (Evento No.17 y E-33), no se encontró evidencia documental que permitiera verificar la entrega de los alimentos adquiridos. La ausencia de planillas de asistencia en ciertos eventos no implica necesariamente que no se haya llevado a cabo la entrega de estos. En ocasiones, los organizadores pueden haber enfrentado dificultades logísticas que impidieron la recolección de firmas, especialmente en eventos de gran envergadura o con alta rotación de participantes.

3. Debilidades en la Supervisión y Vigilancia. La Contraloría señala debilidades en la supervisión y vigilancia de las actividades, así como en la justificación y motivación de ciertos eventos, sin embargo, en nuestra experiencia la Entidad cuenta con un sistema de supervisión y control establecido que sigue los estándares y normativas vigentes. Las decisiones de contratación y la cantidad de servicios solicitados fueron basadas en estimaciones fundamentadas y en la información disponible al momento de la planificación de los eventos.

Es importante señalar que estas situaciones identificadas representan un pequeño número si se tiene en cuenta el total eventos realizados por vigencia, sin embargo, estas situaciones también se han identificado en el proceso de control del contrato, en cual cuenta con unos filtros que nos permiten realizar la solicitud de cotización de los servicios de acuerdo al procedimiento establecido, posteriormente la ejecución de los mismos en la manera en que han sido planeados, para posteriormente hacer la validación del proceso de las facturas que nos allega el proveedor y luego realizar el proceso de pago con los controles necesarios para poder ejecutarlos de manera adecuada (...).

Respuesta de la Oficina de relaciones internacionales.

“(...) me pronunciare en primer lugar de las observaciones relacionadas para el contrato 2022- 019 numerales 2 y 4 respectivamente (...) La Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX en el marco de contrato No. 2022-0619 a través de la supervisión gestionó para la vigencia 2022 un único evento por valor de \$2.509.551, se puede evidenciar que no hubo solicitud, cotización y en consecuencia ejecución alguna asociada a la contratación de papayeras.

En segundo y último lugar me pronunciare sobre las observaciones relacionadas para el Contrato 2023-0736 y la ejecución adelantada en la vigencia 2023, siendo preciso advertir que se gestionaron 3 eventos y no 6 (...).

3. Debilidades en el procedimiento para solicitar la ejecución de eventos (operatividad). (...) La información solicitada fue compartida mediante correos remitidos el 25 y 30 de abril de 2024, al Grupo de contratación, en el marco de la observación No. 2 y 6 de auditoría, los cuales se adjuntan a la presente comunicación para validar que lo solicitado se entregó dentro de los términos establecidos (...)

Lo anterior se precisa, con el fin de que se verifique previa consolidación de la respuesta que se dará a la Contraloría, la remisión realizada por la entidad (Secretaría General – Contraloría), dado que en los soportes enviados por esta oficina puede verificarse cada uno de los controles realizados en ejercicio de la supervisión, respecto de los 3 eventos que se enuncian a continuación:

1. Evento asistentes de idiomas 24-29 Julio de 2023.
2. Solicitud impresión material ORI 25 de Octubre de 2023.
3. Evento Comisión Nacional de Becas CNB 14 de Diciembre de 2023. (...)

En este sentido, se desvirtúan las observaciones antes anotadas, por el contrario, con los soportes anexos, se da cuenta de las acciones de supervisión y control realizadas para la correcta ejecución del Contrato No. 2023-0756 por esta dependencia.”

Respuesta brindada en conjunto por la Secretaría General, Oficina Comercial y de Mercadeo, Oficina Asesora de Comunicaciones y Oficina de Relaciones Internacionales.

“(…) La relación de eventos en número y cifra consignada en los cuadros 4 y 5 coincide para las dependencias que supervisamos conjuntamente los contratos objeto del informe, pero hay que aclarar, en cuanto compete a la Oficina de Relaciones Internacionales, que para la vigencia 2023, esta dependencia solo ejecuto 3 eventos y no 6 como se anotó en el cuadro 5.

(…) El ICETEX expondrá las razones por las que, el objeto de los dos contratos de las vigencias 2022 y 2023, incluyeron la realización de actividades logísticas dirigidas tanto para usuarios externos como para funcionarios de la entidad.

En consonancia es preciso enunciar los objetos de los contratos 2022-0619 y 2023-0736, en los cuales se dispone a texto, respectivamente: (…)

En efecto, la finalidad propia del contrato de operación logística es contar con los elementos e insumos para el desarrollo de las actividades requeridas por el ICETEX en su componente logístico, incluyendo el desarrollo de eventos internos de la Entidad; por ello dentro de los documentos del proceso en los cuales se plasma la necesidad de la entidad, se encontraban eventos proyectados y/o denominados “Planeación Estratégica”, “Sesiones de junta Directiva” entre otros, los cuales requieren de ciertos insumos para su ejecución. En ese orden de ideas, no sería oportuno por parte de la Entidad, el suscribir un contrato para el desarrollo de eventos externos y otro para eventos internos, cuando con la suscripción de un solo contrato se puede satisfacer dicha necesidad.

En el objeto del contrato se señaló que se pretendía organizar “eventos y acciones de interacción directa con usuarios y grupos de interés”, por eso, en la necesidad de la entidad, se hizo el correspondiente análisis e identificación de los grupos de interés que serían los destinatarios de los servicios a contratar, versus las necesidades propias de la entidad, conforme a las funciones de cada dependencia involucrada en la planeación contractual, de ahí que, para la Secretaría General, sea esencial el servicio de operación logística, para realizar eventos internos, como comités directivos con colaboradores de la entidad y eventos con funcionarios que propicien mejorar la gestión y diagnosticar ajustes en la estructura organizacional.

Como se observa en la siguiente imagen, los grupos de interés del ICETEX incluyen a los “colaboradores”, por lo tanto, cuando el objeto del contrato indica que las estrategias logísticas, van dirigidas a los “usuarios y grupos de interés”, queda claro y demostrado que el objeto de los dos contratos observados permite también realizar actividades orientadas al talento humano y contratistas de la entidad (…)

Con el objetivo de atender las necesidades del grupo de interés de “colaboradores”, se ejecutaron actividades, con apoyo en el servicio de operación logística, destinadas a implementar estrategias misionales de capacitación y divulgación para el fortalecimiento de la comunicación interna de la entidad, las cuales exigían la utilización de material pedagógico e informativo necesario para ejecutar actividades y eventos con el fin de sensibilizar y socializar con los funcionarios y colaboradores de la entidad asuntos tales como la construcción de los ejes del plan estratégico, desarrollar actividades encaminadas a mejorar el clima laboral, así como eventos para el fortalecimiento de la cultura organizacional (…)

(...) De otra parte, los estudios previos realizados el 13 de junio de 2022 y 22 de junio de 2023, habilitan que dentro de la ejecución del contrato hubiese lugar a la ejecución de actividades al interior de la Entidad (...) El objeto y la finalidad del contrato se dispuso para contar con los elementos e insumos necesarios a través de un operador logístico, que facilitara el desarrollo de eventos, externos e internos del ICETEX.

(...) Como se detalló, el servicio de suministro de alimentación también es una actividad propia del contrato. (...) En cuanto a la realización de los eventos externos, los gastos en que se incurre, para realizar eventos que en otras entidades no tendrían justificación legal, en el ICETEX hacen parte de su labor misional, por su naturaleza financiera y la necesidad de su autosostenibilidad, hacen necesario que la entidad, deba realizar permanentes eventos ante la comunidad estudiantil para procurar que la meta de colocación de créditos entre los estudiantes se cumpla (...)

En otras palabras, si no se realizan eventos con estudiantes, no se logra el objetivo de otorgar créditos, sin estos últimos, no se generan ingresos suficientes para el auto sostenimiento de la Entidad. Por ello, el contrato de operación logística es necesario e indispensable para cumplir con la misión del ICETEX y representa una inversión, cuyo costo no es tan significativo, en comparación con el beneficio obtenido (...). A continuación, procedemos a explicar los gastos en que se incurre en desarrollo de la estrategia denominada "Comunidad ICETEX" (...) Para realizar todo ese acompañamiento, se requiere crear eventos y espacios de participación con los actores involucrados en el proceso y adquirir material pedagógico (...) durante los eventos desarrollados en el mencionado proyecto se distribuyen refrigerios durante las interacciones con nuestros grupos de interés.

(...) como herramienta persuasiva y diversa de comunicación, se contrataron grupos musicales en formato papayera para apoyar el anuncio de la meta a nivel interno y poder divulgar la cifra de colocación de créditos (...) En este punto es importante destacar los logros alcanzados tanto en el proyecto denominado "Comunidad ICETEX" y en las convocatorias de crédito (...) En total fueron alrededor de 1.574 jóvenes impactados desde las diferentes iniciativas realizadas desde Comunidad ICETEX (...).

Frente a la glosa por haber utilizado los servicios de dos psicólogos se debe tener en cuenta lo siguiente: (...) el Instituto consideró necesario en ese evento guiar a sus beneficiarios en temas relacionados con el cuidado emocional, hábitos de integridad, bienestar individual y grupal, todo lo anterior, como estrategia para captar la atención de los jóvenes, hablándoles en su idioma y en su estilo de comunicación no verbal, de tal manera que los estudiantes conciban a la entidad como una aliada y no solo como el proveedor del crédito (...).

De igual forma se recuerda la naturaleza jurídica del ICETEX como Entidad financiera de carácter especial y la necesidad de su autosostenibilidad; por lo tanto se necesario la realización permanentes eventos ante la comunidad estudiantil para procurar que la meta de colocación de créditos entre los estudiantes se cumpla y así se realice la misión de apoyar a los estudiantes otorgándoles créditos para realizar sus estudios, y a la vez, procurar que el ICETEX, obtenga un porcentaje de esos créditos, para su financiación interna (...) Como se puede observar, los gastos realizados en el marco del proyecto "Comunidad ICETEX" y convocatoria de crédito, cuentan con un fundamento y han sido debidamente previstos en el Plan Estratégico de la Entidad (...) motivo por el cual solicitamos respetuosamente el retiro de esta observación teniendo en cuenta que los eventos que se relacionan a continuación si están enmarcados dentro del objeto del contrato.

2. Adquisiciones que desconocen la austeridad del gasto. *(...) En cuanto al desconocimiento de las normas de austeridad, estas se encuentran dispuestas a entidades que hacen parte del presupuesto general de la nación, tal como se demuestra a continuación: (...) no obstante que el*

ICETEX no hace parte de dicho presupuesto de la Nación, el ICETEX, ejecuta unas políticas internas de austeridad que han sido incorporadas en el “El plan de austeridad” versión 1 año 2023”, ajustadas a su naturaleza financiera y a su modelo de negocio, en el cual se han contemplado varios objetivos específicos para impulsar las buenas prácticas que nos permitan optimizar los recursos tanto físicos como económicos de la Entidad. Frente a los cuales se generan los correspondientes informes de seguimiento a los planes de acción.

(...) no obstante que el ICETEX no hace parte de dicho presupuesto de la Nación, el ICETEX, ejecuta unas políticas internas de austeridad que han sido incorporadas en el “El plan de austeridad” versión 1 año 2023”, ajustadas a su naturaleza financiera y a su modelo de negocio, en el cual se han contemplado varios objetivos específicos para impulsar las buenas prácticas que nos permitan optimizar los recursos tanto físicos como económicos de la Entidad. Frente a los cuales se generan los correspondientes informes de seguimiento a los planes de acción.

En segundo argumento para justificar estos gastos, es que el ICETEX no tiene naturaleza administrativa, sino financiera, lo que le exige implementar “políticas internas de apropiación” por parte del colaborador interno, para que se generen mayores y mejores niveles de compromiso para cumplir con las metas de generación de recursos propios, de los que depende su funcionamiento. Por estas razones, los planes de bienestar del ICETEX exigen una destinación de recursos para cumplir con el objetivo señalado.

Se desvirtúa que las erogaciones presupuestales para generar bienestar de los funcionarios mediante el contrato puedan ser cuestionados, como si se tratara de gastos suntuarios, puesto que, contrario a lo manifestado por la Contraloría, se ha demostrado que se trata de “gastos necesarios e inherentes a su naturaleza” por lo que solicitamos el retiro de la observación.

De otra parte, con el fin de dar cumplimiento a los principios economía y eficiencia de la gestión administrativa y gestión fiscal, la entidad ha tenido por prerrogativa, acoger alternativas que garanticen la objetividad del proceso y la austeridad del gasto, disponiendo para el efecto, dentro la planeación del proceso de contratación, la realización de un estudio de sector y de mercado, con el que se garantice la observancia de precios de mercado para cada uno de los ítems individuales contemplados en el anexo técnico- económico del contrato.

Para garantizar que los bienes se obtengan a precio de mercado, para el contrato del operador logístico, se realiza un estudio para soportar una bolsa de productos estructurada, frente a la cual la Entidad puede solicitar el suministro de los mismos.

Respecto de los demás artículos requeridos, que no se encuentren en esa bolsa, la entidad deberá solicitar tres cotizaciones, que permitan realizar una comparación objetiva de precios de mercado, con lo cual se blindo desde la planeación contractual, el ejercicio de ejecución realizado, debiendo tenerse en cuenta para los casos identificados por la Contraloría, el tipo de evento y la población objetivo a la que está direccionada la actividad.

Como herramienta persuasiva y diversa de comunicación, se contrataron dos grupos musicales en formato papayera para apoyar el anuncio de la meta a nivel interno y divulgar la cifra de colocación de créditos y cómo todas las áreas deben articularse con el plan de trabajo comercial de ese semestre.

Es importante que la Contraloría conozca la forma como una entidad financiera debe planear, ejecutar y hacer seguimiento de sus metas comerciales, por ello requiere realizar estrategias para motivar para que todo su talento humano oriente sus esfuerzos al logro de la meta de colocación de

créditos, fijada para cada convocatoria. También se debe precisar que en materia comercial estas estrategias son denominadas “endomarketing”: “estrategia de marketing dirigida hacia el interior de una organización, enfocada en los empleados de una empresa, buscando fortalecer su compromiso, motivación y satisfacción laboral” (...) Esta estrategia tiene como objetivo posicionar en la mente de los colaboradores del ICETEX, que el aporte de todos los equipos de trabajo es determinante para la consecución de la meta de colocación de créditos.

(...) solicitamos a la Contraloría que analice estos eventos y su financiación, dentro de la función misional del ICETEX, que debe orientar su estrategia como entidad financiera a la obtención de la mayor colocación de créditos para lo cual se exige, no solo un esfuerzo orientado al grupo de valor externo sino también a su grupo interno (...) solicitamos se retire la observación presentada, toda vez que se ha demostrado fehacientemente, con la argumentación expuesta y con los documentos allegados, que con la ejecución de los contratos de operación logística observados, se generan espacios que permiten fortalecer las actividades al interior de la Entidad; así mismo, como el ICETEX no recibe recursos del Presupuesto General de la Nación, y de otra parte atiende a su naturaleza como Entidad financiera de carácter especial, debe gestionar la colocación de créditos a través de los distintos eventos, ferias de oportunidades en los diferentes territorios del país, en la que se cuenta con la asistencia de universidades para llevar el portafolio de servicios del ICETEX.

3. Debilidades en el procedimiento para solicitar la ejecución de eventos (operatividad) (...)

La ejecución del contrato 2022-0619 suscrito con Magín Comunicaciones SAS, se planteó con un pago de tarifa administrativa, por tanto, el supervisor hacia el requerimiento y solicitaba la cotización de los ítems necesarios, procediendo a aprobar las ajustadas a precios de mercado o solicitar el ajuste las cotizaciones, si correspondía, previo a aprobar la realización del evento, evidencias que quedan relacionadas en los informes presentados por el contratista. Ej. Evento Programa SAKURA, del cual se adjuntan las evidencias enunciadas a continuación (...)

Para el contrato 2023-0736 suscrito con la Unión Temporal Unidos por ICETEX 2023, la ejecución se realizó considerando, de una parte, los valores de la propuesta económica presentada, consolidados en un catálogo con precios unitarios techo, en el cual se discriminaron diversos bienes y servicios para el apoyo en la planeación, organización, administración, producción, comunicación, y ejecución de actividades y/o eventos para desarrollar las distintas estrategias enunciadas en la descripción de la necesidad de cada una de las dependencias ejecutoras, con lo cual, se aseguró que la gran mayoría de los requerimientos de la entidad se ajustaran al mismo y que dado que dicho listado, podía no resultar exhaustivo y taxativo y podían surgir nuevos requerimientos, en consonancia con lo señalado en las obligaciones específicas del contrato, debía el operador logístico, presentar las cotizaciones solicitadas y el comparativo que permitiera seleccionar, la mejor oferta para los ítems no incluidos en el anexo.

(...) Por tanto, con relación a la observación realizada en el cuadro 12 elaborado por el ente auditor, gestionadas para el cobro de eventos realizados por la Oficina de relaciones Internacionales, obran conforme corresponde, las solicitudes de realización del evento, las cotizaciones presentadas por el operador logístico para aquellos ítems no previstos en el anexo y el cuadro comparativo de estas, pudiéndose constatar la selección del menor precio en términos de calidad y cantidad, así como también el informe presentado por el operador logístico, que da cuenta de las evidencias recogidas en la realización de los eventos ejecutados, validándose qué, el servicio de operación logística, se prestó conforme a la condiciones técnicas solicitadas, documentos que fueron allegados en oportunidad por esta entidad, cuando nos fueron solicitados y que se remiten nuevamente en carpetas anexas para su validación final.

Los refrigerios observados por la CGR (a los cuales ya hicimos alusión), están en la lista de precios, motivo por el que no se requería realizar el estudio de mercado mediante cotizaciones. Para ello se anexa como prueba la bolsa de productos con sus precios, respecto a los que la Entidad solo solicita que los suministre el proveedor. También anexamos las cotizaciones y el cuadro comparativo y la aprobación del evento considerado para los bienes que no estaban en la bolsa.

El ICETEX para el cumplimiento de su colocación de créditos entre los estudiantes a nivel nacional debe ejecutar diferentes estrategias que le permitan acercarse al estudiante, dentro de las cuales citamos las siguientes: feria de oportunidades; Llenatones, cargatones y firmatones; Jornadas de Normalización de Cartera (...)

Es de resaltar que existen otros elementos por los cuales se puede demostrar la ejecución de los eventos además de las planillas; elementos adicionales que se encuentran en los informes presentados por el contratista como es el caso de los informes financieros; registros fotográficos, actividades realizadas, como se puede observar en la forma de pago establecida en la minuta contractual (...)

Como ejemplo de los registros de la realización de los eventos, el ICETEX conserva la totalidad de las fotos de los eventos realizados, incorporamos a continuación las fotos del evento realizado del Lanzamiento Convocatoria 2023-01 (...). Con esta respuesta, se entregan los documentos soporte de cada evento observado por la Contraloría, solicitamos que se retire la observación realizada, ya que se puede constatar la existencia de la documentación que da cuenta de:

- La solicitud de los eventos
- Cotizaciones recibidas
- Informe presentado por el contratista con la evidencia del servicio prestado,
- Recepción del servicio que se materializa con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, documento que se constituye en la aprobación para pago solicitado.

4. Incumplimiento de obligación contractual a cargo del ICETEX (...) Previo a dar respuesta a la presente observación, se hace necesario señalar que revisado el informe por cada una de las dependencias con las cuales se compartió el ejercicio de ejecución del Contrato No. 2022-0619, se pudo advertir que los eventos citados en el cuadro número 14 del contrato 2022-0619 (E-12, E-14, E-016, E-017, E-27 y E-033) que se relacionan a cargo de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) no fueron gestionados por esta dependencia, dado que para la vigencia 2022, tal y como se enuncia en el cuadro No. 4 del documento de observaciones de la Contraloría, esta oficina, ejecutó un único evento por valor de \$2.509.551 (...).

Ingreso del contratista para registrar a los destinatarios de los alimentos Juntas directivas: JUNTAS DIRECTIVAS: Respecto al cumplimiento de la obligación contractual de permitir el ingreso al contratista para registrar a los destinatarios de los alimentos, se precisa que en las juntas directivas no se permite el ingreso de particulares, por la sensibilidad de los asuntos tratados.

De otra parte, se observa que la cantidad de almuerzos y refrigerios no supera los 30, lo que es concordante al número de participantes en las juntas. Hay que precisar que las juntas directivas se realizan de manera continua durante el día, por lo que el suministro de alimentos es necesario para evitar suspensiones de estas. Igualmente, a las juntas directivas asisten personas sin domicilio en Bogotá como, representantes de universidades, alcaldes y gobernadores, lo que exige que el ICETEX asuma el gasto para suministrar almuerzos y refrigerios.

Así mismo, se debe tener en cuenta que los almuerzos que se suministran a los comités de presidencia (comité directivo) son los estrictamente necesarios, para suministrarlos en las fechas en las cuales se requiere una jornada continua de trabajo.

Por tal razón es que los almuerzos de comités de presidencia no se suministran para todas las sesiones que se realizan semanalmente, sino solamente, en las ocasiones en que se requiera, tal como se ha expuesto.

ESCAPARATE: En relación con los gastos en que se incurre para el “Escaparate”, es una estrategia que se adelanta en el ICETEX hace 5 años destinada a fortalecer los canales de comunicación entre los 8 equipos de trabajo de la Secretaría General, se lleva a cabo cada 8 meses y cada jornada dura 4 horas continuas, motivo por el cual se ha considerado necesario el suministro de refrigerios con el objetivo de garantizar la participación de los colaboradores durante toda la jornada (...).

Se reitera, que existen otros elementos por los cuales se puede demostrar la ejecución de los eventos además de las planillas; elementos adicionales que se encuentran en los informes presentados por el contratista como es el caso de los informes financieros; registros fotográficos, actividades realizadas, como se puede observar en la forma de pago establecida en la minuta contractual (...)

Es de resaltar que para todo tipo de eventos se planea con anticipación de la fecha de celebración, los posibles participantes de cada uno de los eventos, con un estimado de insumos requeridos por parte del contratista, sin que ello implique que se pueda garantizar que el número de personas que se planea coincida exactamente con el número de personas que asistan. (...)

Como se observa, se ha demostrado que el suministro de insumos para la realización de eventos internos y externos es necesario e indispensable para el cumplimiento de las funciones del ICETEX, motivo por el cual solicitamos a la CGR retirar la observación o en su defecto, retirar la incidencia disciplinaria”.

Análisis de la respuesta

El Instituto en su respuesta inicia precisando que la Oficina de Relaciones Internacionales - ORI únicamente llevó a cabo tres eventos, y no seis, como se indicó en la comunicación de observaciones. Luego de verificar los soportes proporcionados, se verificó que, efectivamente, el número de eventos realizados asciende a tres, sin que ello implique una modificación en el valor ejecutado. En consecuencia, se procederá a la modificación en el hallazgo.

1. Ejecución de actividades y eventos que no corresponden a la finalidad del objeto contractual pactado.

Respecto a la debilidad detectada por la CGR relacionada con la ejecución de actividades y eventos que no corresponden a la finalidad del objeto contractual pactado, en los que se encuentra la contratación de dos psicólogos y un personal para su apoyo, aduce el Instituto que el componente de la salud mental está justificado con el proyecto denominado comunidad ICETEX, en armonía con la Ley 1616 de 2013 “que establece el rol de articulador para entidades, como ICETEX, cuyo objeto social busca el bienestar de los ciudadanos, y le permite

establecer acciones con otros actores para garantizar el bienestar mental y emocional de sus beneficiarios”.

Analizando los documentos proporcionados, se confirma que la contratación de psicólogos está directamente relacionada con el proyecto de la comunidad ICETEX, cuyo objetivo es fomentar iniciativas de apoyo en salud mental dirigidas a los jóvenes. Para ello, se crearon tres espacios dedicados a ofrecer orientación y asesoría. Por lo tanto, siguiendo la explicación ofrecida por el Instituto, se retiró del hallazgo la actividad en cuestión.

Con relación al evento denominado feria universitaria, el cual se destacó por la contratación de 2 papayeras durante un día, a un costo de \$500.000 cada una, el Instituto ha señalado que esta actividad no solo captura el interés de los estudiantes, sino que también actúa como una eficaz herramienta de comunicación, diversa y persuasiva. Por lo tanto, la CGR entiende que la contratación llevada a cabo forma parte de una estrategia de marketing diseñada para atraer a un mayor número de personas. En virtud de ello, se retira el evento del hallazgo.

Los demás eventos mencionados por la CGR no fueron debidamente controvertidos por el ICETEX. Se limitó a mencionar que dichos eventos están vinculados con su plan estratégico y, por lo tanto, se consideran incluidos dentro del alcance del contrato establecido. Sin embargo, la CGR no encontró pruebas que respalden esta afirmación, razón por la cual se reafirma la posición inicialmente planteada.

La CGR señaló que, como parte de las actividades habituales del Instituto, se llevaron a cabo diversas reuniones. Durante estos encuentros, se procedió a la contratación de servicios de alimentación. No obstante, no se estableció una conexión clara entre dichos servicios y el objetivo primordial del contrato en cuestión.

Ante esta observación, el ICETEX confirmó que, efectivamente, el objetivo del contrato estaba orientado hacia la organización de eventos y acciones de interacción con grupos de interés, enfatizando que los funcionarios del Instituto forman parte de estos grupos, subrayando la importancia de realizar eventos que involucren a los funcionarios para fomentar la mejora en la gestión y adecuar la estructura organizacional, en línea con el plan estratégico del Instituto.

Así mismo, destaca que en las especificaciones técnicas se acordó incluir el servicio de alimentación como uno de los componentes esenciales para la realización de las actividades programadas, teniendo en cuenta los precios de mercado para cada uno de los elementos individuales.

Es importante enfatizar lo que este órgano de control señaló inicialmente, en cuanto a que, aunque en el anexo técnico se contempló la posibilidad de realizar mesas y sesiones de trabajo, estas actividades debían ejecutarse en armonía con la necesidad establecida en los contratos y no como justificación para financiar encuentros que no guardan relación directa con la finalidad propuesta, como por ejemplo, la organización del día de los niños para los hijos de los empleados del ICETEX; la contratación de una cabina fotográfica durante ocho horas para fotos ilimitadas durante el aniversario del ICETEX; la petición de

anquetas que incluían artículos de lujo como crema de whisky; la exigencia de menaje importado; o la compra de orquídeas personalizadas para una reunión de Junta Directiva.

Así mismo, se reitera que el servicio de alimentación fue requerido, en la mayoría de los eventos, solicitándose refrigerios y/o almuerzos de forma desmedida, demostrando que en ninguna instancia se tomaron medidas tendientes a la minimización de costos, racionalización en la provisión del servicio de alimentación a los estrictamente necesarios, independiente a que el servicio de alimentación se encontrara contemplado en la ejecución del contrato y se enmarcara en los precios techo del contrato. Es importante distinguir entre los sobrecostos y una contratación que, aunque cumpla con todos los requisitos contractuales, resulte excesiva en su ejecución. Por lo tanto, se valida la situación evidenciada en la observación comunicada.

Respecto a los eventos ejecutados a Nivel Nacional en los cuales se solicitó servicio de alimentación típica de acuerdo a cada región, el Instituto no se pronunció.

2. Adquisiciones que desconocen la austeridad del gasto.

Agrega el ICETEX que, por su labor misional y su naturaleza financiera, se hace necesario la realización de eventos ante la comunidad estudiantil *“para procurar que la meta de colocación de créditos entre los estudiantes se cumpla”*. Argumento que no objeta la CGR, lo que sí llama la atención es la adquisición de elementos suntuosos que, más allá de su valor estético, no aportan beneficios significativos, pero si generan impacto económico. Un ejemplo de esto es la solicitud de menaje importado con un valor unitario de \$980.000 para un almuerzo de la Junta Directiva, entre otros casos similares.

Respecto al marco normativo de austeridad del gasto público, el ICETEX ha señalado que no le es aplicable, tal como mencionó la CGR en la observación comunicada. No obstante, es importante reiterar que, aunque la normatividad sobre austeridad del gasto no incluya explícitamente al Instituto, esto no justifica que la entidad ignore el principio de economía que posee rango constitucional, al ser uno de los principios de la función administrativa y, en el ámbito contractual, se manifiesta en la optimización de los recursos y la austeridad en el gasto. Esto implica la adopción de buenas prácticas que promuevan la eficiencia en el manejo del gasto público y un manejo transparente y responsable de los bienes y recursos del Estado.

Aunado a lo anterior, aduce el Instituto que por su naturaleza financiera debe implementar *“políticas internas de apropiación”* para cumplir con las metas de generación de recursos propios, por ello *“los planes de bienestar del ICETEX exigen una destinación de recursos para cumplir con el objetivo señalado”*. Luego agrega que, *“se desvirtúa que las erogaciones presupuestales para generar bienestar de los funcionarios mediante el contrato puedan ser cuestionados, como si se tratara de gastos suntuarios, puesto que, contrario a lo manifestado por la Contraloría, se ha demostrado que se trata de “gastos necesarios e inherentes a su naturaleza”*

Se reitera que los contratos de logística fueron concebidos para la organización de eventos, actividades de interacción directa con usuarios y grupos de interés. Estos no deben ser

utilizados como contratos destinados a cubrir aspectos relacionados con el bienestar administrativo del Instituto.

3. Debilidades en el procedimiento para solicitar la ejecución de eventos (operatividad).

Respecto a los documentos que fueron señalados como faltantes por la CGR, es importante destacar que el Instituto procedió a enviar la documentación solicitada en la observación inicial. Sin embargo, se presentaron inconvenientes con algunos archivos, los cuales no fueron accesibles debido a daños, un problema recurrente observado durante la ejecución de la Auditoría Financiera. Además, se encontró que ciertos documentos carecían de contenido, y en otros casos, no se adjuntaron los soportes específicamente requeridos. Los documentos que fueron enviados adecuadamente y cumplieron con los requisitos, fueron excluidos del hallazgo.

4. Incumplimiento de obligación contractual a cargo del ICETEX.

Aduce el Instituto que existen otros elementos a través de los cuales se demuestre la ejecución de los eventos, tales como: registro fotográfico y/o video. Asimismo, proporciona un enlace que ofrece acceso a una colección completa de las fotografías capturadas durante dichos eventos. Agrega que en las juntas directivas no se permite el ingreso de particulares *“por la sensibilidad de los temas tratados”*.

Es importante tener en cuenta que los eventos recopilados en los cuadros de la observación inicialmente comunicada, no refieren únicamente a reuniones de Junta Directiva. Allí se relacionaron actividades del equipo de la Vicepresidencia de Fondos en Administración; almuerzos de fin de año; rueda de prensa; reuniones de trabajo de la Secretaría General; almuerzos para periodistas; entre otros.

Ahora, respecto al uso de planillas como uno de los métodos para acreditar el servicio prestado por el contratista, encuentra la CGR que el registro fotográfico resulta insuficiente para demostrar el servicio contratado y verificar el destino final de lo contratado, puesto que en la mayoría de las fotografías se evidencia parte del menú, algo del menaje, pero no la totalidad de lo contratado; tampoco permite identificar a quiénes iba dirigido y/o quién lo recibió, de acuerdo a la convocatoria del evento, generando incertidumbre de lo efectivamente recibido y entregado.

Respecto a la asistencia de los eventos contratados, que resultó ser menor a la esperada según se detalla en los cuadros, el Instituto aclara que *“para todo tipo de eventos se planea con anticipación de la fecha de celebración, los posibles participantes de cada uno de los eventos, con un estimado de insumos requeridos por parte del contratista, sin que ello implique que se pueda garantizar que el número de personas que se planea coincida exactamente con el número de personas que asistan.”*

Este argumento tendría validez si la discrepancia entre el número de participantes y la inasistencia fuera mínima. Sin embargo, la realidad muestra una situación contraria, especialmente en eventos y/o reuniones organizadas por el ICETEX, donde la inasistencia

es notablemente desproporcionada respecto a lo contratado. Por ejemplo, para una Junta Directiva se solicitaron 29 refrigerios, pero solo asistieron 9 participantes, según se registra en la planilla de asistencia.

Un caso similar ocurrió en el evento E-11, donde se contrataron 71 almuerzos y la asistencia fue de 44 personas; o en el evento E-07, en el que se adquirieron 25 refrigerios y 40 power banks, pero solo fueron 22 asistentes, dejando sin justificar el destino final de las 18 power banks sobrantes, entre otros ejemplos específicos.

Aunado a lo anterior, contrario a lo manifestado por el ICETEX, no todos los eventos fueron organizados con suficiente antelación. De acuerdo con los documentos proporcionados, algunos eventos se planificaron con menos de un día de anticipación.

Por lo expuesto, se solicitará apertura de una Indagación Preliminar.

Hallazgo No. 12 Debilidades en el seguimiento de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (D)

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, suscribió contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en los cuales, se evidenció debilidades en el seguimiento a cargo de la supervisión designada, relacionadas con la falta de suscripción de algunos certificados de recibo a satisfacción, informes de supervisión y al realizarse seguimiento por funcionarios que no fueron designados como supervisores, en los términos del Manual de Contratación del Instituto.

Artículos 6° y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 1° y 2 de la Ley 87 de 1993¹⁷.

Artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019¹⁸.

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007¹⁹.

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011²⁰.

Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

¹⁷ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

¹⁸ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.

¹⁹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

²⁰ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Manual de Contratación del ICETEX²¹.

Circular No. 25 del 13 de octubre de 2021 y No. 2 del 15 de enero de 2023²², proferida por el ICETEX.

Para la vigencia 2023, el ICETEX suscribió 687 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por \$47.629.163.547, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de contratación el 2 de febrero de 2024.

En el marco de la Auditoría Financiera se examinaron 23 contratos de esta tipología, encontrándose falencias relacionadas con el deber que le asiste a los supervisores de suscribir todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, entre los que se encuentran los informes de supervisión y los certificados de recibo a satisfacción, de conformidad con lo establecido en el anexo 5 del manual de contratación del Instituto, así:

“7. Funciones de los supervisores e interventores: (...)

7.1. Funciones Generales.

(...)

m. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. Sobre esta labor se destacan las siguientes tareas: (...)

iii. Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo parcial de los bienes, obras o servicios cuando estén contemplados en el contrato.

(...)

v. Elaborar y suscribir los informes mensuales de supervisión y el informe final de supervisión, el cual servirá como fundamento del acta de liquidación”.

Así mismo, en la Circular No. 25 del 13 de octubre de 2021, a través de la cual el Instituto estableció los lineamientos para las certificaciones de inexistencia o insuficiencia del personal de planta, se estableció que el área solicitante del inicio del proceso de contratación, debe realizar la valoración del recurso humano para indicar si se trata de inexistencia o insuficiencia de personal, además de una breve justificación de la necesidad, las actividades que se requieren ejecutar y su distinción con las funciones permanentes de la dependencia.

Pues bien, se identificaron debilidades en el memorando a través del cual el área solicitante requirió el inicio del proceso de contratación, al no encontrarse la descripción de la justificación de la necesidad, las actividades que se requieren ejecutar, ni su distinción con las funciones permanentes de la dependencia, en los términos de la circular *ibidem*.

Entonces, de los 23 contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión examinados por la CGR, en 10 de ellos, se encontraron las siguientes debilidades:

²¹ Aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 28 del 29 de junio de 2021, modificado por el acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022 y el Manual aprobado en el Acuerdo 13 del 3 de mayo de 2023.

²² A través de las cuales se establece el procedimiento de solicitud de certificaciones de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

1. Contrato No: 2023-0459.
Contratista: Jhon Jairo XXXX XXXX.
Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales en la Secretaría General ejecutando actividades de sustanciación que deban surtir en las diferentes etapas de los procesos disciplinarios que adelante la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.
Valor del contrato: \$80.500.000.
Plazo de ejecución: 2 de febrero al 30 de diciembre de 2023.
Supervisor designado: María Carolina XXXX XXXX.

Una vez revisado el expediente contractual, se evidenció que el memorando interno de solicitud del proceso de contratación se limitó a manifestar “(...) *me permito solicitar que a través del grupo de contratos se gestione el contrato de prestación de servicios de John Jairo XXXX XXXX (...)*”. Desconociendo los requisitos de las Circulares Nos. 25 del 13 de octubre de 2021 y 2 del 15 de enero de 2023.

2. Contrato No: 2023-0803
Contratista: Laura Bibiana XXXX XXXX
Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales en la secretaría general para la orientación, trámite y seguimiento de las actividades relacionadas con la administración de recursos físicos del ICETEX.
Valor del contrato: \$39.200.000
Plazo de ejecución: 5 de septiembre al 30 de diciembre de 2023.
Supervisor asignado: María Carolina XXXX XXXX.

Analizado el expediente contractual, se encontró que el memorando interno de solicitud del proceso de contratación, se limitó a manifestar “(...) *me permito solicitar que a través del grupo de contratos se gestione el contrato de prestación de servicios de Laura Bibiana XXXX XXXX (...)*”, Desconociendo los requisitos de las Circulares Nos. 25 del 13 de octubre de 2021 y 2 del 15 de enero de 2023.

3. Contrato No: 2023-0469
Contratista: Camila XXXX XXXX
Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales especializados como enlace desde la presidencia con la Oficina Asesora de Comunicaciones para articular los esfuerzos del despacho con esta área de la entidad.
Valor del contrato: \$71.098.720
Plazo de ejecución: 9 de febrero al 30 de diciembre de 2023.
Supervisor asignado: Mauricio Andrés XXXX XXXX.

Una vez revisado el expediente contractual, se evidenció que el memorando interno de solicitud del proceso de contratación, se limitó a manifestar “(...) *por medio del presente me permito solicitar el trámite del contrato de la necesidad incluida y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones, que tiene por objeto prestar los servicios profesionales especializados como enlace desde la presidencia con la Oficina Asesora de Comunicaciones para articular los esfuerzos del despacho con esta área de la entidad (...)*”. Desconociendo los requisitos de las Circulares Nos. 25 del 13 de octubre de 2021 y 2 del 15 de enero de 2023.

4. Contrato No: 2023-0667
Contratista: José Carlos XXXX XXXX
Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales como enlace desde la Presidencia con las diferentes áreas de la entidad para articular los esfuerzos del Despacho.
Valor del contrato: \$27.860.000
Plazo de ejecución: 4 de julio a 30 de diciembre de 2023.
Supervisor asignado: Mauricio Andrés XXXX XXXX.

Examinado el expediente contractual, se encontró que el memorando interno de solicitud del proceso de contratación, se limitó a manifestar “(...) *por medio del presente me permito solicitar el trámite del contrato de la necesidad incluida y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones, que tiene por objeto prestar los servicios profesionales especializados como enlace desde la presidencia con las diferentes áreas de la entidad para articular los esfuerzos del despacho con esta área de la entidad (...)*” Desconociendo los requisitos de las Circulares Nos. 25 del 13 de octubre de 2021 y 2 del 15 de enero de 2023.

5. Contrato No: 2023-0530
Contratista: Luis Fernando XXXX XXXX
Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales especializados para realizar actividades de apoyo en materia jurídica al despacho de la Secretaría General.
Valor del contrato: \$63.000.000.
Plazo de ejecución: 22 de febrero a 30 de diciembre de 2023.
Supervisor asignado: María Carolina XXXX XXXX.

Revisados los documentos del contrato se evidenció que el memorando interno de solicitud del proceso de contratación, se limitó a manifestar lo siguiente: “(...) *me permito solicitar que a través del grupo de contratos se gestione el contrato de prestación de servicios de Luis Fernando XXXX XXXX (...)*”, Desconociendo los requisitos de las Circulares Nos. 25 del 13 de octubre de 2021 y 2 del 15 de enero de 2023.

6. Contrato No: 2023-0502
Contratista: Andrés David XXXX XXXX.
Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales a la Secretaría General en las actividades en económicas y financieras de los procesos contractuales atendiendo los lineamientos internos, normas de austeridad del gasto y demás concordantes. Valor del contrato: \$97.200.000.
Plazo de ejecución: 13 de febrero a 30 de diciembre de 2023.
Supervisor asignado: María Carolina XXXX XXXX.

Revisados los documentos del contrato, se evidenció que el memorando interno de solicitud del proceso de contratación, se limitó a manifestar “(...) *me permito solicitar que a través del grupo de contratos se gestione el contrato de prestación de servicios de Andrés David XXXX XXXX (...)*”, Desconociendo los requisitos de las Circulares Nos. 25 del 13 de octubre de 2021 y 2 del 15 de enero de 2023.

Las anteriores situaciones se presentan por debilidades en el seguimiento y control que adelantaron los supervisores en cada uno de los contratos anteriormente relacionados, incumplándose lo señalado en el anexo 4 del Manual de Contratación del Instituto.

Igualmente, se evidencia la omisión de algunas áreas contratantes, en justificar brevemente la necesidad que se pretende contratar y demás requisitos establecidos en las Circulares Nos. 25 del 13 de octubre de 2021 y 2 del 15 de enero de 2023.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“(...) Revisados los expedientes contractuales de cada uno de los contratos mencionados se estableció que cuentan con los certificados de inexistencia o insuficiencia de personal; específicamente en lo que respecta a los contratos N° 2023-0459 y 2023-0166 los certificados correspondientes cuentan con la firma digital. Se adjunta certificado de insuficiencia del contrato 2023.0459, debidamente suscrito digitalmente por la coordinadora del grupo de Talento Humano de fecha 27-01-2023 (...).

(...) En relación a la aplicación de la Circular N° 25 del 2021 en cada uno de los diez contratos observados, es necesario aclarar que dicho lineamiento fue emitido desde el área de Talento Humano del ICETEX, en relación a las formalidades o aspectos que se deben cumplir para la solicitud de certificaciones de insuficiencia o inexistencia. Dicha solicitud es diferente a la solicitud del trámite formal de contratación que se realiza al área o grupo de contratos (...) en tal sentido la circular establece (...)

“(...) El jefe del área solicitante que ostenta la necesidad de contratar el servicio profesional o de apoyo a la gestión, realizará la solicitud de certificado de inexistencia o insuficiencia de personal al Grupo de Talento Humano, según el caso, diligenciado para tal efecto el documento anexo en el cual, además de lo establecido en el literal A de la presente circular, indicará (...)”

Quiere decir lo anterior que la solicitud que debe reunir los requisitos fijados en la Circular N° 25, es aquella que se remite a la oficina de Talento Humano con miras a obtener el certificado de inexistencia o insuficiencia, este último sirve de insumo para el trámite contractual correspondiente, pero no implica que la solicitud de trámite hacia el Grupo de Contratación deba reunir los requisitos contemplados en la Circular emitida por Talento Humano.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción de la necesidad a satisfacer con el servicio ya consta en los estudios previos (literal c. del numeral 10.4 del Manual de Contratación) que anteceden el trámite de contratación y por ende, en el memorando de solicitud basta con que se haga una alusión sumaria al objeto o servicio que se pretende, pues los demás requisitos de planeación o estructuración se cumplen con la correcta presentación de los estudios previos y demás documentación prevista en la lista de chequeo correspondiente.

Por otra parte, cabe señalar que la Circular N° 25 del 2021 fue derogada por la Circular No 2 del 15 de enero de 2023 (en esta última se elimina el requisito relativo a la descripción de la necesidad y se reemplaza por “las actividades que se requieren ejecutar mediante el objeto a contratar”). Sin perjuicio de lo anterior aclaramos que ambas circulares se refieren a la solicitud de trámite de

certificado de inexistencia o insuficiencia, y no, a la solicitud de trámite contractual. Procederemos a darle respuesta a las observaciones de cada uno de los contratos:

- Contrato No: 2023-0459 (...) se anexa como soporte:

Certificado de Insuficiencia debidamente suscrito por la coordinadora de Talento Humano del 27 de enero de 2023.

Resolución 1043 del 25 de septiembre de 2023, por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción de Jesús Elías XXXX XXXX.

Notificación cambio de Supervisión Yeimy Maryori Ramírez Hernández.

Los certificados de recibo a satisfacción e informes de supervisión expedidos debidamente firmados por el supervisor.

Frente a la obligación 6, se contaba con funcionario de planta quien era el encargado de llevar en primer lugar este tipo de diligencias, sin embargo, el contratista durante la ejecución del contrato estuvo dispuesto a apoyar en lo que se requiriera frente a las diligencias realizadas durante la ejecución del contrato, lo cual no fue necesario pues la carga orientada a esta obligación no fue excesiva y pudo ser llevada a cabo por el funcionario de planta. No fue necesaria la ejecución de esta obligación debido a que dentro de los asuntos a cargo del contratista no se requirió realizar ampliación de queja, declaración bajo gravedad de juramento, versión libre ni tampoco visitas a dependencias de la entidad ni inspección ocular.

Frente a la obligación 7, durante el periodo de ejecución del contrato no fueron interpuestos recursos judiciales frente a las decisiones tomadas en los procesos disciplinarios del despacho, razón por la cual, no fue ejecutada esta obligación.

Frente a la obligación 8, no fue ejecutada, por cuanto no se presentaron situaciones en las cuales el ICETEX, debía hacer traslados a la Procuraduría para que adelantara investigaciones disciplinarias.

- Contrato 2023-0197 (...)

Se aporta como respuesta a la observación certificado de recibo a satisfacción del 21 de diciembre y el informe de supervisión del 25 de noviembre al 30 de diciembre debidamente firmado por el doctor Edgar Fabio Díaz Ramírez como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E).

- Contrato 2023-0421 (...) se aporta como respuesta a la observación:

Certificado de Insuficiencia debidamente suscrito por la coordinadora de Talento Humano.

Resolución 1043 del 25 de septiembre de 2023, por la cual se acepta una renuncia de Yeimy Maryori XXXX XXXX y se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción de Jesús Elías XXXX XXXX.

Notificación cambio de Supervisión a Yeimy Maryori XXXX XXXX.

Los certificados de recibo a satisfacción e informes de supervisión expedidos debidamente firmados por el supervisor, de acuerdo con lo observado por la Contraloría.

- Contrato No: 2023-0803 (...) se aporta como respuesta a la observación:

Certificado de Insuficiencia debidamente suscrito por la coordinadora de Talento Humano del 31 de agosto de 2023.

Acta de Inicio.

Los certificados de recibo a satisfacción e informes de supervisión expedidos debidamente firmados por el supervisor.

- Contrato No: 2023-0554 (...)

De manera atenta y una vez revisada la observación efectuada por el ente de control, desde el ICETEX se pudo evidenciar que, por error involuntario el contratista publicó en la plataforma

transaccional SECOP II el certificado de recibo a satisfacción de fecha 25 de abril de 2023 y el informe de supervisión correspondiente del 25 de marzo al 24 de abril de 2023 en la versión que no contaba con la firma del supervisor; teniendo en cuenta lo anterior se procedió a revisar el repositorio de información de la entidad, encontrando los documentos debidamente firmados por el supervisor, los cuales se adjuntan.

De otra parte, se informa que en la sección 7 del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, se encuentra publicado el informe final de actividades del contratista suscrito por el supervisor en el que se verifica el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades desarrolladas en la ejecución del mismo.

- *Contrato No. 2023-0469 (...)*

Frente a la observación en cuanto a la solicitud del proceso de contratación y el desconocimiento de la Circular No. 25 de 2021, aplican las aclaraciones realizadas de manera genérica al inicio de este documento.

- *Contrato No. 2023-0667 (...)*

Se informa que en la sección 7 del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, se encuentra publicado el informe final de actividades del contratista suscrito por el supervisor en el que se verifica el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades desarrolladas en la ejecución del mismo.

- *2023-0530 (...)* Se adjuntan como soporte a la respuesta, los siguientes documentos:

Certificado de Insuficiencia debidamente suscrito por la coordinadora de Talento Humano de fecha 15 de febrero de 2023.

Los certificados de recibo a satisfacción e informes de supervisión expedidos debidamente firmados por el supervisor.

- *Contrato 2023-0502(...)*

Certificado de Insuficiencia debidamente suscrito por la coordinadora de Talento Humano.

Los certificados de recibo a satisfacción e informes de supervisión expedidos debidamente firmados por el supervisor.

- *2023-0166 (...)* Se adjuntan como soporte a la respuesta, los siguientes documentos:

Certificado de Insuficiencia debidamente suscrito por la coordinadora de Talento Humano 28 de diciembre de 2022.

Los certificados de recibo a satisfacción e informes de supervisión expedidos debidamente firmados por el supervisor, se encuentran en las cuentas de cobro de los meses de enero a octubre de 2023 y se anexa con la presente respuesta.

Se aclara que, en el periodo del certificado de recibo a satisfacción del 24 de junio de 2023, fue firmado por la exsecretaria general, teniendo en cuenta que el coordinador de Recursos físicos se encontraba en periodo de vacaciones y se anexa con la presente respuesta.

A este respecto es necesario tener en cuenta que de conformidad con lo previsto en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación, la designación del supervisor la realiza el ordenador del gasto en los estudios previos y para el caso particular la designación se estableció con la disyuntiva “o” quien haga sus veces en el cargo, es decir que la supervisión se ejerce por el titular del cargo o por quien haga sus veces y en tal sentido no se requiere de una designación adicional en circunstancias de ausencia temporal o definitiva.

En tal sentido el informe se encuentra firmado por la Secretaria General toda vez que esta asumió las funciones de Coordinadora del Grupo de Administración de Recursos físicos durante la ausencia temporal por vacaciones del titular en el cargo, las cuales se extendieron desde el 13 de junio al 5

de julio de 2023 según consta en la Resolución 0472 del 25 de mayo de 2023, el cual se anexa con la presente respuesta.

En resumen, se observa que en todos los contratos el contratista no subió al SECOP la versión final de los informes firmados, razón por la cual, con la presente respuesta se están anexando los mencionados documentos debidamente firmados.

Por las razones expuestas y una vez probado por parte de este Instituto que no se infringió ninguna normatividad frente al seguimiento de los contratos descritos, solicitamos se retire la presente observación del informe definitivo así como su incidencia disciplinaria”.

Análisis de la respuesta

Manifiesta el ICETEX que “en relación a la aplicación de la Circular N° 25 del 2021 en cada uno de los diez contratos observados, es necesario aclarar que dicho lineamiento fue emitido desde el área de Talento Humano del ICETEX, en relación a las formalidades o aspectos que se deben cumplir para la solicitud de certificaciones de insuficiencia o inexistencia. Dicha solicitud es diferente a la solicitud del trámite formal de contratación que se realiza al área o grupo de contratos, a la cual se refiere la Contraloría”.

Efectivamente, en la Circular No. 25 del 13 de octubre de 2021, la Secretaría General establece los lineamientos para las certificaciones de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, indicando que, para dar cumplimiento al requisito previo de la certificación expedida por el área de talento humano, en la que conste la inexistencia de personal que atienda la necesidad a satisfacer, el jefe del área solicitante es el encargado de solicitar su expedición, diligenciando documento anexo en el cual conste, entre otras cosas, una breve descripción de la necesidad.

Por su parte, la Circular No. 2 del 15 de enero de 2023, a través de la cual se derogó la citada Circular No. 25, no contempló el requisito una breve descripción de la necesidad, pero si señaló que debía incluirse la identificación del área solicitante, el objeto contractual aprobado por el PAA, el plazo del contrato, la cantidad de personas requeridas y las actividades que se requieren ejecutar mediante el objeto a contratar.

En ese orden, la CGR no hace referencia a la solicitud de trámite formal realizada al grupo de contratos como indica el Instituto, sino al documento a través del cual, el jefe del área contratante solicita la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal al Grupo de Talento Humano, con los requerimientos realizados en cada una de las circulares, de acuerdo a la vigencia. El único documento que se evidenció corresponde a la solicitud de contratación del área solicitante, a la oficina de contratación, razón por la cual fue mencionado en la observación comunicada, con la intención de señalar que el documento que se indica en las circulares, no obra en el expediente contractual, a excepción del memorando interno citado.

Aduce el ICETEX que “teniendo en cuenta que la descripción de la necesidad a satisfacer con el servicio ya consta en los estudios previos (literal c. del numeral 10.4 del Manual de Contratación) que anteceden el trámite de contratación y por ende, en el memorando de solicitud basta con que se haga una alusión sumaria al objeto o servicio que se pretende, pues los demás requisitos de planeación o estructuración se cumplen con la correcta presentación de los estudios previos y demás documentación prevista en la lista de chequeo correspondiente”.

Precisa la CGR que, en las circulares en mención, se describe la obligación a cargo del jefe del área contratante, relacionada con el deber de diligenciar un documento, previo al inicio del trámite contractual correspondiente, el cual debe contener los elementos señalados en cada circular, con el fin de obtener la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal al Grupo de Talento Humano. Los estudios previos, tal como prevé el Manual de Contratación, son estructurados por el área solicitante y/o por el Comité estructurador, según corresponda y son enviados al Grupo de Contratación, tratándose de un trámite diferente al señalado en las Circulares Nos. 25 de 2021 y 2 de 2023, respectivamente.

Finalmente, agrega el Instituto que *“se observa que en todos los contratos el contratista no subió al SECOP la versión final de los informes firmados, razón por la cual, con la presente respuesta se están anexando los mencionados documentos debidamente firmados”*, argumento que confirma las debilidades detectadas por la CGR, puesto que los documentos de la actividad contractual cargados en el portal del SECOP II, no corresponden a la versión final de los mismos.

Ahora bien, respecto a falta de suscripción de algunos certificados de recibo a satisfacción, informes de supervisión y al seguimiento por funcionarios que no fueron designados como supervisores al interior de 10 contratos de prestación de servicios, el Instituto allegó los documentos firmados, una vez comunicada la observación. Cabe destacar que, todos los soportes relacionados inicialmente por la CGR, fueron allegados por el ICETEX sin firmas, luego de comunicada la observación, el Instituto subsanó lo detectado.

De conformidad con lo expuesto, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario, al no evidenciar la CGR, el documento a través del cual el jefe del área contratante solicita la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal al Grupo de Talento Humano, en los términos de las Circulares Nos. 25 de 2021 y 2 de 2023 y por la publicación en el SECOP II de documentos que no corresponden a la versión final, de conformidad con lo anteriormente descrito.

Hallazgo No. 13 Duplicidad en el pago de tiquetes aéreos internacionales (D)

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, efectuó un doble pago a la Sociedad Magin Comunicaciones S.A. por \$16.328.320 por concepto de tiquetes aéreos internacionales; los tiquetes fueron relacionados por la empresa en las facturas Nos. 1478 del 13 de febrero de 2023 y 1494 del 14 de marzo de 2023, estas facturas fueron pagadas por el ICETEX mediante órdenes de pago Nos. 70742P del 15 de febrero de 2023 y 73157P del 25 de abril de 2023.

Artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 87 de 1993²³.

²³ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 13 de La Ley 1150 de 2007²⁴.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26 y 38.

Manual de Contratación del ICETEX.

El ICETEX suscribió el contrato No. 2022-0619 con Magin Comunicaciones S.A. por \$2.266.744.303, para la prestación de los servicios de organización de eventos y acciones de interacción directa con usuarios y grupos de interés para apoyar la planeación, organización, administración, producción, comunicación y ejecución de actividades necesarias para desarrollar las estrategias de gestión, así como la promoción tanto del portafolio de productos y servicios de ICETEX como de los distintos programas, planes y proyectos del Instituto. El plazo de ejecución pactado inició del 31 de agosto de 2022 al 15 de julio de 2023.

Se acordó que la ejecución contractual estaría a cargo de la Secretaría General, la Oficina Asesora de Comunicación (OAC), la Oficina Comercial y de Mercadeo (OCM) y la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), respectivamente. A cada área se asignó un presupuesto y un supervisor. Durante la vigencia 2023, se ejecutaron los siguientes eventos:

Cuadro No. 44 Eventos Ejecutados – Contrato 2022-0619

Cifras en pesos corrientes

Dependencia	No. Eventos Vigencia 2022	Total Vigencia 2022	No. Eventos Vigencia 2023	Total Vigencia 2023
Secretaría General	20	49.145.616	1	834.667
Oficina Asesora de Comunicaciones	10	119.666.096	101	904.381.146
Oficina de relaciones internacionales	1	2.509.551	N/R	N/R
Oficina Comercial y de Mercadeo	13	258.868.664	20	240.692.128
Total	44	430.189.927	122	1.145.907.941

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Durante la vigencia 2023, la Oficina Asesora de Comunicación realizó 9 pagos, así:

Cuadro No. 45 Pagos Realizados – OAC

Cifras en pesos corrientes

No.	No. OP	Fecha	Concepto	Valor
1	OP2023-70742P	15/02/2023	Pago de la factura No. FE 1478 del 13/02/2023	29.858.950
2	OP2023-73157P	25/04/2023	Pago de la factura No. FE 1494 del 14/03/2023	194.669.535
3	OP2023-73475P	26/04/2023	Pago de la factura No. FE 1520 del 17/04/2023	259.638.179
4	OP2023-73932P	19/05/2023	Pago de la factura No. FE 1554 del 15/05/2023	196.838.860
5	OP2023-75036P	22/06/2023	Pago de la factura No. FE 1608 del 8/6/2023	104.962.639
6	OP2023-78135P	30/08/2023	Pago de la factura No. FE 1932 del 8/08/2023	118.412.983
Total				904.381.146

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

²⁴ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Verificado el contenido de las facturas pagadas por la OAC, el equipo auditor evidenció que en la factura No. FE1478 por \$29.858.950, expedida el 13 de febrero de 2023, contempló en el ítem No. 6, la adquisición de tiquetes aéreos “E-19 tiquetes aéreos internacionales” por \$16.328.320. Igualmente, en la factura No. FE 1494 del 14 de marzo de 2023, por \$194.669.535, en el ítem No. 4, se relacionó la misma adquisición por el mismo valor.

Examinado el formato de presupuesto presentado por el contratista²⁵ en la factura No. FE1494, se relacionó 6 ítems, desagregados de la siguiente manera:

Cuadro No. 46 Presupuesto – Tiquetes Aéreos

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Concepto	Días	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Tiquete aéreo integrante 1 Bogotá - Madrid - Bogotá	1	1	6.759.600	6.759.600
2	Impuestos	1	1	890.860	890.860
3	Cargo por servicios	1	1	513.700	513.700
4	Tiquete aéreo integrante 2 Bogotá - Madrid - Bogotá	1	1	6.759.600	6.759.600
5	Impuestos	1	1	890.860	890.860
6	Cargo por servicios	1	1	513.700	513.700
Subtotal					16.328.320
IVA 19%					
Comisión 0.1%					16,328
IVA comisión 19%					3.102
Gran total					16.347.751

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Aunado a lo anterior, en el informe técnico allegado por el contratista, se exhiben los tiquetes aéreos de viaje redondo en cabina de turista, partiendo de Bogotá – Madrid – Bogotá, para los exfuncionarios Mauricio Andrés Toro Orjuela y María Carolina Carrillo Saltarén, quienes viajaron en el marco de la comisión de servicios aprobada por la Junta Directiva en sesión del 25 de enero de 2023 y autorizadas a través de las Resoluciones Nos. 0080 y 0081 del 8 de febrero de 2023, por el entonces Presidente y Secretaria General del ICETEX. Cabe destacar que, las únicas comisiones de servicios al exterior autorizadas por el Instituto durante el primer semestre de 2023, fueron a los funcionarios anteriormente mencionados.

Es oportuno precisar que, en los informes de actividades que soportan la factura No. FE1478, no obra informe técnico, ni formato de presupuesto de la compra de los tiquetes aéreos tal y como se presentó en la factura 1494.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor evidencia que el ítem denominado “E-19 tiquetes aéreos internacionales”, fue relacionado en las facturas FE1478 y FE1494 del contrato No. 2022-0619, por \$16.347.751, en cada una. Las facturas fueron pagadas en su totalidad por el ICETEX con las órdenes de pago Nos. OP2023-70742P del 15 de febrero de 2023 y OP2023-73157P del 25 de abril de 2023, respectivamente.

La anterior situación se presenta por debilidades en la supervisión del contrato, al no efectuarse la correcta verificación de los documentos necesarios para efectuar los

²⁵ Solicitud E-19 ODC IG 311002004041230.

diferentes pagos y por no realizarse un seguimiento eficaz a los aspectos financieros que rigen el contrato, generando doble pago de los tiquetes aéreos adquiridos, por las razones anteriormente expuestas.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“La observación presentada señala que el Icetex, en virtud del contrato de prestación de servicios 2022-0619 efectuó un doble pago a la sociedad Magin Comunicaciones S.A. por concepto de tiquetes aéreos relacionados en la Facturas No. 1478 del 13 de febrero de 2023 y 1494 del 14 de marzo de 2023. Sin embargo, dicha circunstancia fue evidenciada en su momento, por ello el contratista procedió a efectuar la Nota Crédito a la factura 1494 por valor de \$16.328.320 (...)

En ese orden de ideas, y si bien se generó un inconveniente en la facturación no se generó daño fiscal teniendo en cuenta la nota crédito a la factura 1494 por valor de \$ 16.328.320.(Se anexa soporte); valor que fue descontado del pago de la factura FE 1932; del procedimiento adelantado se realizó reunión dejando levantada el acta correspondiente. (...)

Conforme a ello, dejó la observación en la OP2023-78135P “APLICAR NOTA CRÉDITO NC40 POR VALOR DE \$ 16.328.320, como se evidencia a continuación: (...)

Conforme a lo anterior, y en vista de que se realizaron los ajustes necesarios por medio de la aplicación de la Nota crédito por valor de \$ 16.328.320 y dicho valor fue tenido en cuenta en el trámite del pago de la Factura 1932 (OP2023-78135P), no se generó daño fiscal alguno desvirtuándose así la observación anotada con respecto a la Duplicidad en el pago de tiquetes aéreos internacionales.”

Análisis de la respuesta

De conformidad con lo manifestado por el ICETEX, se confirma que el ítem denominado “E-19 tiquetes aéreos internacionales”, fue relacionado en las facturas FE1478 y FE1494 del contrato No. 2022-0619, por \$16.347.751, en cada una, las cuales fueron pagadas en su totalidad por el ICETEX con las órdenes de pago Nos. OP2023-70742P del 15 de febrero de 2023 y OP2023-73157P del 25 de abril de 2023.

Ahora bien, de los soportes allegados se evidenció que al interior de la orden de pago No. OP2023-78135P del 30 de agosto de 2023, se plasmó la anotación de crédito así: “*nota: aplicar nota crédito NC 040 por valor de \$16.328.320*”. Además de la orden de pago, allegó el soporte de la nota de crédito, el acta de ejecución, a través de la cual se trató el asunto del pago doble, concluyendo que el monto de \$16.328.320 sería tenido en cuenta en el pago de la factura No. 1932 del 8 de agosto de 2023. Por tal razón se verificó el comprobante de causación, evidenciando el registro de la nota crédito por \$16.328.320 y el soporte bancario del giro al contratista descontando dicho valor.

Por lo anterior, se retira la incidencia fiscal, validando el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, por la ineficiente verificación de los documentos necesarios para efectuar los diferentes pagos.

Hallazgo No. 14 Irregularidades en la ejecución del contrato de obra No. 2023-0578 (D) (P) (IP)

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, suscribió el contrato de obra No. 2023-0578 por \$2.000.000.000 con Sociedad Doble R Arquitectura e ingeniería SAS, con el objeto de contratar el mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas de las sedes del Instituto, así como la adecuación de los mismos, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, evidenciándose irregularidades en el seguimiento adelantado por el supervisor asignado y la ordenadora del gasto, las cuales constituyen una presunta falsedad ideológica; deficiencias en la compilación del expediente contractual; debilidades en la planeación contractual por la ejecución excesiva de ítems no previstos; y mejoras en bien inmueble arrendado que superan el valor del contrato de arriendo. Lo que ocasiona presuntas irregularidades disciplinarias y penales.

Artículos 6° y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 1985, 1998 y 2028 del Código Civil Colombiano.

Artículos 1°, 2 y 3 de la Ley 87 de 1993²⁶.

Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007²⁷ adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011²⁸.

Artículos 26, 38 y 54 de la Ley 1952 de 2019²⁹.

Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015³⁰.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, artículo 39.

²⁶ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

²⁷ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

²⁸ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

²⁹ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.

³⁰ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Manual de Contratación del ICETEX³¹.

Una vez surtido el certamen de invitación pública, el 13 de abril de 2023 el ICETEX suscribió el contrato de obra No. 2023-0578, con la Sociedad Doble R Arquitectura e ingeniería SAS por \$2.000.000.000, con el objeto de contratar el mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas de las sedes del ICETEX, así como la adecuación de los mismos, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, pactando como plazo de ejecución del 2 de junio al 15 de diciembre de 2023.

El contrato de obra contó con interventoría a través de la consultoría No. 2023-0621 a cargo de la Sociedad Kalpa Ingeniería SAS Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo-BIC, por \$437.112.200, teniendo como plazo de ejecución del 2 de junio al 15 de diciembre de 2023.

Los pagos realizados durante la vigencia 2023 ascendieron a \$829.841.822, correspondientes a las actas parciales de pago No. 1, 2 y 3. Actualmente, se encuentran pendientes de pago las actas Nos. 4 y 5 por \$1.053.162.740.

El 4 de abril y el 16 de mayo de la presente anualidad, la CGR realizó visita a la sede Aguas del ICETEX, ubicada en la ciudad de Bogotá, por tratarse de una de las sedes donde se ejecutó algunas de las obras pactadas en el contrato. Culminadas las visitas realizadas y examinados los documentos allí suministrados, el equipo auditor identificó debilidades relacionadas con: i) irregularidades en el seguimiento adelantado por el supervisor asignado y la ordenadora del gasto, las cuales constituyen una presunta falsedad ideológica; ii) deficiente compilación del expediente contractual; iii) debilidades en la planeación contractual por la ejecución excesiva de ítems no previstos; y iv) mejoras en bien inmueble arrendado que superan el valor del contrato de arriendo, las cuales se expondrán así:

Irregularidades en el seguimiento adelantado por el supervisor asignado y la ordenadora del gasto

En los estudios previos y en el contrato de obra, se determinó que el supervisor designado sería el Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o el funcionario que el ordenador del gasto determinara. En el evento en que se presentara la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la supervisión recaería automáticamente en el ordenador del gasto, hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente. Así mismo, se estableció que las funciones de la supervisión serían las señaladas en el Manual de Contratación y sus anexos.

³¹ Aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 28 del 29 de junio de 2021, modificado por el acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022 y el Manual aprobado en el Acuerdo 13 del 3 de mayo de 2023.

Es oportuno indicar que el trámite para la designación de supervisor en los procesos contractuales se encuentra en el anexo No. 4 del Manual de Contratación del Instituto, en el cual se estableció que la designación de la supervisión está a cargo del ordenador del gasto, debe estar por escrito y obrar en el expediente contractual. También se indicó que el funcionario llamado a ejercer las labores de seguimiento, tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto del contrato a supervisar, además de contar con un perfil de competencias y conocimientos que le permitan hacer un seguimiento adecuado.

De acuerdo con el acta de inicio del contrato de obra, efectivamente el supervisor designado fue el Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos, ingeniero civil Leonardo Roberto XXXX XXXX. Sin embargo, encuentra el equipo auditor que el seguimiento del contrato fue realizado de forma concomitante con la entonces ordenadora del gasto y Secretaria General María Carolina XXXX XXXX, el contratista Johan Sebastián XXXX XXXX, la contratista Valentina XXXX y la Secretaria General encargada Ana Lucy XXXX, desde el 2 de junio hasta el 13 de diciembre de 2023.

Se constató que, a través del memorando interno de 14 de agosto de 2023, la exsecretaria General relevó al citado ingeniero Pérez Aguirre como supervisor del contrato e informa que ella asumiría directamente la supervisión, en conjunto con el contratista Johan Sebastián Montoya, como apoyo a la supervisión. Sin embargo, antes de la expedición del citado memorando, los funcionarios en mención ya habían intervenido en la supervisión del contrato.

Respecto al contratista Johan Sebastián, se evidencia su aval en 10 actas de aprobación de diagnósticos antes de su designación como apoyo en la supervisión;³² figura su nombre sin firma en los 42 formatos de Análisis de Precios Unitarios relacionados en el informe de interventoría No. 4; y los 4 certificados de recibo a satisfacción proferidos el 15, 17 de agosto y 19 de septiembre de 2023, cuentan con su visto bueno.

Con relación a la funcionaria Valentina XXXX, se evidenció su participación en las reuniones adelantadas por el Comité Técnico, de conformidad con las actas suscritas, además de figurar su firma en las bitácoras presentadas por el contratista. Para la CGR no es clara su participación en el seguimiento, toda vez que no se encontró en los documentos contractuales, designación alguna como apoyo a la supervisión.

Por su parte, la exsecretaria general y ordenadora del gasto María Carolina XXXX XXXX, emitió 3 informes de supervisión antes del 14 de agosto de 2023, fecha en la cual reasumió la supervisión; suscribió los certificados de recibo a satisfacción para el pago de las facturas

³² Diagnósticos para el piso 9 de la sede Aguas; piso 16 edificio Ángel; sede de Medellín; reparación de daños de tubería sanitaria en el piso 5 y 6 de la sede Aguas; reparación de daños de tubería hidráulica en mezanine de sede Aguas; actividades de emergencia por destrucción de puerta de vidrio templado en bodega en arriendo por vandalismo; actividades de emergencia como prioritario para el mantenimiento de baranda de escalera el área de innovación piso 1 de la sede Aguas; actividades de emergencia como prioritario para la instalación de puerta de vidrio templado con cierre lento para oficina de Presidencia en el piso 8 de la sede Ángel; y para el mantenimiento de baranda de escalera el área de innovación piso 1 de la sede Aguas.

Nos. FE 119, FE 120, FE 125, FE 126, FE 128 y FE 129 de 2023, proferidos del 15 de agosto al 19 de septiembre de 2023. Así como, la respectiva aprobación de las órdenes de pago Nos. OP2023-77386P, OP2023-77384P, OP2023-77410P, OP2023-77411P, OP2023-78549P y OP2023-78551P.

Los certificados de recibo a satisfacción proferidos el 15 de agosto de 2023, para el pago de las facturas Nos. FE 128 y FE 129 están duplicados, puesto que existe un certificado a satisfacción que compila el pago de las facturas FE 128 y FE 129 y certificados separados por cada una de las facturas, estos últimos sin firma de la exsecretaria general.

Respecto al seguimiento adelantado por la Secretaria General (E), luego de la salida de la citada funcionaria María Carolina, los 4 certificados de recibo a satisfacción proferidos el 20 de diciembre de 2023, a efectos de cancelar las facturas Nos. FE 148, FE 149, FE 150 y FE 151, no están firmados por la funcionaria en mención, ni los informes de supervisión en los que figura su nombre.

Con relación a los informes de supervisión, también se identificó duplicidad en los periodos supervisados y seguimiento concomitante entre el Coordinador de Grupos Físicos y la exsecretaria general, así como la falta de firma en algunos de ellos. Pese a coincidir en periodo de seguimiento, el contenido y las observaciones frente al cumplimiento del contratista distan entre ellos, tal y como se expondrá a continuación:

Cuadro No. 47 Diferencias en los Informes de Supervisión

Periodo Supervisado	Funcionario que lo Expide	Observación
2 al 9 de junio de 2023	Leonardo Roberto XXXX XXXX – Coordinador del Grupo Administración de Recursos Físicos.	Sin autorizar ejecución financiera. De las 47 obligaciones pactadas, 6 de ellas no se recibieron a satisfacción, dentro de las que se encuentran la falta en los precios de las actividades o ítems no previstos; la no atención de las recomendaciones realizadas por el supervisor; la no elaboración de las actas parciales; la inasistencia a los comités técnicos; la falta de entregables relacionados con los informes semanales y mensuales, descripción de las obras realizadas, memorias de cantidades de obra, bitácora de obra, entre otras.
2 de junio al 17 de julio de 2023.	María Carolina XXXX XXXX (sin firma) con apoyo de Johan Sebastián XXXX.	Certifica el cumplimiento de todas las obligaciones, autorizando pago por \$357.408.386.
6 al 31 de julio de 2023	Leonardo Roberto XXXX XXXX – Coordinador del Grupo Administración de Recursos Físicos.	Sin autorizar ejecución financiera. Con las mismas salvedades que el informe proferido del 2 al 9 de junio de 2023.
18 de julio al 11 de agosto de 2023.	María Carolina XXXX XXXX con apoyo de Johan Sebastián XXXX.	Certifica el cumplimiento de todas las obligaciones, autorizando pago por \$81.999.932.
1º al 13 de agosto de 2023.	Leonardo Roberto XXXX XXXX – Coordinador del Grupo Administración de Recursos Físicos.	Sin autorizar ejecución financiera. Se reitera el incumplimiento en 6 de las obligaciones pactadas.
12 de agosto al 18 de septiembre de 2023	María Carolina XXXX XXXX (sin firma) con apoyo de Johan Sebastián XXXX.	Certifica el cumplimiento de todas las obligaciones, autorizando pago por \$390.433.503.
19 de septiembre al 19 de octubre de 2023	Ana Lucy XXXX (sin firma) con apoyo de Johan Sebastián XXXX (sin firma)	Certifica el cumplimiento de todas las obligaciones, autorizando pago por \$24.625.695.

Periodo Supervisado	Funcionario que lo Expide	Observación
12 de octubre al 2 de noviembre de 2023	Leonardo Roberto XXXX XXXX – Coordinador del Grupo Administración de Recursos Físicos.	Sin autorizar ejecución financiera. Reitera los incumplimientos por el manifestados, agregando la falta, por parte del contratista, en llevar registros de los RCD, generados y su manejo.
20 de octubre al 13 de diciembre de 2023	Ana Lucy XXXX (sin firma) con apoyo de Johan Sebastián XXXX (sin firma)	Certifica el cumplimiento de todas las obligaciones, autorizando pago por \$716.675.424.

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

De acuerdo a lo consignado en los informes de supervisión por parte del Coordinador del Grupo Administración de Recursos Físicos, en el marco de la visita fiscal realizada por la CGR, el equipo auditor preguntó al citado ingeniero si en alguna instancia informó a la entidad sobre alguna debilidad y/o deficiencia en la ejecución del contrato, a lo que literalmente respondió:

“Sí. A través de correos electrónicos donde informé que no podía realizar el pago de las facturas y los motivos. A los 8 días fui relevado de la supervisión. Se adjuntará los correos electrónicos mencionados y el memorando a través del cual se cambia a supervisión de los contratos y el memorando a través del cual se me nombra para asumir supervisión, en el periodo de vacaciones de la entonces ordenadora del gasto.

En algún momento le sugerí de forma verbal y escrita a la ordenadora del gasto, suspender el contrato de obra y de interventoría y realizar un grupo técnico para poder evaluar las condiciones del contrato. Esto fue el 13 de diciembre de 2023³³”.

El equipo auditor constató el contenido de los correos electrónicos referenciados y los memorandos internos enviados por el citado Coordinador a la Presidencia del ICETEX, grupo de contratación y a la Secretaría General, en los cuales describe las inconsistencias en los documentos presentados por el contratista y la interventoría.

Ahora bien, en el expediente contractual obra acta de terminación suscrita el 16 de diciembre de 2023 y acta de entrega y recibo a satisfacción del 29 de diciembre de 2023, en la cual se indicó que *“el objeto del contrato se recibe a entera satisfacción, de acuerdo con los requerimientos de la entidad para cada espacio (...)”* certificando que el valor ejecutado, a 15 de diciembre de 2023, fue por \$2.000.000.000, cuando en realidad se ha cancelado \$829.841.821,57 y a la fecha se encuentra pendiente el pago de las actas Nos. 4 y 5 por \$1.053.162.740.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se evidencia que, en la supervisión del contrato, estuvieron involucrados 5 funcionarios del ICETEX, quienes adoptaron posturas diferentes respecto al cumplimiento contractual del contratista. Por una parte, los informes suscritos por el coordinador del grupo de recursos físicos alertan el incumplimiento de varias obligaciones y no autoriza ejecución financiera y por otro lado, la exsecretaria general, en periodos que se cruzan con el supervisado por el coordinador, certifica recibo a satisfacción, sin ninguna salvedad y autorizando pagos, guardando silencio sobre las salvedades presentadas por el supervisor inicialmente designado y dando fe de la correcta ejecución

³³ Acta de visita fiscal realizada el 16 de mayo de 2024 por el equipo auditor de la CGR.

contractual a través de la suscripción de informes de supervisión y certificados de recibo a satisfacción, documentos que sirvieron como soporte para pagar las actas Nos. 1, 2 y 3 por \$829.841.822.

Es oportuno precisar que el supervisor designado es el garante de la transparencia en el proceso contractual, dando fe y certeza del cumplimiento de las obligaciones de las partes y brindando el aval requerido para efectuar los pagos y paz y salvos convenidos. En el caso *sub examine*, se encuentra un seguimiento colectivo que reviste incongruencias entre sí, empañando la veracidad de lo sucedido, lo que configura una presunta falsedad ideológica, por hacer parecer como verdaderos, hechos que no han sucedido o presentar de una determinada manera hechos que acontecieron en forma distinta, faltando a la verdad³⁴ en los informes de supervisión, certificados de recibo a satisfacción y en el acta de entrega final del contrato.

Otra debilidad relacionada con el seguimiento del contrato, refiere al seguimiento *extra petita* realizado por la firma interventora ya que en el contrato no se le facultó a realizar interventoría al piso 16 del Edificio Ángel, extralimitándose en el ejercicio de sus funciones. Ante tal situación, el ICETEX no se manifestó.

Deficiente compilación del expediente contractual – Ausencia de los Análisis de Precios Unitarios - APU

Dentro de las funciones de vigilancia administrativa asignadas al Supervisor en el Manual de Contratación, se encuentra la de velar porque exista un expediente contractual completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo, incorporando todos los documentos, actas e informes que se suscriban durante la ejecución, de forma ordenada y completa. Además, prevé que se deba entregar los informes que soliciten los organismos de control.

Atendiendo las visitas fiscales realizadas por el equipo auditor al Instituto, se evidenció el incumplimiento de la función anteriormente descrita, toda vez que el expediente contractual no se encuentra completo, hay documentos que no están bajo la custodia del Instituto, situación que consta en las diferentes actas de visita. Se cuestionó al actual Secretario General sobre las razones que justifiquen la ausencia de los documentos requeridos por el ente de control, así:

“10. La CGR evidencia que, en el desarrollo de la visita realizada, la entidad no cuenta con los documentos requeridos por el ente de control, por tal razón, se pregunta las razones de tal situación. Respuesta: El secretario General manifiesta que, teniendo en cuenta la renuncia de la Dra. Carolina XXXX, el encargo de las Dra. Ana Lucy XXXX y que el nuevo secretario asume el 11 de enero de 2024, se ha tenido que realizar una labor de consolidación de la información la cual no se ha culminado”.

Uno de los documentos requeridos de manera reiterada por el equipo auditor, fueron los Análisis de Precios Unitarios - APU que se tuvieron en cuenta para el pago de las actas

³⁴ Definición tomada de la sentencia No. C-637/09, Corte Constitucional.

parciales Nos. 1, 2 y 3. El último requerimiento realizado fue en la visita realizada el 16 de mayo de 2024, allí el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos manifestó:

“1. Las APU que se tuvieron en cuenta para pagar las actas 1, 2 y 3 del citado contrato de obra.

Respuesta: *El supervisor manifiesta no contar con la documentación requerida, aduce que “justamente ese fue uno de los documentos que solicité para poder validar los pagos del acta No. 1 y no fueron allegados, por tal razón no validé el pago. El acta No. 1 fue la única que yo conocí”.*

Encuentra la CGR que independientemente de los cambios administrativos y/o de personal, la integridad de los expedientes contractuales debe mantenerse, en los términos establecidos en el Manual de Contratación, velando por la correcta gestión documental y archivo.

Ahora, ante la ausencia de los APU, el equipo auditor no logró tener certeza de los criterios y soportes tenidos en cuenta para el pago de las actas Nos. 1, 2 y 3 por \$829.841.822; los únicos que existen se encontraron en el informe de interventoría 5.4. que, una vez examinados, se evidenció que no cuentan con la firma del supervisor asignado, ni de la ordenadora del gasto, lo que impide corroborar si fueron los verdaderamente revisados y aprobados por el Instituto. Conviene precisar que los APU son el insumo principal para conocer los precios unitarios y proceder a realizar los respectivos pagos, tal y como se plasmó en el informe técnico producto de la visita realizada el 4 de abril de 2024, así:

“Conclusiones

1. En la revisión de los Análisis de precios unitarios (APU), se evidenció que la cantidad de insumo (material) utilizado para la unidad de medida no es el apropiado; en algunos casos el rendimiento del material está por debajo de las fichas técnicas del producto.

2. Los rendimientos en la mano de obra de los APU analizados están por debajo del rendimiento normal, lo que resulta en un aumento en el costo de la actividad. (...)”

A esta debilidad se suma la falta de publicación integral en el portal web del SECOP II, los documentos que componen la actividad contractual en cada una de las etapas, no se encuentran cargados en su totalidad, situación que vulnera el principio de publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

Debilidades en la planeación contractual por la ejecución excesiva de ítems no previstos

Verificados los soportes relacionados con el presupuesto inicial y la programación de las obras, se evidenció que lo presupuestado para ítems no previstos, supera el 50% de lo calculado para cada una de las sedes, a saber:

Cuadro No. 48 Ítems no Previstos del Contrato de Obra

Cifras en pesos corrientes

Lugar de Ejecución	Valor Total del Presupuesto con AIU	Valor Total del Presupuesto sin AIU	Valor Ítems no Previsto	Porcentaje con AIU	Porcentaje sin AIU
Piso 16 – Edificio Ángel	315.517.238	246.594.168	179.776.255	56,9%	72,9%
Piso 5 Edificio Aguas	651.829.507	509.440.802	388.055.854	59,5%	76,1%
Piso 6 Edificio Aguas	633.753.463	495.313.375	373.964.254	59%	75,4%
Terraza – Edificio Aguas	110.119.661	88.064.604	83.530.863	75,8%	94,8%

Lugar de Ejecución	Valor Total del Presupuesto con AIU	Valor Total del Presupuesto sin AIU	Valor Ítems no Previsto	Porcentaje con AIU	Porcentaje sin AIU
Sede Chapinero	10.222.635	7.989.554	5.394.536	52,7%	67,5%
Sede Armenia	2.023.676	1.581.615	1.581.615	78,1%	100%
Sede aguas - Mezanine	55.980.386	43.751.767	39.447.723	70,4%	90,1%
Sede Medellín	16.004.510	12.508.410	7.877.920	49,2%	62,9%
Sede Putumayo	6.420.685	5.018.120	5.018.120	78,1%	100%
Total	1.801.871.760	1.410.262.415	1.084.647.140		

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

El valor de los ítems no previstos efectivamente pagados no logró determinarse, toda vez que el ICETEX no allegó los soportes del acta parcial No. 1 por \$222.451.773, pese a reiteradas solicitudes. Aún con la ausencia del acta mencionada, puede concluirse que el costo de ítems no previstos, superó los \$334.186.012, así:

Cuadro No. 49 Actas Parciales Pagadas

Cifras en pesos corrientes

No. de Acta	Costo Directo del Acta	Costo Directo de ítems no Previstos	Costo Total con AIU	No. OP
Acta parcial No. 1	105.476.056	93.638.657	134.956.613	OP2023-77384P
Acta parcial No. 1	No adjuntado por el ICETEX	No adjuntado por el ICETEX	222.451.773	OP2023-77386P
Acta parcial No. 2	34.186.646	21.494.423	43.741.814	OP2023-77410P
Acta parcial No. 2	29.900.835	10.144.536	38.258.118	OP2023-77411P
Acta parcial No. 3	240.802.182	144.565.207	308.106.391	OP2023-78549P
Acta parcial No. 3	64.343.190	64.343.190	82.327.112	OP2023-78551P
Total		334.186.012	829.841.822	

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Con el alto porcentaje de ítems no previstos presupuestados y ejecutados, se evidencia desconocimiento al principio de planeación y transparencia en el presupuesto asignado puesto que, aún sin haber iniciado la ejecución de la obra, ya se pactaban ítems no previstos. Adicional a ello, en la propuesta presentada por el contratista, con la cual se ganó el certamen, se evidencia que ofertó 605 ítems, de los cuales únicamente se tomó el 28,9%, los demás, fueron presupuestados como no previstos. En otras palabras, el contratista no relacionó las actividades a ejecutar con su propuesta económica, sino que se limitó a la creación de ítems no previstos, situación que fue confirmada por la interventoría en el informe No. 1 al manifestar:

“Cabe resaltar que se evidencia muchas actividades no previstas, sobre lo cual, se realizará el pertinente estudio y se realizará la entrega de soportes y estudio de mercado, a la interventoría y cliente con el fin de ser validados y aprobados”.

El estudio mencionado sobre los ítems no previstos, no obra en los documentos del contrato, como tampoco las medidas adoptadas por el ICETEX ante la recomendación realizada por la firma interventora.

Mejoras en bien inmueble arrendado que superan el valor del contrato de arriendo

El ICETEX suscribió el contrato de arrendamiento No. 2023-0720, con Javier Eduardo XXXX XXXX por \$87.304.000, con el fin de hacer uso de las oficinas 1603, 1604 y 1605 del piso 16 Edificio Ángel, ubicado en la ciudad de Bogotá, pactando como plazo de ejecución

del 13 de julio al 31 de diciembre de 2023, acordando por concepto de canon mensual \$13.090.000 y administración por \$2.500.000.

Terminado el contrato anterior, el Instituto suscribe nuevo contrato de arrendamiento No. 2023-0910 por \$206.723.400, acordando las mismas condiciones del contrato anterior. El plazo de ejecución inició el 1º de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, pactando canon mensual por \$14.464.450 y administración de \$2.762.000.

Respecto a las obligaciones del arrendador, en ambos contratos se pactó la de efectuar las reparaciones necesarias y locativas que se requieran previa comunicación del arrendatario. Por su parte, el arrendatario se obligó a comunicar al arrendador la realización de las reparaciones locativas a las que haya lugar y reparar todos los daños causados al inmueble por efecto de las adecuaciones realizadas al mismo.

En los estudios previos, se pactó que el arrendador tendrá a cargo las reparaciones necesarias del inmueble, de conformidad con el artículo 1985 del Código Civil. El arrendatario queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas a las locativas, sin autorización del arrendador.

Recibido el bien arrendado, el Instituto presupuestó la inversión de recursos con miras a mejorar las oficinas adquiridas temporalmente, las cuales debían ser ejecutadas en el marco del contrato de obra No. 2023-0578. El presupuesto inicial y el ejecutado para el inmueble arrendado, se sucinta así:

Cuadro No. 50 Presupuesto Inicial - Oficinas Arrendadas

Cifras en pesos corrientes

Lugar de Ejecución	Ítems de Obra	Valor Total
Piso 16 – Edificio Ángel	Preliminares	5.512.130
	Mamposterías y acabados obra civil	37.782.922
	Red hidráulica y sanitaria	757.451
	Red eléctrica, voz datos e iluminación	20.211.580
	Accesorios y acabados	2.553.830
	Subtotal	66.817.913
	No previstos	179.776.255
	Subtotal	246.594.168
	AIU	68.923.070
	Total Presupuestado	315.517.238

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 51 Presupuesto Ejecutado - Oficinas Arrendadas

Cifras en pesos corrientes

No. de Acta	Ítems de Obra	Valor sin AIU
Acta parcial de pago No. 1	Red eléctrica, voz datos e iluminación	9.852.860
	Ítems no previstos	95.623.196
	Total piso 16, Edificio Ángel	105.476.056
	Total del acta con AIU	134.956.613
Acta parcial de pago No. 1	No adjuntado por el ICETEX	
	Total del acta con AIU	222.451.773
Acta parcial No. 2	Red eléctrica, voz datos e iluminación	533.200
	Accesorios y acabados	356.910
	No previstos	30.796.536

No. de Acta	Ítems de Obra	Valor sin AIU
Total piso 16, Edificio Ángel		31.686.646
Total del acta con AIU		43.741.814
Acta parcial No. 2	Mamposterías y acabados de obra civil	10.426.627
	Red hidráulica y sanitaria	234.485
	Accesorios y acabados	44.198
	No previstos	13.593.029
Total piso 16, Edificio Ángel		24.298.339
Total del acta con AIU		38.258.118
Acta parcial No. 3	No previstos	29.334.035
Total piso 16, Edificio Ángel		29.334.035
Total del acta con AIU		308.106.391
Total Ejecutado, Piso 16, Edificio Ángel		190.795.075
Total de Obra Global Ejecutada Actas Nos. 1, 2 y 3 con AIU		829.841.822

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

De los valores señalados, se evidencia que el monto las reparaciones locativas representa en un 219% del valor del contrato de arrendamiento celebrado en la vigencia 2023 por \$87.304.000. Si bien en el contrato de arrendamiento se pactó la posibilidad de que el arrendatario (ICETEX) asumiera las reparaciones locativas, la entidad pública está llamada a velar por la correcta ejecución de recursos, con miras al efectivo cumplimiento de los fines del estado y los principios de función administrativa.

Conclusiones

Recapitulando lo expuesto, el equipo auditor identificó debilidades relacionadas con el seguimiento adelantado por el Instituto al contrato de obra, encontrándose duplicidad en los periodos supervisados y seguimiento concomitante de 5 funcionarios, los cuales presentan diferencias entre sí, de conformidad con lo consignado en los informes de supervisión. También se evidenció que las alertas presentadas por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, que sirvieron como insumo para no autorizar los pagos de las facturas presentadas por el contratista, no fueron atendidas por la exsecretaria general quien autorizó los pagos presentados y recibos a satisfacción de la ejecución contractual.

Las anteriores situaciones generan incertidumbre en la veracidad de la información relacionada con la ejecución contractual, por hacer parecer como verdaderos, hechos que no han sucedido o que no corresponden a la realidad, lo que configura una presunta falsedad ideológica.

Respecto a la correcta compilación del expediente contractual descrita en el anexo 4 del Manual de Contratación, la CGR evidenció que los documentos que componen la actividad contractual no están completos en los archivos del ICETEX, ni en el SECOP II. Entre los documentos faltantes, se encuentran los Análisis de Precios Unitarios (APU), insumo esencial para el pago de las actas parciales Nos. 1, 2 y 3 por \$829.841.822. La ausencia de los APU, impide tener certeza de los soportes que el Instituto tuvo en cuenta para el desembolso de los recursos cobrados por el contratista, situaciones que transgreden la normatividad disciplinaria, al presentarse deficiente e incongruente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico por parte de la supervisión designada, por la inexactitud en la compilación del expediente contractual, resaltando la falta de los APU

utilizados para el pago de las actas Nos. 1, 2 y 3, incumpliendo las funciones a cargo de los supervisores, establecidas en el Manual de Contratación, así como la inobservancia del principio de planeación por la ejecución excesiva de ítems no previstos y la desmesurada inversión en adecuaciones sobre bien inmueble arrendado.

Respecto al presunto conflicto de interés suscitado entre el contratista y la firma interventora, la CGR verificó que actualmente cursa proceso penal. Igualmente, ante la Procuraduría General de la Nación – PGN, se adelanta el respectivo proceso disciplinario.

Ahora bien, teniendo en cuenta los términos establecidos en el cronograma aprobado en el plan de trabajo de la Auditoría Financiera ejecutada, los soportes documentales recibidos tardíamente, esto es, hasta el 4 de junio de 2024, el anexo de tres actas de pago generales, diferentes a las allegadas inicialmente, la reciente verificación documental que adelanta actualmente la Secretaría General, así como la extensión de la información suministrada y la incertidumbre respecto de los criterios tenidos en cuenta por el Instituto para el pago de las actas Nos. 1, 2 y 3 por \$829.841.822, por lo anterior, se solicitará la apertura de una Indagación Preliminar, con el fin de determinar la certeza del daño, retirando la incidencia fiscal por \$829.841.822.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario y presunta connotación penal de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal Colombiano y se solicita la apertura de Indagación Preliminar.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“a) Irregularidades en el seguimiento adelantado por el supervisor asignado y la ordenadora del gasto.

La contraloría afirma que “en la supervisión del contrato, estuvieron involucrados 5 funcionarios del ICETEX, quienes adoptaron posturas diferentes respecto al cumplimiento contractual del contratista. Al respecto, debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

En los estudios previos y en el contrato 2023-0578 se señaló que el Coordinador de Recursos Físicos sería el supervisor del contrato y así fungió desde la firma del acta de inicio, el 2 de junio de 2023. El 13 de agosto de 2023 la Secretaría General solicitó el cambio en la supervisión del contrato, designándose a la secretaria general como supervisora y al señor Johan Sebastián XXXX XXXX como apoyo a la supervisión.

Cabe señalar que, desde que la entonces ordenadora del gasto solicitó modificar la supervisión, la mencionada servidora asumió este rol hasta el 11 de octubre de 2023, pues desde el 12 de octubre se designó temporalmente al Coordinador de Recursos Físicos para ejercer la supervisión, hasta el 2 de noviembre de 2024, por motivo de las vacaciones de la primera.

A partir del 3 de noviembre de 2023, la Secretaría General volvió a asumir la supervisión del contrato de obra.

Como se evidencia, la exfuncionaria María Carolina XXXX supervisó el contrato por mayor tiempo y, por eso, como supervisora y ordenadora del gasto, fue quien suscribió las órdenes de pago y los

certificados de recibo a satisfacción. Ahora bien, con ocasión del retiro de la entonces secretaria general, María Carolina XXXX, el 29 de noviembre de 2023, el cargo fue asumido en encargo por la Dra. Ana Lucy XXXX XXXX, hasta la fecha de finalización del contrato, esto es, el 15 de diciembre de 2024.

Respecto al apoyo a la supervisión del contrato de obra, en lo que corresponde a la ejecución presupuestal, debe decirse que fue ejercida por el contratista Johan Sebastian XXXX XXXX, labor que realizó desde el inicio del contrato, teniendo en cuenta que esta actividad fue prevista desde el mismo contrato de prestación de servicios núm. 2023-0166 suscrito con el profesional, en el que se dispuso que le correspondía brindar el apoyo a la Supervisión en la revisión de la ejecución presupuestal del proyecto. (...)

Por su parte, la contratista Valentina XXX, profesional en arquitectura, prestó “servicios profesionales en el desarrollo y ejecución técnica del proyecto de inversión denominado “mejoramiento de sedes” correspondiente a la gestión del grupo de administración de recursos físicos para el apoyo arquitectónico de los subproyectos tendiente a contribuir y mejorar la oportunidad de los servicios que presta la entidad”, tal y como se dispuso en su contrato. Se anexa copia del contrato 2023-0790 (...). En consecuencia, en el contrato se dispuso de un apoyo a la supervisión por parte del contratista Johan Sebastián XXXX XXXX, y un apoyo técnico de la contratista Valentina XXXX. Con fundamento en los argumentos expuesto se concluye que hubo 3 supervisores y dos apoyos a la supervisión.

En relación con la afirmación de “los certificados de recibo a satisfacción proferidos el 15 de agosto de 2023, para el pago de las facturas Nos. FE 128 y FE 129 están duplicados, puesto que existe un certificado a satisfacción que compila el pago de las facturas FE 128 y FE 129 y certificados separados por cada una de las facturas, estos últimos sin firma de la exsecretaria general...”, es necesario precisar que no existe duplicidad en los certificados de recibo a satisfacción, dado que el único certificado con el que se tramitó el pago de las facturas FE 128 y FE 129 es el firmado por la exsecretaria General y que compila las dos facturas, como se observa en la siguiente imagen: (...) Anexamos certificado de recibo a satisfacción (...)

Al haberse explicado las razones por las cuales el contrato tuvo tres supervisores, y dos apoyos a la supervisión y demostrado que no existe duplicidad en los certificados de recibo a satisfacción, solicitamos respetuosamente que la observación sea retirada. Ahora bien, en lo que se refiere a la siguiente manifestación: “...al seguimiento adelantado por la Secretaria General (E), luego de la salida de la citada funcionaria Carrillo XXXX, los 4 certificados de recibo a satisfacción proferidos el 20 de diciembre de 2023, a efectos de cancelar las facturas Nos. FE 148, FE 149, FE 150 y FE 151, no están firmados por la funcionaria en mención, ni los informes de supervisión en los que figura su nombre”, se debe señalar que los documentos que citó la CGR corresponden a borradores y no son los definitivos, pues, como es conocido por el equipo auditor, los ítems correspondientes a las 4 facturas están en proceso de revisión durante el año 2024, por parte de la Secretaría General, con el fin de constatar cada uno de los ítems de la obra.

La contraloría cita el informe del 2 al 9 de junio de 2023, en el cual el coordinador de recursos físicos indica lo siguiente: (...) Respecto a las afirmaciones que, de acuerdo con el informe de auditoría, realizó el Coordinador de Recursos, se desconoce la justificación de dichas afirmaciones puesto que a la fecha el contrato terminó su ejecución con actas de entrega y recibo a satisfacción, y que durante toda su ejecución contó con la supervisión por parte de la Entidad, sin que hasta la fecha de la elaboración de la presente respuesta, la Entidad, no ha identificado que existen deficiencias en la construcción o faltantes de obra. Lo que se sometió a revisión por parte de la Secretaría General, durante la vigencia 2024, es la ejecución financiera del contrato, en relación con la forma como se determinaron los precios de las obras no previstas.

Otra observación: “...en el expediente contractual obra acta de terminación suscrita el 16 de diciembre de 2023 y acta de entrega y recibo a satisfacción del 29 de diciembre de 2023, en la cual se indicó que “el objeto del contrato se recibe a entera satisfacción, de acuerdo con los requerimientos de la entidad para cada espacio (...)” certificando que el valor ejecutado, a 15 de diciembre de 2023, fue por **\$2.000.000.000, cuando en realidad se ha cancelado \$829.841.821,57** y a la fecha se encuentra pendiente el pago de las actas Nos. 4 y 5 por \$1.053.162.740”, debemos manifestar que una situación es el valor físico ejecutado de la obra y otro es el valor pagado, pues primero se verifica con la ejecución material y de forma posterior se determina el valor a pagar.

Esto quiere decir que, lo que se certifica en las actas de entrega y recibo a satisfacción es la culminación material de la obra por el valor del contrato, de dos mil millones, pero hasta la fecha de la elaboración de la presente respuesta, los únicos pagos que se han efectuado corresponden a la suma de \$829.841.821,57. A continuación se relacionan los pagos realizados: (...)

Finalmente, respecto a la siguiente afirmación: “Otra debilidad relacionada con el seguimiento del contrato, refiere al seguimiento extra petita realizado por la firma interventora ya que en el contrato no se le facultó a realizar interventoría al piso 16 del Edificio Ángel, extralimitándose en el ejercicio de sus funciones. Ante tal situación, la entidad guardó silencio”, debemos poner de presente que el objeto del contrato de interventoría era integral y, por tanto, incluía realizar el seguimiento de todas las adecuaciones y mantenimientos que realizó el contratista del contrato 2023-0578 y no se limitaba a unos específicos.

(...) Ahora bien, en el estudio previo del contrato No. 2023-0621 cuyo objeto consistió en el de “contratar la Interventoría para el contrato de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas de las sedes del instituto colombiano de crédito educativo y estudios técnicos en el exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, así como la adecuación de los mismos, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable”, se identificó la necesidad en los siguientes términos:

“ICETEX adelanta un certamen en la modalidad de invitación pública IP-535-2023 para la vigencia 2023, para seleccionar un contratista para ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas de los puntos de atención de las territoriales del instituto colombiano de crédito educativo y estudios técnicos en el exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX.

El contrato que surja del mencionado certamen tiene contempladas entre otras el mantenimiento preventivo el cual se refiere a las actividades que se realizará sobre los bienes inmuebles con el propósito de mantener sus condiciones de uso y operación a través de la evaluación de su funcionamiento, inspecciones, revisiones, ajustes, reparaciones, lubricaciones, limpiezas, calibraciones y actividades similares o complementarias ejecutadas en forma periódica; así mismo, se ejecutará mantenimiento correctivo que hace referencia a las actividades que se realizarán sobre los bienes inmuebles para corregir fallas o averías que detienen la operación normal del bien; este mantenimiento debe ser planificado una vez se identifica la falla o avería o la frecuencia con la cual se presenta”.

Descrita así la necesidad se establecieron como obligaciones a cargo del contratista interventor las siguientes (...)

(...) La interventoría así contratada tenía como objeto vigilar y realizar el seguimiento de manera general y no parcial, del contrato 2023-0578, cuya necesidad se fundó en el hecho de que “en todas las sedes de ICETEX, se desarrollan labores administrativas necesarias para el funcionamiento de esta Entidad, por tanto, las edificaciones donde funciona deben ser sometidas a labores periódicas de adecuación, mantenimiento y reparaciones que permitan el correcto funcionamiento de ICETEX”.

De esa manera, siendo el Edificio Ángel una sede alterna de la sede aguas, donde además se desarrollan laborales administrativas necesarias para el funcionamiento de la entidad, paralelas entre ellas para garantizar la continuidad del servicio, no existe una extralimitación por parte del interventor, quien, se precisa, tenía a su cargo la vigilancia y seguimiento del contrato en todos sus componentes.

Como se observa la manifestación de la CGR sobre una extralimitación de funciones del interventor carece de fundamento, por cuanto la interventoría estaba dirigida a la vigilancia del contrato principal que estaba dirigida a los inmuebles de la entidad, sin realizar una relación o excluir alguna sede, motivo por el cual solicitamos se retire dicha observación.

b) Deficiente compilación del expediente contractual – Ausencia de los Análisis de Precios Unitarios – APU.

(...) La CGR evidencia que, en el desarrollo de la visita realizada, la entidad no cuenta con los documentos requeridos por el ente de control, por tal razón, se pregunta las razones de tal situación”.

Debido a los cambios de supervisión, que fueron realizados dentro del término de ejecución del citado contrato, durante la presente vigencia se realizó un proceso de organización de información y documentos de ese contrato, que se encontraban en SharePoint de la Secretaría General, y se agrupó la totalidad de la información del contrato en una sola carpeta. Para lo pertinente se allega link del repositorio donde constan los documentos contractuales: (...) Es de aclarar que tal situación no interfirió en la entrega de la información requerida por el equipo auditor en desarrollo de su ejercicio, tanto así que se entregó oportunamente la información requerida. (...)

Respecto de la observación referente a la presunta no publicación de las etapas de la actividad contractual, se debe mencionar que la entidad publicó la totalidad de los documentos precontractuales que sirvieron de fundamento para la contratación de las obras objeto del contrato 2023-0578, siendo estos los siguientes: (...) es importante tener en cuenta que tanto en el contrato de obra No. 2023-0578 como en el contrato de interventoría 2023-0621, se pactó como obligación, a cargo de los contratistas, la siguiente: (...) 12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente (...)

(...) En el informe de la contraloría se manifestó: “Uno de los documentos requeridos de manera reiterada por el equipo auditor, fueron los Análisis de Precios Unitarios - APU que se tuvieron en cuenta para el pago de las actas parciales Nos. 1, 2 y 3. El último requerimiento realizado fue en la visita realizada el 16 de mayo de 2024, allí el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos manifestó (...).”

Al respecto, nos permitimos manifestar que esa información solo fue solicitada al coordinador de recursos físicos, quién solo fue el supervisor, en una fase de ejecución del contrato y no conocemos las razones por la cuales manifestó no conocer los APU. Dichos documentos de análisis siempre estuvieron en poder de la entidad. Se trata de los APU, que al escanearse quedó dividido en dos documentos de 324 y 166 páginas, que se pueden consultar en forma física en la Secretaría General y en la carpeta del contrato en el siguiente link (...)

Los APUS que son de mano de obra, se tomaron de acuerdo a los insumos presentados en los APUS contractuales, por lo que el rendimiento tomado variaba de acuerdo a la dificultad de la actividad a realizar. Dentro del análisis de los APUS y de acuerdo con lo respaldado por la interventoría, los mantenimientos correctivos, es decir, las actividades que se ejecutan por alguna urgencia para el funcionamiento de las instalaciones y mejoras, pueden implicar gastos de material y rendimientos de mano de obra que superen los rangos aceptados en el mercado debido a la complejidad de las

actividades realizadas. Actualmente los rendimientos están siendo objeto de revisión entre la Secretaría General de la entidad y la interventoría.

Si el rendimiento es más bajo, el costo por unidad se aumenta y la utilidad del contratista aumenta. El límite se puede establecer mediante parámetros técnicos de referencia, como las revistas especializadas en la materia, de común uso y aceptación. Es importante mencionar que los Análisis de los precios Unitarios de los No Previstos sí contaron con cotizaciones en el mercado y la estipulación de los precios se encuentra con aprobación por parte de la interventoría, (se adjuntan 4 documentos (...)) De igual manera, se allega la cotización y estudio de mercado de la APUS No Previstos (...)

Respetuosamente, dentro de los criterios de auditoría no se mencionan las normas o fichas técnicas de los productos que soporten la afirmación de que “Los rendimientos en la mano de obra de los APU analizados están por debajo del rendimiento normal”. El ICETEX considera que esta afirmación no está soportada en normas legales, reglamentaria o criterios técnicos al respecto. Indicar que hay un “rendimiento por debajo de lo normal”, sin conocer su fundamento, impide a la Entidad analizar y contraargumentar dicha afirmación.

En consecuencia, como quiera que la entidad desconoce los elementos técnicos que soportan la observación de la Contraloría sobre los rendimientos, de manera atenta solicitamos se retire esta observación.

c) Debilidades en la planeación contractual por la ejecución excesiva de ítems no previstos.

Con el objetivo de dar respuesta a la observación, expondremos los antecedentes de la contratación contemplados en el documento de estudios previos del contrato 2023-0578 en donde se expuso dos temas, el primero de ellos, que las obras realizadas durante el año 2023, corresponde a un proyecto que se venía ejecutando desde el año 2021, y que requería continuidad y, el segundo, que el precio solo podría determinarse de manera cierta a la culminación de la ejecución de la obra (...)

Conforme se advierte, para el análisis de los No Previstos se requiere entender el contexto de la obra: i) las actividades de mantenimiento y reparación, hacen parte del proyecto que adelanta la entidad desde el año 2021 para la transformación de la infraestructura de la entidad y sus centros de experiencia, ii) no tenía un precio fijo, sino una bolsa de productos que se afecta de acuerdo a las obras que resulten necesarias, y iii) el ICETEX requería mantenimientos preventivos y correctivos.

De esa manera, la oferta económica dentro del certamen de selección IP-535-2023 no correspondía a la cotización de una obra específica, precisamente porque las cantidades que se ejecutarían solo podrían determinarse de manera cierta a la culminación del contrato. (...)

De manera que, la oferta económica correspondió al ofrecimiento del precio de una lista de ítems establecida por el ICETEX y recopilada mediante el proceso de transformación que se llevó a cabo en las vigencias del 2021 y 2022, siendo este, un referente de precios para afectar la bolsa, más no la determinación del presupuesto oficial, el cual, como ya se dijo, solo se determina a la culminación del contrato.

Ahora, en este tipo de contratos, con bolsa de precios y mantenimientos correctivos, es decir por actividades que surgen por alguna novedad de urgencia para el funcionamiento de las instalaciones, es normal que surjan ÍTEMS NO PREVISTOS, de allí que en el anexo técnico se haya indicado lo siguiente: (...) Además, en el anexo técnico se estableció como metodología para la ejecución de las obras la siguiente: (...)

Como se observa, las intervenciones a la infraestructura del ICETEX se determinaban de manera conjunta, entre la supervisión, la interventoría y el contratista. De allí que durante la ejecución del contrato y a la hora de realizar los Diagnósticos previos de cada una de las sedes y espacios

intervenidos, se evidenciara que para realizar una óptima ejecución del objeto contractual surgieran actividades no previstas. También surgieron mantenimientos correctivos, es decir por actividades que se debieron hacer en respuesta a alguna novedad de urgencia para el funcionamiento de las instalaciones.

Así pues, el procedimiento de ejecución se realizaba de acuerdo a los requerimientos para poder intervenir cada sede u espacio; el contratista de obra realizaba visita y presentaba informe de diagnóstico, en donde se evidenciaba la actualidad de los espacios y los alcances a ejecutar (presupuesto real de intervención), revisando los ítems contractuales y si de ello surgían “actividades no previstas”, el contratista de obra presentaba dichos APU con su justificación, especificaciones técnicas a la interventoría, el cual los validaba y presentaba a la supervisión para revisión final y aprobación, rechazo o modificación (...) De otra parte, la CGR manifiesta que existe una excesiva ejecución de ítems no previstos, sin embargo, desconocemos el fundamento que lleva a la contraloría a concluir que los ítems no previstos son excesivos.

d). Mejoras en bien inmueble arrendado que superan el valor del contrato de arriendo.

Para responder a la observación, expondremos varios aspectos, que consideramos relevantes para que el equipo auditor de la Contraloría conozca las razones por las que existe el contrato de arrendamiento del piso 16 del Edificio Ángel.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que el contrato de arrendamiento del piso 16 del Edificio Ángel obedece a las siguientes razones (...) las oficinas alquiladas requerían adecuaciones necesarias para efectos de que cumplieran con las condiciones técnicas, ergonómicas y de conectividad. (...) Como se observa, la inversión realizada por el Ictetex fue necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios, y que será recuperada con el paso del tiempo (...)

La segunda aclaración es que los bienes dispuestos para adecuar el piso 16 del edificio Ángel son mobiliario que es propiedad de la entidad y en caso de ser necesario, se pueden adecuar en otros espacios y/o sedes. Tal es el caso de los siguientes elementos: (...) Las demás obras corresponden a adecuaciones necesarias e imprescindibles para desarrollar actividades propias del funcionamiento del ICETEX.

El tercer argumento, es que el contrato de arrendamiento está en ejecución, por lo cual, a la fecha de realización de la auditoría, no podría determinarse si ha existido afectación al recurso público, hasta tanto no se determine el tiempo durante el cual se van a utilizar las adecuaciones realizadas. Por el contrario, las inversiones en inmuebles privados arrendados, en los que la entidad utiliza el inmueble en varios años, no existirían elementos para determinar de forma cierta y cuantificable la afectación a los recursos públicos.

El cuarto argumento, en respuesta a la observación sobre el costo de las intervenciones: “el monto las reparaciones locativas representa en un 219% del valor del contrato de arrendamiento” en criterio del ICETEX, la eficiencia de esas intervenciones no puede medirse en comparación con el valor anual del canon mensual de arrendamiento, puesto que esa premisa llevaría a la conclusión de que sería eficiente la gestión fiscal en cualquier escenario en el cual el canon de arrendamiento fuera mayor al valor de la intervención, escenario que estamos seguros, no es compartido por la contraloría. Por ello el ICETEX considera que la gestión debe ser medida frente a los resultados generados, y no solo en el costo de la inversión.

*En conclusión, se ha **demostrado la necesidad de contar con ese inmueble** y desde la experiencia del ICETEX, se desconoce un marco normativo que limite el monto de las inversiones en bienes de*

particulares. (...) Frente a la manifestación relativa a que en el expediente contractual del contrato de arrendamiento no se evidencia análisis y comparación de los bienes inmuebles candidatos. (...)

(...) el ICETEX cuenta con un régimen especial de Contratación en virtud del cual se rige únicamente para esta materia por las disposiciones del Manual de Contratación de la Entidad (...) el Manual de Contratación de la Entidad prevé que para los eventos de contratación directa **NO ES NECESARIO** solicitar distintas ofertas de variados proveedores, lo único que se requiere expresamente es que la entidad se cercioré que el precio del contrato se enmarque en los rangos del mercado. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta claro en consecuencia que la Entidad no se encontraba en la obligación de identificar y comparar varios propietarios de distintos bienes que pudieran suplir la necesidad identificada.

(...) el edificio Ángel se destacó como una opción viable. Su precio de alquiler de \$15,590,000 está en el rango medio identificado durante la visita de la zona, lo que representa un uso eficiente de los recursos. Además, las características y condiciones del edificio cumplen con los requisitos técnicos necesarios para el funcionamiento del ICETEX, aspecto fundamental para la funcionalidad y eficiencia de la entidad y así se puede dar continuidad al servicio desde una sola localidad” (...)

Observación de la Contraloría General: Presunta falsedad ideológica Informes de supervisión.

Para la Contraloría, existe una presunta comisión de una falsedad ideológica. En la observación se cuestiona la participación de contratistas y la periodicidad de cada una de las supervisiones, sin que se haya objetado la veracidad de los documentos firmados por cada uno de los funcionarios y contratistas. Entonces, si la presunción de la comisión de una conducta punible parte de una aparente disparidad de criterios en la diferentes etapas de la supervisión, debe tenerse en cuenta que el 29 de diciembre del año 2023 la entidad recibió las obras de reparación y mantenimiento a satisfacción, en donde participan, de una parte, la secretaria general (e) Ana Lucy XXXX quien fuera la supervisora del contrato para esa fecha y, de otra parte, Leonardo Roberto Pérez, en calidad de Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, dando fe entonces de haber recibido a satisfacción las obras que fueron objeto del contrato No. 2023-0578, sin que allí se adviertan criterios desiguales sobre la ejecución de la obra.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que de conformidad con la cláusula “forma de pago” del contrato 2023-0578, para que se diera trámite a la facturación o cobros radicados por el contratista, era necesario, entre otras cosas, anexas lo siguiente: “Las actas parciales, debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno del supervisor. (...) Certificado de cumplimiento expedido por la interventoría contratada”. Quiere decir lo anterior, las actas parciales y documento mediante el cual se constaba el avance de las obras, era revisado por la interventoría, quien, de conformidad con la cláusula “obligaciones específicas” del contrato 2023-0621, tenía a su cargo la vigilancia, seguimiento y control de los componentes técnico, administrativo, jurídico, ambiental, contable y financiero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y lo contenido en el manual de contratación del ICETEX, los supervisores no duplican el seguimiento realizado por la interventoría, sino que sus informes corresponden a la verificación y visto bueno de lo certificado por el interventor. Con la suscripción del acta de terminación y del acta de recibo a satisfacción, no se evidencian inconsistencias, desacuerdos u objeciones al recibo de las obras, lo que resulta de importante trascendencia en la medida de que quienes suscriben ese documento, ratifican y dan fe de su contenido, el cual determina la ejecución de las obras contenidas en los informes de obra.

Además, se cuenta con cada entregable realizado por el contratista de obra donde se constata el cumplimiento de las obras ejecutadas, los que se adjuntan con esta respuesta. (...)

Teniendo como base lo anterior se deben realizar las siguientes aclaraciones:

La C.G.R señala que existen 3 informes que son anteriores a la fecha en que se asumió la supervisión del contrato por parte de la exsecretaria general. Sin embargo, lo cierto es que los informes de supervisión que fueron suscritos por la Dra. María Carolina XXXX, se encuentran acordes con la fecha de la supervisión, tal y como puede apreciarse en los siguientes informes (...)

De manera que no existieron aprobaciones por parte de la Secretaria General con antelación a la fecha en que asumió la supervisión. Ahora bien, el hecho de que la supervisión la haya ejercido desde el 14 de agosto de 2023, ello en nada impide pronunciarse sobre la verificación de las obras que fueron ejecutadas antes de esa fecha, máxime cuando aún se encontraban pagos pendientes. (...)

c) De manera que los informes suscritos por la exsecretaria general, todos posteriores al 14 de agosto de 2023, son informes autónomos, donde reposa la validación y seguimiento que realiza directamente ese funcionario como supervisor (...) El hecho de que en informes de la anterior supervisión se haya consignado el incumplimiento de una obligación, ello no hace imperativo que la misma se conserve en el tiempo, pues durante la ejecución del contrato pueden subsanarse o acreditarse su cumplimiento.

Ahora, es importante tener en cuenta que los informes que se revisten de legalidad, son los suscritos por el supervisor designado para cada periodo en el que fue nombrado, precisamente porque la designación es el fundamento legal y reglamentario que dan soporte a la expedición de los informes. De manera que no estamos de acuerdo con la afirmación, de que existieron periodos paralelos en donde se obtuvieron criterios diferentes de varios supervisores, cuando los periodos de supervisión estuvieron claramente definidos durante la ejecución del contrato (...)

(...) considera que esta manifestación no es congruente con las evidencias allegadas por la entidad, puesto que de la información que se posee, no se puede concluir que existan deficiencias en la supervisión y falsedades en los informes, de los cuales se desprenda que existan faltantes de obra, deficiencias de las mismas, mala calidad o inestabilidad.

Precisamente, con fundamento en la obra ejecutada y en las verificaciones realizadas por la interventoría, el 16 de diciembre de 2023 se firma el acta de terminación y el 29 de diciembre de 2023 se firma el acta de entrega y recibo a satisfacción. Por lo expuesto, ante la ausencia de elementos probatorios que permitan siquiera indiciariamente concluir que los supervisores y quienes firmaron las actas mencionadas, faltaron a la verdad, de manera respetuosa solicitamos se elimine la observación y su incidencia penal.”

Análisis de la respuesta

Irregularidades en el seguimiento adelantado por el supervisor asignado y la ordenadora del gasto

El Instituto confirma que cinco funcionarios del ICETEX tuvieron participación en la supervisión del contrato (Tres supervisores y dos apoyos a la supervisión).

Con relación a las observaciones realizadas por la CGR sobre la duplicidad en los certificados de recibo a satisfacción emitidos el 15 de agosto de 2023, para el pago de las facturas Nos. FE 128 y FE 129, el Instituto aclara que dicha duplicidad es inexistente.

Señala que el único certificado utilizado para tramitar el pago de dichas facturas fue el firmado por la exsecretaria General, el cual compila ambas facturas, así:

Imágen No. 1. Certificado de Recibo a Satisfacción Aportado Respuesta Observaciones



Fuente: Respuesta ICETEX a comunicación de observaciones No.2.

La CGR confirma que, además del certificado de recibo a satisfacción proporcionado por el ICETEX, existen otros dos certificados avalados por el apoyo a la supervisión, expedidos con el propósito específico de proceder con la cancelación de las facturas Nos. FE 128 y FE 129:

Imágen No. 2. Certificados de Recibo a Satisfacción Aportado Respuesta Requerimiento Información



Fuente: Respuesta ICETEX requerimiento de información 2024EE0044474.

Los documentos fueron remitidos por el Instituto, como respuesta al requerimiento No. 2024EE0044474 efectuado por la CGR. Como se ilustra, los certificados de recibo a satisfacción datan del 19 de septiembre de 2023, al igual que el adjuntado en la respuesta a la comunicación de observaciones, mientras que las facturas fueron proferidas el 20 de septiembre de 2023, lo que evidencia certificaciones con fecha posterior a la expedición de las facturas.

Ahora bien, el ICETEX aborda la cuestión de la duplicidad en los periodos supervisados y el seguimiento entre el Coordinador de Grupos Físicos y la exsecretaria general, así como la ausencia de firma en algunos de ellos que, pese a coincidir en periodo de seguimiento, el contenido y las observaciones frente al cumplimiento del contratista distan entre ellos, diferencias que fueron expuestas, aduce el Instituto que:

(...) la presunción de la comisión de una conducta punible parte de una aparente disparidad de criterios en la diferentes etapas de la supervisión, debe tenerse en cuenta que el 29 de diciembre del año 2023 la entidad recibió las obras de reparación y mantenimiento a satisfacción, en donde participan, de una parte, la secretaria general (e) Ana Lucy Castro quien fuera la supervisora del contrato para esa fecha y, de otra parte, Leonardo Roberto Pérez, en calidad de Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, dando fe entonces de haber recibido a satisfacción las obras (...)

El hecho de que en informes de la anterior supervisión se haya consignado el incumplimiento de una obligación, ello no hace imperativo que la misma se conserve en el tiempo, pues durante la ejecución del contrato pueden subsanarse o acreditarse su cumplimiento (...)

Lo expuesto por el ICETEX confirma las debilidades detectadas por la CGR, relacionadas con las diferentes posturas adoptadas por los supervisores que adelantaron el seguimiento del contrato de obra. Por una parte, los informes suscritos por el coordinador del grupo de recursos físicos alertan el incumplimiento de varias obligaciones y no autoriza ejecución financiera y por otro lado, la exsecretaria general, en periodos que se cruzan con el supervisado por el coordinador, certifica recibo a satisfacción.

Ahora, reconoce la CGR que el incumplimiento de obligaciones contractuales no tiene por qué ser una situación permanente, ya que existe la posibilidad de corregir las deficiencias identificadas. Sin embargo, se constató que dentro del expediente contractual no figura procedimiento o documento que evidencie el seguimiento y la corrección de las irregularidades señaladas por el primer supervisor, responsabilidad que recae en el funcionario asignado según lo estipulado en el contrato, en armonía con el Manual de Contratación.

Además, no se evidenciaron pruebas de que las alertas emitidas por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, enviadas por correo electrónico, fueran objeto de análisis, ni tampoco fue atendida su recomendación de suspender el contrato de obra, para reevaluar las condiciones del mismo.

Estas circunstancias generan incertidumbre sobre la fiabilidad de la información referente a la ejecución del contrato, al sugerir como ciertos eventos que no han ocurrido o que no se ajustan a la realidad. Esta situación constituye una presunta falsedad ideológica.

Agrega el Instituto que, “de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y lo contenido en el manual de contratación del ICETEX, los supervisores no duplican el seguimiento realizado por la interventoría, sino que sus informes corresponden a la verificación y visto bueno de lo certificado por el interventor”. Argumento que no guarda relación con lo observado por la CGR, toda vez que no se objetó el seguimiento plural al contrato de obra, sino las discrepancias presentadas entre sí.

El ICETEX también se refiere a los informes de supervisión y a los cuatro certificados de recibo a satisfacción proferidos el 20 de diciembre de 2023, para cancelar las facturas Nos. FE 148, FE 149, FE 150 y FE 151, los cuales no estaban firmados por la Secretaria General (E). Aclara que dichos documentos corresponden a borradores y no a los definitivos, situación que no fue advertida a la CGR. Además, en las solicitudes de información y sus respectivas reiteraciones, este ente de control solicitó expresamente los documentos que componen la actividad contractual, presumiendo de buena fe la autenticidad de los documentos proporcionados por el Instituto, lo anterior, conforme a la carta de salvaguarda suscrita por el ICETEX el 23 de enero de 2024 y entregada a la CGR al inicio de la Auditoría Financiera.

En cuanto a los incumplimientos consignados en los informes de supervisión y correos electrónicos suscritos por el Coordinador del Grupo de recursos físicos, quien funge como jefe del área solicitante de la contratación y fue uno de los supervisores del contrato de obra, el ICETEX manifiesta que “**se desconoce la justificación de dichas afirmaciones** puesto que a la fecha el contrato terminó su ejecución con actas de entrega y recibo a satisfacción, y que durante toda su ejecución contó con la supervisión por parte de la Entidad, sin que hasta la fecha de la elaboración de la presente respuesta, la Entidad, no ha identificado que existen deficiencias en la construcción o faltantes de obra. Lo que se sometió a revisión por parte de la Secretaría General, durante la vigencia 2024, es la ejecución financiera del contrato, en relación con la forma como se determinaron los precios de las obras no previstas (...)”. (Negrilla nuestra).

La falta de conocimiento sobre las razones presentadas por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, tanto en algunos documentos del expediente contractual como en las alertas emitidas internamente en el ICETEX, evidencia las debilidades identificadas por la CGR, demostrando la existencia de discrepancias en la información. Es importante destacar que, en múltiples ocasiones, el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos señaló incongruencias en la ejecución del contrato y propuso la suspensión del mismo. Estos argumentos se encuentran documentados en el acta de la visita fiscal realizada el 16 de mayo de 2024, destacando:

(...) 5. Se pregunta al supervisor si en alguna instancia informó a la entidad sobre alguna debilidad y/o deficiencia detectada en la ejecución del contrato.

Respuesta: “Sí. A través de correos electrónicos donde informe que no podía realizar el pago de las facturas y los motivos. A los 8 días fui relevado de la supervisión. Se adjuntará los correos electrónicos mencionados y el memorando a través del cual se cambia a supervisión de los contratos y el memorando a través del cual se me nombra para asumir supervisión, en el periodo de vacaciones de la entonces ordenadora del gasto.

En algún momento le sugerí de forma verbal y escrita a la ordenadora del gasto, suspender el contrato de obra y de interventoría y realizar un grupo técnico para poder evaluar las condiciones del contrato. Esto fue el 13 de diciembre de 2023”. Se solicita al coordinador el envío de los correos electrónicos mencionados así como las respectivas respuestas recibidas a los mismos”.

Nótese la discrepancia entre la postura del funcionario mencionado y la evaluación del actual Secretario General, quien ha señalado que *“hasta la fecha de la elaboración de la presente respuesta, la Entidad, no ha identificado que existen deficiencias en la construcción o faltantes de obra”*. Cabe mencionar que el 7 de mayo de 2024, se llevó a cabo una reunión virtual con el Grupo de Recursos Físicos, en la cual se cuestionó, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) C. Se evidencia la expedición de recibo a satisfacción sin que se haya realizado pago de facturas. ¿Por qué?

*Respuesta: Por el cambio de Secretarios Generales, los recibos a satisfacción fueron expedidos por la anterior Secretaria General encargada. **El actual Secretario General procedió a realizar verificación y no está de acuerdo con respecto a algunos ítems no previstos**”.* (Negrilla nuestra).

La evidente contradicción en los argumentos y en las declaraciones presentadas por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, destaca y confirma las numerosas inconsistencias en la información detectadas por la CGR.

En lo que concierne al valor ejecutado del contrato, consignado en el acta de entrega y recibo a satisfacción del 29 de diciembre de 2023, por \$2.000.000.000, cuando en realidad a 31 de diciembre de 2023 se ejecutó \$829.841.821,57, clarifica el Instituto que:

“(…) debemos manifestar que una situación es el valor físico ejecutado de la obra y otro es el valor pagado, pues primero se verifica con la ejecución material y de forma posterior se determina el valor a pagar (...) Esto quiere decir que, lo que se certifica en las actas de entrega y recibo a satisfacción es la culminación material de la obra por el valor del contrato, de dos mil millones (...)”

El ICETEX precisa que el valor físico ejecutado de la obra es diferente al valor pagado, afirmando que el monto del primero asciende a \$2.000.000.000 y el segundo a \$829.841.822. Conforme a la aclaración recibida, la CGR ha constatado que el valor físico ejecutado de obra alcanza los \$1.883.004.562, en lugar de los \$2.000.000.000 reportados, de acuerdo con las actas parciales presentadas.

De otra parte, la CGR señaló seguimiento *extra petita* por parte de la firma interventora, al no haberse pactado expresamente el seguimiento al piso 16 del Edificio Ángel, de conformidad con la cláusula denominada “lugar de ejecución”. Atendiendo lo señalado, el ICETEX menciona que *“el objeto del contrato de interventoría era integral y, por tanto, incluía realizar el seguimiento de todas las adecuaciones y mantenimientos que realizó el contratista del contrato 2023-0578 y no se limitaba a unos específicos (...)”*.

La CGR no comparte tal argumento puesto que, como se manifestó, en la cláusula de lugar de ejecución, se especificó los inmuebles en los cuales la firma interventoría realizaría el

seguimiento, y no se relaciona el Edificio Ángel. En la cláusula referida, se omitió la inclusión del piso 16 del Edificio Ángel. Esta omisión es relevante, especialmente considerando que el contrato de arriendo se firmó después del contrato de interventoría³⁵.

b) Deficiente compilación del expediente contractual – Ausencia de los Análisis de Precios Unitarios – APU.

Aduce el Instituto que, debido a los cambios de supervisión durante la ejecución contractual, en la vigencia 2024 se realizó un proceso de organización documental, agrupándose *“la totalidad de la información del contrato en una sola carpeta. Para lo pertinente se allega link del repositorio donde constan los documentos contractuales: (...) Es de aclarar que tal situación no interfirió en la entrega de la información requerida por el equipo auditor en desarrollo de su ejercicio, tanto así que se entregó oportunamente la información requerida”*.

Es oportuno destacar que, durante las visitas efectuadas el 4 de abril y el 16 de mayo de 2024, así como en la reunión virtual llevada a cabo el 7 de mayo del mismo año, no se hizo mención alguna del enlace de SharePoint donde se encuentra el expediente contractual, citado por el ICETEX. Por el contrario, en las actas de dichas visitas, se documenta claramente la falta de los documentos solicitados, registros que se encuentran disponibles en el Sistema de Información APA de la CGR. En consecuencia, se desestiman categóricamente las alegaciones presentadas, por no ajustarse a los hechos comprobados.

Siguiendo la misma línea, la CGR señaló la ausencia de los Análisis de Precios Unitarios – APU, por lo cual el ICETEX asevera que *“esa información solo fue solicitada al coordinador de recursos físicos, quién solo fue el supervisor, en una fase de ejecución del contrato y no conocemos las razones por la cuales manifestó no conocer los APU. Dichos documentos de análisis siempre estuvieron en poder de la entidad”*.

A lo anterior agrega que actualmente los rendimientos están siendo objeto de revisión entre la Secretaría General de la entidad y la interventoría, encaminada a *“una verificación exhaustiva y detallada de cada uno de los ítems con el fin de determinar de manera cierta e inequívoca la forma como se cuantificó las cantidades de obra realmente ejecutadas, antes de ordenar los pagos a los que haya lugar”*.

En contraposición a lo afirmado por el ICETEX, los APU no fueron requeridos exclusivamente al Coordinador del Grupo de Recursos Físicos. La solicitud de información se inició con el requerimiento No. 2024EE0044474 del 11 de marzo de 2024, el cual fue seguido por las visitas fiscales del 4 de abril y 16 de mayo de la presente anualidad, así como en la reunión virtual del 7 de mayo de este año. En ninguna de estas instancias se proporcionaron los APU, lo que evidencia una omisión en las funciones de vigilancia administrativa asignadas al Supervisor, descritas en el Manual de Contratación, relacionadas con la falta de mantenimiento de un expediente contractual completo y actualizado, que cumpla con las normativas de archivo e incorpore de manera ordenada todos los documentos, actas e informes generados durante la ejecución, así como la entrega de informes solicitados por los organismos de control.

³⁵ El contrato de interventoría fue suscrito el 13 de abril de 2023, mientras que el contrato de arriendo comenzó el 13 de julio de 2023.

Es oportuno precisar que, luego de comunicada la observación, el Instituto proporcionó los APU de 114 ítems no previstos (NP). Además, adjuntó la lista de precios básicos de insumos junto con la oferta presentada por el contratista, relacionándose 605 ítems. Respecto a los APU de los ítems previstos, no fueron presentados.

Teniendo en cuenta los términos establecidos en el cronograma aprobado en el plan de trabajo de la Auditoría Financiera, los soportes documentales recibidos extemporáneamente, esto es, hasta el 4 de junio de 2024, el anexo de tres actas de pago generales, diferentes a las allegadas inicialmente, la reciente verificación documental que adelanta actualmente la Secretaría General, así como la extensión de la información suministrada y la incertidumbre respecto de los criterios tenidos en cuenta por el Instituto para el pago de las actas Nos. 1, 2 y 3 por \$829.841.822, la CGR adelantará indagación preliminar, con el fin de determinar la certeza del daño, retirando la incidencia fiscal por \$829.841.822.

Ahora bien, cuestiona el ICETEX los criterios implementados por la CGR para concluir que los rendimientos en la mano de obra de los APU analizados, *“están por debajo del rendimiento normal”*, puesto que el ICETEX considera que *“esta afirmación no está soportada en normas legales, reglamentaria o criterios técnicos al respecto. Indicar que hay un “rendimiento por debajo de lo normal”, sin conocer su fundamento, impide a la Entidad analizar y contraargumentar dicha afirmación”*.

La CGR se permite aclarar que una vez revisado el documento denominado *“cotización / relación de NP”* en el cual se relacionan 114 ítems no previstos, se evidenció un rendimiento por debajo de lo normal, tal y como se detalla en el anexo 2 del presente informe, con la cual se da respuesta a los cuestionamientos esgrimidos por el ICETEX.

Finalmente, respecto a la publicación incompleta de la actividad contractual en el SECOP II, el ICETEX asegura haber publicado la totalidad de los documentos precontractuales que sirvieron de fundamento para la contratación de las obras objeto del contrato 2023-0578, aclarando que la obligación de actualizar el portal del SECOP II, recae en el contratista e interventor.

Se precisa que la actividad contractual que debe publicarse en el SECOP II no obedece únicamente a la etapa precontractual. El artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, expresamente señala que el expediente contractual está compuesto por la etapa precontractual, contractual y poscontractual, encontrándose información faltante en el portal web de contratación pública. Ahora, el incumplimiento de tal obligación por parte del contratista, no consta en ninguno de los informes de supervisión.

c) Debilidades en la planeación contractual por la ejecución excesiva de ítems no previstos.

Alude el ICETEX, la necesidad de precisar el contexto de las obras, así:

“(…) para el análisis de los No Previstos se requiere entender el contexto de la obra:

*i) las actividades de mantenimiento y reparación, hacen parte del proyecto que adelanta la entidad desde el año 2021 para la transformación de la infraestructura de la entidad y sus centros de experiencia, ii) **no tenía un precio fijo**, sino una bolsa de productos que se afecta de acuerdo a las obras que resulten necesarias (...)*”.

Este argumento no reviste coherencia, puesto que desde el objeto del contrato se plasmó que las obras a realizar se ajustarían al sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, basta con efectuar lectura integral al objeto contratado y su respectivo alcance.

Por la misma línea, agrega el ICETEX que la oferta económica dentro del certamen de selección, no correspondía a la cotización de una obra específica, precisamente porque las cantidades que se ejecutarían solo podrían determinarse de manera cierta a la culminación del contrato.

Para la CGR es claro que, la exigencia de una cotización específica no procede, por tratarse de un contrato que abarca mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones locativas para las sedes del ICETEX a nivel Nacional. Sin embargo, luego de que se apruebe el diagnóstico inicial de la obra a ejecutar³⁶, ha de estipularse un presupuesto inicial en el cual conste las cantidades y medidas requeridas. Culminada la intervención, habrá de consolidarse un balance final, en el cual se determine los costos definitivos, cuyos soportes e insumo principal son los APU.

Asegura el Instituto que, por el tipo de contrato, es natural que *“surjan por alguna novedad de urgencia para el funcionamiento de las instalaciones, es normal que surjan ITEMS NO PREVISTOS”*.

Al respecto se precisa que, en proyectos de construcción o adecuación de inmuebles, es común encontrarse con ítems no previstos. Estos pueden surgir debido a las variaciones en las condiciones o el estado de los inmuebles que no se pueden anticipar completamente durante la fase de planificación. Sin embargo, la debilidad detectada recae en que los ítems no previstos establecidos en el presupuesto inicial, la programación de las obras y el efectivamente ejecutado, supera el 50% de lo calculado para cada una de las sedes, desconociéndose el principio de planeación.

El ICETEX es cuestionado respecto al fundamento que motiva a la CGR a determinar que los ítems no contemplados son excesivos. Sea la oportunidad de precisar la importancia de encontrar un equilibrio entre la flexibilidad necesaria para abordar los ítems no previstos de manera efectiva y evitar el exceso que pueda aumentar significativamente los costos de la obra.

d). Mejoras en bien inmueble arrendado que superan el valor del contrato de arriendo.

Luego de exponer las razones por las cuales se tomó en arriendo el piso 16 del Edificio Ángel además de la necesidad de contar con un centro alternativo de operaciones, el ICETEX

³⁶ Obligación a cargo del contratista, interventor e Instituto.

señala que la inversión realizada fue necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios, y que será recuperada con el paso del tiempo.

Manifiesta que los bienes dispuestos para adecuar el piso 16 del Edificio Ángel, son mobiliarios de su propiedad y en caso de ser necesario, se pueden adecuar en otros espacios y/o sedes. Las demás obras corresponden a adecuaciones necesarias e imprescindibles para desarrollar actividades propias del funcionamiento del ICETEX.

Es preciso señalar que la maximización de la eficiencia y la minimización de los costos, son objetivos importantes para garantizar el buen manejo de los recursos, sin que ello comprometa la capacidad del Instituto en satisfacer sus necesidades operativas. Velar por estas garantías, es esencial para mantener el funcionamiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos a largo plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior se debe tener en cuenta los siguientes ítems: preliminares; adecuación de la mampostería, pañetes y acabados obra civil; pisos y enchapes; red hidráulica y sanitaria; Red eléctrica, voz, datos e iluminación; Accesorios y mobiliario; Accesorios y acabados; e ítems no previstos. El retiro y posterior implementación en otro bien inmueble, conllevaría a gastos adicionales, toda vez que se haría necesario ejecutar lo siguiente:

- a. Preliminares: Aquí se incluyen todas las actividades necesarias antes de iniciar la adecuación, como permisos, estudios preliminares, evaluaciones de riesgos, entre otros.
- b. Adecuación de la mampostería, pañetes y acabados de obra civil: Esto involucra las obras relacionadas con la estructura del inmueble, como paredes, revestimientos y acabados.
- c. Pisos y enchapes: Se refiere a la instalación o adecuación de los pisos y revestimientos en el interior del inmueble, si hay que adecuarlos.
- d. Red hidráulica y sanitaria: Incluye la instalación o adecuación de las tuberías y sistemas de agua potable y desagüe.
- e. Red eléctrica, voz, datos e iluminación: Comprende la instalación o mejora de los sistemas eléctricos, de comunicación y de iluminación del inmueble.
- f. Accesorios y mobiliario: Refiere a la adquisición o adecuación del mobiliario necesario para el funcionamiento del espacio.
- g. Accesorios y acabados: Engloba la instalación de elementos como grifería, herrajes, pintura, entre otros, para finalizar la adecuación del inmueble.
- h. Ítem No Previstos (NP): Aquí se contemplan aquellos elementos imprevistos que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto y que requieran ser abordados para garantizar su éxito.

Analizados los argumentos presentados por el ICETEX en su respuesta, se concluye que no se logra refutar la observación inicialmente comunicada. Esto se debe a las irregularidades detectadas en la supervisión, que sugieren la posibilidad de una presunta falsedad ideológica; a las deficiencias observadas en la compilación del expediente contractual; y a las debilidades identificadas en la planeación contractual, evidenciadas por la ejecución excesiva de ítems no previstos. Estas situaciones configuran el hallazgo con presunta incidencia penal y disciplinaria.

Ahora bien, Teniendo en cuenta los términos establecidos en el cronograma aprobado en el plan de trabajo de la Auditoría Financiera, los soportes documentales recibidos extemporáneamente, esto es, hasta el 4 de junio de 2024, el anexo de tres actas de pago generales, diferentes a las allegadas inicialmente, la reciente verificación documental que adelanta actualmente la Secretaría General, así como la extensión de la información suministrada y la incertidumbre respecto de los criterios tenidos en cuenta por el Instituto para el pago de las actas Nos. 1, 2 y 3 por \$829.841.822, la CGR solicitará adelantar indagación preliminar, con el fin de determinar la certeza del daño, retirando la incidencia fiscal por \$829.841.822.

Hallazgo No. 15 Inconsistencias Resolución 1140 de 2023 - Condonación créditos Fondo Generación E componente Excelencia

En la Resolución No. 1140 del 20 de octubre 2023 expedida por el ICETEX, por la cual se ordena efectuar condonación de créditos correspondientes al Fondo de Generación E componente Excelencia, señala valores diferentes en los artículos primero (\$389.187.949) y segundo (\$87.720.027), generando incertidumbre sobre la información consignada en los actos administrativos.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales b, c, e y f, y artículo 3 literal e.

Ley 1437 de 2011, artículo 45.

Reglamento Operativo Fondo Generación E componente Excelencia constituyente Ministerio de Educación Superior, con código contable 121982.

En la información suministrada por parte del ICETEX para el Fondo Generación E componente Excelencia, código contable 121982, el Instituto entregó la Resolución No. 1140 del 20 de octubre de 2023, mediante la cual aprobó la condonación de los créditos indicando: “(...) en el acta del sin número del 22 de septiembre de 2023, en sesión virtual, la junta administradora aprobó la condonación del crédito de los beneficiarios que allí relaciona, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos para tal fin”.

En la parte resolutive de la normativa, señala:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la condonación de las obligaciones del beneficiario que se relaciona a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos.

No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% CONDO	VALOR A CONDONAR
1	3921838	2	1003XXXXXX	XXXX XXXX Andrés Felipe	52.997.579	100%	52.997.579
2	3928375	2	1000 XXXXXX	XXXX XXXX Kyara Vanessa	32.532.420	100%	32.532.420
3	3932284	2	1005 XXXXXX	XXXX XXXX Juan Alejandro	73.092.000	100%	73.092.000
4	4050522	2	1006 XXXXXX	XXXX XXXX Santiago	70.000.827	100%	70.000.827
5	3924551	2	1003 XXXXXX	XXXX XXXX Miguel Angel	73.092.000	100%	73.092.000
6	4050357	2	1010 XXXXXX	XXXX XXXX Diana Marcela	14.381.123	100%	14.381.123
7	3928304	2	1007 XXXXXX	XXXX XXXX Andrés Felipe	73.092.000	100%	73.092.000
TOTAL, CONDONACIÓN							389.187.949

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente resolución asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$87.720.027.00) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 – 1982 condonación por cumplimiento de los requisitos”.

Como se evidencia en el texto transcrito, la cifras del artículo primero y segundo no coinciden, por tal motivo a través de correo electrónico del 6 de mayo de 2024 la CGR confirmó con la Vicepresidencia de Fondos en Administración, que el monto correcto corresponde a lo indicado en el artículo primero, esto es “*TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$389.187.949,00)*”, sin que se evidencie la expedición de un acto administrativo que aclare y/o corrija el valor señalado en la referida resolución en su artículo segundo, en los términos de artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento y control por parte de las áreas que intervienen en el proceso de elaboración y expedición de los actos administrativos emitidos por el ICETEX para los fondos en administración, generando incertidumbre sobre sobre la información consignada en los actos administrativos.

Hallazgo administrativo.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la Vicepresidencia de Fondos en Administración procedió a realizar la corrección de digitación que se presentó en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1140 de 2023, en la que se mencionó que “el valor de la presente resolución asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$87.720.027.00) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 – 1982 condonación por cumplimiento del requisito”, siendo lo correcto “El valor de la presente Resolución asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 00 CENTAVOS MCTE. (\$389.187.949,00) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 121982 Condonación por cumplimiento de requisitos.”

Como soporte de lo anterior se hace entrega de la Resolución 0288 de 10 de mayo de 2024, “Por medio de la cual se ordena efectuar una corrección”.

Finalmente, es importante señalar que a pesar de haberse presentado un error de digitación en el valor general objeto de condonación, esto no generó implicaciones al momento de aplicar cada condonación de manera individual, toda vez que el acto administrativo se acompañó de un archivo plano en el cual se relacionan los beneficiarios susceptibles de condonación, los cuales, efectivamente corresponden a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 00 CENTAVOS MCTE. (\$389.187.949,00).

Según lo anterior, y considerando que a la fecha ya se ha subsanado el error de digitación en la resolución, se solicita retirar la observación del informe de auditoría”.

Análisis de la respuesta

Si bien indica el Instituto que mediante la Resolución 0288 del 10 mayo de 2024, se procedió a realizar la corrección de digitación, que se presentó en el artículo segundo de la Resolución No. 1140 de 2023; al cierre de la vigencia 2023 esta corrección no se había efectuado; siendo la CGR quien evidenció esta inconsistencia y solicitó en reunión del 2 de mayo de 2024 a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, la resolución mediante la cual fue había sido corregida dicha inconsistencia.

Adicional a lo anterior, se observa que en la Resolución 0288 se presentan inconsistencias con la fecha de la Resolución 1140 en sus “CONSIDERANDOS”, párrafos 7, 8 y 10, al igual que el “RESUELVE, ARTICULO 1”, al referirse a fecha del 23 de octubre de 2023, siendo lo correcta el día 20 de octubre del 2023. Por lo anteriormente expuesto, se configura el hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 16 Información aplicativo créditos ICETEX

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, para la vigencia 2023 en su aplicativo C&CETEX registra información de beneficiarios de créditos por concepto de adjudicaciones y renovaciones de Créditos Propios, que presentan inconsistencias con la información de las base de datos de: identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y Registro Único de Víctimas - RUV de La Unidad para las Víctimas, tales como diferencias en nombres y/o inexistencia de personas.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e.

Ley 489 de 1998, artículo 37.

Ley Estatutaria 1266 de 2008, artículo 4, literal a.

Ley 1581 de 2012, artículo 4, literal d.

El ICETEX para el manejo de la información de créditos tanto para recursos del ICETEX y créditos de Fondos en Administración, utiliza el aplicativo C&CETEX cuyo objeto del aplicativo es: *“Sistema Core de Negocio, donde se almacena toda la información referente a beneficiarios de créditos educativos, proveedores e instituciones de educación superior y permite el control y manejo del plan de pagos del beneficiario, movimientos bancarios, información básica del beneficiario, codeudores, estados de cuenta, cartera, desembolsos, facturación, convocatorias de acceso a un crédito, fondos educativos, constituyentes de fondos, reportes, y reliquidación de créditos”*.

En desarrollo del proceso auditor se realizó cruce entre la información de beneficiarios de los Fondos en Administración y beneficiarios créditos propios de la vigencia 2023 suministrada por el ICETEX, según muestra seleccionada por la CGR, con la información de las bases de datos de: identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y Registro Único de Víctimas - RUV de La Unidad para las Víctimas. El resultado de

este fue remitido por la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata - DIARI con oficio No. 2024IE0046737.

Del análisis de la información suministrada por la DIARI, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

Inconsistencias Créditos propios ICETEX

1. 357 registros de beneficiarios por adjudicaciones de créditos educativos para la Línea de Protección Constitucional Población Víctima, que no se encuentran registrados en el Registro Único de Víctimas – RUV.
2. 13 registros de beneficiarios por adjudicaciones de créditos educativos para las Líneas de ACCES y Líneas Tradicionales que presentan inconsistencias en los campos de nombres y apellidos, con respecto a la información que registra en las bases de identificación de la RNEC.
3. 3 registros de beneficiarios por adjudicaciones de créditos educativos de la Líneas Tradicionales que no se encuentran en las bases de identificación de la RNEC.
4. 9 registros de beneficiarios por renovaciones de créditos educativos de las Líneas Tradicionales y ACCES que no se encuentran en las bases de identificación de la RNEC.
5. 68 registros de beneficiarios por renovaciones de créditos educativos de las Líneas Tradicionales y ACCES que no se encuentran en las bases de identificación de la RNEC.

Lo anterior se presenta, dado que, si bien el ICETEX han implementado diversos mecanismos de validación y control de los procesos relacionados con la información suministrada por los solicitantes de créditos, estos no se ven reflejados el sistema C&CTEX según lo observado por la CGR, generando incertidumbre sobre la calidad y veracidad de la información real y completa de los solicitantes de créditos.

Hallazgo administrativo.

Respuesta Entidad

1. El Instituto indica que de acuerdo con el Convenio Marco de Cooperación No. 389 de 2013, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas *“Certificar la condición de víctima de los aspirantes al Fondo con base en el Registro Único de Víctimas. A partir de lo anterior, la Unidad (...) es quien realiza la consulta y valida que los aspirantes al Fondo se encuentren en el Registro Único de Víctimas – RUV, y remite base con los resultados al ICETEX. (...)*.
2. Con respecto los 5 registros de beneficiarios en los cuales se evidenció información inconsistente en los campos de nombres y apellidos, el instituto indica: *“Si bien es cierto, en el documento remitido por el Ente Auditor se mencionan cinco registros realmente corresponden a tres (3), dado que repite la información para los beneficiarios con los ID Solicitud 6353273 y 4878149 (...)*”. Con respecto a estos dos registros el ICETEX suministro los soportes que permiten aclarar los nombres y apellidos inconsistentes.

En relación con al ID Solicitud 4607060 indica: *“Sobre el caso particular, es importante precisar que, conforme lo establece el Reglamento Operativo en su Artículo 10. Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional. Son obligaciones del Ministerio de Educación Nacional: Presentar a la Junta Administradora para su aprobación la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E. Así las cosas, el ICETEX registra los beneficiarios del fondo en los sistemas de información a partir de la base de inscritos que remite el Ministerio de Educación Nacional, que se presenta como anexo en la Junta Administradora del Fondo.”*

3. En cuanto a los 179 de beneficiarios por renovaciones del Fondos Generación E componente Equidad (Código contable 121983) que presentan inconsistencias en los campos de nombres y apellidos, el ICETEX indica que la responsabilidad de realizar estas validaciones se encuentra en cabeza del MEN de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 del reglamento operativo. Con respecto a los 3 registros Fondo Álvaro Ulcue Chocue (Código contable 121983) la entidad indica que: *“Finalmente, para los tres registros asociados al beneficiario del Fondo Álvaro Ulcue Chocue, se indica que, revisando la base, los mismos se refieren a la misma persona...”* en la respuesta se evidencian imágenes del documento de identificación para este caso.

Para los casos de Inconsistencias de créditos propios ICETEX, el Instituto indicó:

Con respecto a los 357 registros de beneficiarios por adjudicaciones de créditos educativos para la Línea de Protección Constitucional Población Víctima, que no se encontraron registrados en la base de datos del RUV, el ICETEX informó:

“1. El Grupo de Crédito mediante aranda RF-269874-4-90716, realizó bloqueo de 191 teniendo en cuenta que se encontraron documentos duplicados de los 357 registros de la hoja llamada “Adjudicaciones_No_RUV”, de las cuales fueron adjudicadas en condición de Víctimas de las cuales no se encuentran en el Registro Único de Víctimas. Conforme lo estipula el artículo 37 del acuerdo 034 del 11 de octubre del 2023 “Por medio del cual se actualiza, adopta y compila el Reglamento de Crédito del ICETEX”:

Artículo 37. Causales de suspensión temporal de los desembolsos: La suspensión temporal de los desembolsos se dará cuando se configure una o varias de las siguientes causales:

Falta de claridad sobre la autenticidad o veracidad de los documentos y/o la información suministrada por el beneficiario y/o el deudor solidario (...)

(...)

Esta acción se realiza con el fin de que el estudiante pueda certificar su condición de víctima a través del Registro Único de Víctimas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementará un control previo al comité de crédito a los estudiantes inscritos bajo la condición de Víctimas del conflicto Armado. Este control se ejecutará ingresando y consultando en la página <https://vivantov2.unidadvictimas.gov.co>.”

En cuanto a los inconsistentes indicados en los numerales 2 al 5, el ICETEX manifestó lo siguiente:

“Ahora bien, para las hojas llamadas “Adjudicaciones Inconsistencias”, “Adjudicaciones no encontradas RNEC”, “Renovaciones Inconsistencias” y “Renovaciones no encontradas RNEC” se analizaron 39 solicitudes, teniendo en cuenta que los números de documentos se encuentran duplicados.

Se evidenció que las garantías se encuentran correctas, sin embargo, se realizará ajustes en el sistema de C&CTEX (...)

(...)

En virtud de lo anterior, ICETEX adelanto las siguientes acciones:

- 1. Para las 29 solicitudes, a través del aranda RF-270308-4-90955 se realizará actualización del nombre del estudiante de acuerdo con la cédula de ciudadanía.*
- 2. Para las 6 solicitudes, a través del aranda RF-270310-4-90957 se realizará actualización del número de documento del estudiante de acuerdo con la cédula de ciudadanía”.*

Análisis de la respuesta

Con respecto inconsistencias para los Fondos en Administración indicadas en los numerales 1, 2 y 3, lo indicado por el ICETEX permite desvirtuar lo observado por la CGR.

En relación con las inconsistencias de los Créditos propios del ICETEX, se precisa lo siguiente:

Para el numeral 1, se aclara que no hay registros duplicados teniendo en cuenta que para una misma solicitud se realizaron giros por varios conceptos tal como se indica en el campo “RUBRO_GIRADO”, en el cual se observan giros por “MATRICULA, SOSTENIMIENTO y SUBSOSTENIMIENTO”. Ahora bien, dado que el ICETEX informó que realizó el bloqueo para 191 registros de beneficiarios de créditos de la Línea de Protección Constitucional Población Víctima, se mantiene lo observado por la CGR.

En cuanto a los registros inconsistentes indicados en los numerales 2 al 5, de acuerdo con lo indicado por la entidad la CGR mantiene lo observado toda vez que el ICETEX en su respuesta indica que realizara actualización de los nombres en el aplicativo. Por lo anterior, se configura el hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 17 Giros efectuados a beneficiarios fallecidos – Fondos en Administración (D) (F)

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, realizó giros a 4 estudiantes del Fondo Generación E componente Equidad y a un estudiante del Fondo Especial de Créditos para Estudiantes de las Comunidades Negras FECECN; los cuales se encuentran fallecidos según la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, generando daño fiscal por **\$7.632.828**.

Artículo 6º de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Artículo 90 y 94 del Código Civil Colombiano.

Artículo 1º del Decreto 1260 de 1970 por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas.

Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, artículos 112, 113 y 114.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a y f.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, artículos 3 y 6.

Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, artículo 2º el objeto del ICETEX.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26 y 38.

Decreto 5012 de 2019, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias, artículos 1º y 2º que establecen los objetivos y funciones del Ministerio de Educación Nacional y el artículo 31 que prevé las funciones de la Dirección de Fomento de la Educación Superior.³⁷

Ahora bien, respecto de las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional - MEN, para estimular el acceso a la educación superior en términos de equidad, se encuentra la creación, entre otros, del programa “GENERACIÓN E EQUIDAD”. En el marco de este programa el MEN, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el ICETEX suscribieron Convenio Marco Interadministrativo 1166 de 2018 con el objeto de: *“Aunar esfuerzos entre las entidades intervinientes, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar el acceso a la educación superior a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a través de instrumentos que estimulen la gradualidad en la gratuidad en IES públicas y reconozcan el mérito académico en IES públicas y privadas”*.

Igualmente, las mencionadas entidades suscribieron el Convenio Interadministrativo 0001 de febrero de 2019, en los siguientes términos: *“Cláusula primera. Objeto: Constituir un fondo en administración para fomentar el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica, a través de subsidios e incentivos para cursar estudios de pregrado en instituciones de educación superior públicas en el marco del componente de equidad, avance en la gratuidad del programa generación E.”*

Dando cumplimiento a la cláusula segunda del mencionado Convenio No. 001, se profieren los reglamentos operativos 5.0³⁸ y 5.1³⁹ para el fondo “Generación E Equidad 2022,” cuya finalidad se plasmó en el artículo 1º:

“Artículo 1. Finalidad del Fondo. Fomentar el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica y víctimas del conflicto armado, con un esquema gradual a la gratuidad, a través del otorgamiento de subsidios e incentivos

³⁷ Decreto 5012 de 2019 vigente hasta el 31 diciembre de 2023. Modificado por Decreto 2269 de 2023.

³⁸ Vigente desde el 25 de enero de 2022.

³⁹ Vigente desde el 27 de octubre de 2022.

para cursar estudios de pregrado en Instituciones de Educación Superior públicas por medio del componente de Equidad - Avance en la Gratuidad del Programa Generación E, el cual asegura que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior, a través del cubrimiento del valor total de la matrícula ordinaria neta de pregrado, liquidado por las Instituciones de Educación Superior públicas sin incluir otros derechos académicos y cobros complementarios, además de un apoyo de sostenimiento en articulación con el programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social. (...)

Respecto de las obligaciones de las entidades partícipes en el convenio, así como de la junta administradora que es la encargada de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo Equidad, así como velar por la debida ejecución de éste, las obligaciones son:

“Artículo 7. Funciones de la Junta Administradora. Serán funciones de la Junta Administradora:

- a) *Definir las políticas del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E.*
- b) *Aprobar el Reglamento Operativo del Fondo de Equidad y las modificaciones a que haya lugar.*
- c) *Aprobar los beneficiarios del fondo de Equidad– Avance en la Gratuidad del programa Generación E.*
- d) *Aprobar el desembolso por concepto de matrícula a las IES de los beneficiarios del fondo de Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E.*
- (...)
- g) *Definir y establecer cuando se requiera, el cupo de beneficiarios por IES públicas de acuerdo con los alcances técnicos y financieros del Fondo.*
- h) *Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo.*
- (...)
- l) *Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del Fondo.*

Artículo 9. Funciones del Comité Técnico. Son funciones del Comité Técnico:

- a) *Revisar la propuesta de modificación del Reglamento Operativo del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E previa a la aprobación de la Junta Administradora.*
- b) *Elaborar y aprobar el cronograma de identificación, validación y aprobación de beneficiarios del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E.*
- (...)
- g) *Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo*

Artículo 10. Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional. Son obligaciones del Ministerio de Educación Nacional:

- (...)
- c) *Presentar a la Junta Administradora para su aprobación la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E.*
- d) *Solicitar a las Instituciones de Educación Superior el reporte de los admitidos y matriculados en primer curso a través del SNIES*
- e) *Realizar el trámite de validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del presente reglamento. Para los casos que se requiera deberá adelantar las gestiones con las entidades correspondientes.*

(...)

Artículo 11. Obligaciones del ICETEX.

(...)

a) Constituir, administrar y operar el fondo de recursos del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E en las Instituciones de Educación Superior públicas, a partir de los lineamientos establecidos por el comité técnico del programa y el direccionamiento y lineamientos determinados por la Junta Administradora.

b) Acatar los lineamientos establecidos por la Junta Administradora y el Comité Técnico, así como las obligaciones adquiridas en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Educación Nacional y Prosperidad Social.

c) Realizar los desembolsos por concepto de derechos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior Públicas y los giros a los beneficiarios del subsidio de sostenimiento del Ministerio de Educación Nacional, en los tiempos definidos por el Comité Técnico.

d) Hacer seguimiento a los giros del apoyo de sostenimiento del Ministerio de Educación Nacional y garantizar que los beneficiarios reciban el desembolso en los tiempos estipulados; atendiendo los casos de beneficiarios que presenten inconvenientes en sus giros.

(...)

g) Definir de manera detallada los protocolos para la asignación del beneficio a todos los beneficiarios del programa, renovaciones, entrega de subsidio de sostenimiento y giro de recursos por derechos de matrícula a las IES públicas.

(...)

l) Realizar seguimiento a la devolución o conciliación de los pagos de matrícula efectuados por los beneficiarios a las IES a partir de la información consolidada por el Ministerio de Educación Nacional.

m) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.

r) Las demás obligaciones que se encuentren establecidas dentro del convenio 001 del 07 de febrero de 2019 suscrito entre Ministerio de Educación Nacional, ICETEX y Prosperidad Social.”

El Decreto 1627 de 1996, reglamento el artículo 40 de la Ley 70 de 1993 estableciendo en el artículo 1 la creación Fondo Especial de Créditos para Estudiantes de las Comunidades Negras - FECECN, así: “Créase el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el Icetex para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos, que se destaquen por su desempeño académico con buena formación educativa, para el acceso a la educación superior conducente a la capacitación técnica, tecnológica, artes y oficios, en desarrollo del artículo 40 de la Ley 70 de 1993”.

En este mismo Decreto, se indica el objeto y los beneficiarios del FECECN, así como las fuentes de financiación, los integrantes de la Junta a Asesora Nacional y las funciones de esta, artículos 14, 15 y 16; así:

“Artículo 14. Fuente de financiación del fondo. El Fondo operará con recursos provenientes de la Nación y podrá recibir aportes de personas jurídicas, naturales, nacionales y extranjeras y de organismos multilaterales. Así como también se obtendrá dineros por recaudos derivados por el incumplimiento.

Artículo 15. De la junta asesora del fondo. El Fondo tendrá una Junta Asesora Nacional integrada por:

a. El Director del Icetex o su delegado, quién la presidirá;

b. El Director de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior o su delegado;

- c. Dos miembros de la Comisión Pedagógica para Las Comunidades Negras;
- d. El Rector de la Universidad Nacional o su delegado hasta tanto el Consejo de Educación Superior (CESU) defina un delegado;
- e. Un representante de los estudiantes beneficiarios.

Artículo 16. Funciones de la junta asesora del fondo.

- a. Seleccionar los beneficiarios del crédito de acuerdo a los formularios que envíen los comités regionales del Icetex.
- b. Velar por el buen aprovechamiento de los recursos.
- c. Gestionar los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del fondo;
- d. Elaborar el presupuesto de distribución y funcionamiento del fondo con base en los criterios establecidos y teniendo en cuenta los diferentes niveles de formación y las necesidades educativas regionales;
- e. Evaluar el desarrollo del proyecto de financiación del crédito educativo y presentar propuesta para su incrementación;
- f. Darse su propio reglamento;
- g. Conceptuar sobre los informes de los trabajos comunitarios, sociales o académicos que presentan los beneficiarios del fondo de créditos.”

Dando cumplimiento al literal f del artículo 16 del Decreto 1627 de 1996, se generaron los reglamentos operativos aplicables para el FECECN.

En desarrollo del proceso auditor, se realizó cruce de la información de los beneficiarios de los fondos para la vigencia 2023, objeto de la muestra seleccionada por la CGR, con la información de la base de datos de personas fallecidas de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, el resultado de este fue remitido por la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata - DIAR con oficio No. 2024IE0046737.

Del análisis de la información suministrada por la DIARI, se evidenciaron cinco (5) registros de beneficiarios de los fondos “Generación E Componente Equidad” y del “Fondo Especial de Créditos para Estudiantes de las Comunidades Negras – FECECN”, que reportan en estado fallecidos por la RNEC por \$7.632.828, como se indica a continuación:

Cuadro No. 52 Fallecidos Fondos Generación E Componente Equidad y FECECN

Cifras en pesos corrientes

ID Solicitud	ID Tipo Sublínea	Sublínea	Tipo ID	ID Solicitante	Fecha Estado Giro	Total Giro	Periodo	Fecha Defunción RNEC
4820596	121983	Equidad	TI	1114338362	26/05/2023	1.089.628	2023-1	8/02/2023
4830968	121983	Equidad	CC	1000693871	26/04/2023	160.000	2023-1	8/02/2023
4644979	121983	Equidad	CC	1006736554	7/07/2023	1.836.000	2023-1	23/12/2022
3779731	120182	Comunidades Negras	CC	1235339925	25/01/2023	3.445.200	2023-1	21/04/2021
4831759	121983	Equidad	CC	1000493918	26/04/2023	1.102.000	2023-1	29/10/2022
Total						7.632.828		

Fuente: Información suministrada por MEN y DIARI-CGR.

Elaboro: Equipo auditor.

Por lo anterior, se evidencia incumplimiento del Ministerio de Educación Nacional en su deber de verificar el estado de los beneficiarios y de la Junta Administradora del Fondo Generación E Componente Equidad por no comprobar el estado civil de los beneficiarios, previo al giro realizado por el ICETEX a favor de personas que fallecieron antes de la fecha de giro de los recursos.

De igual forma se evidencia incumplimiento de la Junta Asesora del Fondo Especial de Créditos para Estudiantes de las Comunidades Negras – FECECN de la cual hace parte el ICETEX, por no comprobar el estado civil de los beneficiarios, previo al giro realizado por a favor de personas que, fallecieron antes de la fecha de giro de los recursos.

Las situaciones descritas se presentaron por debilidades y deficiencias en los controles que son aplicados al momento de realizar los giros a los beneficiarios de los fondos mencionados, generando un daño fiscal por \$7.632.828.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según lo previsto en el Código General Disciplinario e incidencia fiscal en cuantía de **\$7.632.828**.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

“A partir de los avances al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República con ocasión a la Auditoría Financiera, vigencia 2022, el ICETEX a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración en diciembre 2023, actualizó el procedimiento de "Preparación para Instrucción de Giro de Fondos en Administración (M2-4-12)", incorporando una actividad de consulta del beneficiario susceptible de giro en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), en la última etapa previa al desembolso, con la finalidad de verificar la información de cada ciudadano colombiano, mayor o menor de edad, que esté en proceso de recibir el desembolso. (...)

Una vez analizada la información de los cinco (5) casos expuestos por el equipo auditor, se evidencia que los giros fueron realizados previo a la implementación del control por parte del ICETEX, no obstante, para alguno de ellos el ICETEX ha adelantado algunas acciones como se relaciona a continuación:

- 1. ID SOLICITUD 4830XXX - Fondo Generación E – Componente Equidad (...)** el 27 de diciembre de 2023 el ICETEX remitió a la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas comunicación a través de la cual se solicitaba el reintegro de los recursos girados al beneficiario DIEGO AXXXX DXXX CXXXXX con cédula de ciudadanía 1000693871, sin a la fecha obtener respuesta de la IES. (Adjuntamos soporte de comunicación enviada).
En virtud de lo anterior, el ICETEX, solicitará directamente a la Institución de Educación Superior el reintegro del valor girado al beneficiario DIEGO ARMANDO DIAZ CASTRO con cédula de ciudadanía 1000693871.
- 2. ID SOLICITUD 3779XXX – Fondo Comunidades Negras,** el 15 de noviembre 2023, el ICETEX realizó consulta en la base de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, encontrando que para dicha fecha el estado civil del beneficiario asociado al ID Solicitud 3779731 identificado con cédula de ciudadanía número 12353339925 no registraba como fallecido, razón por la cual se procedió con el respectivo giro.
(...)
Sobre el particular, el ICETEX el 31 de mayo de 2024, ha remitido oficio al Ministerio de Educación Nacional – MEN, con el fin de validar la diferencia en el reporte del beneficiario con cédula de ciudadanía 12353339925, a partir de la consulta realizada el 15 de noviembre de 2024, versus la fecha de defunción que presenta el mismo y mencionada por el equipo auditor.

3. **1006736XXX - Fondo Generación E – Componente Equidad**, a partir de lo comunicado por el equipo auditor se dará inicio con la gestión de recuperación del valor girado ante la Institución de Educación Superior.
4. **1000493XXX - Fondo Generación E – Componente Equidad**, a partir de lo comunicado por el equipo auditor se dará inicio con la gestión de recuperación del valor girado ante la Institución de Educación Superior.
5. **1114338XXX Fondo Generación E – Componente Equidad**, a partir de lo comunicado por el equipo auditor se dará inicio con la gestión de recuperación del valor girado ante la Institución de Educación Superior.”

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta remitida por el ICETEX, se evidencia que, de los 5 casos de créditos observados, en 3 casos el Instituto acepta lo comunicado por la CGR, indicando que iniciará las gestiones pertinentes para la recuperación de los recursos girados a las IES. Para el caso con ID Solicitud 4830XXX, manifiesta que solicitó a la IES el reintegro de los recursos, sin que a la fecha se tenga respuesta de esta, y para el caso con ID Solicitud 3779XXX informa que antes de realizar el giro se consultó en la base de datos de la RNEC, encontrando que el beneficiario asociado a este crédito no registraba como fallecido.

Por lo anterior, se confirman las debilidades evidenciadas en el proceso de verificación del estado civil de los beneficiarios, por parte del ICETEX, dado que se realizaron giros por a personas fallecidas, por lo anterior, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según lo previsto en el Código General Disciplinario e incidencia fiscal en cuantía de **\$7.632.828**.

Hallazgo No. 18 Saldos negativos Fondos en Administración (D)

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, registra al cierre de la vigencia 2023 saldos negativos por \$197.242.247 para siete (7) Fondos en Administración, de los cuales efectuó giros por mayor valor a los constituyentes por \$40.341.217, correspondientes a tres (3) fondos, situación originada por debilidades en el seguimiento y control de los recursos recibidos en administración.

Ley 1002 de 30 de diciembre de 2005, por la cual se transforma el ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones, artículo 4.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales b, d y f, y artículo 3 literal c y e.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26 y 38.

El numeral 3.9 del anexo número 5 del Manual de Contratación del Instituto, prevé:

“2.1.10. Acuerdos Fondo de Administración

“vii. Una vez concluido el plazo o condición a que se encuentre afecta la vigencia del respectivo convenio o contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos pactados, salvo que exista norma jurídica, legal o reglamentaria especial que recule al respecto”.

(...)

“ix. Se pactará la periodicidad en que el ICETEX rendirá informes alrededor de la gestión de los recursos afectos al fondo.”

(...)

“3.9. Reglas generales sobre liquidación. En cuanto a la liquidación de los acuerdos estratégicos se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad”.

El ICETEX administra recursos de entidades públicas y privadas a través de la constitución de los fondos en administración, suscribiendo convenios destinados a programas y proyectos educativos, según los acuerdos establecidos con los constituyentes, producto de ello el ICETEX suscribió convenios interadministrativos, que al cierre de la vigencia 2023, reflejaban saldos negativos, así:

Cuadro No. 53 Saldos Negativos Fondos en Administración Vigencia 2023

Cifras en pesos corrientes

No.	Fondo	Nombre	Estado	Valor
1	121960	Fondo Excelencia Docente P B Y M	Activo	-\$86.089.354
2	121921	Fondo de Reparación Para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior Para la Población de Víctima del Conflicto Armado en Colombia	Activo	-\$38.045.037
3	120513	Fondo Copetran Superior	En Liquidación	-\$36.328.725
4	120888	Intercambio Cultural y Fomento Tecnológico en Colombia o en el Exterior Artesanías de Colombia	En Liquidación	-\$21.125.830
5	120505	La Equidad Seguros - Generales Superior	Inactivo	-\$11.640.809
6	121845	Formación Normalista Madres Comunitarias de Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico	En Liquidación	-\$3.640.127
7	121777	Fondo en Administración ICETEX Departamento del Atlántico	En Liquidación	-\$372.365

Fuente: Información Suministrada por ICETEX.

Elaboro: Equipo auditor.

1. Fondo Excelencia Docente P B Y M

Convenio interadministrativo No. 1461, suscrito con el Ministerio de Educación Nacional – MEN el 28 de diciembre de 2017, con el objeto de “Construir un fondo en administración para fomentar la excelencia docente de preescolar, básica y media mediante el ofrecimiento de créditos educativos condonables para la financiación de programas de posgrado (Maestría y/o Especialización) en modalidades presencial, a distancia y/o virtual.” A 31 de diciembre de 2023 el fondo presenta un saldo por (-) \$86.089.354, una vez revisada la información se evidencia lo siguiente:

- El saldo negativo se genera en diciembre de 2023, el ICETEX causa la comisión del 2% por \$167.042.796 como lo estipula el Convenio “(...) A. El dos por ciento (2%) sobre cada consignación realizada por EL MINISTERIO, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y el dos por ciento (2%) anual sobre el valor del activo (cartera + portafolio) al cumplir cada año, lo anterior, a partir de la fecha de la firma del convenio y hasta que se culminen los desembolsos por concepto de créditos condonables. B. El seis por ciento (6%) del valor de la cartera al momento del paso al cobro sobre el valor de la obligación (...)”, el disponible del fondo ascendía a \$80.953.442, generando el saldo negativo por \$86.089.354.

- El Constituyente - MEN en respuesta a la circularización efectuada por la CGR, informa “(...), mediante comunicación radicado 2024-EE-105028 se envió requerimiento al ICETEX, a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, para que alleguen a la mayor brevedad posible, Auxiliar contable de la subcuenta y/o subcuentas donde se registran los saldos de los recursos entregados en administración a 31 de diciembre de 2023, así como las conciliaciones realizadas durante la vigencia 2023” (...).
- El ICETEX efectuó mesa de trabajo el 3 de abril del 2024 con el MEN, previa remisión de correos electrónicos en los cuales manifestó el desfinanciamiento del fondo y solicitó el pago.

Se evidencia debilidades en la administración de los recursos del Fondo por parte del ICETEX, al efectuar el registro de la comisión anual, sin verificar el saldo disponible.

2. Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia

Convenio interadministrativo No. 389, suscrito con el MEN el 31 de mayo de 2013 con el objeto de “*Constituir el Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado, con El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX- y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; con el fin de otorgar créditos educativos de pregrado en respuesta a lo ordenado por la Ley 1448 de 2011 “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones (...)*”.

A 31 de diciembre de 2023 el fondo presenta un saldo por (-) \$38.045.037, verificada la información se evidencia lo siguiente:

- El saldo negativo se origina en vigencias anteriores al 2023, generando un mayor valor girado a la Universidad de Antioquia por \$38.045.037, el cual fue aprobado por el constituyente del Fondo - MEN.
- El MEN en respuesta a la circularización efectuada por la CGR, remite los informes de gestión generados por el ICETEX, no se pronuncia sobre el saldo negativo.
- El ICETEX en abril del 2023 y en marzo de 2024 oficializó a la Universidad de Antioquia, solicitado el reintegro de los recursos girados por error, a la fecha el valor no ha sido reintegrado.

3. Fondo Copetran Superior

Convenio No. 2006-117 suscrito con La Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada, el 18 de diciembre de 2006 con el objeto de “*Constitución de un fondo en administración, destinado exclusivamente al otorgamiento de créditos educativos bajo la modalidad de condenables por mérito académico, para la creación de cupos en educación formal para los asociados hijos de los asociados, empleados, hijos de los empleados, conductores, hijos de ellos conductores del CONSTITUYENTE, de estrato 1, 2 y 3.*”(…), este convenio se encuentra en proceso de liquidación.

A 31 de diciembre de 2023 el fondo presenta un saldo por (-) \$36.328.725, una vez revisada la información se evidencia lo siguiente:

- El saldo negativo se origina en vigencias anteriores al 2023, el ICETEX en el proceso de liquidación del fondo, efectuó devolución de los recursos al constituyente por \$36.328.725, sin verificar el saldo disponible del fondo, generando un mayor valor girado.
- El Constituyente Fondo Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada - Copetran en respuesta a la circularización efectuada por la CGR, informa: *“COPETTRAN realizo el giro ANUAL de los dineros al ICETEX, correspondiente al 20% de los excedentes de la cooperativa de las vigencias 2005 al 2016, para beneficiar a los asociados, hijos de los asociados, empleados, hijos de los empleados, conductores, hijos d ellos conductores de COPETTRAN, estrato 1, 2 y 3, registrando en su contabilidad el giro anual al ICETEX, quedando cada vigencia saldo \$0 en la cuenta contable asignada para el fondo de educación”.*
- El ICETEX en su respuesta del 8 de mayo del 2024, informa: *“(…) para el caso del Fondo 120513 Copetran Superior y de acuerdo con la información suministrada por el equipo de liquidaciones de fondos de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, nos permitimos reportar, que a la fecha no se cuenta con soportes de gestiones adelantadas para la vigencia 2023; sin embargo desde la dependencia se contempla adelantar las gestiones necesarias tanto con la dirección de contabilidad como con el constituyente que permita llevar a la liquidación definitiva de los mismos”.*(…)

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que el ICETEX no ha adelantado las gestiones pertinentes con el constituyente, para recuperar los recursos girados por mayor valor por \$36.328.725.

4. Fondo Intercambio Cultural y Fomento Tecnológico en Colombia e en el Exterior Artesanías de Colombia

Convenio, suscrito con Artesanías de Colombia el 1 de marzo de 1995 con el objeto de *“Destinado a promover, procurar y facilitar el acceso a la formación, capacitación y perfeccionamiento de ARTESANOS y expertos, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos a nivel nacional e internacional (...)”*

A 31 de diciembre de 2023 el fondo presenta un saldo por (-) \$21.125.830, una vez revisada la información se evidencia lo siguiente:

- El saldo negativo se origina en vigencias anteriores al 2023.
- El Constituyente en respuesta a la circularización efectuada por la CGR, informa: *“(…) mediante correos electrónicos enviados a las cuentas (...) se remitieron las siguientes comunicaciones: Radicado 1476 de septiembre 10 de 202. Radicado 1976 de marzo 15 de 2022. Radicado 2022000572 del 28 julio 2022. A través de citadas comunicaciones, que se anexan a la presente respuesta, se reiteró al ICETEX el requerimiento del envió de los soportes y de las actas, que den cuenta de los movimientos autorizados por Artesanías de Colombia SA -BIC en el fondo administrado por el ICETEX. Se precisa que, a la fecha, Artesanías de Colombia no ha recibido respuesta a ninguna de las solicitudes enunciadas, razón por la cual no ha sido posible el análisis legal y financiero que corresponde para el cierre del fondo (...)”*

De acuerdo a lo anterior se evidencia que el ICETEX, no ha adelantado las acciones pertinentes para identificar el saldo negativo y efectuar la liquidación de dicho fondo, pese a las reiteradas comunicaciones recibidas por parte del constituyente.

5. Fondo la Equidad Seguros – Generales Superior

Convenio No. 2006-104 suscrito con La Equidad Seguros Generales el 14 de noviembre de 2006 con el objeto de *“destinado exclusivamente al otorgamiento de créditos educativos bajo la modalidad de condenables por merito académico, para la creación de cupos en educación formal superior, para personas de estratos 1, 2 y 3, vinculadas en calidad de asociados, directivos o trabajadores a las entidades asociadas a el CONSTITUYENTE, y sus cónyuges o familiares hasta tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad civil.”*

A 31 de diciembre de 2023 el fondo presenta un saldo por (-) \$11.640.809, una vez revisada la información se evidencia lo siguiente:

- El saldo negativo se origina en julio de 2023, por el concepto de “Cartera de Créditos” el cual presento un movimiento por \$64.878.516, generando el saldo negativo.
- El constituyente La Equidad Seguros Generales, en respuesta a la circularización efectuada por la CGR, informa que los estados de cuenta de la vigencia 2023, fueron recibidos hasta marzo de 2024 y que en repetidas ocasiones han solicitado aclaraciones al ICETEX, frente a la diferencia presentada en el fondo por (-) \$11.641.359, saldo que se refleja en el estado de cuenta para el segundo semestre del 2023, ya que para el corte de 30 de junio de 2023 se tenía un saldo a favor por \$45.547.874.67, sin que a la fecha el ICETEX se manifestara.
- El ICETEX realizó dos mesas de trabajo con el constituyente (28 de noviembre de 2023 y 29 de abril de 2024). En las reuniones se revisó el saldo negativo del fondo y su origen, a la fecha estos continúan en proceso de revisión.

De acuerdo a lo anterior se evidencia debilidades en las gestiones realizadas por el ICETEX, para subsanar el saldo negativo generado en el mes de julio de 2023.

6. Fondo Formación Normalista Madres Comunitarias de Municipios no Certificados del Departamento del Atlántico

Convenio en administración No. 2015-0128, suscrito con el Departamento del Atlántico de fecha 25 de abril de 2015 con el objeto es de *“Financiar, a través de un subsidio educativo que cubra el 100% del costo de matrícula para la formación en Programa de Formación Complementaria, como Normalistas Superiores en las Escuelas Normales Superiores del Departamento del Atlántico, a madres comunitarias que atienden a niños y niñas en primera infancias avaladas por el ICBF, de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico”.*

A 31 de diciembre de 2023 el fondo presenta un saldo por (-) \$3.640.127, una vez revisada la información se evidencia lo siguiente:

- El saldo negativo se origina en octubre de 2022, producto de la devolución efectuada al constituyente por \$272.988.287 y reflejado en el estado de cuenta. A la fecha el constituyente no ha realizado la devolución.
- El constituyente en respuesta a la circularización efectuada por la CGR, informó que el ICETEX en el proceso de liquidación del fondo, efectuó el 27 de octubre del 2022 devolución de los saldos disponibles por \$272.988.287, así mismo solicita al Departamento del Atlántico realizar el acta de liquidación del convenio en mención.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que el ICETEX, no ha adelantado acciones efectivas para el reintegro de los recursos, correspondiente a mayores valores girados desde la vigencia 2022 en el proceso de liquidación del fondo.

7. Fondo en Administración ICETEX Departamento del Atlántico

Convenio en administración No. 2012-0409, suscrito con el Gobernación del Atlántico el 10 de diciembre de 2012 con el objeto es de *“Administración d ellos recursos entregados por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO destinados a financiar créditos educativos condonadles para los docentes y directivos docentes vinculados a los establecimientos educativos del sector oficial de los municipios del departamento del Atlántico, el cual se denominara Fondo en administración Icetex – Departamento del Atlántico”*.

A 31 de diciembre de 2023 el fondo presenta un saldo por (-) \$372.365, una vez revisada la información se evidencia lo siguiente:

- El saldo negativo se origina en octubre de 2022, producto de la devolución efectuada al constituyente por \$55.480.794, reflejado en el estado de cuenta. A la fecha el constituyente no ha realizado la devolución.
- El constituyente en respuesta a la circularización efectuada por la CGR, informó que el ICETEX en el proceso de liquidación del fondo, efectuó el 27 de octubre del 2022 devolución de los saldos disponibles por \$55.480.794, así mismo solicita al Departamento del Atlántico realizar el acta de liquidación del convenio en mención.
- El ICETEX informa a la CGR en respuesta al oficio 2024EE0044474 del mes de marzo de 2024 que: *“(…) a finales del año 2022, se tramitó el reintegro de los recursos que quedaron sin ejecutar durante la vigencia del convenio. No obstante, quedó un saldo menor negativo que afecta el balance financiero y contable del Fondo, saldo que debe ser reintegrado por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Durante la vigencia 2023 se adelantaron diferentes gestiones tendientes a que dicho DEPARTAMENTO reintegre ese saldo a favor del Fondo. Como resultado de lo anterior, se logró que el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO haya programado reuniones virtuales y mesas de trabajo (la última de ellas en abril de 2024) para buscar la depuración financiera y contable del Fondo 121777, poder proceder al reintegro del saldo negativo y posterior liquidación definitiva del Fondo”*.

Se evidencia que el ICETEX, no ha adelantado acciones efectivas para el reintegro de los recursos, correspondiente a mayores valores girados desde la vigencia 2022 en el proceso de liquidación del fondo.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento y control de los recursos recibidos en administración, afectando la consistencia y revelación de los saldos disponibles de los Fondos administrados por el ICETEX.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

Fondo Excelencia Docente P B Y M

“Sobre el particular, es importante precisar que el ICETEX posterior a la mesa de trabajo que se adelantó con el constituyente, el pasado 3 de abril de 2024, notificó al subdirector de Fomento de Competencia del Ministerio de Educación Nacional-MEN, sobre el desfinanciamiento de recursos del Convenio 1461 de 2017 MEN – Código contable 121960, solicitando así, al MEN emprender las acciones correspondientes, con el fin de atender la situación”. (...)

“En virtud de lo anterior, el ICETEX procedió a remitir comunicado al Ministerios de Educación Nacional, reiterando la solicitud, y de no recibir respuesta en los términos de ley, la Vicepresidencia de Fondos en Administración evaluará, con la Oficina Asesora Jurídica, otras alternativas que permitan subsanar la situación presentada”. (...)

Fondo de Reparación Para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior Para la Población de Víctima del Conflicto Armado en Colombia

“Sobre el particular, es importante precisar que actualmente el ICETEX se encuentra adelantando de manera conjunta con el Ministerio de Educación Nacional, acciones que permitan subsanar el saldo negativo por (-) \$38.045.037, a partir de lo establecido en el Reglamento Operativo del fondo en su ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado respecto al valor autorizado por la Junta Administradora.

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Educación Nacional al ICETEX, a través de comunicación telefónica, se indicó que a la fecha se han sostenido dos mesas de trabajo con representantes de la Universidad de Antioquia, de fechas 19 y 24 de abril 2024, a través de las cuales se ha revisado la situación que se tiene con la Institución de Educación Superior, y sobre la cual se han establecido compromisos para la recuperación del valor mayor girado por \$38.045.037”.

Fondo Copetran Superior

“El día 22 de abril de 2024, se llevó a cabo mesa de trabajo con participantes del ICETEX, entre estas, con la ejecutiva que tuvo a cargo el Fondo No. 120513 celebrado con la Cooperativa Santandereana de Transportes Limitada – COPETRAN (...)

En cumplimiento del plan de trabajo, el día 14 de mayo de 2024, se realizó la segunda mesa de trabajo que contó con la participación de la Dirección de Contabilidad, con el propósito de explorar posibles razones que permitieron que dentro del Fondo No. 120513 se llegara a saldos negativos y contemplar soluciones desde una perspectiva contable, quedando los siguientes compromisos:

1. Desde la Dirección de Contabilidad, suministrar el histórico de giros y de los estudiantes que no quedaron registrados, con el fin de contar con los soportes para socializarlos con el constituyente.
2. De parte de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, socializar con el constituyente la información.”

Fondo Intercambio Cultural y Fomento Tecnológico en Colombia e en el Exterior Artesanías de Colombia

“Durante la vigencia 2023, se remitieron al Constituyente las comunicaciones radicadas bajo los números 2023-7000-0758427 del 11 de septiembre de 2023 y 2023-7000-0937780-1 del 20 de octubre de 2023, con el propósito de: (i) reanudar comunicación con el constituyente, (ii) obtener el resultado de la revisión de la información remitida por parte del ICETEX en el año 2022, y finalmente, (iii) conocer el delegado que acompañará el proceso de cierre del Fondo 120888 constituido entre Artesanías de Colombia y el ICETEX.

Con ocasión de lo anterior, se recibió radicado 2023-3020-0281746-2 del 8 de noviembre de 2023, en donde Artesanías de Colombia manifestó que previo a realizar el análisis legal y financiero del Fondo, era necesario que el ICETEX remitiera soportes y actas que den cuenta de los movimientos autorizados por Artesanías de Colombia. En aras de atender la solicitud expuesta por Artesanías de Colombia, se están adelantando mesas de trabajo con la Dirección de Contabilidad del ICETEX, con el fin de identificar la información solicitada por el constituyente, (...)

Es importante precisar, que el ICETEX puso en conocimiento de Artesanías de Colombia dicha situación, en reunión sostenida el 19 de marzo de 2024, a través de la plataforma Teams. Posteriormente, el ICETEX recibió por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de Artesanías de Colombia, el 31 de mayo de 2024, información que había sido requerida previamente y a partir de la cual, se encuentra junto con la Dirección de Contabilidad del ICETEX, revisando el “auxiliar desembolsos de giros” contra las “actas de autorizaciones por parte del constituyente”, para la nueva reunión agendada con el constituyente, (...). Como se puede evidenciar, el ICETEX viene adelantando las acciones correspondientes para la recuperación del recurso ante el constituyente, y de esta manera ha atendido las comunicaciones recibidas por parte del mismo.”

Fondo La Equidad Seguros Generales Superior

“Derivado de las mesas de trabajo adelantadas con el Constituyente, el ICETEX, el 28 de mayo remitió a La Equidad Seguros Generales Superior, los soportes detallados de la conciliación con el fin de que la misma sea revisada por ellos y de esta manera tomar decisiones sobre el proceso para saldar el valor negativo que presenta el fondo por (-) \$11.640.809. En virtud de lo anterior, el ICETEX se encuentra a la espera de la respuesta por parte de La Equidad Seguros Generales Superior”.

Fondo Formación Normalista Madres Comunitarias de Municipios no Certificados del Departamento del Atlántico - Fondo en Administración ICETEX Departamento del Atlántico

“Con el fin de exponer la situación actual de los fondos, se llevó a cabo una reunión con la Secretaría de Educación del Atlántico, el jueves 04 de abril de 2024. Como compromiso de dicha reunión, se acordó que la Secretaría de Educación enviaría al ICETEX un oficio con la relación de documentos y el procedimiento requerido para efectuar el reintegro (a favor del ICETEX) de los dineros que aparecen en “saldo negativo”.

No obstante, dado que no se recibió el mencionado oficio, se remitió correo electrónico el 14 de mayo de 2024, recordando el compromiso”.

(...)

Teniendo en cuenta lo expuesto para cada uno de los fondos citados por el Ente Auditor, en el que constan las acciones que el ICETEX se encuentra adelantando con el fin de lograr la recuperación de los recursos girados y así subsanar los saldos negativos que se presentan en los fondos 121960, 121921, 120513, 120888, 120505, 121845 y 12177, solicitamos al equipo auditor evaluar el retiro de la presunta incidencia disciplinaria de la observación No. 19.”

Análisis de la respuesta

El ICETEX en su respuesta informa que ha adelantado acciones, no obstante, en la respuesta se evidencia que tan solo para un fondo estas acciones se adelantaron en la vigencia 2023, para los demás fondos las acciones adelantadas corresponden a la vigencia 2024 y estas no han sido efectivas, toda vez que en los estados de cuenta se reflejan saldos negativos. Por lo anterior, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Hallazgo No. 19 Diferencias en los saldos disponibles de los Fondos en Administración

De acuerdo con la muestra seleccionada se circularizó y analizó la información de los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2023 de los fondos en administración, evidenciando diferencias en las cifras reportadas por el ICETEX y los Constituyentes, reflejando debilidades en el seguimiento y control de los recursos recibidos en administración por parte del ICETEX, afectando la consistencia y revelación de los saldos disponibles para los fondos objeto de análisis.

Ley 1002 de 30 de diciembre de 2005, artículo 4.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales b, c, e y f, y artículo 3 literal e.

Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, preceptúa algunas reglas sobre los recursos que administra el ICETEX, artículos 112 y 113.

Numeral 3.9 del anexo número 5 del Manual de Contratación del Instituto, prevé:

“2.1.10. Acuerdos Fondo de Administración

“vii. Una vez concluido el plazo o condición a que se encuentre afecta la vigencia del respectivo convenio o contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos pactados, salvo que exista norma jurídica, legal o reglamentaria especial que reule al respecto”.

(...)

“ix. Se pactará la periodicidad en que el ICETEX rendirá informes alrededor de la gestión de los recursos afectos al fondo.”

(...)

“3.9. Reglas generales sobre liquidación. En cuanto a la liquidación de los acuerdos estratégicos se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad”.

Reglamento Operativo – Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior Publicas

“Artículo 10. Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional. Son obligaciones del Ministerio de Educación Nacional:

(...)

j. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos y estados financieros del Fondo.

“Artículo 11. Obligaciones del ICETEX.

(...)

e. Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional el estado de cuenta de los recursos del fondo.

(...)

f. Remitir trimestralmente al Ministerio de Educación Nacional, el informe de gestión en el que se muestre en detalle, el avance en la ejecución de cada una de las obligaciones que se deriven del convenio y del presente reglamento operativo.”

Reglamento Operativo – Fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado⁴⁰.

Reglamento Operativo – Programa Generación E Componente Excelencia.

“Artículo 13. Obligaciones del Icetex.

El icetex deberá:

(...)

4. Brindar asesoría, asistencia y seguimiento a la ejecución del Fondo.

(...)

6. Remitir los informes que requiera el Ministerio de Educación Nacional en función de la supervisión que ejerce, respecto de la ejecución del presente Convenio.

(...)

10. Llevar el control independiente de los recursos financieros y entregar mensualmente al Ministerio de Educación Nacional, informes de ejecución financiera (estados de cuenta) de la ejecución de los recursos del Fondo.

11. Presentar trimestralmente al Ministerio de Educación Nacional, el informe de gestión que detalle el avance en la ejecución de cada una de las obligaciones definidas en el convenio.

(...)

Reglamento Operativo – Sena Alto Nivel

*“VIII OBLIGACIONES DE LOS CONVINIENTES
POR PARTE DEL ICETEX*

d) Presentar mensualmente al SENA informes financieros y de gestión de conformidad con los siguientes parámetros: Informe Financiero (...)”

Reglamento Operativo - Fondo Rotatorio Educativo Municipio de Valledupar

“Artículo Décimo Octavo: Los Aspectos que no estén regulados en el presente reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y demás normas que rigen la materia en el

⁴⁰ Reglamento Operativo numeral 3.9 del anexo número 5 del Manual de Contratación del Instituto.

ICETEX. Se aprueba por la Junta Administradora del FONDO DESTIANDO A LA CAPACITACION D ELOS BACHILLERES, ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR) (...)

Convenio - Los más Porras del Valle del Cauca

“Cláusula Décima. - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El ICETEX descontará de los recursos del Fondo por concepto de gastos de administración, el dos por ciento (2%) sobre cada consignación realizada por EL DEPARTAMENTO durante el año, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y el dos por ciento (2%) anual sobre el valor del activo (cartera + portafolio) al cumplir cada año, lo anterior a partir de la fecha del perfeccionamiento del convenio. Adicionalmente, el seis (6%) por ciento sobre el valor de la cartera de las obligaciones de los beneficiarios al momento del paso al cobro, por el incumplimiento de las condiciones establecidas para la condonación de los créditos educativos otorgados con los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO, de igual manera descontará de los recursos del Fondo los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por EL DEPARTAMENTO y descontados por el ICETEX directamente de los recursos disponibles en el Fondo.”

Reglamento Operativo - Los más Porras del Valle del Cauca

“CAPITULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Trigésimo Segundo – Procedimientos

(...)

Todos los aspectos y condiciones no estipulados en el presente Reglamento se registrarán a partir de las políticas, procedimientos y reglamentos que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez - ICETEX, tiene establecido para tal fin. De igual manera el Departamento del Valle del Cauca e ICETEX aplicaran este reglamento para las renovaciones que se desarrollen en virtud del Convenio Interadministrativo a partir De la expedición del presente reglamento”.

El ICETEX administra recursos de entidades públicas y privadas, destinadas a programas y proyectos educativos a través de los fondos en administración, dentro del marco de la auditoría se analizaron los estados de cuenta de los Fondos en Administración seleccionados en la muestra, por cada concepto tales como, comisiones, rendimientos, consignaciones, cartera y saldo disponible, entre otros, a corte de 31 de diciembre de 2023, a su vez se circularizó a los constituyentes de los fondos, solicitando se informara el saldo final registrado a 31 de diciembre de 2023.

Del análisis efectuado a la información suministrada por el ICETEX y por los constituyentes, se evidenciaron diferencias en los saldos disponibles reflejados en los estados de cuenta, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro No. 54 Cuadro No Diferencias Saldo final Vigencia 2023 ICETEX vs Constituyentes

Cifras en pesos Corrientes

No.	Código Contable del Fondo	Nombre del Fondo en Administración	Estado	Saldo a 31 de diciembre de 2023 ICETEX	Saldo a 31 de diciembre de 2023 Constituyente	Diferencia
1	121983	Programa Generación E Componente Equidad	Activo	351.942.939.915	348.121.819.174	3.821.120.741
2	121982	Programa Generación E Componente Excelencia	Activo	95.206.157.706	94.172.483.827	1.033.673.879
3	121550	Fondo SENA formación de alto nivel	En Liquidación	2.608.825.344	3.105.648.597	-496.823.253
4	120255	Fondo Rotatorio Educativo Municipio de Valledupar	En Liquidación	673.099.386	624.615.983	48.483.403

Fuente: ICETEX Solicitud de información No. 2. _ Circularización Constituyentes.

Elaboró: Equipo auditor.

Por otra parte, en el fondo identificado con el código 121944 Los más porras del Valle del Cauca, en el estado de cuenta a 31 de diciembre de 2023, no se efectuó el cobro de la comisión del 2% como lo establece el manual operativo, correspondiente a la consignación efectuada por el constituyente en mayo de 2023 por \$214.163.437.

Las diferencias evidenciadas reflejan debilidades en el seguimiento y control de los recursos recibidos en administración por parte del ICETEX, afectando la consistencia y revelación de los saldos disponibles de los Fondos administrados por el ICETEX.

Hallazgo administrativo.

Respuesta Entidad

El ICETEX emite respuesta en los siguientes términos:

Fondo Programa Generación E Componente Equidad

“Una vez realizadas las validaciones con la Dirección de Contabilidad, se logra evidenciar que, la diferencia que el equipo auditor señala por valor de \$3.821.120.741, corresponde a los rendimientos financieros generados en diciembre de 2023 para el Fondo 121983.

(...)

Así las cosas, no se encuentra inconsistencias en los saldos disponibles del Fondo, sino una diferencia en la lectura de los datos entregados por el Ministerio de Educación Nacional, debido a que los valores por ellos presentados no contemplaron los rendimientos financieros que se generaron en el mes de diciembre 2023c los cuales son girados al Tesoro Nacional mensualmente), razón por la cual el ICETEX no considera procedente la observación”.

Fondo Programa Generación E Componente Excelencia

“Una vez realizadas las validaciones con la Dirección de Contabilidad, se logra evidencia que, la diferencia que el equipo auditor señala por valor de \$1.033.673.879, corresponde a los rendimientos financieros generados en diciembre de 2023 para el Fondo 121983.

(...)

Así las cosas, no se encuentra inconsistencias en los saldos disponibles del Fondo, sino una diferencia en la lectura de los datos entregados por el Ministerio de Educación Nacional, debido a que los valores por ellos presentados, no contemplaron los rendimientos financieros que se

generaron en el mes de diciembre 2023 (los cuales son girados al Tesoro Nacional mensualmente), razón por la cual el ICETEX no considera procedente la observación”.

Fondo SENA formación de alto nivel

“El 13 de marzo de 2024, el ICETEX se reunió con el SENA, para revisar los aspectos pendientes relacionados con la liquidación del Fondo 121550, entre otros.

En el marco de dicha reunión, el ICETEX se comprometió a remitir el convenio con sus modificaciones y el estado de cuenta del fondo, actividad que se realizó mediante el correo electrónico enviado el 14 de marzo de 2024, (...)”

“Dado que no se obtuvo respuesta por parte del SENA, respecto de la información suministrada y con el fin de continuar con la gestión de liquidación, el ICETEX remitió comunicación al Supervisor del Convenio en el SENA, a través del radicado 20247020341774-E del 22 de mayo de 2024.

En atención a dicho oficio, el SENA requirió nuevamente información, la cual fue remitida mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2024:

A la fecha el ICETEX se encuentra en espera del pronunciamiento por parte del SENA, o de lo contrario, se reiterará y una vez culminados los tiempos establecidos por la Ley, se adelantarán las acciones legales correspondientes”

Fondo Rotatorio Educativo Municipio de Valledupar

“Dada la necesidad de establecer una sinergia con el municipio para adelantar los trámites de liquidación del fondo e identificar la diferencia en el saldo del Fondo a 31 de diciembre por \$ 48.483.403, se remitió el radicado 20247000345109-E del 31 de mayo de 2024.

A la fecha el ICETEX se encuentra en espera del pronunciamiento por parte del constituyente, o de lo contrario, se reiterará y una vez culminados los tiempos establecidos por la Ley, se adelantarán las acciones legales correspondientes”.

Fondo Los más porras del Valle del Cauca

“Respecto a la observación del equipo auditor en la que manifiestan que el ICETEX no ha efectuado el cobro de la comisión del 2% sobre la consignación recibida en mayo 2023, se informa que el 18 de abril de 2024, como parte del seguimiento a la ejecución del Fondo, se remitió al constituyente cuenta de cobro No. 20 del Convenio interadministrativo 2017-0410, suscrito entre el ICETEX y el Departamento del Valle del Cauca, la cual incluye el cobro de la comisión mencionada por el equipo auditor; así como las necesidades de giros de los beneficiarios para el periodo 2024-1 y la prima de garantía.

Para efectos de soportar lo mencionado, se adjunta documento “Cuenta de cobro No. 20 - Convenio No. 2017-0410” y correo con el cuál se remitió dicha cuenta de cobro: (...)

Análisis de la respuesta

Para los fondos Programa Generación E Componente Equidad y Fondo Programa Generación E Componente Excelencia, se acepta la respuesta dado que la diferencia en

los saldos al cierre de la vigencia 2023 corresponde a los rendimientos financieros, que se giran mensualmente al Tesoro Nacional y el MEN no los tuvo en cuenta en su respuesta.

Por otra parte, para los fondos, SENA formación de alto nivel y Fondo Rotatorio Educativo Municipio de Valledupar, de acuerdo la respuesta dada por el ICETEX, las gestiones adelantadas para la conciliación de dichos fondos se efectuaron en la vigencia 2024, confirmando que al cierre de la vigencia 2023 se encontraban las diferencias observadas por la CGR. Para el Fondo Los más porras del Valle del Cauca, hasta el mes de abril del 2024 fue realizado el cargo por concepto de la comisión dejada de cobrar en la vigencia 2023, confirmando dicha diferencia al cierre de la vigencia 2023. Por lo anteriormente expuesto se configura el hallazgo administrativo.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados

Estado de Situación Financiera

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Cifras Expresadas en millones de pesos colombianos)



ACTIVOS	Nota	2023	2022	PASIVOS	Nota	2023	2022
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO	5.3	\$ 421.983,9	\$ 485.729,2	TÍTULOS DE INVERSIÓN EN CIRCULACIÓN A LARGO PLAZO	10	\$ 846.073,5	\$ 858.588,6
ACTIVOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN	5.4	749.729,6	560.549,7	Títulos de ahorro educativo TAE	10.1	1.004,3	1.039,7
Inversiones negociables		913,5	816,5	Depósitos Especiales	10.2	37.255,9	-
Inversiones hasta el vencimiento		748.816,1	559.733,2	Bonos Sociales	10.3	807.813,3	857.548,9
Inversiones disponible para la venta		236,8	202,4	OBLIGACIONES FINANCIERAS	11	1.094.848,7	1.024.658,8
Provisión inversiones disponibles para la venta		(236,8)	(202,4)	CUENTAS POR PAGAR	12	51.303,1	32.501,0
CARTERA DE CRÉDITO	5.5	7.767.674,4	6.742.901,1	BENEFICIOS A EMPLEADOS	13	2.454,6	2.354,4
Créditos y operaciones de leasing financiero de consumo, otras garantías		9.549.397,1	8.132.303,3	PASIVOS ESTIMADOS	14	1.385,0	1.690,6
Menos: Deterioro		(1.781.722,7)	(1.389.402,2)	OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS	15	1.267.237,3	964.864,2
CUENTAS POR COBRAR, NETO	5.6	233.065,3	161.712,2	Total pasivos		3.263.302,2	2.884.657,6
PROPIEDADES Y EQUIPO, NETO	6	42.401,0	35.017,1	PATRIMONIO			
PROPIEDADES DE INVERSIÓN, NETO	7	-	-	Capital fiscal	16	2.393.351,7	2.253.992,6
ACTIVOS INTANGIBLES	8	3.871,6	4.229,3	Reservas legales	17	2.001.789,1	1.676.618,1
OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, NETO	9	2.872,8	861,7	Ajustes en la aplicación por primera vez		113.389,1	113.389,1
Total de activos		\$ 9.221.598,6	\$ 7.991.000,3	Otro resultado integral		18.943,5	11.122,6
				Resultados de ejercicios anteriores	18	586.690,4	586.690,4
				Resultados del ejercicio		844.132,6	464.529,9
				Total patrimonio		5.958.296,4	5.106.342,7
				Total pasivo y patrimonio		\$ 9.221.598,6	\$ 7.991.000,3

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros


 TORO ORJUELA MAURICIO ANDRÉS
 Firmado digitalmente por TORO ORJUELA MAURICIO ANDRÉS
 Fecha: 2024.02.14 10:51:47 -0500

MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
Representante Legal


 MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
 Firmado digitalmente por MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
 Fecha: 2024.02.14 12:00:47 -0500

MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 74463-T


 JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
 Firmado digitalmente por JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
 Signer's identity unknown

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22629-T
Designado por BDO Audit S.A.S BIC
(Ver mi opinión adjunta)

Estados de Resultados y Otro Resultado Integral

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX



ESTADOS DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Cifras Expresadas en millones de pesos colombianos)

	Nota	2023	2022
INGRESOS Y GASTOS POR INTERESES Y VALORACIÓN DE INVERSIONES	19		
Cartera de créditos		\$ 1.216.661,6	\$ 882.264,2
Utilidad en valoración de inversiones a valor razonable		(7,9)	(3,5)
Utilidad en valoración de inversiones a costo amortizado		81.188,3	40.239,7
Otros intereses		26.729,0	11.281,2
		<u>1.324.571,0</u>	<u>933.781,6</u>
GASTOS POR INTERESES			
Obligaciones financieras		88.042,1	86.642,7
Titulos emitidos		125.022,0	
Cuentas inactivas		121,0	108.135,2
		<u>213.185,1</u>	<u>194.777,9</u>
Margen financiero bruto		1.111.385,9	739.003,7
DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS	20		
Cartera de crédito y cuentas por cobrar, neto		486.987,1	343.203,9
		<u>486.987,1</u>	<u>343.203,9</u>
Margen financiero bruto, neto		624.398,8	395.799,8
INGRESOS POR COMISIONES, NETO		419.059,9	197.800,4
POR OPERACIONES DE CAMBIO NETO, Neto		(316,4)	712,6
OTROS INGRESOS	21	126.288,0	108.815,5
Gastos administración			
Beneficios a empleados	22	25.186,3	21.929,9
Amortizaciones, depreciaciones y otras provisiones		12.155,8	8.903,0
Demás gastos de operación	23	287.955,6	207.765,5
		<u>325.297,7</u>	<u>238.598,4</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO		844.132,6	464.529,9
OTROS RESULTADOS INTEGRALES:			
Componentes que no se reclasificaron al resultado del periodo	24	7.820,9	(378,1)
RESULTADOS INTEGRALES		\$ 851.953,5	\$ 464.151,8

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

TORO ORJUELA MAURICIO ANDRES
Firmado digitalmente por
TORO ORJUELA MAURICIO ANDRES
Fecha: 2024.02.14
19:02:07 -05'00'

MARCUO ANDRES TORO ORJUELA
Representante Legal

MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
Firmado digitalmente por
MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
Fecha: 2024.02.14
12:10:11 -05'00'

MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 74463-T

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Firmado digitalmente por
JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Fecha: 2024.02.14
11:20:01 -05'00'

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22629-T
Designado por BDO Audit S.A.S BIC
(Ver mi opinión adjunta)

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Cifras Expresadas en millones de pesos colombianos)

		Capital fiscal	Reservas legales	Ajustes en la Aplicación por primera vez	Otro resultado integral	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total patrimonio
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	20	2.000.460,9	1.286.278,5	113.389,1	11.500,7	586.690,4	557.628,1	4.555.947,7
Cambios en el patrimonio:								
Resultados del ejercicio		-	-	-	-	-	464.529,9	464.529,9
Movimiento de reservas								
Capitalización Ley 1002 de 2005		86.243,2	-	-	-	-	-	86.243,2
Capitalización de reservas		167.288,5	-	-	-	-	-	167.288,5
Disminución de Reservas		-	-	-	-	-	-	-
Constitución de reservas con utilidades		-	390.339,6	-	-	-	(557.628,1)	(167.288,5)
Otro resultado integral		-	-	-	(378,1)	-	-	(378,1)
Revalorización activos		-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	20	2.253.992,6	1.676.618,1	113.389,1	11.122,6	586.690,4	464.529,9	5.106.342,7
Cambios en el patrimonio:								
Resultados del ejercicio		-	-	-	-	-	844.132,6	844.132,6
Movimiento de reservas								
Capitalización Ley 1002 de 2005		-	-	-	-	-	-	-
Capitalización de reservas		139.359,1	-	-	-	-	-	139.359,1
Disminución de Reservas		-	-	-	-	-	-	-
Constitución de reservas con utilidades		-	325.171,0	-	-	-	(464.529,9)	(139.358,9)
Otro resultado integral		-	-	-	7.820,9	-	-	7.820,9
Revalorización activos		-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	20	\$ 2.393.351,7	\$ 2.001.789,1	\$ 113.389,1	\$ 18.943,5	\$ 586.690,4	\$ 844.132,6	\$ 5.958.296,4
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Firmado digitalmente por
TORO ORJUELA MAURICIO
MAURICIO ANDRÉS
ANDRÉS
Fecha: 2024.02.14
19:02:35 -05'00'

MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
Representante Legal

Firmado digitalmente por MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
MARINA AZUCENA
Fecha: 2024.02.14 12:10:30 -05'00'

MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 74463-T

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
JOSE RICARDO DIAZ
QUIROGA
Fecha: 2024.02.14
11:28:21 -05'00'

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22629-T
Designado por BDO Audit S.A.S BIC
(Ver mi opinión adjunta)

Estado de Flujos de Efectivo

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

	2023	2022
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Utilidad del año:	\$ 844.132,6	464.529,9
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Pérdidas por deterioro del valor de la cartera de créditos	472.902,8	355.475,1
Pérdidas por deterioro del valor de las cuentas por cobrar	14.103,8	3.945,5
Pérdidas por deterioro de Propiedad y Equipo	81,1	
Pérdidas de Propiedad y Equipo Bienes dados de Baja.	203,0	8,3
Ganancia por Revaluación de Propiedad y Equipo	(7.786,7)	
Depreciación	1.236,4	1.448,1
Amortizaciones	10.919,3	7.454,9
Provisiones cesantías	(1.532,9)	(1.546,4)
Valoración de inversiones	(81.180,4)	(40.236,2)
Valoración de Títulos de Inversión	(35.773,4)	(38.271,8)
Recuperación deterioro de la cartera de créditos y cuentas por cobrar	(19,4)	(16.216,7)
Ganancia en cambio	(316,4)	712,6
Recuperaciones pasivos estimados	(265,8)	(137,2)
Cambios en activos y pasivos operacionales:		
Cartera de créditos	(1.497.676,1)	(756.983,9)
Cuentas por cobrar	(85.437,5)	(295.279,2)
Cuentas por pagar y Otros pasivos	322.651,4	49.382,7
Pasivos estimados y provisiones	117,1	881,2
Intereses recibidos cartera de créditos		204.114,1
Efectivo usado en las actividades de la operación	(43.641,1)	(60.719,0)
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Adquisición de inversiones	(108.033,9)	(12.855,1)
Propiedad y equipo	(1.083,3)	(1.826,1)
Otros activos	(12.572,7)	(6.682,7)
Efectivo neto recibido y/o usado en las actividades de inversión	(121.689,9)	(21.363,9)
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Capitalizaciones	-	86.243,2
Valorización de activos	7.820,9	(378,1)
Pagos cobros por emisión de títulos de inversión	23.258,3	77.912,5
Obligaciones financieras	(17.863,7)	94.206,4
Intereses pagados	88.053,8	(86.005,3)
Efectivo neto provisto por las actividades de financiación	101.269,3	171.978,7
VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
Efectivo y equivalentes al efectivo al 1 de enero	485.729,2	396.546,0
Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo durante el periodo	(64.061,7)	89.895,8
Efecto de las variaciones en la diferencia de cambio sobre el efectivo	316,4	(712,6)
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	421.983,9	485.729,2

TORO ORJUELA
MAURICIO
ANDRÉS

Firmado digitalmente por TORO ORJUELA MAURICIO ANDRÉS
Fecha: 2024.01.31
18:55:30 -0500
MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
Representante Legal

MEDINA SANDOVAL
MARINA AZUCENA

Firmado digitalmente por MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
Fecha: 2024.01.31
18:55:30 -0500
MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 74463-T

JOSE RICARDO
DÍAZ QUIROGA

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO DÍAZ QUIROGA
Fecha: 2024.01.31
18:55:30 -0500
JOSE RICARDO DÍAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22629-T
Designado por BDO Audit S.A.S BIC
(Ver mi opinión adjunta)

+

Anexo 3. Valoración de Cotizaciones para el Total costo Final de Insumos

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Np (No Previstos)	Rendimiento	Insumos	Mano de Obra	Valor / Insumo	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	Diferencia
1	Implantación arquitectónica	M2	22.470	15,66		20.673	22.740	20.500	19.560	20.500	20.187	2.553
2	Implantación de redes eléctricas, voz, datos e intervent (incluye regulada, iluminación)	M2	29.960	10,56		27.236	29.960	25.478	26.400	21.850	24.576	5.384
3	Emergencia suministro e instalación de vidrio templado de 10mm para puertas bodega - sede en arriendo	GL	3.800.000	0,49		497.333	3.800.000	2.300.000	2.300.000		2.300.000	1.500.000
4	Pintura vinilo tipo 1 constructor Pintuco, color blanco, recubrimiento y adherencia bajo placa	M2	22.423								0	0
5	Suministro e instalación de divisiones de oficinas en vidrio templado (incluye accesorios, puerta, chapa de seguridad y receptor en acero inoxidable). Según diseño.	M2	528.683	9,35		31.552	528.683	450.100	511.000		480.550	48.133
6	Mantenimiento y pintura en mismo color existente de marcos de ventanas de fachada existentes	UN	382.551	1,74		169.780	382.551	325.000	355.000	348.000	342.667	39.884
7	Cambio vidrios de ventanas en mal estado existente en fachadas por vidrio laminado de seguridad 3+3	UN	485.039	6,54		68.160	485.039	397.100	465.000		431.050	53.989
8	Suministro e instalación de puerta ventana corrediza para fachadas en vidrio seguro de 3+3 laminado	U N	6.523.234	1,87		273.191	6.523.234	5.200.480	6.480.000		5.840.240	682.994
9	Logo ICETEX (suministro e instalación frosting)	UN	370.431	2,80		105.172	370.431	590.000	691.621	337.000	539.540	- 169.109
10	Suministro e instalación de luminaria de panel led slim 60x60 48w, incluye marco de sobreponer + cable encauchetado + clavija y accesorios de lujo metálicos de soporte para descolgar.	UN	320.590	3,27	LP.6*.6 123.333,98 Marco S. 41.650 Cable E. 11.000 Clavija 8.925 Guaya M. 32.011	90.148	123.334	119.900	103.172	87.854	103.642	19.692
11	Suministro e instalación de tubería pvc conduit de 3/4"	M	14.238	22,22	TPVC3/4" 3.263	9.712	3.263	3.263	2.839	2.383	2.829	434
12	Suministro e instalación de tubería pvc conduit de 1"	M	15.580	22,21	TPVC1" 4.604,92	9.712	4.605	5.233	3.083	3.620	3.979	626
13	Rack de piso de 120 x 58 x 61 cm aproximadamente, con multitoma y barraje de tierra (tipo gabinete, puerta delantera y trasera)	UN	1.839.456	1,87	Rack 1.665.537,88	153.910	1.665.538	1.350.700	1.020.000		1.185.350	480.188
14	Suministro e instalación de patch panel de 48 puertos categoría 6a	UN	2.465.590	0,87	Patch panel 2.053.880,5	329.368	2.053.881	1.650.000	1.594.900		1.622.450	431.431
15	Suministro e instalación de switch administrable - gigabit de 48 puertos I2 + (capa 3 lite)	UN	3.290.237	0,93	Switch 48 P. 2.905.461,69	307.820	2.905.462	2.350.000	2.034.000	2.800.000	2.394.667	510.795
16	Suministro e instalación de cable de cobre lshf 4 no.6 libre de halógenos para acometidas parciales por tubería enbebida y canaleta hasta primera salida eléctrica, o tomacorriente normal o regulada, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación	M	80.154	8,90	Cable C. 13.372,33	24.240	13.372	11.100	13.548	9.785	11.478	1.895
17	Suministro e instalación de cable de cobre lshf 3 no.10 libre de halógenos para acometidas parciales por tubería embebida y canaleta hasta primera eléctrica, o tomacorriente normal o regulada, incluye todos los elementos hasta primera salida eléctrica, o tomacorriente normal o regulada, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	M	40.354	9,35	Cable C.No 10 14.959,19	23.087	4.986	3.800	4.150	4.512	4.154	832
18	Suministro e instalación de cable de cobre lshf 3 no.12 libre de halógenos para acometidas parciales por tubería embebida y canaleta hasta primera salida eléctrica, o tomacorriente normal o regulada, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	M	30.675	11,36	Cable C. No 12 3.263,87	18.985	3.264	2.518	2.953	2.700	2.724	540
19	Suministro e instalación de tomacorriente con polo a tierra, no aislado, 15 a, 120 v, tipo gfci. Se deberá tener en cuenta cajas de paso o conexión, aparato y accesorios.	UN	93.870	10,06	Toma D 20A 78.149,25	14.292	78.149	91.465	68.232	70.800	76.832	1.317

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Np (No Previstos)	Rendimiento	Insumos	Mano de Obra	Valor / Insumo	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	Diferencia
20	Suministro e instalación de salida para tomacorriente con polo a tierra no aislado 15 a, 120 v, tapa color blanco se deberá tener en cuenta tubería pvc, cable, cajas de paso o conexión, aparato y accesorios.	UN	91.826	3,81	Toma D polo 32.575	37.723	32.575	31.000	30.000	34.100	31.700	875
21	Suministro e instalación de salida para tomacorriente con polo a tierra aislado 15 a, 120 v, tapa color naranja. Se deberá tener en cuenta tubería pvc, cable, cajas de paso o conexión, aparato y accesorios.	UN	103.531	3,74	Toma D polo 43.449,88	38.478	43.450	34.100	31.100	47.500	37.567	5.883
22	Suministro. E instalación de canaleta metálica 12x5, cal. 20, pintura electrostática, color blanco, incluye accesorios.	M	95.040	9,35	Canaleta M. 69.644,75	23.087	69.645	72.000	85.050	60.500	72.517	- 2.872
23	Suministro e instalación cable utp cat 6 a, dispuesto en bandeja o canaleta, incluye cinta belcro para sujeción	M	17.177	18,69	Cable UTP 6A 5.057,02	11.543	5.057	5.200	4.464	10.900	6.855	- 1.798
24	Suministro e instalación de ups de 10 kva tecnología on line, bifásica con regulador de voltaje, rectificador, fusibles de suministro, entrada y salida.	UN	13.951.802	0,47	UPS 10KVA 13.350.795,24	461.730	13.350.795	12.335.900	9.893.108	11.428.459	11.219.156	2.131.640
25	Suministro e instalación de salida para toma de voz y datos rj45 categoría 6a tipo institucional, en canaleta troquelada 10x4 cm con división. Incluye aparato (face plate), soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación. No incluye cableado.	UN	113.244	3,74	Face plate D 49.504	57.716	49.504	44.300	34.900	45.600	41.600	7.904
26	Trasiego de materiales, insumos y residuos de la construcción, retiro y disposición final.	M3	95.000	2,73	Herramienta M. 15.883,29	79.166	95.000				0	95.000
27	Suministro e instalación de mueble con puerta para poceta de lava traperos (color similar al mueble existente).	UN	310.000	4,75	Mueble Madera 260.000	45.454	260.000	310.000	350.000		330.000	- 70.000
28	Suministro e instalación de grama sintética.	M2	140.776	5,14	Grama S. 66.199,7	57.367	140.776	49.900	54.990	62.000	55.630	85.146
29	Desmante de canaleta metálica troquelada.	M	7.054	11,21		7.054	7.054				0	7.054
30	Desmante de red eléctrica de baja tensión, sobre elementos aéreos o empotrada (incluye circuitos, tableros y equipos).	M	5.885	13,20		5.449	5.885				0	5.885
31	Desmante de muebles existentes altos y bajos, de closets o gabinetes en madera y/o metálicos, (incluye cargue y retiro de residuos de construcción a sitios autorizados).	GL	179.562	1,12		128.258	179.562				0	179.562
32	Desmante de todo tipo de luminaria existente hasta altura de 2.5 metros, (incluye andamios).	UN	7.470	11,36		6.330	7.470				0	7.470
33	Aseo grueso en general del sitio intervenido.	M2	10.724	28,04		5.130	10.724				0	10.724
34	Diseño y arte mural-innovación.	GL	13.958.456	0,60			13.958.456	8.000.000			8.000.000	5.958.456
35	Esscarificación de pintura, masilla de muros interiores y de fachada (se debe garantizar superficie regular para acabado)	M2	8.919	48,60		4.588	8.919	7.500	7.000	8.000	7.500	1.419
36	Esscarificación de pintura, masilla de muros interiores y de fachada (se debe garantizar superficie regular para acabado y andamios) lineal no mayor a 0.60 m.	M	6.230	48,60		4.588	6.230	4.500	4.000	6.000	4.833	1.397
37	Resanes de placa de cubierta en áreas con fisuras, carencia de manto impermeabilizado y aplicación de Sika Flex en puntos metálicos.	M2	34.455	51,40	Manto foil 22.294.41	7.276	34.455	22.990	23.399	21.671	22.687	11.768
38	Suministro e instalación de acriton ac-200 impermeabilizante elastomérico de última generación elaborado a base de polímero acrílicos con tecnología longlife exclusiva de Henkel.	M2	126.810	9,35	Acriton 90.525.31	31.552	90.525	95.000	109.900	103.900	102.933	- 12.408
39	Suministro e instalación de pintura acrílica para fachadas, incluye todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	41.809	8,13	Pintura A. 7.258,33	27.421	7.258	2.548	2.458	2.957	2.654	4.604
40	Suministro e instalación de pintura acrílica para fachadas, incluye todo lo necesario para su correcta aplicación. Lineal no mayor a 0.60.	M	29.455	10,19	Pintura A. 3629,17	21.886	3.629	2.548	2.957		2.753	877
41	Desmante de tubería de red eléctrica metálica de 2" y 3/4" (incluye trasiego, desmante de riel channel corte de varillas de soporte de aire acondicionado.	M	16.622	14,02		15.391	16.622				0	16.622
42	Desmante de alambrón y antenas captadoras del sistema de apantallamiento (incluye trasiego de material).	M	18.469	12,62		17.101	18.469				0	18.469
43	Media caña en mortero impermeabilizado 1:4 cubierta aleros.	M	15.477	51,40	Sika 1 6.843,69	4.337	6.844	1.678	2.820	10.988	5.162	1.682
44	Suministro e instalación de estuco plástico para exterior (no mayor a 0,60m)	M	18.067	14,95	Estuco Plástico 2.113,24	14.910	2.113	1.498	1.900	1.805	1.734	379

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Np (No Previstos)	Rendimiento	Insumos	Mano de Obra	Valor / Insumo	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	Diferencia
45	Suministro e instalación de rejilla de cúpula tradicional en aluminio ref. C-4"x3" de col rejillas o equivalente.	UN	44.280	14,95	Rejilla de cúpula 17.255	14.910	17.255	14.500	10.602	11.310	12.137	5.118
46	Suministro e instalación de bajante cuadrada (incluye todos los elementos necesarios para su instalación).	M	133.939	7,48	Bajante pvc 46.277,20	49.059	46.277	33.300	19.967		26.633	19.644
47	Desmante y reinstalación de piso modular plástico y grama sintética (incluye trasiego a sitio de acopio)	M2	30.167	10,04	Pegante boxer 5.750	22.197	5.750	5.095	1.698	1.768	2.854	2.896
48	Emergencia arreglo de tubería hidráulica por filtración red principal del edificio ICETEX.	GL	449.436	1,17	Tube pvc 11/2" 25.200	252.413	25.200	13.900	13.807	18.990	15.566	9.634
49	Mantenimiento, organización y reubicación de elementos dispuesto en los racks existentes de la sede a gabinete tipo rack metálico de piso a techo entregado por recursos físicos.	GL	6.500.000	0,10	Insumos 1.545.358	3.236.428	1.545.358	1.700.000	1.645.356		1.672.678	- 127.320
50	Suministro e instalación de bastidor de 19" y reinstalación de rack de datos en bastidor; readecuación de conexiones, organización de cableado y verificación de funcionamiento de red de datos.	GL	1.569.149	0,70	Bastidor M. 653.508,33	513.034	653.508	1.500.000	442.500	405.000	782.500	- 128.992
51	Retiro, traslado e instalación de estructura soporte para tv + instalación de tv en sede nueva (ubicación en la parte exterior de la oficina de ICETEX).	GL	222.385	2,62	Soldadura 19.845	142.917	19.845	19.845	13.980	28.700	20.842	- 997
52	Acometida para energización de digitaron, incluye 12 mts máximo de cable reenchautado y 6 canaletas de 2 metros + toma doble y todos los accesorios para su correcta instalación.	GL	415.392	2,34		123.128	415.392	295.000			295.000	120.392
53	Retiro y reubicación de letrero ICETEX, en la parte exterior de la oficina.	GL	262.417	0,93		238.561	262.417	150.000			150.000	112.417
54	Retiro y reubicación de gabinete modular en madera para división de oficina (incluye nuevo punto eléctrico + cableado y reconexión del mueble en sitio).	GL	538.685	0,75		480.969	538.685	450.000			450.000	88.685
55	Re instalación de aire acondicionado de 12000 btu existente (incluye, montaje de tubería de refrigeración, tubería eléctrica, cable de señal y fuerza, carga de refrigerante, puesta en marcha y entrega en funcionamiento).	GL	1.752.716	0,65		549.679	1.752.716	1.372.800			1.372.800	379.916
56	Suministro e instalación de rejilla sifón anti olores 2" en acero inoxidable.	UN	60.630	21,09	Sifón rejilla 49.000	10.572	49.000	37.000	54.900	34.700	42.200	6.800
57	Suministro e instalación interruptor triple conmutable 120/250 blanco tipo institucional.	UN	62.863	7,55	Interruptor triple 41.919	19.040	41.919	47.900	31.408	49.900	43.069	- 1.150
58	Suministro e instalación de tablero bifásico 6 circuitos red iluminación, incluye espacio para totalizador y totalizador, no incluye interruptores.	UN	694.392	1,17	Tablero Bifásico 355.350	251.185	355.350	265.000			265.000	90.350
59	Suministro e instalación de tablero bifásico 12 circuitos red regulada, incluye espacio para totalizador y totalizador, no incluye interruptores.	UN	766.724	1,15	Tablero Bifásico 12 399.150	255.410	399.150	337.300	366.400		351.850	47.300
60	Suministro e instalación de tablero trifásico 18 circuitos red normal, incluye espacio para totalizador y totalizador, no incluye interruptores.	UN	1.075.206	0,91	T. Trifásico 468.650	323.755	468.650	403.900	445.750	325.000	391.550	77.100
61	Suministro e instalación de vidrio laminado 3+3 para ventanas pequeñas (medidas 1,00 x 0,30m) y desmante de vidrio roto de ventanas existentes	UN	177.641	4,39		50.777	177.641	163.500	150.400		156.950	20.691
62	Suministro e instalación de cable de cobre lshf 3 no.8 libre de halógenos para acometidas parciales por tubería en debida y canaleta hasta primera salida eléctrica, o tomacorriente normal o regulada, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	M	51.849	7,45	Cabel de C. No 8 6.187,33	28.945	6.187	6.450	6.200	6.100	6.250	- 63
63	Suministro e instalación de organizador de cable de 80*80 para rack.	UN	387.720	1,74	Organizador 80*80 83.000	169.289	83.000	53.500	80.000	54.264	62.588	20.412
64	Suministro e instalación tapa face plate sencillo categoría 6ª.	UN	12.309	18,65	Tapa 3.400	8.099	3.400	2.450	4.580	3.150	3.393	7
65	Suministro e instalación de bandeja de 35cm de profundidad para organizador de rack.	UN	132.636	4,87	Bandeja 66.037	60.545	66.037	45.000	56.000	43.600	48.200	17.837
66	Suministro e instalación de panel led circular r/d 48w s/p l6500k de policarbonato de sobreponer blanco.	UN	90.895	14,49	Panel Led 63.431	20.344	63.431	49.000	50.537	43.404	47.647	15.784
67	Suministro e instalación de lampara de emergencia led recargable de 5.4 w construcción.	UN	115.883	13,95	Lampara 87.350	21.135	87.350	65.000	53.350	60.000	59.450	27.900
68	Construcción de poceta de lava traperos en mampostería, incluye enchapes y acabados.	GL	334.927	1,47	Bloque No 4 2.200	151.189	2.200	1.350	2.160		1.755	445

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Np (No Previstos)	Rendimiento	Insumos	Mano de Obra	Valor / Insumo	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	Diferencia
69	Emergencia suministro e instalación de vidrio templado de 5mm para puerta bodega - sede en arriendo.	GL	950.000	2,14		137.972	950.000	600.312	850.000		725.156	224.844
70	Emergencia suministro e instalación de puerta de vidrio templado 8mm + mecanismo hidráulico para apertura y cierre lento, para oficinas de presidencia, piso 8 - sede agua.	GL	2.500.000	0,50		593.846	2.500.000	2.100.000	2.100.400		2.100.200	399.800
71	Desmonte y reinstalación de divisiones modulares en acero inoxidable.	M2	37.664	0,17		35.992	37.664				0	37.664
72	Desmonte y reinstalación de mesón, salpicadero en mármol, granito o similares, garantizando su correcto ajuste y rigidez.	ML	101.650	2,13	Chazo Expansivo 3.881,25	67.585	3.881	4.250	1.146	2.217	2.538	1.344
73	Desmonte y reinstalación de grifería push orinal.	UN	66.340	0,31		63.284	66.340				0	66.340
74	Desmonte de espejo existente con estructura soporte flotante.	M2	48.150	0,31		45.093	48.150				0	48.150
75	Suministro e instalación de enchape de pared tipo baño de 25*43 cm blanco	M2	101.543				101.543				0	101.543
76	Suministro e instalación de win en aluminio.	ML	24.503	19,96	Win 20.539	3.603	20.539	7.960	8.760	7.927	8.216	12.323
77	Desmonte y retiro de push lavamanos.	UN	26.750	0,16		23.693	26.750				0	26.750
78	Suministro e instalación de grifería para lavamanos tipo institucional, antivandálico, pico expuesto.	UN	714.760	1,69	Griferia Lavamanos 620.040	85.286	620.040	487.000	546.400	510.900	514.767	105.273
79	Desmonte y reinstalación de tomas normales o reguladas.	UN	37.985	3,96		36.284	37.985				0	37.985
80	Instalación de luminarias existentes led 24w.	UN	37.450	4,02		35.769	37.450				0	37.450
81	Película frosted en vidrios divisorios de oficinas – dekoadhesivo.	GL	110.000	0,21	Vinilo Frosted 70.500	30.906	70.500	70.500	79.900	85.100	78.500	- 8.000
82	Desarme, desmonte y traslado de mobiliario y/o elementos de conexión adosados a los muebles, en pisos 5 y 6 de la sede aguas, hasta acopio en sitio dispuesto.	DÍA	403.881	1,70		398.698	403.881	320.000	350.000		335.000	68.881
83	Emergencia - suministro, instalación, reubicación y ajustes de las redes eléctricas normales y de datos, para la sede de armenia – ICETEX.	GL	1.313.512		Lámina Fibro 76.000	513.034	76.000	74.300	76.000	82.987	77.762	- 1.762
84	Suministro e instalación estructura metálica para cubierta en policarbonato alveolar de 10mm. Columnas cuadradas, correas para soporte de cubierta en policarbonato alveolar. Incluye platinas, anclajes, soldaduras y pintura de acabado (incluye trasiego de material estructural por fachada debido a las condiciones del edificio y retiro de sobrantes) de acuerdo a diseño presentado.	KG	29.000	26,00	Perfiles 60000 PSI 15.239,58	11.341	15.240	10.816	6.250	7.316	8.127	7.112
85	Suministro e instalación de lámina en policarbonato alveolar 10mm (incluye andamio certificado y perfilera estructural para unión de láminas).	M2	220.000	5,00	Lámina P. 158.000	58.950	158.000	79.333	79.600		79.467	78.534
86	Perforaciones de placa de cubierta y aleros con saca núcleos, para generar el pase de los parales de estructura metálica.	UN	50.000	6,95	Sacanucleos 15.400	32.087	15.400	15.000	15.000		15.000	400
87	Impermeabilización de perforación de placa de cubierta y aleros (sika-101 mortero plus, recubrimiento impermeable), para contorno del espesor de la placa.	UN	35.000	11,35	Sika 1 6.843,69	19.649	6.844	8.509	8.222	4.673	7.135	- 291
88	Reinstalación de baranda en acero inoxidable y vidrio.	ML	30.000	15,00	Tornillo o perno 1996,67	19.658	1.997	578	1.967	600	1.048	948
89	Desmonte de todo tipo de elementos existente hasta altura de 2.5 metros, (incluye andamios).	UN	7.821	10,85		6.628	7.821				0	7.821
90	Suministro e instalación de piso porcelanato de gran formato 80*160 cm de tráfico comercial pesado color hormigón gris para oficinas.	M2	286.297	2,36	Baldosa 146.322,5	94.466	146.323	123.529			123.529	22.793
91	Suministro e instalación de guaradescoba 10 cm porcelanato comercial hormigón oficinas.	M	62.985	10,21	Baldosa 36.580,5	21.847	36.581	20.588			20.588	15.992
92	Suministro e instalación de piso porcelanato de gran formato 80*160 cm de tráfico comercial pesado color perla para pasillos.	M2	222.432	4,00	Baldosa 123.499,69	55.739	123.500	123.529			123.529	- 30
93	Suministro e instalación de guaradescoba 10 cm porcelanato comercial perla pasillos.	M	48.935	10,21	Baldosa 22.530,51	21.847	22.531	20.588			20.588	1.942
94	Suministro e instalación de piso para baños porcelanato de gran formato 60*120 cm de tráfico comercial color gris claro.	M2	243.698	4,00	Baldosa 146.322,5	55.739	146.323	117.059			117.059	29.264
95	Suministro e instalación de enchape porcelanato de gran formato 60*120 cm de tráfico comercial pesado color tempo blanco para paredes baños.	M2	217.001	7,08	Baldosa 146322,5	31.469	146.323	125.210			125.210	21.113
96	Suministro e instalación de taza sanitaria adriática con grifería anti vandálica color blanco corona o similar, tipo institucional.	UN	1.688.389	0,98	Taza + grifería 1.511.880	153.470	1.511.880	1.259.900	1.254.700	1.254.900	1.256.500	255.380

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Np (No Previstos)	Rendimiento	Insumos	Mano de Obra	Valor / Insumo	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	Diferencia
97	Suministro e instalación de orinal arrefice con grifería anti vandálica color blanco corona o similar, tipo institucional.	UN	866.715	1,20	Orinal+ grifería 722.052,33	125.862	722.052	651.500	648.900	519.000	606.467	115.586
98	Suministro en instalación de divisiones de baño reusado placas de mármol existente (incluye desmonte y monte e inclusión de herrajes nuevos que permitan e adecuado soporte).	M2	675.375	3,50		63.701	675.375	627.847	890.000		758.924	- 83.549
99	Suministro e instalación de luminaria lineal rectangular led de 1.70 m.	UN	360.000	4,64		48.056	360.000	480.000	330.000		405.000	- 45.000
100	Brida para montaje sanitario.	UN	63.000	41,00	Brida 54.391	3.509	54.391	75.900	52.850	60.319	63.023	- 8.632
101	Suministro e instalación de bandeja porta cable reusando la existente según el diseño eléctrico (tipo ducto de 40 x 6 cm, incluye el suministro de accesorio nuevos que se requieran para su adecuado funcionamiento).	M	110.379	4,50		49.545	110.379	93.000	110.400		101.700	8.679
102	Suministro e instalación de bandeja porta cable reusando la existente según el diseño eléctrico (tipo ducto de 15 x 6 cm, incluye el suministro de accesorio nuevos que se requieran para su adecuado funcionamiento).	M	97.966	4,50		48.545	97.966	82.500	85.000		83.750	14.216
103	Suministro e instalación de luminaria circular rectangular lineal led radio:1,30m	UN	1.980.000				1.980.000	1.667.500	1.880.000		1.773.750	206.250
104	Salida eléctrica interruptor doble, tubo emt.	UN	122.033	2,40	Caja rawetl 25.000	59.934	25.000	21.077	18.900	19.900	19.959	5.041
105	Salida eléctrica interruptor triple, tubo emt.	UN	140.440	2,40	Interruptor triple 31.407,67	59.934	31.408	47.900	31.408	49.900	43.069	- 11.662
106	Suministro e instalación de puerta en madera laminada (1 m x 2m) baño de minusválidos -incluye marco y herraje.	UN	1.628.000	3,00			1.628.000	1.700.000	1.450.000		1.575.000	53.000
107	Suministro e instalación registro p/d tipo cortina 1 1/4" y retiro del registro existente.	UN	289.658	3,00	Válvula 188.208,34	65.927	188.208	140.476	212.249	211.900	188.208	0
108	Suministro e instalación de tablero de 8mm con vinilo froste medidas: 2,20x1,20 con esquinas curvas.	UN	867.468	5,00		58.975	867.468	895.000	1.780.000	1.250.000	1.308.333	- 440.865
109	Suministro e instalación de tablero de 8mm con vinilo froste medidas: 3,44x1,20 con esquinas curvas.	UN	1.295.228	5,00		58.975	1.295.228	2.850.000	1.750.000	1.040.000	1.880.000	- 584.772
110	Suministro e instalación registro p/d tipo cortina 1" y retiro del registro existente.	UN	235.144	4,00	Válvula Cortina 150.135	59.078	150.135	158.370	141.900	129.900	143.390	6.745
111	Anclaje de platina metálica a placa de cubierta con pernos de 3/8"x3 y adhesivo (anclaje soporte de parasoles)	UN	87.631	9,00	Anclaje + tuerca 14.604	23.973	14.604	12.150	12.395	13.200	12.582	2.022
112	Desarme, desconexión, armado y peinado de cableado punto de voz y datos dentro del rack, instalación de aparatos existentes.	UN	2.100.000	9,37		2.021.689	2.100.000				0	2.100.000
113	Suministro y aplicación de pintura esmalte rojo bermillon para tubería red contra incendios (incluye limpieza y lijado en piso 5 y 6)	ML	22.144	20,00	Esmalte 3 en 1 5.125.,72	11.148	5.126	1.130	688	1.133	984	4.142
114	Suministro y aplicación de pintura esmalte negro para marco de ventanas fachada interna (incluye limpieza y lijado en piso 5 y 6)	ML	20.069	20,00	Esmalte Pintulux 3.443,79	11.148	3.444	1.103	804	711	873	2.571

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.